01

1524854774

Notificó el DBS 14-10-15

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

15 DE ABRIL DE 2015 HORA 09:06:18

R045502795 PAGINA: 1 de 3

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00566835 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :17 DE MARZO DE 2015
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 68C-61 P 10
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : jlacostac@davivienda.com
DIRECCION COMERCIAL : calle 28 No. 13a 15 piso 14
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : jlacostac@davivienda.com

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 21 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO.78.087 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 88655 DEL LIBRO VI, ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 29 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 189834 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR EL DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO 836 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 15 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214086 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3890 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 25 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 77720 DEL LIBRO VI, LA CASA MATRIZ SE CONVIRTIO DE CORPORACION

COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 97079 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DELTA. ENTIDAD QUE QUEDA DISUELTA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 133120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANSUPERIOR S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 152980 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRAN BANCO S A, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 9557 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 31 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 00215275 DEL LIBRO VI, REFORMA CASA PRINCIPAL: EN VIRTUD DE LA FUSIÓN, LA SOCIEDAD BANCO DAVIVIENDA S A, ABSORBE A LA SOCIEDAD CONFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0003890	1997/07/25	NOTARIA 18	1997/07/30	00077720
0004541	2000/08/28	NOTARIA 18	2000/11/20	00097079
0000722	2007/12/11	JUNTA DIRECTIVA	2008/02/20	00159867
0000725	2008/01/22	JUNTA DIRECTIVA	2008/03/11	00160927
9557	2012/07/31	NOTARIA 29	2012/09/21	00215275

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
GIL NIÑO MARIA MARGARITA	C.C. 000000051656705
SUPLENTE DEL GERENTE	
RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO	C.C. 000000041698402
SUPLENTE DEL GERENTE	
ROMERO VARGAS YEBRAIL	C.C. 000000079571743
SUPLENTE DEL GERENTE	
ROBAYO RUBIO ELIANA PATRICIA	C.C. 000000052079940
SUPLENTE DEL GERENTE	
DIAZ DIAZ VICTOR LUIS	C.C. 000000004103780

QUE POR ACTA NO. 858 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE JUNIO DE 2013, INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 00226158 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
GOMEZ DURAN CLARA INES C.C. 000000039694574

QUE POR ACTA NO. 874 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 3 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 00234770 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE
ACOSTA CANO JUAN LEONARDO C.C. 000000079687925
SUPLENTE DEL GERENTE
GUTIERREZ MEJIA ANGELA MERCEDES C.C. 000000041920573

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
LINARES RICO MARITZA LILIANA C.C. 000000051993426
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
RIVERA MEJIA BERNARDO ENRIQUE C.C. 000000088218527
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
TRIANA CASTILLO JACKELIN C.C. 000000052167151
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
VIVAS AGUILERA AIDA MARINA C.C. 000000051692032
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
LOZANO DELGADO EDUARDO C.C. 000000019313996
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO C.C. 000000007226734
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
BENAVIDES ZARATE ALFREDO C.C. 000000079283505
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO C.C. 000000014220199
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
RIVERA MARIN ALBERTO DE JESUS C.C. 000000008693620

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 859 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 16 DE JULIO DE 2013, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2013, BAJO EL NO. 00226026 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE).

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 164 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 874 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 11 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 30 DE MAYO DE 2014, BAJO EL NO. 00234684 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A ELIANA PATRICIA ROBAYO RUBIO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE) Y A JUAN LEONARDO ACOSTA CANO COMO

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:-

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FACULTADES DEL GERENTE Y SUPLENTE DEL GERENTE: EL GERENTE Y EL SUPLENTE DEL GERENTE TENDRÁN LAS FACULTADES QUE HAN SIDO OTORGADAS EN EL ARTÍCULO 74 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, EL CUAL INDICA: LA PERSONA QUE EJERZA LA GERENCIA DE UN ESTABLECIMIENTO BANCARIO, (...) SEA COMO GERENTE O SUBGERENTE, TENDRÁ LA PERSONERÍA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y SE PRESUME, EN EJERCICIO DE SU CARGO, QUE TIENE AUTORIZACIÓN DE LA RESPECTIVA JUNTA PARA LLEVAR LA REPRESENTACIÓN OBLIGAR A LA ENTIDAD FRENTE TERCEROS, AUNQUE NO EXHIBA LA CONSTANCIA DE TAL AUTORIZACIÓN (...). EL SUPLENTE DEL GERENTE EJERCERÁ SUS FACULTADES EN LAS AUSENCIAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS DEL GERENTE. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES ADMINISTRATIVOS: LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA PARA ACTUACIONES PREJUDICIALES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA, TANTO EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE. ESTOS REPRESENTANTES TENDRÁN FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y EN GENERAL PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. HASTA POR LA SUMA DE $300.000.000.00 EN CADA UNO DE LOS CASOS. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRÁN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 11244 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NO. 00214873 DEL LIBRO VI, COMPARECIÓ GLORIA AMPARO RUIZ PANIAGUA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 41.698.402 DE BOGOTÁ, EN SU CALIDAD DE SUPLENTE DEL GERENTE DE LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A RODRIGO VILLEGAS HURTADO, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.397.539 DE BOGOTÁ, PARA QUE CELEBRE Y EJECUTE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. SOLICITAR Y FIRMAR COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECAS A FAVOR DE DAVIVIENDA. 2. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA CESIÓN DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS CONFORME LO ESTABLECE LA LEY 546 DE 1999. 3. FIRMAR MINUTAS PARA TRAMITAR LAS COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA EN PRIMER GRADO Y QUE PRESTAN MERITO EJECUTIVO. 4. FIRMAR MINUTAS Y/O ESCRITURAS DE LIBERACIÓN PARCIAL CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 5. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS, EN LOS QUE EL BANCO DAVIVIENDA S.A. ACTÚE EN CALIDAD DE CEDENTE DE LA HIPOTECA. 6. OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOS LOCATARIOS DE LEASING HABITACIONAL, CON EL FIN DE QUE ACTÚEN A NOMBRE DEL BANCO. 7. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA PROTOCOLIZAR LOS CAMBIOS DE GARANTÍA DE LOS INMUEBLES HIPOTECADOS EN PRIMER GRADO O CON HIPOTECA COMPARTIDA A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA. 8. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS CON EL FIN DE SUSCRIBIR HIPOTECAS COMPARTIDAS EN PRIMER GRADO, CON EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO Y EL BANCO DE LA REPÚBLICA. 9. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS CON EL FIN DE PERFECCIONAR LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO EN LOS INMUEBLES OBJETO DE CONTRATO DE LEASING HABITACIONAL, SUSCRITOS ENTRE EL BANCO Y SUS LOCATARIOS. 10. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA CANCELACIÓN DE LOS GRAVÁMENES HIPOTECARIOS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., UNA VEZ LOS CRÉDITOS

CORRESPONDIENTES SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 11. SUSCRIBIR LAS MINUTAS Y/O ESCRITURAS TANTO DE CANCELACIÓN TOTAL COMO DE LIBERACIÓN PARCIAL, CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 12. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CRÉDITO HIPOTECARIO EN LOS CUALES EL BANCO DAVIVIENDA SE CONSTITUYA EN NUEVO ACREEDOR. 13. PARA QUE RECLAME TODA CLASE DE GARANTÍAS HIPOTECARIAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA, INCLUSIVE LAS QUE SE DERIVEN POR CESIÓN DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS PARA VIVIENDA INDIVIDUAL. 14. PARA QUE CONJUNTA O SEPARADAMENTE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO, CANCELE GRAVÁMENES PRENDARIOS, A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE LOS VEHÍCULOS GARANTÍA DE CRÉDITOS QUE ESTÉN CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 15. PARA QUE FIRME TRASLADOS DE CUENTA DE VEHÍCULOS GARANTÍA DE LOS CRÉDITOS QUE ESTÉN A FAVOR DE BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.). 16. PARA QUE ACEPTE Y FIRME LAS PRENDAS POR CAMBIO DE GARANTÍA DE LOS CRÉDITOS DE VEHICULO QUE ESTÉN A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA CON LA POLÍTICAS ESTABLECIDAS POR EL BANCO EN RELACIÓN AL SALDO VS GARANTÍA. 17. PARA QUE FIRME, EL FORMULARIO ÚNICO NACIONAL DE TRASPASO Y CONTRATO DE COMPRA VENTA, UNA VEZ ESTÉ CANCELADA EN SU TOTALIDAD, LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE A CONTRATOS LEASING, DE VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), SEGÚN CORRESPONDA, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 18. PARA QUE FIRME, CAMBIO DE COLOR, CAMBIO DE MOTOR, CARTAS DE REPOSICIÓN, AUTORIZACIÓN DE RETIRO DE PATIOS, CONVERSIÓN DE COMBUSTIBLE, CAMBIOS DE CARROCERÍA, CAMBIOS DE EMPRESA, CAMBIO DE PLACA, CAMBIO DE SERVICIO Y AUTORIZACIÓN PARA CHATARRIZACIÓN DE VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), SEGÚN CORRESPONDA, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 19. PARA OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOCATORIOS SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTÚEN EN NOMBRE DEL BANCO, PARA SOLICITAR DOCUMENTOS TALES COMO: A) CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL ANTE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU. B) CERTIFICADO CATASTRAL Y/O BOLETÍN DE NOMENCLATURA ANTE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO. C) DECLARACIÓN Y PAGO DE IMPUESTOS PREDIAL UNIFICADO ANTE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS. 20. PARA OTORGAR PODER ESPECÍFICO A

LOCATARIOS, SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTÚEN EN NOMBRE DEL BANCO PARA REALIZAR TRÁMITES ANTE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS TALES COMO: A) INSTALACIÓN Y CANCELACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS. B) TRASLADO DE SERVICIOS PÚBLICOS. C) RECONEXIONES DE SERVICIOS PÚBLICOS. D) PARA PRESENTAR RECLAMACIONES RELACIONADAS CON SERVICIOS PÚBLICOS Y E) REPRESENTAR AL BANCO ANTE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS DE LOS CONJUNTOS DONDE SE ENCUENTRE EL LEASING HABITACIONAL. 21. PARA OTORGAR PODER O FIRMAR LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS CON EL FIN DE: SOLICITAR INFORMACIÓN, COPIAS DE DOCUMENTOS, ACLARACIONES, RECLAMACIONES O SOLICITUD DE TRÁMITES; REFERENTES A BIENES INMUEBLES O VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DEL BANCO QUE SEAN GARANTÍA DEL MISMO, ANTE ENTIDADES DE CARÁCTER PÚBLICO Y PRIVADO. 22. EL APODERADO ADICIONALMENTE TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES ESPECIALES: RECIBIR, ENTREGAR, TRANSIGIR, SUSTITUIR, REASUMIR, CONDONAR, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA QUE SEA NECESARIA PARA ADELANTAR LAS GESTIONES AQUÍ ENCOMENDADAS.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

***

DAVIVIENDA

Pagaré Crédito Hipotecario en Pesos

Encabezamiento
(1) Pagaré No.: 05700003900145588
(2) Otorgante(s): CLAUDIA YAMILET MUÑOZ CARMONA -
(3) Deudor (es): CLAUDIA YAMILET MUÑOZ CARMONA -
(4) Fecha de suscripción: 20101028
(5) Monto del Crédito: ciento treinta y nueve millones ciento noventa mil pesos moneda corriente ($ 139.190.000,00)x x x

5

Pagaré Crédito en Pesos

Yo(nosotros) el(los) **Otorgante(s)** relacionados en el numeral **(2)** del encabezamiento de este pagaré (en adelante el Encabezamiento), mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en (nombre propio) / (en nombre y representación del(los) **Deudor(es)** relacionado(s) en el numeral **(3)** del Encabezamiento como se acredita con poder especial debidamente conferido para el efecto) manifiesto(amos):

Primero: Que pagaré(mos) solidaria e incondicionalmente y a la orden del **Banco DAVIVIENDA S.A.** (en adelante el **Banco)** o su endosatario, en las oficinas ubicadas en la ciudad referida en el numeral **(8)** del Encabezamiento o en las que autorice el **Banco,** en el plazo establecido en el numeral **(6)** del Encabezamiento, la cantidad señalada en el numeral **(5)** del Encabezamiento, la cual declaro(amos) recibida a titulo de mutuo con interés. **Parágrafo:** La suma que he(mos) recibido a titulo de mutuo con intereses se destinará, al propósito establecido en el numeral **(9)** del Encabezamiento, de conformidad con la Ley 546 de 1999.

Segundo: Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento sea el denominado Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos) pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(10)** del Encabezamiento, cada una por el valor indicado en el numeral **(11)** del Encabezamiento más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantia(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Si el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento es el denominado Sistema de Amortización Constante a Capital pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(10)** del Encabezamiento por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral **(11)** del Encabezamiento, más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantia(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. **Parágrafo primero:** La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral **(12)** del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **Parágrafo segundo:** Dejo(amos) expresa constancia que el sistema de amortización que he(mos) convenido con el **Banco** para el pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo es el establecido en el numeral **(13)** del Encabezamiento, en relación con el cual manifiesto(mos) mi(nuestro) conocimiento del mismo en virtud de la explicación que sobre dicho sistema me(nos) ha sido efectuada.

Tercero: Que sobre los saldos insolutos de capital a mi(nuestro) cargo pagaré(mos) intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa mencionada en el numeral **(7)** del Encabezamiento los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual de conformidad con la forma prevista en la cláusula anterior.

Cuarto: En caso de mora, pagaré(mos) intereses moratorios a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima permitida por la ley. En tal evento pagaré(mos) al **Banco** los intereses de mora mencionados desde la exigibilidad de la cuota vencida y hasta la fecha en que se verifique su pago, en relación con cada una de las cuotas vencidas antes de la presentación de la demanda.

Quinto: En caso de mora en el pago de las obligaciones a mi(nuestro) cargo, en los términos definidos en este pagaré reconozco(cemos) la facultad del **Banco** o de su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la obligación sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno desde el momento de la presentación de la demanda y por tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, sus intereses moratorios, primas de seguros, comisiones por concepto de la cobertura de la garantía adicional que llegare a otorgar el Fondo Nacional de Garantías y los gastos ocasionados por la cobranza judicial que haya pagado por mi(nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad. La facultad del **Banco** para acelerar anticipadamente el plazo de la obligación también podrá darse en los siguientes casos:

a.Cuando solicite(mos) o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.

b.Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados al **Banco** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito.

c.Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) perseguido(s) judicialmente, total o parcialmente, por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.

d.Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen, total o parcialmente, sin el consentimiento expreso y escrito del **Banco**.

e.Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio del Banco no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios y el(los) deudor(es) no haya(n) ofrecido garantía(s) en iguales o superiores condiciones a la(s) originalmente otorgada(s).

f.Cuando no se le dé al crédito la destinación para el cual fue concedido.

g.Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré, (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por el **Banco** derivadas de estos conceptos en los eventos en que el **Banco** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).

h.Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice este préstamo, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.

i.Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.

j.Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (*OFAC*) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.

k.Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s),por cualquier causa o motivo y sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante. En este evento autorizo(mos) a la Entidad Pública adquiriente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para que le entregue directamente al **Banco** el valor de la indemnización hasta la concurrencia del total adeudado de acuerdo con la liquidación que hiciere **Banco**.

l.Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en el presente pagaré.

m.Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otro crédito otorgado por el **Banco** a mi(nosotros) individual, conjunta o separadamente.

n.Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la obligación contenida en éste pagaré.

Sexto: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor del **Banco** así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término del contrato de mutuo. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota estipulada. **Parágrafo primero:** En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) al **Banco** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por el **Banco** obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s) en la forma expresada en la cláusula siguiente. **Parágrafo segundo:** Sin perjuicio de lo anterior el **Banco** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **Banco** de conformidad con este pagaré.

Séptimo: Los pagos que efectúe(mos) se aplicarán en el siguiente orden de prelación: primas de seguros, intereses de mora, cuota o cuotas predeterminadas vencidas o causadas en orden de antiguedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas, así como comisiones, gastos e impuestos si a ello hubiere lugar. Si después de cancelar la última cuota causada

hasta la fecha de pago queda un excedente inferior a la cuota subsiguiente, éste se abonará como pago parcial de la misma, si el excedente es mayor o igual al valor de una cuota, se aplicará como abono a capital.

Octavo: Serán de mi(nuestro) cargo todos los gastos, costos, costas y honorarios de abogado en caso de acción judicial para el cobro de la deuda y sus accesorios contenidos en este pagaré, en relación con los cuales manifiesto(amos) que acepto(amos) de manera expresa las tarifas de honorarios que el **Banco** tiene pactadas con sus profesionales de cobranza. Igualmente pagaré(mos) todos los impuestos, contribuciones de valorización, seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos y en general todos aquellos gastos que afecten el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía hipotecaria hasta la terminación del proceso judicial que inicie y adelante el **Banco**; en caso de que el **Banco** tenga que cubrir alguno o la totalidad de los conceptos antes relacionados, me(nos) obligo(amos) a reembolsarlos de inmediato, con intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, prestando para el efecto mérito ejecutivo éste mismo pagaré y los recibos que presente el **Banco**.

Noveno: Que la forma solidaria en que me(nos) obligo(amos) subsiste en cualquier variación a lo estipulado o en caso de prórroga de la obligación y dentro de todo el tiempo de la misma. Igualmente declaro(amos) que el **Banco** queda con el derecho a dirigirse indistintamente contra cualquiera de los obligados por el presente instrumento, sin necesidad de recurrir a más notificaciones y que entre los codeudores nos conferimos representación recíproca, razón por la cual, en caso de que se pacte la prórroga del plazo o la reestructuración de la deuda con uno solo o varios de nosotros, se mantendrá la solidaridad que adquirimos respecto de las obligaciones derivadas de este pagaré, así como la vigencia de las garantías otorgadas.

Décimo: Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 624 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresamente al **Banco** para que registre en forma extracartular los abonos que efectúe(mos) a la obligación, para lo cual será suficiente la constancia respectiva registrada en el extracto del crédito.

Decimoprimero: La sustitución por un tercero en la totalidad o parte de las obligaciones emanadas de este pagaré requieren la autorización previa, expresa y escrita del **Banco**.

Decimosegundo: De conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, expresamente autorizo(amos) al **Banco** para llenar los espacios en blanco contenidos en el Encabezamiento de este pagaré, de acuerdo con las instrucciones indicadas en la presente cláusula. Para el efecto **(1)** el número del pagaré será el que corresponda al consecutivo que lleve el **Banco**; **(2)** el espacio

del(los) otorgante(s) se diligenciará con nuestro(s) nombre(s) e identificación(es) o los del apoderado especial en caso de ser aplicable; **(3)** el espacio del(los) deudor(es) u obligado(s) se diligenciará con el(los) nombre(s) e identificación(es) del(los) beneficiario(s) del crédito hipotecario relacionado(s) en la carta de aprobación del crédito; **(4)** la fecha de suscripción del pagaré será la del día en que el **Banco** realice el desembolso del crédito a mi(nuestro) cargo; **(5)** el monto del crédito corresponderá al valor del crédito desembolsado por el Banco; **(6)** la referencia al plazo corresponderá al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito para el pago total de la obligación; **(7)** la tasa de interés remuneratorio será la que esté cobrando el **Banco** a la fecha de desembolso del crédito cuyo monto conozco(cemos) y acepto(amos) expresamente y la cual podré(mos) consultar o solicitar en cualquier momento al **Banco**; **(8)** el lugar donde efectuaré(mos) el pago se diligenciará con el nombre de la ciudad en la que el **Banco** desembolse el crédito a mi(nuestro) cargo; **(9)** la destinación del crédito será aquella definida en la carta de aprobación del crédito; **(10)** el número de cuotas será el que corresponda al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito como plazo del mismo; **(11)** el valor de la cuota será el que resulte teniendo en cuenta el monto del crédito y el sistema de amortización aplicable; **(12)** la fecha de pago de la primera cuota será la que corresponda al día del mes inmediatamente siguiente al día en que se realice el desembolso del crédito; **(13)** el sistema de amortización será el definido en la carta de aprobación del crédito; **(14)** el lugar de creación del pagaré corresponderá a la ciudad en donde lo he(mos) suscrito. Declaro(amos) expresamente que conozco(cemos) y acepto(amos) íntegramente el texto de este pagaré, así como también todas las condiciones del crédito de conformidad con las presentes instrucciones. Igualmente declaro(amos) que he(mos) recibido de parte del **Banco** copia del presente pagaré.

Decimotercero: Expresamente faculto(amos) y autorizo(amos) al **Banco,** para debitar de cualquier depósito a mi(nuestro) favor ya sea en forma individual, conjunta o solidaria, que tenga(mos) o llegare(mos) a tener en dicha entidad, los saldos exigibles a mi(nuestro) cargo y a favor del **Banco** por virtud de las obligaciones que asumo(imos) mediante este pagaré, o compensarlos contra cualquier otro derecho de crédito a mi(nuestro) favor.

Decimocuarto: Que expresamente autorizo(amos) al **Banco** para que a cualquier título endose el presente pagaré o ceda el crédito incorporado en él a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 651 del Código de Comercio en cuyo caso, adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré.

Pagaré Crédito en Pesos

Decimoquinto: Expresamente autorizo(amos) al **Banco,** a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor a reportar, procesar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi(nuestro) comportamiento como cliente(s) del **Banco**, de conformidad con los reglamentos a los cuales se sujeten las entidades antes mencionadas y la normatividad vigente sobre bases de datos. Así mismo autorizo(amos) al **Banco,** a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor para consultar ante la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines mi(nuestro) endeudamiento directo o indirecto con las entidades financieras del país, así como la información disponible sobre el cumplimiento o manejo dado a mis(nuestros) compromisos y obligaciones con dicho sector. Igualmente autorizo(amos) al **Banco,** a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor a suministrar toda la información consultada a sus matrices, filiales o subordinadas de la matriz y demás entidades vinculadas al mismo grupo. **Parágrafo.** Conozco(emos) y acepto(amos) que los reportes negativos que el **Banco** realice a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o a cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines pueden generar consecuencias negativas en mi(nuestro) acceso al crédito y demás servicios financieros.

Decimosexto: De acuerdo con lo previsto en el numeral 54 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, el presente documento, por instrumentar cartera hipotecaria, se encuentra exento del impuesto de timbre.

Banco Davivienda S.A.
All-906-1 Rev. V 2006
Nit. 860.034.313-7 / www.davivienda.com

Pagaré Crédito en Pesos

Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad mencionada en el numeral **(14)** del Encabezamiento, en la fecha indicada en el numeral **(4)** del Encabezamiento.

Firma



Nombre otorgante
YAHUER HUÑOZ
c.c No. 52230905 de BOGOTA

Calidad en la que firma:
Nombre propio: _____
Apoderado: _____

Firma

Nombre otorgante
_____
c.c No. _____ de _____

Calidad en la que firma:
Nombre propio: _____
Apoderado: _____

Firma

Nombre otorgante
_____
c.c No. _____de _____

Calidad en la que firma:
Nombre propio: _____
Apoderado: _____

Firma

Nombre otorgante
_____
c.c No. _____de _____

Calidad en la que firma:
Nombre propio: _____
Apoderado: _____

MTI-DAV
83
PAGARE DILIGENCIADO
05700003900145588

MTI-DAV
7
RGS
CARTA DE INSTRUCCION
05700003900145588

Pagaré Número 05700008900145588

*El **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, endosa el presente Pagaré sin responsabilidad a la Titularizadora Colombiana S.A. - HITOS, lo cual implica también la cesión de la garantía hipotecaria que ampara el crédito aquí incorporado, de conformidad con lo señalado en el Artículo 15 de la Ley 35 de 1993.*

4

MTI-DAV

ENDOSOS PAGARE

05700003900145588

FIRMA AUTORIZADA

FECHA

INFORME DETALLADO DE HISTORICO DE PAGOS

CLIENTE

No. del Crédito : [redacted]

Consulta a [redacted]

Fecha de desembolso : [redacted] Plazo : [redacted] Sistema de amortización : [redacted]

No. Identificación : [redacted]

Cuenta por pagar a Fogafin : [redacted]

Día de corte : [redacted] de cada mes

Fecha De corte	Fecha de pago	Valor cuota Facturada	Valor de la transacción	Aplicación Diferido	Abono Convenio Fogafin	Seguros Causados	Vlr. Pagado Seguros	Tasa Int. Cte	Vlr. Causado Int. Ctes.	Vlr. Pagado Int. Ctes.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Exemplum	Tasa Mora	Vlr. Pagado Int. Mora	Vlr. Saldo Total	Saldo de Capital UVR	Saldo Capital al día UVR	Valor Unidad UVR
[redacted]																			
[redacted]																			
[redacted]																			

INFORME DETALLADO DE HISTORICO DE PAGOS

CLIENTE

No. del Crédito :

Consulta a : Día de corte : cada mes

Fecha de desembolso : Plazo : Sistema de amortización :

No. Identificación :

Cuenta por pagar a Fogafín :

Fecha de corte	Fecha de pago	Valor cuota Facturada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferido	Abono Convenio Fogafín	Seguros Causados	Vlr. Pagado Seguros	Tasa Int.Cte.	Vlr. Causado Int. Cons.	Vlr. Pagado Int. Cons.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Garantías	Tasa Mora	Vlr. Pagado Int. Mora	Vlr. Saldo Total	Saldo de Capital UVR	Saldo Capital el día UVR	Valor Unidad UVR
2011-07-29	2011-07-29	0.00	1.862.000.00	0.00	0.00	0.00	119.981.48	13.25	0.00	1.408.480.28	0.00	285.577.39	0.00	19.88	6.420.47	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2011-07-29		1.862.000.00	0.00	0.00	0.00	128.284.14	0.00	13.25	1.427.474.28	0.00	192.524.86	0.00	0.00	19.88	0.00	136.003.004.29	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2011-08-29	2011-08-01	0.00	1.845.000.00	0.00	0.00	0.00	121.342.59	13.25	0.00	1.427.474.28	0.00	292.524.86	0.00	19.88	3.958.32	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2011-08-29	2011-08-01	0.00	1.234.00	0.00	0.00	0.00	1.234.00	13.25	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19.88	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2011-09-29		1.862.000.00	0.00	0.00	0.00	128.154.11	0.00	13.25	1.424.429.52	0.00	296.573.81	0.00	0.00	19.88	0.00	136.113.525.49	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2011-09-29	2011-09-08	0.00	1.862.000.00	0.00	0.00	0.00	128.748.00	13.25	0.00	1.424.429.52	0.00	296.573.81	0.00	19.88	8.256.15	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2011-09-29		1.862.000.00	0.00	0.00	0.00	128.533.31	0.00	13.25	1.421.342.63	0.00	298.654.54	0.00	0.00	19.88	0.00	137.916.547.58	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2011-10-29	2011-10-10	0.00	1.862.000.00	0.00	0.00	0.00	127.447.00	13.25	0.00	1.421.342.63	0.00	298.654.65	0.00	19.88	12.951.72	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2011-10-29		1.862.000.00	0.00	0.00	0.00	127.890.72	0.00	13.25	1.418.231.81	0.00	301.767.58	0.00	0.00	19.88	0.00	137.625.625.81	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2011-11-29	2011-11-04	0.00	1.862.000.00	0.00	0.00	0.00	127.890.70	13.25	0.00	1.418.231.81	0.00	297.332.33	0.00	19.88	6.545.19	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2011-11-29		1.862.000.00	0.00	0.00	0.00	127.762.14	0.00	13.25	1.415.085.16	0.00	304.512.97	0.00	0.00	19.88	0.00	137.324.924.27	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2011-12-29	2011-12-13	0.00	1.870.000.00	0.00	0.00	0.00	127.762.14	13.25	0.00	1.415.088.16	0.00	313.095.12	0.00	19.88	14.252.58	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2012-12-08		1.862.000.00	0.00	0.00	0.00	127.864.47	0.00	13.25	1.412.906.34	0.00	308.258.74	0.00	0.00	19.88	0.00	137.308.744.66	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2012-01-08	2012-01-04	0.00	1.862.000.00	0.00	0.00	0.00	127.962.60	13.25	0.00	1.412.906.34	0.00	314.439.23	0.00	19.88	6.498.60	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2012-01-29		1.862.000.00	0.00	0.00	0.00	127.734.25	0.00	13.25	1.408.648.43	0.00	311.451.93	0.00	0.00	19.88	0.00	136.606.660.17	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2012-02-29	2012-02-11	0.00	1.862.000.00	0.00	0.00	0.00	128.000.00	13.25	0.00	1.408.695.45	0.00	321.601.83	0.00	19.88	3.672.32	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2012-02-29		1.862.000.00	0.00	0.00	0.00	127.582.46	0.00	13.25	1.405.450.76	0.00	314.544.66	0.00	0.00	19.88	0.00	136.375.999.21	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2012-03-29	2012-03-29	0.00	1.848.000.00	0.00	0.00	0.00	127.084.94	13.25	0.00	1.405.450.76	0.00	314.545.40	0.00	19.88	917.70	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							

13

Fecha de corte	Fecha de pago	Valor cuota facturada	Valor de la transacción	Aplicación Diferida	Abono Generado Capital	Seguro Cobrado	Vlr. Pagado Seguro	Tasa Int. Cte.	Vlr. Causado Int. Cte.	Vlr. Pagado Int. Cte.	Capital facturado	Amortización a Capital	Cuota por Cobrar	Cuota por Cobrar Después	Tasa Int. Mora	Vlr. Pagado Int. Mora	Vlr. Saldo Total	Saldo de Capital UVR	Saldo Capital en $ de UVR	Valor Unidad UVR

[redacted]

INFORME DETALLADO DE MOVIMIENTOS DE PAGOS

[redacted]

No. del Crédito : [redacted]

No. Identificación : [redacted]

Consulta a [redacted] Día de corte : [redacted] cada mes

Cuenta por pagar a Fogafín : [redacted]

Fecha de desembolso : [redacted] Plazo : [redacted] Sistema de amortización : [redacted]

Fecha De corte	Fecha de pago	Valor cuota Facturada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferido	Abono Convenio Fogafín	Seguros Causados	Vlr. Pagado Seguros	Tasa Int.Cte.	Vlr. Causado Int. Ctes.	Vlr. Pagado Int. Ctes.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Reinplan	Tasa Mora	Vlr. Pagado Int. Mora	Vlr. Saldo Total	Saldo de Capital UVR	Saldo Capital al día UVR	Valor Unidad UVR
[redacted]																			
[redacted]																			
[redacted]																			





REPORTE DETALLADO DE HISTORICO DE PAGOS

CLIENTE

No. del Credito :

No. Identificación :

Consulta a : Dia de corte : Cada mes

Cuenta por pagar a fogafin :

Fecha de desembolso : Plazo : Sistema de amortización :

Fecha De corte	Fecha de pago	Valor cuota Facturada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferido	Abono Convenio Fogafin	Seguros Causados	Vlr. Pagado Seguros	Tasa Int.Cte	Vlr. Causado Int. Cte.	Vlr. Pagado Int. Cte.	Capital Facturado	Amortizacion a Capital	Cuenta por Cobrar Bavigtan	Tasa I.Mora	Vlr. Pagado Int. Mora	Vlr. Saldo Total	Saldo de Capital UVR	Saldo Capital al dia UVR	Valor Unidad UVR
2012-12-28	2013-01-01	0.00	94.462.01	0.00	0.00	0.00	0.01	13.25	0.00	95.911.14	0.00	0.00	0.00	19.88	542.52	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2012-12-28	2013-01-01	0.00	1.470.283.93	0.00	0.00	0.00	128.727.94	13.25	0.00	685.134.47	0.00	148.134.17	0.00	19.88	49.669.57	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2012-12-28	2013-12-27	0.00	194.723.18	0.00	0.00	0.00	0.00	13.25	0.00	199.119.31	0.00	0.00	0.00	19.88	149.44	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2012-12-28	2013-12-24	0.00	127.661.01	0.00	0.00	0.00	0.01	13.25	0.00	129.237.84	0.00	0.00	0.00	19.88	1.423.11	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2012-12-28		1.865.599.00	0.00	0.00	0.00	134.493.94	0.00	13.25	1.371.586.44	0.00	148.912.66	0.00	0.00	19.88	0.00	135.719.174.04	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2013-01-28	2013-02-01	0.00	185.811.28	0.00	0.00	0.00	0.00	13.25	0.00	182.142.21	0.00	0.00	0.00	19.88	3.674.79	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2013-01-28	2013-01-31	0.00	70.845.01	0.00	0.00	0.00	0.00	13.25	0.00	67.985.15	0.00	0.00	0.00	19.88	2.859.84	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2013-01-28	2013-01-28	0.00	2.026.044.05	0.00	0.00	0.00	127.457.26	13.25	0.00	1.469.604.94	0.00	345.751.48	0.00	19.88	90.830.42	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2013-01-28		1.865.058.00	0.00	0.00	0.00	128.127.25	0.00	13.25	1.367.648.54	0.00	Rv 549.34	0.00	0.00	19.88	0.00	135.001.457.88	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2013-02-28	2013-03-01	0.00	110.740.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13.25	0.00	134.831.48	0.00	35.192.78	0.00	19.88	719.74	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2013-02-28	2013-02-11	0.00	2.028.000.00	0.00	0.00	0.00	145.735.38	13.25	0.00	1.371.586.44	0.00	655.033.38	0.00	19.88	44.164.60	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2013-02-28	2013-03-13	0.00	194.525.00	0.00	0.00	0.00	128.526.01	13.25	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19.88	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2013-02-28	2013-02-25	0.00	94.456.00	0.00	0.00	0.00	2.669.88	13.25	0.00	66.926.94	0.00	0.00	0.00	19.88	25.267.20	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2013-02-28	2013-02-27	0.00	194.791.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13.25	0.00	168.147.78	0.00	0.00	0.00	19.88	1.643.22	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2013-02-28		1.865.102.00	0.00	0.00	0.00	128.560.92	0.00	13.25	1.363.773.20	0.00	354.223.32	0.00	0.00	19.88	0.00	135.001.577.81	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2013-03-28	2013-04-04	0.00	1.865.300.00	0.00	0.00	0.00	128.766.92	13.25	0.00	1.302.321.58	0.00	352.549.34	0.00	19.88	7.301.44	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2013-03-28	2013-03-24	0.00	1.335.64	0.00	0.00	0.00	0.00	13.25	0.00	1.335.64	0.00	0.00	0.00	19.88	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2013-03-28	2013-04-15	0.00	99.180.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13.25	0.00	97.661.11	0.00	0.00	0.00	19.88	1.519.88	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2013-03-28	2013-03-11	0.00	139.197.00	0.00	0.00	0.00	0.00	14.05	0.00	139.214.98	0.00	0.00	0.00	19.94	3.561.95	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2013-03-28	2013-03-26	0.00	218.641.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13.25	0.00	209.123.00	0.00	0.00	0.00	19.88	9.518.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2013-03-28	2013-03-28	0.00	75.568.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13.25	0.00	74.479.38	0.00	0.00	0.00	19.88	1.089.62	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							

(A CARGO PRESENTACION ...)

INFORME DETALLADO DE HISTORICO DE PAGOS

CLIENTE

No. del Crédito : [redacted]

Consulta a [redacted] Día de corte : [redacted] cada mes

Fecha de desembolso : [redacted] Plazo : [redacted] Sistema de amortización : [redacted]

No. Identificación : [redacted]

Cuenta por pagar a Fogafin : [redacted]

Fecha De corte	Fecha de pago	Valor cuota Facturada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferido	Abono Convenio Fogafin	Seguros Causados	Vlr. Pagado Seguros	Tasa Int. Cte	Vlr. Causado Int. Ctes.	Vlr. Pagado Int. Ctes.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Reviplan	Tasa I.Mora	Vlr. Pagado Int. Mora	Vlr. Saldo Total	Saldo de Capital UVR	Saldo Capital al día UVR	Valor Unidad UVR
[redacted]		[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]
[redacted]	[redacted]

INFORME DETALLADO DE HISTORICO DE PAGOS

No. del Crédito :

No. Identificación :

Consulta a : Día de corte : 27 cada Mes

Cuenta por pagar a Fogafin :

Fecha de desembolso : Plazo : Sistema de amortización :

Fecha De corte	Fecha de pago	Valor cuota facturada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferido	Abono Convenio Fogafin	Seguros Causados	Vlr. Pagado Seguros	Tasa Int.Cte	Vlr. Causado Int. Ctes	Vlr. Pagado Int. Ctes	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Garantía	Tasa Mora	Vlr. Pagado Int. Mora	Vlr. Saldo Total	Saldo de Capital UVR	Saldo Capital al día UVR	Valor Unidad UVR
2013-11-28	2013-11-29	0.00	1 222 000.00	0.00	0.00	0.00	104 870.18	19.25	0.00	844 580.28	0.00	0.00	0.00	19.88	25 549.44	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2013-11-28	2013-11-29	0.00	442 000.00	0.00	0.00	0.00	18 299.71	19.25	0.00	441 345.54	0.00	887 133.42	0.00	19.88	1 241.43	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2013-11-29		1 865 270.22	0.00	0.00	0.00	129 930.84	0.00	19.25	1 329 930.23	0.00	391 067.43	0.00	0.00	19.78	0.00	128 941 688.77	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2013-12-26	2013-12-26	0.00	21 914.00	0.00	0.00	0.00	21 914.00	19.25	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19.78	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2014-01-28		1 865 700.00	0.00	0.00	0.00	129 990.00	0.00	19.25	1 324 893.67	0.00	390 143.48	0.00	0.00	19.78	0.00	128 374 417.96	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2014-01-28		1 865 000.00	0.00	0.00	0.00	130 009.43	0.00	19.25	1 327 135.08	0.00	389 252.21	0.00	0.00	19.78	0.00	131 825 869.47	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2014-02-26	2014-03-02	0.00	1 863 000.00	0.00	0.00	0.00	122 662.43	19.25	0.00	1 328 900.23	0.00	391 067.43	0.00	19.78	57 339.01	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2014-02-28	2014-03-07	0.00	1 466 000.00	0.00	0.00	0.00	142 679.97	19.25	0.00	1 324 855.67	0.00	390 143.48	0.00	19.78	37 320.88	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2014-02-28		1 866 000.00	0.00	0.00	0.00	131 230.23	0.00	19.25	1 324 573.36	0.00	403 421.48	0.00	0.00	19.59	0.00	129 568 425.40	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2014-03-28		1 865 000.00	0.00	0.00	0.00	130 240.64	0.00	19.25	1 312 366.62	0.00	407 628.32	0.00	0.00	19.59	0.00	131 211 230.84	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2014-04-28		1 865 300.00	0.00	0.00	0.00	130 862.64	0.00	19.25	1 306 121.30	0.00	411 875.96	0.00				132 450 319.39	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2014-05-28		1 865 300.00	0.00	0.00	0.00	131 493.68	0.00	19.25	1 303 829.22	0.00	416 169.54	0.00				133 885 342.20	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2014-06-28		1 866 000.00	0.00	0.00	0.00	132 126.97	0.00	19.25	1 299 489.62	0.00	420 507.61	0.00				135 316 369.89	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2014-07-28	2014-07-04	0.00	2 865 000.00	0.00	0.00	0.00	203 503.75	19.25	0.00	1 301 460.48	0.00	408 262.81	0.00	19.59	250 333.81	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2014-07-28	2014-07-07	0.00	800 000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19.25	0.00	791 816.93	0.00	30 964.47	0.00	19.59	3 217.52	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2014-07-28		1 865 300.00	0.00	0.00	0.00	131 787.42	0.00	19.25	1 299 196.52	0.00	424 695.53	0.00	0.00	19.29	0.00	136 401 415.99	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2014-08-28		1 865 300.00	0.00	0.00	0.00	131 899.67	0.00	19.25	1 295 478.54	0.00	428 314.11	0.00	0.00	19.29	0.00	139 829 964.22	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							

f.114

INFORME DETALLADO DE HISTORICO DE PAGOS

No. del Crédito

Consulta a

Fecha de desembolso

Plazo

Día de corte cada mes

Sistema de amortización

No. Identificación

Cuenta por pagar a Fogafin

Fecha De corte	Fecha de pago	Valor Cuota Facturada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferido	Abono Convenio Fogafin	Seguros Causados	Vlr. Pagado Seguros	Tasa Mdo. Cte.	Vlr. Causado Int. Ctes.	Vlr. Pagado Int. Ctes.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Davivien	Tasa Mora	Vlr. Pagado Int. Mora	Vlr. Saldo Total	Saldo de Capital UVR	Saldo Capital al día UVR	Valor Unidad UVR
2014-04-28	2014-04-22	✓																	
2014-05-28																			
2014-06-28	2014-06-26																		
2014-07-28																			
2014-08-28																			
2014-09-28																			
2014-10-28																			
2014-11-28																			

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-850286

Pagina 1

Impreso el 21 de Abril de 2015 a las 08:21:52 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SURDEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 11-02-1985 RADICACION: 857925 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 21-01-1985
CODIGO CATASTRAL: **AAA0014JHXS** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APTO CON UN AREA PRIVADA DE 45.85 M2. Y AREA PRIVADA LIBRE DE 9.00M2 EL AREA PRIVADA DEL SEGUNDO PISO ES----- 43.97 M2 Y EL AREA PRIVADA TOTAL ES DE 98.82 M2. ALTURA EN PRIMER PISO DE 2.31ML. Y EN 2.50 ML. ESCALERA MAXIMA DE 5.[illegible]ML. LAS ALTURAS DEL SEGUNDO PISO SON DE 2.00ML Y LE CORRESPONDE UN COEFICIENTE DE 50% CUYOS LINDEROS OBRAN EN LA ESCRITURA # 11838 DEL 01-11-84 NOTARIA. 5 DE BOGOTA. SEGUN DECRETO # 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1984.-----

COMPLEMENTACION:

URBANIZACION VILLA MAYOR COMPLEMENTACION NUMERO 23134 QUE ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LIMITADA ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION ASI : PARTE POR COMPRA A JUANITA BUSTAMANTE DE ESLAVA, SEGUN ESCRITURA #4820 DE 16 DE AGOSTO DE 1.973 Y POR LA #4821 DE LA MISMA FECHA, NOTARIA 5. DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA [illegible]CESION DE ROBERTO GIOVANI NORSCO, SEGUN SENTENCIA DEL 17 DE JULIO DE 1.971 DEL JUZGADO 5. CIVIL DEL CIRCUITO DE [illegible]GOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A SONIO MIGNON DE PARDO, SEGUN ESCRITURA #846 DE 1. DE ABRIL DE 1.947, NOTARIA 1. DE BOGOTA. PARTE POR COMPRA A JUAN MANUEL CORREA SEGUN ESCRITURA #7025 DE 5 DE NOVIEMBRE DE 1.975 NOTARIA 5. DE BOGOTA.. ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN EL JUICIO DE VENTA SEGUIDO POR ESTE CONTRA JOSE DEL CARMEN PLAZAS RODRIGUEZ. SEGUIDO EN EL JUZGADO 20. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA DE 19 DE JULIO DE 1.966, ESTE ADQUIRIO POR: COMPRA A JOAQUIN RUIZ C. SEGUN ESCRITURA #5496 DE 14 DE NOVIEMBRE DE 1.961, NOTARIA 10. DE BOGOTA.PARTE POR COMPRA A HERNANDO P.SEGUN ESCRITURA #3670 DE 30 DE JUNIO DE 1.977, NOTARIA 5. DE BOGOTA.ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A LUIS E. LATORRE SEGUN ESCRITURA #2838 DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 1.959 NOTARIA 6. DE BOGOTA. PARTE POR COMPRA A CECILIA SIERRA DE TORRES, GUILLERMO HERNANDO SIERRA SABOGAL, GLORIA SIERRA MEDINA Y OTROS SEGUN ESCRITURA #6385 DE 6 DE OCTUBRE DE 1.978, NOTARIA 5. DE BOGOTA.ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE MARIA INES SABOGAL DE SIERRA SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO CIVIL DE VILLAVICENCIO. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A ALFONSO ARANGO SIEGERT, SEGUN ESCRITURA #3216 DE 31 DE MAYO DE 1.960 NOTARIA 5. DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CARRERA 34B 38-23 S URBANIZACION VILLA MAYOR
2) KR 34B 38 23 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
685968

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 29-07-1982 Radicacion: 8262975 VALOR ACTO: $ 39,000,000.00
Documento: ESCRITURA 2860 del: 14-05-1982 NOTARIA 5 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SOCIEDAD DE INVERSIONES ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES S.A. SIARCO S.A.
DE: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA.
A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIANA DE LA FE PUBLICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 12-01-1984 Radicacion: 843262 VALOR ACTO: $

Documento: RESOLUCION 5939 del: 29-12-1983 SUPERINTENDENCIA BANCARIA de BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y ENAJENAR 73 VIVIENDAS DE LA URBANIZACION VILLAMAYOR.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA. X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 21-01-1985 Radicacion: 857925 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 11838 del: 01-11-1984 NOTARIA 5 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO COPROPIEDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA. 60025447

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 21-01-1985 Radicacion: 857925 VALOR ACTO: $ 3,075,000.00

Documento: ESCRITURA 11838 del: 01-11-1984 NOTARIA 5 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA.

A: ARDILA LOZADA EDGAR 17624071 X

A: ROA DE ARDILA MARTHA LUCIA 51558470 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 21-01-1985 Radicacion: 857927 VALOR ACTO: $ 2,460,000.00

Documento: ESCRITURA 11839 del: 01-11-1984 NOTARIA 5 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARDILA LOZADA EDGAR X

DE: ROA DE ARDILA MARTHA LUCIA X

A: 2ORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS 60035827

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 23-05-1988 Radicacion: 81313 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 1035 del: 04-05-1988 JUZGADO 7 CCTO de BOGOTA

ESPECIFICACION: 402 EMBARGO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS.

A: ARDILA LOZADA EDGAR X

A: ROA DE ARDILA MARTHA LUCIA X

ANOTACION: Nro 07 Fecha: 24-02-1994 Radicacion: 13372 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 027 del: 13-01-1994 JUZGADO 7 C.CTO de SANTAFE DE BOGOTA

Se cancela la anotacion No: 6.

ESPECIFICACION: 791 CANCELACION EMBARGO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS.

A: ARDILA LOZADA EDGAR X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO REGISTRO

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: ROA DE ARDILA MARTHA LUCIA X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 28-10-1997 Radicacion: 1997-95918 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 4656 del: 25-10-1997 NOTARIA 51 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 350 CONSTITUCION AFECTACION A LA VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ARDILA LOZADA EDGAR 17624071 X

A: ROA DE ARDILA MARTHA LUCIA 51558470 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 07-12-1998 Radicacion: 1998-99959 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 5229 del: 02-12-1998 NOTARIA 51 de SANTAFE DE BOGOTA

Se cancela la anotacion No: 8,

ESPECIFICACION: 780 CANCELACION AFECTACION DE INENAJENABILIDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ARDILA LOZADA EDGAR

A: ROA DE ARDILA MARTHA LUCIA

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 07-06-2000 Radicacion: 2000-36585 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 924 del: 23-05-2000 JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL C. de NEIVA

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO EJECUTIVO EJE.LAB.SOLO POSEE DERECHOS DE CUOTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DUSSAN SILVA ALEJANDRO

A: ARDILA LOZADA EDGAR TITULAR DE DERECHOS DE CUOTA. 17624071 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 01-03-2002 Radicacion: 2002-15213 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 281 del: 05-02-2002 JUZGADO D I A N de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0442 EMBARGO POR IMPUESTOS NACIONALES PROCESO COACTIVO.EXPEDIENTE 200001264, IMEDIDA CAUTELAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAN

A: ARDILA LOZADA EDGAR TITULAR DE DERECHOS DE CUOTA. 17624071 X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 27-06-2003 Radicacion: 2003-48447 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 3114 del: 21-04-2003 D I A N de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No: 11,

ESPECIFICACION: 0769 CANCELACION EMBARGO POR IMPUESTOS NACIONALES (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAN

A: ARDILA LOZADA EDGAR 17624071 X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 22-10-2003 Radicacion: 2003-81180 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 2242 del: 09-09-2003 JUZGADO 1 LABORAL DEL CIRCUITO de NEIVA

Se cancela la anotacion No: 10,

ESPECIFICACION: 0766 CANCELACION EMBARGO LABORAL (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: DUSSAN SILVA ALEJANDRO
A: ARDILA LOZADA EDGAR **17624071** X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 22-10-2003 Radicacion: 2003-81181 VALOR ACTO: $ 36,000,000.00
Documento: ESCRITURA 4827 del: 15-12-1998 NOTARIA 12 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ARDILA LOZADA EDGAR 17624071
DE: ROA DE ARDILA MARTHA LUCIA 51558470
A: LOPEZ CASTELLANOS LUIS FERNANDO **19225691** X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 21-02-2005 Radicacion: 2005-13200 VALOR ACTO: $ 2,460,000.00
Documento: ESCRITURA 2971 del: 09-06-1995 NOTARIA 5 de BOGOTA D.C.
Se cancela la anotacion No. 5.
ESPECIFICACION: 0774 CANCELACION HIPOTECA (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: 2ORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS 60035827
A: ARDILA LOZADA EDGAR **17624071**
A: ROA DE ARDILA MARTHA LUCIA **51558470**

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 24-01-2007 Radicacion: 2007-7123 VALOR ACTO: $ 112,000,000.00
Documento: ESCRITURA 4199 del: 30-12-2006 NOTARIA 33 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: LOPEZ CASTELLANOS LUIS FERNANDO 19225691
A: REINA RONDON EDUAR ALEXANDER **79534673** X

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 24-01-2007 Radicacion: 2007-7123 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 4199 del: 30-12-2006 NOTARIA 33 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: REINA RONDON EDUAR ALEXANDER **79534673** X

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 26-07-2010 Radicacion: 2010-68890 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 439 del: 27-02-2010 NOTARIA 33 de BOGOTA D.C.
Se cancela la anotacion No. 17.
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: REINA RONDON EDUAR ALEXANDER **79534673** X

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 14-05-1986 Radicacion: 1986-57188 VALOR ACTO: $ 39,000,000.00
Documento: ESCRITURA 2901 del: 06-03-1985 NOTARIA 5 de BOGOTA
Se cancela la anotacion No. 1.
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-850286

Impreso el 21 de Abril de 2015 a las 08:21:52 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

A: SOCIEDAD DE INVERSIONES ARQUITECTURA CONSTRUCCIONES S.A. SIARCO S.A.

A: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 07-10-2010 Radicacion: 2010-97375 VALOR ACTO: $ 199,000,000.00

Documento: ESCRITURA 5244 del: 30-09-2010 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: REINA RONDON EDUAR ALEXANDER 79534673

A: MU/OZ CARMONA CLAUDIA YAMILET 52230805 X

ANOTACION: Nro 21 Fecha: 07-10-2010 Radicacion: 2010-97375 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 5244 del: 30-09-2010 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MU/OZ CARMONA CLAUDIA YAMILET 52230805 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. **8600343137**

ANOTACION: Nro 22 Fecha: 07-10-2010 Radicacion: 2010-97375 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 5244 del: 30-09-2010 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MU/OZ CARMONA CLAUDIA YAMILET 52230805 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *22*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 2 Radicacion: C2014-31222 fecha 12-12-2014

IMPLEMENTACION CORREGIDA SI VALE LEY 1579/12 OGF/COR23...

Anotacion Nro: 1 Nro correcion: 1 Radicacion: C2015-9087 fecha 21-04-2015

CORREGIDO RAZON SOCIAL SI VALE LEY 1579/12 ART.59 OGF.COR32

Anotacion Nro: 19 Nro correcion: 1 Radicacion: C2010-14971 fecha 15-09-2010

ANOTACION INCLUIDA SI VALE POR TRASLADO DEL FOLIO 510067 ART. 35 D.L. 1250/70 OGF/COR23....

Anotacion Nro: 19 Nro correcion: 2 Radicacion: C2010-18389 fecha 03-11-2010

EN PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO NOMBRE ENTIDAD INCLUIDA SI VALE ART.350L1250/70OGF.COR8,...,3.11.10.

Anotacion Nro: 20 Nro correcion: 1 Radicacion: C2011-13465 fecha 08-08-2011

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO GUARDIA DE LA FE PUBLICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACIONES 20,21 Y 22 EN SECCION PERSONAS APELLIDO MU/OZ CORREGIDO SI VALE

ART. 35 D.L.1250/70 OGF/COR23

Anotacion Nro: 21 Nro correcion: 1 Radicacion: C2011-13465 fecha 08-08-2011

Anotacion Nro: 22 Nro correcion: 1 Radicacion: C2011-13465 fecha 08-08-2011

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CORREC32 Impreso por:CORREC32

TURNO: C2015-9087 FECHA: 21-04-2015

El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB :

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8845802201359144

Generado el 06 de abril de 2015 a las 12:11:18

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolucion 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO DAVIVIENDA S.A. o BANCO DAVIVIENDA

NATURALEZA JURÍDICA: Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 3892 del 16 de octubre de 1972 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) , bajo la denominación CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "COLDEAHORRO"

Escritura Pública No 167 del 30 de enero de 1973 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA", autorizada con resolución SB 0060 del 15 de enero de 1973

Escritura Pública No 3890 del 25 de julio de 1997 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó la conversión de la CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" en banco comercial, cuya razón social, en adelante será Banco Davivienda S.A., aprobada mediante resolución 0562 del 10 de junio de 1997. Sociedad anónima de carácter privado. , en adelante será Banco Davivienda S.A.

Escritura Pública No 1234 del 09 de abril de 1999 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Escritura Pública No 4541 del 28 de agosto de 2000 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de DELTA BOLIVAR S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Resolución S.B. No 1045 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la adquisición del 90.8% de las acciones del Banco Superior por parte del Banco Davivienda como etapa previa a la fusión de los citados establecimientos bancarios

Resolución S.F.C. No 0468 del 14 de marzo de 2006 , la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión propuesta, en virtud de la cual BANSUPERIOR, se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No. 2369 del 27 de Abril de 2006, Notaria 1 de Bogotá D.C.)

Resolución S.F.C. No 0139 del 31 de enero de 2007 No objeta la adquisición del noventa y nueve punto cero seis dos cinco ocho seis siete cuatro por ciento (99.06258674%) del total de las acciones en circulación totalmente suscritas y pagadas emitidas del GRANBANCO S.A. o Granbanco-Bancafé o Bancafé, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A., como etapa previa a la fusión de los mismos.

Resolución S.F.C. No 1221 del 13 de julio de 2007 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de fusión propuesta entre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y el BANCO GRANBANCO S.A. o BANCAFÉ., en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el primero protocolizada mediante Escritura Pública 7019 del 29 de agosto de 2007 Notaria 71 de Bogotá D.C.

COPIA AUTENTICA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8845802201359144

Generado el 06 de abril de 2015 a las 12:11:16

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Resolución S.F.C. No 1013 del 03 de julio de 2012 la Superintendencia Financiera no objeta la fusión entre Banco Davivienda y Confinanciera, protocolizada mediante escritura pública 9557 del 31 de julio de 2012, notaria 29 de Bogotá, en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por Davivienda

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 562 del 10 de junio de 1997

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, según lo disponga la Junta Directiva elegidos por esta, quienes ejercerán la representación legal del Banco a nivel nacional, Por su parte, los Gerentes de Sucursales llevarán la representación legal del Banco dentro del territorio que se defina en su nombramiento adicional, la Junta Directiva podrá efectuar designaciones para que la persona designada lleve la representación legal del Banco en algunos aspectos particulares, por ejemplo para efectos judiciales o para realizar diligencias o actuaciones ante autoridades administrativas. FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Serán funciones del presidente y de sus suplentes, las siguientes: a) Representar al Banco, Judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social; b) Presidir las reuniones de la asamblea general de accionistas; c) Presentar mensualmente el balance de la sociedad a la Junta Directiva; d) Hacer cumplir los estatutos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Ejercer las funciones que le señalen la Junta Directiva o la Asamblea de Accionistas; f) Convocar la Asamblea y la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente, g) Mantener a la Junta Directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite; h) Constituir los apoderados especiales que requiera el Banco i) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social; j) Salvo las previstas en los literales a), h) e i) de este artículo delegar, previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones. k) Nombrar y remover libremente a los funcionarios del banco, cuyo nombramiento no este reservado a la Asamblea General o a la Junta Directiva. (Escritura Pública 10647 del 30 de diciembre de2009 Notaria 71 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Efraín Enrique Forero Fonseca Fecha de inicio del cargo: 25/07/1997	CC - 79141306	Presidente
Olga Lucía Martínez Lema Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 21068412	Suplente del Presidente
Jaime Alonso Castañeda Roldán Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 98545770	Suplente del Presidente
Ricardo León Otero Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 13480293	Suplente del Presidente
Camilo Albán Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 19385661	Suplente del Presidente
Alvaro Alberto Carrillo Buitrago Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 79459431	Suplente del Presidente
Olga Lucía Rodríguez Salazar Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 41799519	Suplente del Presidente
Felix Rozo Cagua Fecha de inicio del cargo: 27/03/2014	CC - 79382406	Suplente del Presidente
Jorge Alberto Abisambra Ruiz Fecha de inicio del cargo: 27/05/2009	CC - 19404458	Suplente del Presidente

CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8845802201359144

Generado el 06 de abril de 2015 a las 12:11:18

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Orlando Duran Pintor Fecha de inicio del cargo: 24/06/2010	CC - 79108115	Suplente del Presidente
Bernardo Ernesto Alba López Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	CC - 79554784	Suplente del Presidente
Alberto Patricio Melo Guerrero Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	PASAPORTE - 7008457-0	Suplente del Presidente
Jorge Horacio Rojas Dumit Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 11309806	Suplente del Presidente
Adriana Cardenas Acuña Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 63340862	Suplente del Presidente
Luz Maritza Pérez Bermúdez Fecha de inicio del cargo: 15/02/2007	CC - 39687879	Suplente del Presidente
Roberto Holguin Fetty Fecha de inicio del cargo: 26/01/2007	CC - 19138625	Suplente del Presidente
Maria Claudia Mena Cardona Fecha de inicio del cargo: 25/01/2007	CC - 31468596	Suplente del Presidente
Pedro Alejandro Uribe Torres Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 79519824	Suplente del Presidente
Mauricio Valenzuela Gruesso Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 19279741	Suplente del Presidente
José Rodrigo Arango Echeverri Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 71612951	Suplente del Presidente

CERTIFICADO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

5244

---------- REPUBLICA DE COLOMBIA ----------

---------- NOTARIA TRECE (13) ----------

---------- DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C. --------

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: ------ 5244

CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO ----------

DE FECHA: TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE ----------

DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2.010) ----------

---------- SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO ----------

---------- FORMULARIO DE CALIFICACION ----------

---------- RES. 1156/96 SUPER INT. DE NOT. Y REG. ----------

CÓDIGO NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO: VALOR ACTO:

0125 COMPRAVENTA. ---------- $199.000.000.oo

0205 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA ------- $139.190.000.oo

0304 AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: SI (XXX) -- NO ( ) ----------

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO IDENTIFICACIÓN

COMPRAVENTA ----------

DE: EDUAR ALEXANDER REINA RONDON ---------- C.C. 79.534.673

A : CLAUDIA YAMILET MUÑOZ CARMONA ---------- C.C. 52.230.805

HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA ----------

DE : CLAUDIA YAMILET MUÑOZ CARMONA ---------- C.C. 52.230.805

A : BANCO DAVIVIENDA S.A. ---------- NIT. 860.034.313-7

UBICACIÓN DEL PREDIO: DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA.----------

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C. ------- URBANO (XXX) -- RURAL ( ). ----------

NOMBRE O DIRECCIÓN: APARTAMENTO QUE HACE PARTE DEL EDIFICIO BIFAMILIAR 10 / 31 DE LA URBANIZACION VILLA MAYOR – PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CARRERA 34B No. 38 – 23 SUR (DIRECCION CATASTRAL).----------

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S) No(s). 50S-850286.----------

CEDULA(S) CATASTRAL(ES) No(s): 38BIS S 34B 10 1.----------

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, en el Despacho de la Notaría Trece (13) de este Círculo, cuya Notario(a) Titular es el Doctor JAIME ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS ----------

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

---------- SECCION PRIMERA ----------

---------- COMPRAVENTA ----------

Comparece(n): Quiénes dijeron ser: **EDUAR ALEXANDER REINA RONDON,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.534.673 expedida en Bogotá D.C., de estado civil Casado con sociedad conyugal vigente, quien(es) obra(n) en nombre propio y para todos los efectos del presente Contrato se denominará(n) **EL(LA, LOS) VENDEDOR(A, ES)** por una parte y por la otra parte **CLAUDIA YAMILET MUÑOZ CARMONA,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.230.805 expedida en Bogotá D.C., de estado civil Casada con sociedad conyugal vigente, quien(es) obra(n) en su propio nombre y quien(es) en adelante y para todos los efectos del presente contrato se denominará(n) **EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES),** manifiesta entre ellos que se ha celebrado el presente Contrato de Compraventa el cual se regirá por las siguientes cláusulas:----------

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: EL(LA, LOS) VENDEDOR(A, ES) por este instrumento transfiere(n) a título de venta real y efectiva en favor de **EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES)** el pleno derecho de dominio y posesión que tiene(n) y ejerce(n) sobre el (los) siguiente(s) inmueble(s): ----------

APARTAMENTO QUE HACE PARTE DEL EDIFICIO BIFAMILIAR 10 / 31 DE LA URBANIZACION VILLA MAYOR – PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CARRERA TREINTA Y CUATRO B (34B) No. TREINTA Y OCHO – VEINTITRES SUR (38 – 23 SUR), construido sobre el lote número diez (No. 10) de la manzana treinta y uno (31) de la **URBANIZACIÓN VILLA MAYOR,** distinguido en la actual nomenclatura urbana de Bogotá, con el número **TREINTA Y OCHO – VEINTITRES SUR (38 – 23 SUR) DE LA CARRERA TREINTA Y CUATRO B (34B),** con una superficie de doscientos tres punto diecisiete metros cuadrados (203.17m2), ocupa parte del primer piso y parte del segundo piso del edificio, en el primer piso con hall, parte de escalera, baño, salón comedor, manufactura, cocina y patio con un área privada construida de cuarenta y cinco punto ochenta y cinco metros cuadrados (45.85 m2) y área privada libre de nueve metros cuadrados (9.00m2), y en el segundo piso tiene hall, parte escalera, tres (3) alcobas y un baño, con un área privada de cuarenta y tres punto noventa y siete metros cuadrados (43.97 m2); y área privada total

5244 37

de noventa y ocho punto ochenta y dos metros cuadrados (98.82 m2).----------

EL EDIFICIO BIFAMILIAR, consiste en una edificación de dos (2) plantas con dos (2) apartamentos independientes construidos sobre el lote número diez (10) de la manzana treinta y uno (31), de la **URBANIZACION CIUDAD VILLA MAYOR,** que está en la zona B.3 del Distrito Capital de Bogotá, lote con superficie de doscientos tres punto diecisiete metros cuadrados (203.17 m2), y sus linderos generales son los siguientes tomados del título de adquisición anterior: ----------

POR EL NORTE: En longitud de doce metros con sesenta centímetros lineales (12.60mts) con agrupación uno (1) de la misma manzana;----------

POR EL SUR: En longitud de doce metros con sesenta centimetros lineales (12.60 mts), con la carrera treinta y cuatro B (34B);----------

POR EL ORIENTE: En longitud de dieciséis metros ciento veinticinco milímetros lineales (16.125 mts), con el lote número ocho (8) de la misma manzana; y--------

POR EL OCCIDENTE: En longitud de dieciséis metros ciento veinticinco centimetros lineales (16.125 mts), con el lote número doce (12) de la misma manzana.----------

APARTAMENTO NUMERO **TREINTA Y OCHO – VEINTITRES SUR (38 – 23 SUR) DE LA CARRERA TREINTA Y CUATRO B (34B)**: El apartamento número treinta y ocho veintitrés Sur (38 — 23 sur) de la carrera treinta y cuatro B (34B), ocupa parte del primer piso y parte del segundo piso, en el primer piso consta de hall, parte de escalera, baño, salón comedor, manufactura, cocina y patio con área privada construida de cuarenta y cinco punto ochenta y cinco metros cuadrados (45.85 m2), y área privada libre de nueve metros cuadrados (9.00m2), y en el segundo piso tiene hall, parte escalera, tres (3) alcobas y un baño, con un área privada de cuarenta y tres punto noventa y siete metros cuadrados (43.97 m2); y área privada total de noventa y ocho punto ochenta y dos metros cuadrados (98.82 m2). Altura en el primer piso de dos metros treinta y un centímetros lineales (2.31 mts.l), y dos metros cincuenta centímetros lineales (2.51 mts.l) (SIC), y en escalera máxima de cinco metros ochenta y cinco centímetros lineales (5.85 mts), en el piso segundo alturas variables de dos metros lineales (2.00 mts.l) a tres metros cincuenta y cinco

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

centímetros lineales (3.55 mts.l), le corresponde un coeficiente del cincuenta por ciento (50%), en el valor del inmueble y en la propiedad de los bienes comunes. Sus linderos con placas, fachadas y muros comunes al medio son los siguientes tomados del titulo de adquisición anterior:----------

PRIMER PISO: Partiendo de la esquina Noroccidental del edificio, en dirección oriente, en linea quebrada y dimensiones sucesivas de un metro cuarenta y nueve centímetros lineales (1.49 mts.l), veinticuatro centímetros (0.24 mts), y doce centímetros (0.12 mts), cuarenta y dos centímetros (0.42 mts), y siete metros treinta y siete centímetros (7.37 mts), lindando con la agrupación uno (1) de la misma manzana, y con ductos comunes; continuando hacia el Sur, en dos metros noventa y un centímetros (2.91 mts), lindando con el patio del mismo apartamento; siguiendo hacia el Occidente, en linea quebrada y dimensiones sucesivas de tres metros veintisiete centímetros (3.27 mts), tres metros quince centímetros (3.15 mts), dos metros treinta y cinco centímetros (2.35 mts), veintiséis centímetros (0.26 mts), un metro con veintiún centímetros (1.21 mts), veintiséis centímetros (0.26 mts), y dos metros cincuenta centímetros (2.50 mts), lindando en parte con el primer piso del apartamento número treinta y ocho diecisiete Sur (38-17 sur), de la carrera treinta y cuatro B (34B), y en parte con el estacionamiento común: siguiendo hacia el Norte, en seis metros seis centímetros (6.06 mts), lindando con el lote número doce (12) de la misma manzana, hasta llegar al punto de partida. ----------

POR EL CENIT: Con placa que lo separa del mismo apartamento y en la escalera con la cubierta que es común.----------

POR EL NADIR: Con placa construida sobre el terreno en el cual se levanta la edificación.----------

PATIO: Partiendo de la esquina noroccidental del patio, hacia el oriente, en dos metros noventa y siete centímetros (2.97 mts), lindando con la agrupación uno (1) de la misma manzana: siguiendo hacia el Sur, en tres metros tres centímetros (3.03 mts), lindando con el lote número ocho (8) de la misma manzana; siguiendo hacia el Occidente, en dos metros noventa y siete centímetros (2.97 mts), lindando con el patio del apartamento número treinta y ocho diecisiete Sur (38 — 17 sur) de la carrera treinta y cuatro B (34B), y hacia el Norte, en tres metros tres centímetros (3.03 mts) , lindando con el

3826

mismo apartamento hasta llegar al punto de partida; ---------
POR EL CENIT: Con aire a partir de una altura de dos metros cincuenta centímetros (2.50 mts).----------
POR EL NADIR: Con el terreno sobre el cual se levanta la edificación.----------

SEGUNDO PISO: Partiendo de la esquina Noroccidental de la edificación y siguiendo hacia el Oriente, en línea quebrada y dimensionas sucesivas de ochenta y cinco centímetros (0.85 mts), doce centímetros (0.12 mts), setenta y seis centímetros (0.76 mts), noventa y seis centímetros (0.96 mts), un metro un centímetro (1.01 mts), setenta y dos centímetros (0.72 mts), un metro un centímetro (1.01 mts), un metro ochenta centímetros (1.80 mts), y cinco metros setenta centímetros (5.70 mts), lindando con vacio sobre la agrupación uno (1) de la misma manzana y con ducto común con escalera y con el vacío sobre parte de la escalera del mismo apartamento; siguiendo hacia el Sur, en dos metros noventa y un centímetros (2.91 mts), lindando con vacio sobre el patio del mismo apartamento continuando hacia el Occidente, en línea quebrada y dimensiones consecutivas de tres metros veintisiete centímetros (3.27mts) tres metros veintisiete centímetros (3.27 mts), y seis metros seis centímetros (6.06 mts), lindando con el apartamento número treinta y ocho diecisiete Sur (38 — 17 sur) de la carrera treinta y cuatro D (34D), y con vacio sobre el estacionamiento común y siguiendo hacia el Norte en seis metros dieciocho centímetros (6.18 mts), lindando con el vacío sobre el lote número doce (12) de la misma manzana, hasta llegar al punto de partida.--------
POR EL CENIT: Con cielo raso falso y con cubierta común de la edificación;
POR EL NADIR: Con placa que lo separa del primer piso del apartamento.----

A (el) (los) inmuebles(s) antes descrito(s) le (s) corresponde (n) la (s) siguientes A éste inmueble le corresponde el Folio de Matricula Inmobiliaria No. **50S-850286,** la Cédula Catastral No. **38BIS S 34B 10 1** y le corresponde un coeficiente de copropiedad del cincuenta por ciento (50%).----------

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante la anterior mención de cabida y linderos de(los) inmueble(s), la venta se hace como cuerpo cierto. ----------
PARAGRAFO SEGUNDO: EL EDIFICIO BIFAMILIAR 10 / 31 DE LA URBANIZACION VILLA MAYOR – PROPIEDAD HORIZONTAL, del cual hace(n) parte la(s) unidad(es) privada(s) objeto de este instrumento público, se

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

encuentra(n) sometido(s) al régimen de propiedad horizontal, con la observancia de ley, elevado su reglamento a escritura pública número once mil ochocientos treinta y ocho (11838) de fecha primero (01) de Noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro (1984), otorgada en la Notaria Quinta (5) del Círculo de Bogotá D.C., debidamente registrada. ----------

Declara(n) EL(LA, LOS) VENDEDOR(A.ES) que no fue ajustado a la Ley 675 de 2001 dentro de la oportunidad legal, entendiéndose por lo tanto incorporados al reglamento las disposiciones de la citada ley y resultando ineficaz cualquier tipo de decisión en contrario, que se tome al respecto, todo ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 86 de la Ley 675 de 2001.----------

NOTA: NO SE PROTOCOLIZA COPIA DE LA PARTE PERTINENTE DEL REGLAMENTO, SEGUN INSTRUCCION ADMINISTRATIVA NUMERO 30 DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2003 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTAMRIADO Y REGISTRO. ----------

SEGUNDA.- TITULOS DE ADQUISICION: EL(LA, LOS) VENDEDOR(A, ES) adquirió el(los) inmueble(s) por compra hecha a **LUIS FERNANDO LOPEZ CASTELLANOS,** mediante escritura pública número cuatro mil ciento noventa y nueve (4199) de fecha treinta (30) de diciembre de dos mil seis (2006), otorgada en la Notaria Treinta y tres (33) del Círculo de Bogotá D.C., debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumento Públicos de Bogotá a el folio de matrícula inmobiliaria número **50S-850286.**----------

TERCERA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio de esta Compraventa es la suma de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($199.000.000.oo) MONEDA CORRIENTE** que **EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES)** pagará(n) a **EL(LA, LOS) VENDEDOR(A, ES)** así:----------

A) La suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL PESOS ($59.810.000.oo) MONEDA CORRIENTE,** que declaran recibidos a entera satisfacción.----------

B) El saldo es decir la suma de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA MIL PESOS ($139.190.000.oo) MONEDA CORRIENTE,** con el producto de un crédito que con garantía hipotecaria de primer grado sobre el(los) inmueble(s) objeto de este contrato le ha aprobado el **BANCO DAVIVIENDA S.A.,** conforme se indica en este instrumento mas adelante. -------

PARÁGRAFO PRIMERO: EL (LOS) VENDEDOR (ES) Y EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES) autoriza(n) que el producto del crédito aprobado por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.** sea girado a favor del **VENDEDOR,** una vez se entregue la primera copia que presta mérito ejecutivo debidamente registrada y en la cual consta la compraventa y la hipoteca. ----------

PARÁGRAFO SEGUNDO: No obstante la forma de pago pactada, **EL(LA, LOS) VENDEDOR(A, ES)** y **EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES)** renuncia(n) expresamente a cualquier condición resolutoria que se derive de ella y la venta se otorga firme e irresoluble. ----------

CUARTA.- LIBERTAD Y SANEAMIENTO: El(los) inmueble(s) que se vende(n) es(son) de exclusiva propiedad de **EL(LA, LOS) VENDEDOR(A, ES),** no lo(s) ha(n) enajenado por acto anterior al presente y lo(s) garantiza libre de gravámenes, servidumbres, desmembraciones, usufructo, uso, habitación, condiciones resolutorias de dominio, pleitos pendientes, hipotecas, embargos judiciales, censo, anticresis, arrendamientos por escritura pública, movilización de la propiedad raíz y en general de cualquier limitación de dominio o gravámenes. **EL(LA, LOS) VENDEDOR(A, ES)** en todo caso saldrá al saneamiento de lo vendido en los casos establecidos por la Ley. ----------

QUINTA.- EL(LA, LOS) VENDEDOR(A, ES) entrega(n) el bien a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, valorizaciones, conexión e instalación de los servicios de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, gas natural y línea telefónica, liquidados hasta la fecha de la firma de esta Escritura Pública. ----------

SEXTA.- Los impuestos, tasas contribuciones y valorizaciones que sobre el(los) inmueble(s) decreten o liquiden la Nación, el Departamento, el Municipio o el Distrito a partir de la fecha, de esta escritura correrán por cuenta de **EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES).** Se exceptúa únicamente el impuesto predial que ha sido pagado por **EL(LA, LOS) VENDEDOR(A, ES)** para otorgar ésta escritura pública. ----------

SEPTIMA.- ENTREGA DEL INMUEBLE: EL(LA, LOS) VENDEDOR(A, ES) manifiesta(n) que hará entrega real y material de el(los) inmueble(s) a **EL(LA,**

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

LOS) COMPRADOR(A,ES), el día del desembolso del crédito otorgado por **DAVIVIENDA S.A.** ----------

PARAGRAFO: No obstante la entrega pactada, **EL VENDEDOR y LA COMPRADORA** renuncian expresamente a cualquier condición resolutoria que se derive de ella y la venta se otorga firme e irresoluble. ---

OCTAVA.- SERVICIOS: EL(LA, LOS) VENDEDOR(A, ES) declara(n) que el(los) inmueble(s) objeto del presente Contrato se encuentra(n) dotado(s) de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, gas natural, energía eléctrica y línea telefónica, en el(los) inmueble(s), habiendo sido pagados los valores correspondientes a su instalación y conexión. Cualquier reajuste o mayor valor que por tales conceptos se liquiden con posterioridad a la fecha de la firma de esta Escritura, serán asumidos en su totalidad por **EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES)**. Igualmente, el pago de cualquier suma de dinero que se liquide por concepto de gravámenes, contribuciones, impuestos, tasas o derechos a cualquier entidad nacional, departamental o municipal por concepto de valorización, impuesto predial o complementarios, serán por cuenta de **EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES)** a partir de la firma de esta Escritura Pública. ----------

NOVENA.- GASTOS: Los gastos que se causen por el otorgamiento de la presente Escritura se pagarán así: Los referentes a la venta, por partes iguales; los de la hipoteca y beneficencia y registro serán a cargo de **EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES)**. Los de retención en la fuente por parte de **EL(LA, LOS) VENDEDOR(A, ES)**. ----------

DECIMA.- Que con la presente venta se ha dado cumplimiento a la Promesa de Compraventa suscrita entre las partes, el día treinta (30) de agosto de dos mil diez (2010).----------

Presente: **CLAUDIA YAMILET MUÑOZ CARMONA,** de condiciones civiles ya mencionadas, quien(es) manifestó(aron): ----------

a) Que acepta(n) esta escritura con todas sus estipulaciones y la Compraventa que por medio de ella se le(s) hace por estar de acuerdo con lo convenido. ------

b) Que recibirá el inmueble el día del desembolso del crédito otorgado por **DAVIVIENDA S.A.** ----------

c) Que conoce(n) y se obliga(n) a respetar y dar cumplimiento al Reglamento de

5244

Propiedad Horizontal a que está(n) sometido el(los) inmueble(s).----------

---------- **SECCIÓN SEGUNDA** ----------

----------**HIPOTECA AL BANCO DAVIVIENDA S.A.**-------

Compareció (eron) con minuta por correo electrónico: **CLAUDIA YAMILET MUÑOZ CARMONA,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.230.805 expedida en Bogotá D.C., de estado civil Casada con sociedad conyugal vigente, quien obra en nombre propio y quien(es) en el texto de esta escritura se denominará(n) individual o conjuntamente **EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S)** y manifestó(aron):----------

PRIMERO: Que constituye(n) Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantia a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, establecimiento de crédito con domicilio en Bogotá, quien en adelante para los efectos de este instrumento se denominará El Acreedor, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): **APARTAMENTO QUE HACE PARTE DEL EDIFICIO BIFAMILIAR 10 / 31 DE LA URBANIZACION VILLA MAYOR – PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CARRERA TREINTA Y CUATRO B (34B) No. TREINTA Y OCHO – VEINTITRES SUR (38 – 23 SUR),** de la Ciudad de Bogotá D.C., cuyos linderos, cabida y demás elementos de identificación se encuentran consignados en la cláusula primera del contrato de compraventa elevado por este mismo instrumento y que antecede al presente contrato de hipoteca, inmueble(s) al(os) cual(es) le(s) corresponde(n) el(los) folio(s) de matrícula(s) inmobiliaria(s) número(s) **50S-850286** y la Cédula Catastral No. **38BIS S 34B 10 1.** ----------**PARÁGRAFO PRIMERO:** No obstante la mención de áreas, cabida y linderos la hipoteca recae sobre cuerpo cierto.----------

PARAGRAFO SEGUNDO: EL EDIFICIO BIFAMILIAR 10 / 31 DE LA URBANIZACION VILLA MAYOR – PROPIEDAD HORIZONTAL, del cual hace(n) parte la(s) unidad(es) privada(s) objeto de este instrumento público, se encuentra(n) sometido(s) al régimen de propiedad horizontal, con la observancia de ley, elevado su reglamento a escritura pública número once mil ochocientos treinta y ocho (11838) de fecha primero (01) de Noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro (1984), otorgada en la Notaria Quinta (5) del Circulo de Bogotá D.C., debidamente registrada. ----------

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

SEGUNDO: Que **EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S)** en su condición de constituyente(s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa(n) para el efecto solidariamente razón por la cual todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo(s) obligan en tal carácter de solidaridad. -------

TERCERO: Que el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por este instrumento fue(ron) adquirido(s) por compra hecha a **EDUAR ALEXANDER REINA RONDON,** mediante esta misma escritura tal como consta en la primera parte de este instrumento.----------

CUARTO: Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a **EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S)** por la suma de **CIENTO TREINTA NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA MIL PESOS ($139.190.000.oo) MONEDA CORRIENTE**, así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a El Acreedor no solamente el crédito hipotecario indicado en ésta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios y los ajustes por variación de la UVR cuando el crédito este denominado en esta unidad, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de **EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S)** conjunta, separada o individualmente y sin ninguna limitación, respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto, adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por **EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S)** individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de El Acreedor directamente o a favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a El Acreedor o que los negociare, endosare o

cediere en el futuro, por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de **EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S)**. Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas.----------

QUINTO: Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde en pesos colombianos al monto del crédito hipotecario de vivienda aprobado por El Acreedor a **EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S)**. Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por EL Acreedor, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía.----------

PARÁGRAFO: En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, **EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S)** certifica(n) que a la fecha no ha(n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento.----------

SEXTO: Que declara(n) además: (a) que la presente hipoteca comprende sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; (b) que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de todo gravamen, limitación al dominio, hipoteca, demandas civiles o circunstancia que lo(s) ponga(n) fuera del comercio o limite(n) su negociabilidad. En todo caso **EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S)** saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley; (c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; (d) que se compromete(n) a entregar a El Acreedor la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al(los) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de El Acreedor, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; (e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, **EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S)** desde ahora confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a El Acreedor para que a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, solicite en nombre de **EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S)** la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970 o la norma que lo modifique o sustituya.----------

SÉPTIMO: Que para amparar los riesgos por incendio, terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor de El Acreedor así como el riesgo de muerte de **EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S)** me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota correspondiente.----------

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) a El Acreedor para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por El Acreedor obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s).-----

PARÁGRAFO SEGUNDO: Sin perjuicio de lo anterior El Acreedor está

5244

facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del El Acreedor.----------

OCTAVO: Que **EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S)** autoriza a El Acreedor, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos titulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos:--------

a. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi(nuestro) cargo en favor de El Acreedor derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a **EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S)**.----------

b. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi(nuestro) cargo en favor de El Acreedor.----------

c. Cuando solicite o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes , situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.----------

d. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a El Acreedor para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo.----------

e. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) embargado(s) total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.----------

f. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de El Acreedor.----------

g. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de El Acreedor no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios.----------

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

h. Cuando **EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S)** no de(n) al(los) crédito(s) otorgado(s) por El Acreedor la destinación para la cual fue(ron) concedido(s).--

i. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de El Acreedor para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte de **EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S)**; (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por El Acreedor derivadas de estos conceptos en los eventos en que El Acreedor haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).----------

j. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.----------

k. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación(es) del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.----------

l. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. ----------

m. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es)

hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier titulo y por cualquier razón, para entregar directamente a El Acreedor el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere El Acreedor.----------

n. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de **EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S)**, adquirida individual, conjunta o separadamente. ----------

o. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de **EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S)**, amparadas con la presente hipoteca.----------

NOVENO: Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras El Acreedor no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de **EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S)** cualquier obligación pendiente pago.----------

DÉCIMO: Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de El Acreedor para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca.----------

DECIMO PRIMERO: Que **EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S)** acepta(n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que El Acreedor realice a un tercero de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de **EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S)** amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de El Acreedor para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s). ----------

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

DECIMO SEGUNDO: El Acreedor desafectará el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 de la Circular Externa No. 085 de 2000 de la Superintendencia Bancaria o la norma que la modifique o sustituya, siempre y cuando el constructor haya cancelado a El Acreedor la prorrata correspondiente y **EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S)** haya cumplido todas las obligaciones para con el El Acreedor, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre otros.----------

DECIMO TERCERO: Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca el El Acreedor estará obligado con **EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S)** a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de **EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S)**. En desarrollo de lo anterior **EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S)** reconoce(n) expresamente el derecho del El Acreedor para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con **EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S)** o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma El Acreedor en los términos mencionados, tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca. ----------

DECIMO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a **EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S)** sea cedido a otra entidad financiera a petición de **EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S)**, El Acreedor autorizará la cesión del crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez **EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S)** cumpla(n) con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario.----------

DECIMO QUINTO: Declaro(amos) que tengo(emos) pleno conocimiento de la facultad de constituir patrimonio de familia inembargable sobre el inmueble financiado en el evento de que con el crédito hipotecario amparado con la

5244

presente garantía hipotecaria, El Acreedor me(nos) esté financiando más del cincuenta por ciento (50%) del valor comercial del inmueble, gravamen que estará vigente hasta el día en que el saldo de la obligación a (mi)(nuestro) cargo represente menos del veinte por ciento (20%) del valor comercial del inmueble.-- PRESENTE: **ROSA HELENA SANDOVAL GOMEZ**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.731.411 de Bogotá, y manifestó:----------

PRIMERO: Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación en su condición de apoderada general del Banco Davivienda (para todos los efectos El Acreedor), establecimiento con existencia legal y domicilio principal en Bogotá D.C., convertido a Banco Comercial con su actual denominación por escritura pública número tres mil ochocientos noventa (3890) del veinticinco (25) de Julio de mil novecientos noventa y siete (1997) de la Notaría dieciocho (18) de Bogotá D.C., lo que acredita con el certificado expedido por la Superintendencia Bancaria y la Cámara de Comercio de Bogotá que se protocolizan con la presente escritura, representación que ejerce de conformidad al poder general otorgado por el representante legal de la citada entidad bancaria, para que en su nombre y Representación acepte las escrituras públicas de hipoteca que se constituyen a favor de Davivienda contenido en la Escritura Pública nueve mil trescientos cuatro (9304) de fecha diez (10) de noviembre de dos mil nueve (2009), de la Notaría setenta y uno (71) del Círculo de Bogotá, que se protocoliza por este instrumento público.------

SEGUNDO: Que en la condición antes mencionada acepta para El Acreedor, la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción.----------

NOTA 1: SE PROTOCOLIZA CARTA DE APROBACION DEL CREDITO POR LA SUMA DE $139.190.000 PARA EFECTOS DE LIQUIDAR LOS DERECHOS NOTARIALES. ----------

---------- **SECCIÓN TERCERA** ----------

---------- **INDAGACION LEY 258 DE 1996** ---------- ----

---------- **MODIFICADA POR LA LEY 854 DE 2003** ----------

1) EL SUSCRITO NOTARIO HACE CONSTAR QUE EN CUMPLIMIENTO DE

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

LO ORDENADO POR EL ARTiCULO SEXTO (6o.) DE LA LEY DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (258) DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS (1.996), MODIFICADA POR LA LEY 854 DEL 2003, INDAGO A LOS VENDEDORES SOBRE SUS ESTADOS CIVILES Y SOBRE LA EXISTENCIA DE UNION MARITAL O LA VIGENCIA DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y SI EL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR, A LO CUAL RESPONDIÓ (ERON) BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO: ----------

QUE SON DE ESTADO CIVIL: CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE.----------

Y QUE EL INMUEBLE QUE TRANSFIERE(N) NO ESTA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR. ----------

2) EL SUSCRITO NOTARIO HACE CONSTAR QUE EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO POR EL ARTICULO SEXTO (6o.) DE LA LEY DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (258) DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS (1.996), MODIFICADA POR LA LEY 854 DEL 2003, INDAGO A EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES) – HIPOTECANTE(S), SOBRE LA EXISTENCIA DE UNION MARITAL O LA VIGENCIA DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, SI POSEE(N) O NO OTRO INMUEBLE AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR, Y SI EL INMUEBLE QUE ADQUIERE(N) SE AFECTA O NO A VIVIENDA FAMILIAR, A LO CUAL RESPONDIO(ERON) BAJO JURAMENTO: ----------

A) QUE ES DE ESTADO CIVIL: CASADA CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE.----------

B) QUE **NO** POSEE(N) INMUEBLE ALGUNO AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR Y QUE EL ADQUIRIDO POR MEDIO DE ESTA ESCRITURA, **SI** LO AFECTA(N) A VIVIENDA FAMILIAR, POR MINISTERIO DE LEY. AFECTACION QUE NO SERA OPONIBLE AL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR SER LA ENTIDAD QUE FINANCIO LA ADQUISICION DE VIVIENDA.----------

PRESENTE: CARLOS AUGUSTO CONTRERAS GACHA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON C.C. 79.492.376 DE BOGOTÁ, EN CALIDAD DE CÓNYUGE DE LA COMPRADORA - HIPOTECANTE QUIÉN ACEPTA POR ESTAR DE ACUERDO LA HIPOTECA QUE SE CONSTITUYE POR MEDIO DE ESTA ESCRITURA PÚBLICA A FAVOR DEL BANCO DA VIVIENDA S.A. -------

---------- COMPROBANTES FISCALES ----------

1) FORMULARIO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO 2010.----------

FORMULARIO No. 2010301010104138807.----------

ADHESIVO: 07053740028633.----------

DIRECCION: KR 34B 38 23 SUR.----------

MATRICULA INMOBILIARIA: 850286.----------

CEDULA CATASTRAL: 38BIS S 34B 10 1.----------

AVALUO: $99.850.000.----------

2) CERTIFICADO (S) DE ESTADO DE CUENTA IDU POR VALORIZACION VALIDO HASTA EL 01 DE OCTUBRE DE 2010.----------

3) EL SUSCRITO NOTARIO HACE CONSTAR QUE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 675 DEL TRES (3) DE AGOSTO DE DOS MIL UNO (2001) EN SU ARTÍCULO 29, EXIGIÓ EL PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE ADMINISTRACION DEL CONJUNTO DEL CUAL HACE PARTE EL INMUEBLE OBJETO DEL CONTRATO CONTENIDO EN ESTA ESCRITURA PUBLICA. QUE COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR LA PARTE VENDEDORA MANIFIESTA BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO: QUE HIZO A LA ADMINISTRACION LA SOLICITUD DE MANERA VERBAL PARA QUE LE FUERA EXPEDIDO DICHO PAZ Y SALVO, SIN QUE LA FECHA LE HAYAN DADO RESPUESTA, POR LO TANTO (LOS) COMPRADOR(S) SE HACE(N) SOLIDARIO(S) CON LA PARTE VENDEDORA DE LAS DEUDAS QUE EXISTAN CON LA COPROPIEDAD.----------

NOTA 1.- SE ADVIRTIÓ A EL(LOS) INTERESADO(S) QUE DEBE(N) REGISTRAR LA PRESENTE ESCRITURA DE VENTA, EN LA OFICINA DE REGISTRO CORRESPONDIENTE DENTRO DEL TERMINO PERENTORIO DE DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CUYO INCUMPLIMIENTO CAUSARA INTERESES MORATORIOS POR MES O FRACCIÓN DE MES DE RETARDO.-

NOTA 2.- EL NOTARIO ADVIERTE A LOS OTORGANTES LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA DE HIPOTECA EN LA OFICINA DE REGISTRO DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS SIGUIENTES A SU OTORGAMIENTO Y QUE DE NO HACERLO EN EL TERMINO INDICADO SE DEBERÁ OTORGAR UNA

DECRETO 2148 DE 1983 ART. 78 PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

NUEVA ESCRITURA. ----------

LEIDA la presente escritura por los comparecientes y advertidos del registro dentro del término legal, estuvieron de acuerdo con ella, por estar extendida conforme a la información y documentos por ellos mismos previamente suministrados y en testimonio de aprobación y asentimiento la firman conmigo el suscrito Notario quien en esta forma la autorizó. ----------

Se utilizaron las hojas de papel notarial números: 7700060046255 - 7700060046248 - 7700060033941 - 7700060046224 - 7700060046217 - 7700060046200 - 770006004 6194 - 7700060046187 - 7700059984308 - 7700059984162 - 7700059984285 -----

---

ENMENDADO: 7700060033941 - SI VALE.----------

VENDEDOR



EDUAR ALEXANDER REINA RONDON.

C.C. 79 534.673 Bta

ESTADO CIVIL Casado Con Sociedad Conyugal Vigente

TELEFONO Y DIRECCION. Carrera 10 Nº 18-36 of. 605 tel 3367639

COMPRADORA – HIPOTECANTE.



CLAUDIA YAMILET MUÑOZ CARMONA.

C.C. 52.220 805 BTA

ESTADO CIVIL CASADA CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE.

TELEFONO Y DIRECCION CRA 54 SUR # 24A-44. TEL: 7141851.

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR. SI.

5244

46 34

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: ------- 5244 ----------

CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO ----------

DE FECHA: TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE ----------

DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010), OTORGADO EN LA NOTARIA TRECE (13) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.----------

CONYUGE DE LA COMPRADORA - HIPOTECANTE

CARLOS AUGUSTO CONTRERAS GACHA.

C.C. 79492396 BOGOTA

ACREEDOR HIPOTECARIO

ROSA HELENA SANDOVAL GOMEZ.

C.C. No. 51.731.411 expedida en Bogotá.

QUIEN FIRMA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., con NIT. No. 860.034.313-7.

FIRMA AUTORIZADA FUERA DEL DESPACHO ART. 12 DCTO. 2148/83.-

JAIME ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS

NOTARIO(A) TRECE (13)

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

NOTARIA TRECE
ESCRITURACION

elaboro: claudia

identifico:

abogado:

superintendencia:	$	3570.=
fondo nal. de notariado:	$	3570.=
derechos notariales:	$	829.518.=
total:	$	836.658.=
iva:	$	158.599.=
retefuente:	$	1'990.000.=

f2.

NOTARIA TRECE
PROTOCOLO

ES FIEL Y PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA NO. 5244 DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010 QUE EXPIDO EN 25 HOJAS DE PAPEL COMUN AUTORIZADO (DECRETO 1343 DE 1970) CON DESTINO A BANCO DAVIVIENDA S.A.----------
ESTA COPIA SI PRESTA MERITO EJECUTIVO PARA EXIGIR EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN----------
BOGOTA D.C. OCTUBRE 05 DE 2010.---

JAIME ALBERTO RODRÍGUEZ CUESTAS
NOTARIO TRECE





NOTARIA TRECE DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
Dr. JAIME ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS
NIT. 3.180.648 - 4
Carrera 13 No 63-39 Int 8 Y 10 Tel(s): PBX 6401313

48 36

CERTIFICADO RETE-FUENTE **RF - 004311** EXPEDIDO EN **SEP.30-2010**
Articulo 398 Estatuto Tributario
POR ENAJENACION BIENES INMUEBLES Y ACTIVOS FIJOS

Escritura No : **5244** de **SEP.30-2010**

Vendedores :
REINA RONDON EDUAR ALEXANDER C.C. # : **79534673**

Bienes Inmuebles :
50S-850286 - KR 34B 38-23 sur

VENTA (Cuantia $ 199,000,000.00)

Valor Retencion en la Fuente .....$ 1,990,000.00

Valor Total del Impuesto .....$ 1,990,000.00
Valor Retenido.....$ 1,990,000.00

Son: Un Millon Novecientos Noventa Mil Pesos

RECIBIDO DE : **EDUAR ALEXANDER REINA RONDON C.C. 79534673**

Firma del Cliente

Firma del Funcionario

CANCELADO
NOTARIA 13
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

DAVIVIENDA

BOGOTA, Agosto 12 de 2010

Señora
CLAUDIA YAMILET MUNOZ CARMONA
CL 54 SUR 24 A 44 AP 102 BL 9
BOGOTA D.C.

Asunto: Crédito No. 05700003900145588 Solicitud No. 2598434

Estimada Señora Munoz:

Reciba un cordial saludo de Davivienda, en respuesta a su solicitud presentada ante el Banco Davivienda nos complace informarle lo siguiente:

Se le ha aprobado un crédito por la suma de $ 139.190.000,00. Para su información encontrará algunos datos que le ayudaran a manejar con facilidad su crédito:

Fecha de aprobación:	12/08/2010
Plazo:	180 meses
Sistema de amortización:	Fija en Pesos – Cuota constante (Sistema de amortización gradual en pesos)
Tasa de interés:	Será la efectiva que esté cobrando DAVIVIENDA en la "Fecha de Liquidación del crédito". Se entiende por "Fecha de Liquidación del crédito", aquella en que DAVIVIENDA efectúe el desembolso del dinero dado en mutuo o perfeccione la subrogación o novación del crédito.
Destino:	Adquisición usada
Garantía:	Hipoteca en primer grado sobre el inmueble para cuya adquisición es otorgado el crédito, previo avalúo del mismo y estudio de títulos.
Dirección:	KR 34 B 38 23 SUR
Barrio:	VILLA MAYOR
Ciudad:	BOGOTA D.C.
Seguros:	VIDA e ITP (Incapacidad total y permanente), seguro que cubre el valor de la deuda. Incendio, Terremoto y Anexos, el cual ampara el valor comercial de la parte destructible de su inmueble.

DAVIVIENDA

Asunto: Crédito No. 05700003900145588 Solicitud No. 2598434

Cita para firma de documentos.

Personas Citadas:

Claudia Yamilet Munoz Carmona

Fecha: 20 DE AGOSTO DE 2010
Hora: DE 8:30 AM A 4:00 PM
Lugar: KR 11 71 73 PISO 8

Documentos requeridos: Documento de Identificación

Condiciones del Crédito

1. Si el inmueble que usted esta adquiriendo es usado DAVIVIENDA le concede un plazo máximo de ciento veinte (120) días contados a partir de la fecha de la presente comunicación, para presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantiza éste crédito, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, junto con el certificado de tradición y libertad en el que conste dicha inscripción. En la adquisición de un inmueble nuevo el plazo esta definido por la terminación de la construcción. Vencido este término sin que lo anterior hubiere cumplido, DAVIVIENDA podrá dar el crédito por no utilizado.

2. Al momento de la liquidación del crédito el valor de la cuota inicial pactada entre compradores y vendedores debe estar totalmente cancelada. DAVIVIENDA verificará dicho pago para efectuar el respectivo desembolso. Adicionalmente, usted debe enviar a DAVIVIENDA el Acta de Entrega del inmueble.

3. El desembolso del crédito estará sujeto a la disponibilidad de fondos de DAVIVIENDA. Así mismo, tanto el desembolso como la subrogación, según sea el caso, estarán sujetos al mantenimiento de las circunstancias patrimoniales personales, de comportamiento de pagos y de cualquier otra índole del beneficiario, que hayan sido determinantes para la presente aprobación.

DAVIVIENDA

Asunto: Crédito No. 05700003900145588 Solicitud No. 2598434

4. Si el crédito del asunto fuera numerado nuevamente por razones operativas, no significa que se trate de un crédito distinto.

5. En el caso de los créditos aprobados para la adquisición de inmuebles nuevos o proyectos financiados por el Banco, un mes antes de la firma de las escrituras, usted deberá actualizar la información financiera de la siguiente forma:

   - Si es empleado, carta de la empresa en la cual trabaja certificando su permanencia en la empresa y último desprendible de pago de nómina.
   - Si es independiente, los últimos tres extractos de sus cuentas corrientes o de ahorros.

6. En los eventos en que el inmueble que usted va adquirir posea crédito vigente en DAVIVIENDA, para que éste se liquide deberá previamente cancelarse la diferencia entre el saldo del crédito del vendedor y el valor del crédito aprobado.

7. El garaje del inmueble objeto del préstamo debe incluirse en la misma escritura de hipoteca; en caso que éste posea un número de matricula independiente al del inmueble en el certificado de libertad debe aparecer la anotación de la hipoteca a favor de DAVIVIENDA.

Con su Crédito Hipotecario usted y los suyos, hacen parte del grupo de nuestros clientes preferenciales y además tienen en sus manos la llave de acceso a una variedad de productos.

Lo invitamos a que disfrute de todos los beneficios que le ofrece la Banca Davivienda a través de nuestro Portafolio de Productos, que incluye:

Cuenta de Ahorros, Cuenta Corriente con cupo de sobregiro hasta 36 meses a través del cupo de crédito rotativo Crediexpress, Tarjeta de Crédito Diners Club, Visa y Master Card , Crédito de Vehículo y una amplia gama de inversiones a corto, mediano y largo plazo con excelente rentabilidad.

Recuerde que usted dispone de nuestra red de oficinas en todo el país, cajeros automáticos, Teléfono Rojo e Internet para que pueda realizar todas las transacciones que requiera con la mayor comodidad, desde su casa u oficina.

DAVIVIENDA

Asunto: Crédito No. 05700003900145588 Solicitud No. 2598434

Esperamos de esta forma haber atendido satisfactoriamente su solicitud. En caso de necesitar información adicional sobre su Crédito Hipotecario, comuníquese completamente gratis desde cualquier parte del país con nuestra Sucursal Virtual a través de la línea 01 8000 123 838 o en Bogotá al 3 383838 donde uno de nuestros asesores lo atenderá las 24 horas del día.

¡Recuerde que aquí lo tiene todo!

MARIO CORREA MESA
Jefe Evaluaciòn Crèdito con Garantia

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA

TRAMITE NOTARIAL

No. 0781938

FECHA: D02-09-2010AÑO

VALIDO HASTA: 01-10-2010AÑO

PREDIO: KR 34B 38 23 SUR

CHIP: AAA0014JHXS

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50S-850286

CÉDULA CATASTRAL: 38BIS S 34B 10 1

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION

OBSERVACIONES: VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES// HS 781938//

Mariela Cuevas

LUZ MARIELA CUEVAS GUIO

RESPONSABLE

NOTA: "Cuando un contribuyente solicite un paz y salvo y se encuentre en trámite un recurso interpuesto en el término establecido en el estatuto de valorización, podrá expedirse el certificado siempre y cuando deposite con autorización del IDU el valor de la contribución previa solicitud del contribuyente.", Artículo 105 - Acuerdo 7 / 87 y como aclaratorio de la expedición de este documento, el Artículo 111 menciona: " NULIDAD DE EFECTOS. El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien debe la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente ".

69333)OMIDUN1020:clcuevas1/CLCUI CLCUEVAS1 SEP-02-10 16:00:56

ADRI

JUZGADO ADMINISTRATIVO ORIGEN DE CUESTAS
NOTARIA 13
del Círculo de Bogotá D.C.


ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano


ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano


ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano


ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

AÑO GRAVABLE **2010**

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital de Hacienda

Formulario para declaracion sugerida del Impuesto predial unificado

Formulario No. **2010301010104138807** **301**

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP	2. MATRÍCULA INMOBILIARIA	3. CÉDULA CATASTRAL
AAA0014JHXS	850286	38BIS S 34B 10 1

4. DIRECCIÓN DEL PREDIO: **KR 34B 38 23 SUR**

B. INFORMACION SOBRE LAS AREAS DEL PREDIO — **C. TARIFA Y EXENCION**

5. TERRENO (M2)	6. CONSTRUCCIÓN (M2)	7. TARIFA	8. AJUSTE	9. EXENCIÓN
101.60	158.10	6.00	64,000	0.00

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL: **EDUAR ALEXANDER REINA RONDON** — 11. IDENTIFICACIÓN: **CC 79534673**

12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: **KRA 10 18 36 OF 606** — 13. CÓDIGO DE MUNICIPIO: **11001**

FECHAS LIMITES DE PAGO		Hasta 07/May/2010	Hasta 02/Jul/2010
E. LIQUIDACION PRIVADA			
14. AUTOAVALUO (Base Gravable)	AA	99,850,000	99,850,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU	535,000	535,000
16. SANCIONES	VS	0	0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	103,000	103,000
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	432,000	432,000
G. SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	432,000	432,000
H. PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP	432,000	432,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	43,000	0
22. INTERÉS DE MORA	IM	0	0
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	389,000	432,000
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente al desarrollo de Bogota un 10% adicional		SI ( ) NO (X) Mi aporte debe destinarse al proyecto No.	
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	0	0
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	389,000	432,000

SIN PAGO VOLUNTARIO





Fecha Limite de Pago

07/May/2010

02/Jul/2010

CON PAGO VOLUNTARIO





J. FIRMA DECLARANTE

NOMBRE: Eduar Alexander Reina Rondon

TIPO IDENTIFICACION	NUMERO IDENTIFICACION
C.C. X C.E.	79 534 673

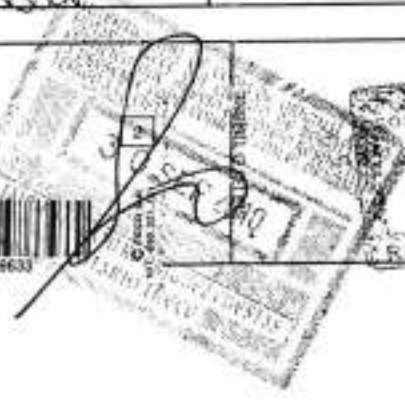
AUTOADHESIVO

Bancolombia

BOGOTA, D.C. - D.D.I.

07053740028633





DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS / CONTRIBUYENTE

AA 41697709

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 9.304
NUEVE MIL TRESCIENTOS CUATRO

DE FECHA: DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE (2009).----

OTORGADA EN LA NOTARÍA SETENTA Y UNA (71) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. ----------

CLASE DE ACTO: PODER GENERAL. ----------

OTORGANTE: ----------

DE: ----------

BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT 860.034.313-7**

A: ----------

ROSA HELENA SANDOVAL GOMEZ. **C.C. No. 51.731.411**

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los diez (10) días del mes de Noviembre del año dos mil nueve (2009), en el despacho de la **NOTARÍA SETENTA Y UNA (71)** de este Círculo, cuya Notaria Titular es la doctora **PIEDAD MARTÍNEZ MARTÍNEZ.** ----------

---

Compareció el Doctor **RAFAEL MARTINEZ SANCHEZ,** mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con la cedula de ciudadanía numero 19.440.119 expedida en BOGOTÁ, quien para efectos del presente acto obra en nombre y representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.,** en su calidad de Suplente del Representante Legal de la Sucursal Bogotá, establecimiento legalmente constituido y con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, según Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, el cual se adjunta para su protocolización y manifestó:----------

PRIMERO: Que por medio del presente instrumento publico **CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE a ROSA HELENA SANDOVAL GOMEZ,** mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 51.731.411 expedida en BOGOTÁ, para que en nombre y representación y por cuenta del **BANCO DAVIVIENDA S.A.,** suscriba y acepte las escrituras publicas de hipoteca ofrecidas por los clientes al Banco, así

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Notaría Setenta y Una

como la aclaración y modificación de las mismas.----------

SEGUNDO: Para que en nombre y representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.,** suscriba y acepte las escrituras publicas de adquisición de inmuebles a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, y todos los documentos necesarios para perfeccionarlas, con motivo de los contratos de leasing habitacional suscritos por los clientes con el **BANCO DAVIVIENDA S.A**. Las facultades aquí conferidas solo se podrán ejercer en atención a la carta de aprobación que para esos efectos imparta el área de crédito de la sucursal correspondiente del **BANCO DAVIVIENDA S.A.,** por lo tanto, la presentación de este documento, ante el Notario respectivo, es indispensable para poder ejercer esta facultad. El presente poder no podrá sustituirse salvo mi expresa autorización escrita.----------

- - - - - -**HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA, PREVIAMENTE REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA.**- - - - -

01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

17 DE SEPTIEMBRE DE 2009 HORA 17:20:25

090JR0917034 HOJA : 1 DE 4

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S A
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00566835 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 68C-61 P 10
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
DIRECCION COMERCIAL : CR 11 NO. 71-73
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL :
WWW.DAVIVIENDA.COM

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 21 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO.78.087 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA :_

QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 88655 DEL LIBRO VI, ACLARAN EL NOMBRE DE LA SOCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3890 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 25 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 77720 DEL LIBRO VI, LA CASA MATRIZ SE CONVIRTIO DE CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

(2da) NOTARIO 71 DE ESTE CIRCULO HACE CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON SU ORIGINAL CON QUE HA SIDO CONFRONTADO
27 OCT 2009
LUIS A LOPEZ BARRERO
NOTARIO 71 ENCARGADO
BOGOTA D.C.

27 AGO 2010

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 97079 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DELTA. ENTIDAD QUE QUEDA DISUELTA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 133120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SOCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANSUPERIOR S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 152980 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRAN BANCO S A, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO.INSC.
0003890	1997/07/25	0018	BOGOTA D.C.	1997/07/30	00077720
0004541	2000/08/28	0018	BOGOTA D.C.	2000/11/20	00097079
0000722	2007/12/11	0000	BOGOTA D.C.	2008/02/20	00159867
0000725	2008/01/22	0000	BOGOTA D.C.	2008/03/11	00160927

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000575 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 7 DE JULIO DE 2000, INSCRITA EL 14 DE AGOSTO DE 2000 BAJO EL NUMERO 00095683 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DE LA SUCURSAL	
DIAZ DIAZ VICTOR LUIS	C.C. 000000004103780

QUE POR ACTA NO. 0000685 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 28 DE MARZO DE 2006, INSCRITA EL 25 DE ABRIL DE 2006 BAJO EL NUMERO 00132169 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE DE SUCURSAL	
DEL NIÑO MARIA MARGARITA	C.C. 000000051656705

QUE POR ACTA NO. 0000734 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 8 DE JULIO DE 2008, INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NUMERO 00175029 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION

27 AGO 2010

01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

17 DE SEPTIEMBRE DE 2009 HORA 17:20:25

090JR0917034 HOJA : 2 DE 4

****

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES
RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO C.C. 000000041698402
QUE POR ACTA NO. 0000590 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MARZO DE 2001, INSCRITA EL 20 DE ABRIL DE 2001 BAJO EL NUMERO 00099288 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL
BELTRAN OSORIO CLAUDIA ANGELICA C.C. 000000052046447
QUE POR ACTA NO. 0000730 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MAYO DE 2008, INSCRITA EL 27 DE AGOSTO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00168087 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE
VIVAS AGUILERA AIDA MARINA C.C. 000000051692032
QUE POR ACTA NO. 0000590 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MARZO DE 2001, INSCRITA EL 20 DE ABRIL DE 2001 BAJO EL NUMERO 00099288 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL
PEREZ GOMEZ EDWIN ANTONIO C.C. 000000088217571
QUE POR ACTA NO. 0000690 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 13 DE JUNIO DE 2006, INSCRITA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 00137905 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL
SARMIENTO CRIALES FERNANDO C.C. 000000080503052
QUE POR ACTA NO. 0000625 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE FEBRERO DE 2003, INSCRITA EL 31 DE MARZO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00109264 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL
SOTO DIAZ OMAR RICARDO C.C. 000000019340882
SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL
CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO C.C. 000000073[illegible]
QUE POR ACTA NO. 0000690 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 13[illegible]06,

NOTARIA 71 DE ESTE CIRCULO
HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
COINCIDE CON EL DOCUMENTO ORIGINAL CON QUIEN
HA SIDO [illegible]06.
27 OCT 2009
LUIS A LOPEZ BARRERO
NOTARIO 71 ENCARGADO
BOGOTA D.C

27 AGO 2010

S7-45

INSCRITA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 00137905 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL

BENAVIDES ZARATE ALFREDO C.C. 000000079283505

QUE POR ACTA NO. 0000609 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 16 DE ABRIL DE 2002, INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00104415 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE

RODRIGUEZ DUQUE NILLIRETH PAOLA C.C. 000000052488056

QUE POR ACTA NO. 0000605 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE ENERO DE 2002, INSCRITA EL 29 DE ENERO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00102884 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE

RIAÑO BERNAL CARLINA C.C. 000000051864375

SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE

MENDOZA LOZANO JAVIER C.C. 0000000079416217

QUE POR ACTA NO. 0000709 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 13 DE MARZO DE 2007, INSCRITA EL 17 DE JULIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 00150224 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

LEON OSTOS ANDREA DEL PILAR C.C. 000000052522738

SUPLENTE DEL GERENTE

LOZANO DELGADO EDUARDO C.C. 0000000019313996

QUE POR ACTA NO. 0000730 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MAYO DE 2008, INSCRITA EL 27 DE AGOSTO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00168087 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

TRIANA CASTILLO JACKELIN C.C. 000000052167151

QUE POR ACTA NO. 0000734 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 8 DE JULIO DE 2008, INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NUMERO 00175029 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO C.C. 0000000041698402

QUE POR ACTA NO. 755 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 16 DE JUNIO DE 2009, INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 00180681 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL



01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

17 DE SEPTIEMBRE DE 2009 HORA 17:20:25

090JR0917034 HOJA : 3 DE 4

****

MARTINEZ SANCHEZ RAFAEL C.C. 000000019440119

QUE POR ACTA NO. 739 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE OCTUBRE DE 2008, INSCRITA EL 28 DE ABRIL DE 2009 BAJO EL NUMERO 00176944 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

RIVERA MEJIA BERNARDO ENRIQUE C.C. 000000088218527

SUPLENTE DEL GERENTE

ACEVEDO ARANGO FERNANDO C.C. 000000019362649

QUE POR ACTA NO. 0000722 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2007, INSCRITA EL 4 DE FEBRERO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00159110 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE

RIVERA MARIN ALBERTO C.C. 000000008693620

QUE POR ACTA NO. 0000725 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 22 DE ENERO DE 2008, INSCRITA EL 11 DE MARZO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00160926 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE

ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO C.C. 000000014220199

QUE POR ACTA NO. 0000734 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 8 DE JULIO DE 2008, INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NUMERO 00175029 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES

ROMERO VARGAS YEBRAIL C.C. 000000079571743

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LOS SUPLENTES DEL GERENTE DE LA SUCURSAL, SERAN REPRESENTANTES LEGALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE DICHA ENTIDAD PARTICIPE COMO DEMANDANTE, DEMANDADA O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA (SIC) CIUDADES DE BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, ZIPAQUIRA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTAD

Notaria Setenta y Una

27 OCT 2009

LUISA LOPEZ BARRERO
NOTARIO 71 ENCARGADO
BOGOTA D.C.

27 AGO 2010

CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR, Y EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS JUDICIALES EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. SIN LIMITACION DE CUANTIA. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE. A LOS SUPLENTES DEL GERENTE DE LA SUCURSAL DE BOGOTA ADICIONALES SE LES OTORGA LAS SIGUIENTES FACULTADES , PODRAN EXCLUSIVAMENTE ACTUAR COMO REPRESENTANTES LEGALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A EN LA AUDIENCIAS DE CONCILIACION QUE SE REALICEN DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD ,PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR , HASTA POR L SUMA DE $100.000.000, EN CADA CASO LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

FACULTADES DE LOS SUPLENTES ADICIONALES DEL GERENTE DE LA SUCURSAL : CARLINA RIAÑO BERNAL, JAVIER MENDOZA LOZANO, NILLIRETH PAOLA RODRIGUEZ DUQUE, ROBERTO URIBE RICAURTE Y JAIME ALBERTO PINZON BAUTISTA, SERAN REPRESENTANTES LEGALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LAS CIUDADES DE BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y, EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS JUDICIALES EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. HASTA POR LA SUMA DE $ 100. 000. 000. 00 EN CADA CASO. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE. FACULTADES DEL SUPLENTE DEL GERENTE : GERMAN CHAVES ISAZA SERA REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA EN LOS PROCESOS JUDICIALES DE REPOSICION Y CANCELACION DE TITULO VALOR QUE SE ADELANTEN CONTRA EL BANCO DAVIVIENDA EN LAS CIUDADES BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR.

CERTIFICA :

FACULTADES DE LOS SUPLENTES ANDREA DEL PILAR LEON OSTOS Y EDUARDO LOZANO DELGADO: PARA QUE EJERZAN LA REPRESENTACION LEGAL DE DICHO BANCO EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN LOS QUE ESTE PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, Y ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, EN LAS CIUDADES DE BOGOTA, SOACHA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, ZIPAQUIRA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA. LOS DESIGNADOS PODRAN CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR



Y, EN GENERAL, TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN LOS PROCESOS JUDICIALES Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. HASTA POR LA SUMA DE $100.000.000.00 EN CADA CASO. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

FACULTADES DEL SUPLENTE DEL GERENTE ALBERTO DE JESUS RIVERA MARIN : ESTE NUEVO SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL BOGOTA SERA REPRESENTANTE LEGAL PARA LOS EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S .A ., EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

RODOLFO ALEJANDRO ALARCON ROJAS, IDENTIFICADO CON C. C. 14.220.199, SERA REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

JACKELIN TRIANA CASTILLO , IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA 52.167.151 Y AIDA MARIA VIVAS AGUILERA , IDENTIFICADA

COMO NOTARIO 71 DE BOGOTA D.C. HAGO CONSTAR QUE LA FOTOCOPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA

27 OCT 2009

LUIS A. LOPEZ RAMIREZ
NOTARIO 71 ENCARGADO
BOGOTA D.C.

27 AGO 2010

Notaria Setenta y Una

CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO 51.692.032 , ESTAS SUPLENTES DEL GERENTE DE LA SOCURSAL BOGOTA SERAN REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., SIN LIMITACION DE CUANTIA. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE. SE ACLARA QUE ESTOS NOMBRAMIENTOS NO SUSTITUYEN , EXCLUYEN NI LIMITAN EN SUS ACTUACIONES A LOS DEMAS REPRESENTANTES ACTUALMENTE EN EL REGISTRO MERCANTIL.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : $ 3,500

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES





AA 41697710

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 9.304 NUEVE MIL TRESCIENTOS CUATRO ---- FECHA: DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE (2009).---------- OTORGADA EN LA NOTARIA SETENTA Y UNA (71) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

EL COMPARECIENTE,

RAFAEL MARTINEZ SANCHEZ

C.C. No. 19.440.119 de Bogotá

TEL.

(Quien obra en nombre y representación del Banco **DAVIVIENDA S.A.**, en su calidad de Suplente del Representante Legal de la Sucursal Bogotá.)

LA NOTARIA SETENTA Y UNO (71)

PIEDAD MARTINEZ MARTÍNEZ

ES COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL LA

EXPIDO Y AUTORIZO EN HOJAS UTILES

CON DESTINO A

DADA EN BOGOTA, D.C 11 NOV. 2009

POR DELEGACION DE LA NOTARIA SETENTA Y UNO

27 AGO 2010

RV. 1. RV. 2 Rad.: 200910113 **ELABORO: ALIX**

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

61 99

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 12 de Octubre de 2010 a las 03:04:34 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2010-97375 se calificaron las siguientes matriculas:
850286

MTI-DAV 14

FORMULARIO DE CALIFI 05700003900145588

Nro Matricula: 850286

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAAC
MUNICIPIO: BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CARRERA 34B 38-23 S URBANIZACION VILLA MAYOR
2) KR 34B 38 23 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 07-10-2010 Radicacion: 2010-97375
Documento: ESCRITURA 5244 del: 30-09-2010 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 199,000,000.00
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: REINA RONDON EDUAR ALEXANDER 79534673
A: MO/OZ CARMONA CLAUDIA YAMILET 52230805 X

ANOTACION: Nro 21 Fecha: 07-10-2010 Radicacion: 2010-97375
Documento: ESCRITURA 5244 del: 30-09-2010 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: MO/OZ CARMONA CLAUDIA YAMILET 52230805 X
A: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137

ANOTACION: Nro 22 Fecha: 07-10-2010 Radicacion: 2010-97375
Documento: ESCRITURA 5244 del: 30-09-2010 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: MO/OZ CARMONA CLAUDIA YAMILET 52230805 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El Registrador Firma
ABOGADO.	13 OCT 2010	

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

50

SEÑOR (a)
JUEZ CIVIL CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA. (REPARTO)
E. S. D.

ANA DENSY ACEVEDO CHAPARRO, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.881.804 de Bogotá, abogada portador de la Tarjeta Profesional No 234110 del Consejo Superior de la Judicatura en mi calidad de apoderada de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A - HITOS**, con domicilio principal en Bogotá D.C, representada por el Dr. MAURICIO AMADOR ANDRADE, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No 79141899 quien obra en su condición de Representante legal de Titularizadora Colombiana, según Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, quien mediante escritura pública No 1.760 del 31 de octubre de 2.007 de la notaria 9 de Bogotá, según poder que me ha conferido la doctora **JACKELIN TRIANA CASTILLO** mayor de edad y domiciliada en esta ciudad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.167.151 expedida en Bogotá, quien obra en su condición de Representante Legal la Sucursal Bogotá, todo lo cual se acredita con certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el cual adjunto, por medio del presente escrito presento **DEMANDA EJECUTIVA HIPOTECARIA DE MAYOR CUANTIA de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A - HITOS endosataria del BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **CLAUDIA YAMILET MUÑOZ CARMONA**, mayor(es) de edad identificado(s) con Cedula de Ciudadanía No(s) **52230805,** y con domicilio en la ciudad de **BOGOTA**, con fundamento en lo siguiente:

PRETENSIONES

PRIMERA: Se libre mandamiento de pago a favor de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A - HITOS endosataria del BANCO DAVIVIENDA S.A.** y en contra de **CLAUDIA YAMILET MUÑOZ CARMONA**, Por concepto de saldo insoluto de la obligación contenida en el pagaré **No. 05700003900145588**, del capital consistente en **$ 122.730.184,26** moneda corriente m/cte., a la fecha de la presentación de la demanda, teniendo en cuenta que los demandados se encuentran en mora en el pago de las obligaciones, se configura lo pactado por las partes en el pagare.

SEGUNDA: Por concepto de intereses moratorios sobre el saldo insoluto de la obligación, expresado en el numeral 1de acuerdo con lo estipulado en el Art. 19 de la ley 546 de 1999, es decir desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se efectué el pago de la obligación, liquidados a la fecha del **19,18 % E.A.** sin que esta sobre pase el máximo legal permitido.

En dicho mandamiento se deberá ordenar al ejecutado que el pago lo realice dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de notificación del mismo

TERCERA: Por las cuotas vencidas y no pagadas de la obligación aquí demandada, las cuales equivalen a **$ 4.407.889.89**, pesos y las cuales se discriminan así:

No	FECHA VENCIMIENTO	VALOR CUOTA PESOS
1	28/junio/2014	$ 420.507,61
2	28/julio/2014	$ 424.890,52
3	28/agosto/2014	$ 429.319,10
4	28/septiembre/2014	$ 433.793,84

5	28/octubre/2014	$ 438.315,23
6	28/noviembre/2014	$ 442.883,74
7	28/Diciembre/2014	$ 447.499.86
8	28/Enero/2015	$ 452.164.10
9	28/Febrero/2015	$ 456.876.96
10	28/Marzo/2015	$ 461.638.93
	TOTAL	**$ 4.407.889.89**

CUARTA: Por concepto de los intereses moratorios, sobre las cuotas de capital de amortización descritas en la pretensión anterior, a la tasa del **19,18%** anual efectivo sin que sobrepase el máximo legal permitido, expresado en el numeral 3 de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 19 de la ley 546 de 1999, es decir desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se efectué el pago de la obligación.

QUINTA: Por concepto de intereses de plazo sobre el capital de las cuotas en mora, los cuales ascienden a la suma de **$ 12.792.090.97pesos**, calculados desde la fecha de la cuota con mayor vencimiento, hasta la fecha de la cuota vencida más reciente desde el **28/junio/2014** discriminados así:

No	FECHA CUOTA	VALOR INT. REMUNERATORIO PESOS
1	28/junio/2014	$ 1.299.489,92
2	28/julio/2014	$ 1.295.108,62
3	28/agosto/2014	$ 1.290.678,59
4	28/septiembre/2014	$ 1.286.203,57
5	28/octubre/2014	$ 1.281.684,03
6	28/noviembre/2014	$ 1.277.114,02
7	28/Diciembre/2014	$ 1.272.499.30
8	28/Enero/2015	$ 1.267.833.64
9	28/Febrero/2015	$ 1.263.120.40
10	28/Marzo/2015	$ 1.258.358.88
	TOTAL	**$ 12.792.090.97**

SEXTA: Se decrete simultáneamente con el mandamiento ejecutivo, el embargo y posterior secuestro del bien hipotecado, cuya descripción y linderos se determinan en la **Escritura Pública 5244 de 30-Septiembre-2010 de la Notaria 13 de Bogota.**

SEPTIMA: Sírvase Señor Juez, librar oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, comunicando la medida, en cumplimiento a lo dispuesto por el Articulo 555, numeral 4 del C.P. C., para que se tome nota del mismo en los Folios de Matricula Inmobiliaria No. **50S-850286.**

OCTAVA: Si el demandado no paga a mi mandante la obligación a su cargo señalado en el mandamiento ejecutivo, una vez registrado el embargo del bien perseguido, de conformidad con lo dispuesto en el Articulo 555, numeral 6 del C. P. C., sírvase dictar sentencia en la cual deberá decretar:

a) decretar la venta en pública subasta del inmueble que se describe al final de la presente demanda y el cual se encuentra identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **50S-850286** de **REGISTRO SUR** a fin de que con el producto de dicha venta, se nos cancele la obligación (es).

b) El avalúo del bien hipotecado materia del remate.
c) Se condene al demandado al pago de las costas del presente proceso

PETICIÓN ESPECIAL.

Como quiera que se acredita la propiedad del bien hipotecado en cabeza de la parte demandada y la norma especial del artículo 555 numeral 4 del C.P.C, lo ordena, solicito que simultáneamente con el mandamiento de pago se decrete el EMBARGO Y SECUESTRO del inmueble gravado, y disponer lo pertinente para su práctica inmediata, **solicitando particularmente que en el oficio de embargo destinado a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos se especifique que TITULARIZADORA COLOMBIANA – HITOS es cesionaria de la hipoteca constituida a favor del BANCO DAVIVIENDA contenida en la escritura pública 5244 de 30-Septiembre-2010 de la Notaria 13 de Bogota.**

HECHOS

1. **CLAUDIA YAMILET MUÑOZ CARMONA** el **28/octubre/2010** firmo (arón) y acepto (aron) el pagaré, No. **0570000390014558**8 a favor de **BANCO DAVIVIENDA hoy cedido a favor de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A - HITOS** por la cantidad de, **$ 139.190.000,00** pesos Moneda Legal Colombiana dinero que recibió a satisfacción.

2. Igualmente la demandada en el mismo pagaré, se comprometió a cancelar en **180** cuotas mensuales consecutivas, moneda legal Colombiana al día en que se efectuara cada pago, más los cargos que resultaren por concepto de intereses, seguros y demás costos; siendo la primera cuota pagadera el día **28/noviembre/2010**, y así sucesivamente sin interrupción hasta la cancelación total de la deuda que resultare a favor de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A - HITOS.**

3. **ACELERACIÓN DE LOS PLAZOS Y FECHA DE MORA:** En pagaré base de la presenta acción se pactó la aceleración del plazo, en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones; a la fecha de la presentación de la demanda, el deudor ha incumplido su obligación de pagar las cuotas mensuales, encontrándose en mora desde el día **28/junio/2014.** La ley 546 del 23 de Diciembre de 1999, consagra en su artículo 19, que solamente se puede acelerar el plazo de la obligación con la presentación de la demanda judicial.

4. Sobre la obligación mutuada en mención los deudores se comprometieron a pagar junto con las cuotas de amortización mensual; intereses sobre saldos insolutos a la tasa anual efectiva del **13,25 %** anual y en caso de mora, durante ella al **máximo legal permitido**.

5. Los deudores han incurrido en mora en el pago de las cuotas de amortización e intereses, desde el **28/junio/2014**.

6. De acuerdo con las normas vigentes, a partir de la presentación de la demanda se liquidaran los intereses de mora, sobre el capital insoluto a una tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés remuneratorio pacta, sin que exceda la tasa del 1.5 veces el interés bancario corriente y en caso de que el interés de usura sea inferior se tendrá este último limite como la tasa de interés de mora.

53

7. En garantía de cumplimiento de las obligaciones contraídas por los demandados se constituyó a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A. HOY CEDIDA A FAVOR DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A - HITOS** hipoteca de primer grado, lo cual implica también la cesión de la garantía hipotecaria que ampara el crédito aquí incorporado, como obra en la escritura pública No. **5244 de 30-Septiembre-2010 de la Notaria 13 de Bogota**, bajo el (los) folio (s) de matrícula inmobiliaria No. **50S-850286**, sobre los bienes descritos y alinderados en la escritura contentiva de la hipoteca mencionada.

8. La hipoteca se constituyó abierta y sin límite de cuantía, para garantizar obligaciones que tuvieran o adquirieran con posterioridad por cualquier causa a favor **BANCO DAVIVIENDA S.A. HOY CEDIDA A FAVOR DE " TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A - HITOS".**

9. Igualmente la mencionada hipoteca respalda no solamente los capitales hasta la suma dicha, sino también los correspondientes intereses y demás accesorios hasta su total cancelación, incluyendo sus prórrogas y renovaciones y cualquier otra obligación a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A. HOY CEDIDA A FAVOR DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A - HITOS.**

10. El pagaré, objeto del recaudo judicial contiene una obligación clara expresa y actualmente exigible, de pagar sumas de dinero a favor de la entidad que represento y en contra de los demandados.

11. El gravamen Hipotecario se encuentra vigente.

12. De acuerdo al folio de matrícula inmobiliarias No **50S-850286** expedidos por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de **REGISTRO SUR**, que acompaño a esta demanda, la actual propietaria del inmueble hipotecado es la demandada.

PRUEBAS

Comedidamente solicito sean tenidas como pruebas las siguientes:

1.- La primera copia registrada, con la constancia que presta mérito ejecutivo de la escritura pública de Hipoteca.

2.- Los certificados de folios de matrícula inmobiliaria correspondientes a los bienes hipotecados.

3.- El pagaré enunciado en las pretensiones de la demanda.

4.- Cámara de Comercio de Bogotá que acredita la existencia y representación legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**

5.- Superintendencia Financiera que acredita la existencia y representación legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**

6.- Cámara de Comercio de Bogotá que acredita la existencia y representación legal del **TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A. HITOS.**

Dirección: Carrera 10 No 64-65, Piso 4 Bogotá D.C.
Teléfonos: 3144777 Ext 421
Email: aacevedo@cobranzasbeta.com.co

7.- Superintendencia Financiera que acredita la existencia y representación legal del **TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A. HITOS.**

8.- Escritura poder No 1760 del 31 de Octubre de 2007 de la Notaria 9 del Circulo de Bogotá D. C. Con la respectiva nota de Vigencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente demanda en los artículos 20, 1166 del C. de Co., 1608, 2221, 2422 del Código Civil 488 y 554 del C. De P.C.

PROCEDIMIENTO

Debe adelantarse mediante el procedimiento establecido en el TITULO XXVII, Capitulo II; Libro 3o., Sección Segunda del Código de Procedimiento Civil, para el Proceso Ejecutivo Hipotecario.

CUANTIA, COMPETENCIA Y CLASE DE PROCESO

Es usted competente Señor Juez para conocer de este proceso, por tratarse de una demanda Ejecutiva Hipotecaria de **MAYOR** Cuantía y por el lugar del cumplimiento de las obligaciones según el pagaré, pues se pactó el pago en las oficinas de Davivienda S.A, en la ciudad de Bogotá D.C y se estima superior en $ $ 133.050.173,05 pesos

ANEXOS

1o. Poder para actuar.

2o. Documental enunciado en el acápite de pruebas.

3o. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a los demandados.

4o. Copia de la demanda para el archivo del juzgado.

NOTIFICACIONES

La suscrita en la Carrera 10 No 64 – 65 piso 4, de la Ciudad de Bogotá.

DEMANDANTE: Avenida el Dorado No 68 C 61, torre central piso 10, de la Ciudad de Bogotá.

DEMANDADOS: **Carrera 34B No 38-23 S Urbanización Villa Mayor (Catastral: Kr 34B No 38-23 sur)**, de la ciudad de **BOGOTA**.

Del señor Juez,

ANA DENSY ACEVEDO CHAPARRO
C.C. No. 52.881.804 DE BOGOTA
T. P. No. 234110 del C. S. de la J.

Dirección: Carrera 10 No 64-65, Piso 4 Bogotá D.C.
Teléfonos: 3144777 Ext 423
Email: aacevedo@coloranzaberta.com.co

NOTARIA 19 BOGOTA D.C.

NOTARIA DIECINUEVE

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO

Ante el NOTARIO 19 del Círculo de Bogotá se presentó personalmente: Acevedo Chaparro Ana Dinsy

que exhibió la C.C. No. 52881804 de Bogotá y T.P. No. 234110

y declaró que el contenido del presente escrito dirigido a: Entidad Correspondiente

es cierto y que la firma que aquí aparece es suya.

Bogotá D.C. 21 MAR 2016

FIRMA

Autorizó el reconocimiento

HUELLA DEL INDICE DERECHO

REPUBLICA DE COLOMBIA

BOGOTA D.C.

55

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 27/abr./2015

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

16981

043 GRUPO EJECUTIVOS

SECUENCIA: 16981 FECHA DE REPARTO: 27/04/2015 8:25:06a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 43 CIVIL CIRCUITO

15-626

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
8300895306	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.		01
52881804	ANA DENSY ACEVEDO CHAPARRO		03

OBSERVACIONES:

REPARTOHMM01 FUNCIONARIO DE REPARTO osanchea REPARTOHMM01
osanchea

Oscar Sánchez Ariza

v. 2.0 MFTS

56

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

INFORME SECRETARIAL

RADICACIÓN DE DEMANDAS LLEGADAS DE REPARTO

RECIBIDA HOY:	29 DE ABRIL DE 2015
RADICADA HOY:	29 DE ABRIL DE 2015

NUMERO UNICO DE RADICACIÓN		
IDENTIFICACION DESPACHO	**AÑO**	**CONSECUTIVO**
110013103043	**2015**	**0626**

SE ALLEGA LA SIGUIENTE DOCUMENTACION:

PODER SI LETRA / CHEQUE /

PAGARE SI CONTRATO / ESCRITURA SI

FACTURAS /

CERTIF. DE INTERESES / CERTIF. DE CÁMARA DE COMERCIO SI

CERTIF. SUPERFINANCIERA / CERTIFICACIÓN /

CERTIF. DE LIBERTAD DE INMUE BLE / CERTIF. DE TRADICIÓN VEHIC

DESPACHO COMISORIO / CON INSERTOS /

RECIBOS DE SERVICIOS PÚBLICOS / REGISTROS CIVILES /

SOBRE CERRADO / COPIAS MPLES /

ORIGINAL DEMANDA SI COPIAS AUTENTICA /

EXTRACTO DE DEMANDA / DENUNCIA /

COPIAS TRASLADOS DEMANDADO S 1 COPIAS ARCHIV0 1

MEDIDAS CAUTELARES SI_____ NO_____

OTROS_____

LA PRESENTE PASA AL DESPACHO HOY 04 MAY. 2015 ABRIL DE 2015

SECRETARIA

BIBIANA ROJAS CACERES

57

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., Siete (7) de mayo de dos mil quince (2015)

Ref: Proceso Ejecutivo con Título Hipotecario Sin Subclase de Proceso de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS contra CLAUDIA YAMILET MUÑOZ CARDONA. Rad. 11001310304320150062600

INADMITASE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días hábiles, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1°El libelista deberá allegar el poder debidamente conferido y dirigido a éste Despacho Judicial.

2º Allegar el Certificado de Existencia y Representación legal de la entidad demandante.

3º Indicar en el acápite de los hechos a cuanto ascienden los abonos efectuados por la parte demandada, así como su imputación a la obligación.

Agréguese a lo anterior, copia del escrito para el traslado a la parte demandada y el archivo del Juzgado (*inciso 2º, art. 84 del C.P.C.*).

NOTIFÍQUESE

La Juez,

HENEY VELASQUEZ ORTIZ

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

SECRETARIA

Bogotá, D.C. 11 MAY. 2015.
Notificado por anotación en ESTADO No. 68 de esta misma fecha.-

La Secretaria,

BIBIANA ROJAS CACERES

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2635140098061088

Generado el 04 de mayo de 2015 a las 16:18:39

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolucion 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO DAVIVIENDA S.A. o BANCO DAVIVIENDA

NATURALEZA JURÍDICA: Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 3892 del 16 de octubre de 1972 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) , bajo la denominación CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "COLDEAHORRO"

Escritura Pública No 167 del 30 de enero de 1973 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA", autorizada con resolución SB 0060 del 15 de enero de 1973

Escritura Pública No 3890 del 25 de julio de 1997 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó la conversión de la CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" en banco comercial, cuya razón social, en adelante será Banco Davivienda S.A., aprobada mediante resolución 0562 del 10 de junio de 1997. Sociedad anónima de carácter privado. , en adelante será Banco Davivienda S.A.

Escritura Pública No 1234 del 09 de abril de 1999 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Escritura Pública No 4541 del 28 de agosto de 2000 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de DELTA BOLIVAR S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Resolución S.B. No 1045 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la adquisición del 90.8% de las acciones del Banco Superior por parte del Banco Davivienda como etapa previa a la fusión de los citados establecimientos bancarios

Resolución S.F.C. No 0468 del 14 de marzo de 2006 , la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión propuesta, en virtud de la cual BANSUPERIOR, se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No. 2369 del 27 de Abril de 2006, Notaría 1 de Bogotá D.C.)

Resolución S.F.C. No 0139 del 31 de enero de 2007 No objeta la adquisición del noventa y nueve punto cero seis dos cinco ocho seis siete cuatro por ciento (99.06258674%) del total de las acciones en circulación totalmente suscritas y pagadas emitidas del GRANBANCO S.A. o Granbanco-Bancafé o Bancafé, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A., como etapa previa a la fusión de los mismos.

Resolución S.F.C. No 1221 del 13 de julio de 2007 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de fusión propuesta entre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y el BANCO GRANBANCO S.A. o BANCAFÉ., en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el primero protocolizada mediante Escritura Pública 7019 del 29 de agosto de 2007 Notaria 71 de Bogotá D.C.

PUESTO AL DESPACHO POR LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 26351400980610 88

Generado el 04 de mayo de 2015 a las 16:18:39

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Resolución S.F.C. No 1013 del 03 de julio de 2012 la Superintendencia Financiera no objeta la fusión entre Banco Davivienda y Confinanciera, protocolizada mediante escritura pública 9557 del 31 de julio de 2012, notaria 29 de Bogotá, en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por Davivienda

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 562 del 10 de junio de 1997

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, según lo disponga la Junta Directiva elegidos por esta, quienes ejercerán la representación legal del Banco a nivel nacional, Por su parte, los Gerentes de Sucursales llevarán la representación legal del Banco dentro del territorio que se defina en su nombramiento adicional, la Junta Directiva podrá efectuar designaciones para que la persona designada lleve la representación legal del Banco en algunos aspectos particulares, por ejemplo para efectos judiciales o para realizar diligencias o actuaciones ante autoridades administrativas. FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Serán funciones del presidente y de sus suplentes, las siguientes: a) Representar al Banco, Judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social; b) Presidir las reuniones de la asamblea general de accionistas; c) Presentar mensualmente el balance de la sociedad a la Junta Directiva; d) Hacer cumplir los estatutos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Ejercer las funciones que le señalen la Junta Directiva o la Asamblea de Accionistas; f) Convocar la Asamblea y la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente, g) Mantener a la Junta Directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite; h) Constituir los apoderados especiales que requiera el Banco i) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social; j) Salvo las previstas en los literales a), h) e i) de este artículo delegar, previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones. k) Nombrar y remover libremente a los funcionarios del banco, cuyo nombramiento no este reservado a la Asamblea General o a la Junta Directiva. (Escritura Pública 10647 del 30 de diciembre de2009 Notaria 71 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Efrain Enrique Forero Fonseca Fecha de inicio del cargo: 25/07/1997	CC - 79141306	Presidente
Olga Lucia Martinez Lerma Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 21068412	Suplente del Presidente -(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el dia 24 de marzo del 2015, se aceptó la renuncia al cargo de Suplente del Presidente, información radicada con el número P2015000646 - 000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Jaime Alonso Castañeda Roldán Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 98545770	Suplente del Presidente
Ricardo León Otero Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 13480293	Suplente del Presidente
Camilo Albán Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 19385661	Suplente del Presidente

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2635140098061088

Generado el 04 de mayo de 2015 a las 16:18:39

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Álvaro Alberto Carrillo Buitrago Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 79459431	Suplente del Presidente
Olga Lucia Rodriguez Salazar Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 41799519	Suplente del Presidente
Felix Rozo Cagua Fecha de inicio del cargo: 27/03/2014	CC - 79382406	Suplente del Presidente
Jorge Alberto Abisambra Ruiz Fecha de inicio del cargo: 27/05/2009	CC - 19404458	Suplente del Presidente
Orlando Duran Pintor Fecha de inicio del cargo: 24/06/2010	CC - 79108115	Suplente del Presidente
Bernardo Ernesto Alba López Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	CC - 79554784	Suplente del Presidente
Alberto Patricio Melo Guerrero Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	PASAPORTE - 7008457-0	Suplente del Presidente
Jorge Horacio Rojas Dumit Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 11309806	Suplente del Presidente - (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 24 de marzo del 2015, se aceptó la renuncia al cargo de Suplente del Presidente, información radicada con el número P2015000884 - 000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional)
Adriana Cardenas Acuña Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 63340862	Suplente del Presidente
Luz Maritza Pérez Bermúdez Fecha de inicio del cargo: 15/02/2007	CC - 39687879	Suplente del Presidente
Roberto Holguín Fetty Fecha de inicio del cargo: 26/01/2007	CC - 19138625	Suplente del Presidente -(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 24 de marzo del 2015, se aceptó la renuncia al cargo de Suplente del Presidente, información radicada con el número P2015000643 - 000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Maria Claudia Mena Cardona Fecha de inicio del cargo: 25/01/2007	CC - 31468596	Suplente del Presidente
Pedro Alejandro Uribe Torres Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 79519824	Suplente del Presidente

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 26351400980610B8

Generado el 04 de mayo de 2015 a las 16:18:39

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Mauricio Valenzuela Gruesso Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 19279741	Suplente del Presidente
José Rodrigo Arango Echeverri Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 71612951	Suplente del Presidente

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

62

01

1536567199

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

7 DE MAYO DE 2015 HORA 10:28:07

R045743803 PAGINA: 1 de 4

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00566835 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :17 DE MARZO DE 2015
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 68C-61 P 10
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : jlacostac@davivienda.com
DIRECCION COMERCIAL : calle 28 No. 13a 15 piso 14
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : jlacostac@davivienda.com

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 21 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO.78.087 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 88655 DEL LIBRO VI, ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 29 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 189834 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR EL DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO 836 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 15 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214086 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3890 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 25 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 77720 DEL LIBRO VI, LA CASA MATRIZ SE CONVIRTIO DE CORPORACION

COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 97079 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DELTA. ENTIDAD QUE QUEDA DISUELTA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 133120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANSUPERIOR S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 152980 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRAN BANCO S A, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 9557 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 31 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 00215275 DEL LIBRO VI, REFORMA CASA PRINCIPAL: EN VIRTUD DE LA FUSIÓN, LA SOCIEDAD BANCO DAVIVIENDA S A, ABSORBE A LA SOCIEDAD CONFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0003890	1997/07/25	NOTARIA 18	1997/07/30	00077720
0004541	2000/08/28	NOTARIA 18	2000/11/20	00097079
0000722	2007/12/11	JUNTA DIRECTIVA	2008/02/20	00159867
0000725	2008/01/22	JUNTA DIRECTIVA	2008/03/11	00160927
9557	2012/07/31	NOTARIA 29	2012/09/21	00215275

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
GIL NIÑO MARIA MARGARITA	C.C. 000000051656705
SUPLENTE DEL GERENTE	
RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO	C.C. 000000041698402
SUPLENTE DEL GERENTE	
ROMERO VARGAS YEBRAIL	C.C. 000000079571743
SUPLENTE DEL GERENTE	
ROBAYO RUBIO ELIANA PATRICIA	C.C. 000000052079940
SUPLENTE DEL GERENTE	
DIAZ DIAZ VICTOR LUIS	C.C. 000000004103780

QUE POR ACTA NO. 858 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE JUNIO DE 2013, INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 00226158 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

01

1536547208

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

7 DE MAYO DE 2015 HORA 10:28:07

R045743803 PAGINA: 2 de 4

* *

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
GOMEZ DURAN CLARA INES	C.C. 000000039694574

QUE POR ACTA NO. 874 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 3 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 00234770 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
ACOSTA CANO JUAN LEONARDO	C.C. 000000079687925
SUPLENTE DEL GERENTE	
GUTIERREZ MEJIA ANGELA MERCEDES	C.C. 000000041920573

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
LINARES RICO MARITZA LILIANA	C.C. 000000051993426
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
RIVERA MEJIA BERNARDO ENRIQUE	C.C. 000000088218527
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
TRIANA CASTILLO JACKELIN	C.C. 000000052167151
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
VIVAS AGUILERA AIDA MARINA	C.C. 000000051692032
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
LOZANO DELGADO EDUARDO	C.C. 000000019313996
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO	C.C. 000000007226734
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
BENAVIDES ZARATE ALFREDO	C.C. 000000079283505
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO	C.C. 000000014220199
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
RIVERA MARIN ALBERTO DE JESUS	C.C. 000000008693620

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 859 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 16 DE JULIO DE 2013, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2013, BAJO EL NO. 00226026 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE).

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 164 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 874 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 11 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 30 DE MAYO DE 2014, BAJO EL NO. 00234684 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A ELIANA PATRICIA ROBAYO RUBIO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE) Y A JUAN LEONARDO ACOSTA CANO COMO

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FACULTADES DEL GERENTE Y SUPLENTE DEL GERENTE: EL GERENTE Y EL SUPLENTE DEL GERENTE TENDRÁN LAS FACULTADES QUE HAN SIDO OTORGADAS EN EL ARTÍCULO 74 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, EL CUAL INDICA: LA PERSONA QUE EJERZA LA GERENCIA DE UN ESTABLECIMIENTO BANCARIO, (...) SEA COMO GERENTE O SUBGERENTE, TENDRÁ LA PERSONERÍA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y SE PRESUME, EN EJERCICIO DE SU CARGO, QUE TIENE AUTORIZACIÓN DE LA RESPECTIVA JUNTA PARA LLEVAR LA REPRESENTACIÓN OBLIGAR A LA ENTIDAD FRENTE TERCEROS, AUNQUE NO EXHIBA LA CONSTANCIA DE TAL AUTORIZACIÓN (...). EL SUPLENTE DEL GERENTE EJERCERÁ SUS FACULTADES EN LAS AUSENCIAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS DEL GERENTE. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES ADMINISTRATIVOS: LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA PARA ACTUACIONES PREJUDICIALES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA, TANTO EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE. ESTOS REPRESENTANTES TENDRÁN FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y EN GENERAL PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. HASTA POR LA SUMA DE $300.000.000.00 EN CADA UNO DE LOS CASOS. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRÁN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4278 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 15 DE ABRIL DE 2015, INSCRITA EL 22 DE ABRIL DE 2015 BAJO EL NO. 00244826 DEL LIBRO VI, COMPARECIO CON MINUTA ENVIADA POR CORREO ELECTRONICO ANGELA MERCEDES GUTIERREZ MEJIA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 41.920.573 DE ARMENIA (QUINDIO) EN SU CONDICION DE SUPLENTE DEL GERENTE DE LA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A RODRIGO VILLEGAS HURTADO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 79.397.539 DE BOGOTA D.C., PARA QUE CELEBRE Y EJECUTE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA REGIONAL BOGOTA Y CIUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. FIRMAR CONTRATOS Y OTRO SI A LEASING HABITACIONAL CORRESPONDIENTES A RESTRUCTURACIONES, CAMBIOS CONDICIONES Y CAMBIOS DE MONEDA. 2. FIRMAR OTRO SI, A LOS CONTRATOS Y PAGARES DE CREDITOS HIPOTECARIOS TITULARIZADOS, CORRESPONDIENTES A RESTRUCTURACIONES Y CAMBIOS CONDICIONES. 3. SOLICITAR Y FIRMAR COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECAS A FAVOR DE DAVIVIENDA. 4. FORMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA CESION DE CREDITOS HIPOTECARIOS CONFORME LO ESTABLECE LA LEY 546 DE 1999 5. FIRMAR MINUTAS PARA TRAMITAR LAS COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA EN PRIMER GRADO Y QUE PRESTAN MERITO EJECUTIVO. 6. FORMAR MINUTAS Y/O ESCRITURAS DE LIBERACIÓN PARCIAL CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 7. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CREDITOS HIPOTECARIOS, EN LOS QUE EL BANCO DAVIVIENDA S.A. ACTUE EN CALIDAD DE CEDENTE DE LA HIPOTECA, 8.OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOS LOCATORIOS DE LEASING HABITACIONAL, CON EL FIN DE QUE ACTUEN A NOMBRE DEL BANCO. 9. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA PROTOCOLIZAR LOS CAMBIOS DE GARANTIA DE LOS INMUEBLES HIPOTECADOS EN PRIMER GRADO O CON HIPOTECA COMPARTIDA A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 10. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS CON EL FIN DE SUSCRIBIR HIPOTECAS COMPARTIDAS EN PRIMER GRADO, CON EL

01

15365672 1

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

7 DE MAYO DE 2015 HORA 10:28:07

R045743803 PAGINA: 3 de 4

* *

FONDO NACIONAL DEL AHORRO Y EL BANCO DE LA REPUBLICA. 11. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS CON EL FIN DE PERFECCIONAR LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO EN LOS INMUEBLES OBJETO DE CONTRATO DE LEASING HABITACIONAL, SUSCRITOS ENTRE EL BANCO Y SUS LOCATARIOS. 12 SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA CANCELACION DE LOS GRAVAMENES HIPOTECARIOS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., UNA VEZ LOS CREDITOS CORRESPONDIENTES SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 13. SUSCRIBIR LAS MINUTAS Y/O ESCRITURAS DE CANCELACION TOTAL COMO LIBERACIÓN PARCIAL, CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 14. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CREDITO HIPOTECARIO EN LOS CUALES EL BANCO DAVIVIENDA S.A. SE CONSTITUYA EN NUEVO ACREEDOR. 15. PARA QUE RECLAME TODA CLASE DE GARANTIAS HIPOTECARIAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., INCLUSIVE LAS QUE SE DERIVEN POR CESION DE CREDITOS HIPOTECARIOS PARA VIVIENDA INDIVIDUAL. 16. PARA QUE CONJUNTA O SEPARADAMENTE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO CANCELE GRAVAMENES PRENDARIOS, A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE LOS VEHICULOS GARANTIA DE CREDITOS QUE ESTEN CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 17. PARA QUE FIRME TRASLADOS DE CUENTA DE VEHICULOS GARANTIA DE LOS CREDITOS QUE ESTAN A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) 18. PARA QUE ACEPTE Y FIRME LAS PRENDAS POR CAMBIO DE GARANTIA DE LOS CREDITOS DE VEHICULO QUE ESTEN A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA CON LAS POLITICAS ESTABLECIDAS POR ELBANCO EN RELACION AL SALDO VS GARANTIA. 19. PARA QUE FIRME, EL FORMULARIO UNICO DE TRASPASO Y CONTRATO DE COMPRA VENTA, UNA VEZ ESTE CANCELADA EN SU TOTALIDAD LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE A CONTRATOS LEASING, DE VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY DAVIVIENDA S.A.), SEGÚN CORRESPONDA PREVIA ERIFICACION POR PARTE DEL BANCO. 20. PARA QUE FIRME CAMBIO DE COLOR, CAMBIO DE MOTOR, CARTAS DE REPOSICION, AUTORIZACIÓN DE RETIRO DE PATIOS, CONVERSIÓN DE COMBUSTIBLE, CAMBIO DE CARROCERÍA, CAMBIOS DE EMPRESA, CAMBIO DE PLACA, CAMBIO DE SERVICIO Y AUTORIZACIÓN PARA CHATARIZACION DE VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY DAVIVIENDA S.A., SEGÚN CORRESPONDA, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 21 PARA OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOCATORIOS SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTUEN EN NOMBRE DEL BANCO, PARA SOLICITAR DOCUMENTOS TALES COMO: A) CERTIFICADO DE ESTADO

DE CUENTA ,PARA TRAMITE NOTARIAL ANTE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU. B) CERTIFICADO CATASTRAL Y/O BOLETÍN DE NOMENCLATURA ANTE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO. C) DECLARACION Y PAGO DE IMPUESTOS PREDIAL UNIFICADO ANTE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS. 22. PARA OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOCATORIOS, SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTUEN EN NOMBRE DEL BANCO, PARA REALIZAR TRAMITES ANTE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS TALES COMO A) INSTALACION Y CANCELACION DE SERVICIOS PUBLICOS. B) TRASLADO DE SERVICIOS PUBLICOS. C) RECONEXIONES DE SERVICIOS PUBLICOS. D) PARA PRESENTAR RECLAMACIONES RELACIONADAS CON SERVICIOS PUBLICOS Y E) REPRESENTAR AL BANCO ANTE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS DE LOS CONJUNTOS DONDE SE ENCUENTRE EL LEASING HABITACIONAL. 23. PARA OTORGAR PODER O FIRMAR LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS CON EL FIN DE: SOLICITAR INFORMACIÓN, COPIAS DE DOCUMENTOS, ACLARACIONES, RECLAMACIONES O SOLICITUD DE TRAMITES REFERENTES A BIENES INMUEBLES O VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DEL BANCO O QUE SEAN GARANTIA DEL MISMO, ANTE ENTIDADES DE CARÁCTER PUBLICO Y PRIVADO. 24. EL APODERADO ADICIONALMENTE TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES ESPECIALES: RECIBIR, ENTRAGR, TRANSIGIR, SUSTITUIR, CONDONAR, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA QUE SEA NECESARIA PARA ADELANTAR LAS GESTIONES AQUÍ ENCOMENDADAS. LAS FACULTADES CONFERIDAS EN ESTE PODER NO PODRAN SUSTITUIRSE SALVO MI EXPRESA AUTORIZACIÓN ESCRITA. EL APODERADO QUEDA FACULTADO PARA LLEVAR LA ACTUACIÓN ANTES DESCRITA UNICAMENTE EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y MUNICIPIOS DE CUNDINAMARCA QUE DEPENDAN DE LA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. SE ADVIERTE QUE EL PRESENTE MANDATO AQUÍ OTORGADO, SE TENDRA POR REVOCADO EN CASO DE PRESENTARSE UNA DE LAS CAUSALES CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 2189 DEL CODIGO CIVIL.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 4,500

01

1536567222

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

7 DE MAYO DE 2015 HORA 10:28:07

R045743803 PAGINA: 4 de 4

* *

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6012279654029398

Generado el 13 de mayo de 2015 a las 09:36:54

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolucion 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

Que de conformidad con la información ingresada por las entidades vigiladas por esta Superintendencia, en atención a que es sobre éstas que recae el deber de actualización del RNAMV, actualmente reposa en dicho aplicativo lo siguiente:

RAZÓN SOCIAL: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS

NIT: 8300895306

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No. 2989 del 13 de julio de 2001 de la Notaria 18

La sociedad CORPORACIÓN HIPOTECARIA COLOMBIANA S.A., SOCIEDAD TITULARIZADORA, CHC, mediante escritura pública 3264 del 25 de julio de 2001, de la notaria 18 del círculo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma de estatutos por la cual cambió su nombre al de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. - HITOS.

La sociedad TITULARIZADORA COLOMBIANA S,A, HITOS, mediante escritura pública 1915 del 5 de octubre de 2001, de la notaría 9 del circulo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma integral.

La sociedad TITULARIZADORA COLOMBIANA S,A, HITOS, mediante escritura pública 136 del 25 de enero de 2002, de la notaria 9 del circulo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma de estatutos art. 5 capital autorizado.

La sociedad TITULARIZADORA COLOMBIANA S,A, HITOS, mediante escritura pública 650 del 3 de abril de 2003, de la notaria 9 del circulo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma de estatutos art. 5 capital autorizado.

La sociedad TITULARIZADORA COLOMBIANA S,A, HITOS, mediante escritura pública 1042 del 27 de mayo de 2003, de la notaria 9 del circulo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma de estatutos art. 5 capital autorizado.

La sociedad CORPORACIÓN HIPOTECARIA COLOMBIANA S.A., SOCIEDAD TITULARIZADORA, CHC, mediante escritura pública 1958 del 27 de septiembre de 2004, de la notaria 9 del circulo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma de estatutos.

Mediante escritura pública No.2501 del 10/12/2004 registrada en la notaria 9 de la ciudad de BOGOTA D.C. se protocolizó Modificación de los cierres de ejercicio de anuales a trimestrales.

Mediante escritura pública No. 2036 del 11/11/2005 registrada en la notaria 90 de la ciudad de BOGOTA D.C. se protocolizó reforma estatutaria consistente en la modificación del artículo 1° Denominación. La sociedad se denominará TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS y podrá distinguirse con la sigla o nombra abreviado Titularizadora Colombiana S.A.

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6012279654029398

Generado el 13 de mayo de 2015 a las 09:36:54

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

abreviado Titularizadora Colombiana S.A.

Mediante escritura pública No.506 del 14/03/2006 registrada en la notaria 9 de la ciudad de BOGOTA D.C. se protocolizó Reglamenta el funcionamiento del Comité de Auditoria.

Mediante escritura pública No.2640 del 16/12/2008 registrada en la notaria 15 de la ciudad de BOGOTA D.C. se protocolizó E.P No. 2640 del 16/12/2008 Not. 15 Bogotá Reforma Estat. por la cual se modifico el objeto social.

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE VALORES: Resolución No. 578 del 17 de agosto de 2001

REPRESENTACIÓN LEGAL: De acuerdo con el articulo 34 de los estatutos, la sociedad tendrá un Presidente que será su representante legal elegido por junta directiva y dos suplentes. Primero y segundo, que lo reemplacen en sus ausencias.

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Alberto Gutiérrez Bernal	CC - 10235220	REPRESENTANTE LEGAL
Mauricio Amador Andrade	CC - 79141899	REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE
Ricardo Molano León	CC - 79784487	REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

ESTE CERTIFICADO ES VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el articulo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

01

1536578988

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

12 DE MAYO DE 2015 HORA 16:23:12

R045822523 PAGINA: 1 de 3

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. -HITOS-
N.I.T. : 830089530-6
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01115560 DEL 24 DE JULIO DE 2001

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :30 DE MARZO DE 2015
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA. 9A NO. 99-02 OFC. 702
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : agutierrez@titularizadora.com
DIRECCION COMERCIAL : CRA. 9A NO. 99-02 OFC. 702
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : agutierrez@titularizadora.com

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 222 DE LA NOTARIA SETENTA Y UNO DE BOGOTA D.C., DEL 03 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 09 DE MARZO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01459126 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE ESCINDE SIN DISOLVERSE TRANSFIRIENDO PARTE DE SU PATRIMONIO A LA SOCIEDAD MULTIACTIVOS SA STANH (BENEFICIARIA), QUE SE CONSTITUYE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0003264	2001/07/25	NOTARIA 18	2001/07/26	00787381
0001915	2001/10/05	NOTARIA 9	2001/10/08	00797313
0000136	2002/01/25	NOTARIA 9	2002/01/28	00812028
2002/03/20	REVISOR FISCAL		2002/04/16	00822806
0000650	2003/04/03	NOTARIA 9	2003/04/09	00874554
0001042	2003/05/27	NOTARIA 9	2003/05/28	00881993
0001958	2004/09/27	NOTARIA 9	2004/09/28	00954899
0002501	2004/12/10	NOTARIA 9	2004/12/15	00967019
0002036	2005/11/11	NOTARIA 9	2005/11/22	01022276
0000001	2005/12/23	REVISOR FISCAL	2005/12/27	01029372
0002385	2005/12/26	NOTARIA 9	2005/12/28	01030128
0000506	2006/03/14	NOTARIA 9	2006/03/17	01044810
0000001	2006/04/19	REVISOR FISCAL	2006/04/26	01051995
0000001	2006/06/14	REVISOR FISCAL	2006/06/16	01062150
0002640	2008/12/16	NOTARIA 15	2008/12/23	01264969
108	2010/01/22	NOTARIA 8	2010/01/25	01356359

395 2010/03/02 NOTARIA 8 2010/03/03 01366083
222 2011/03/03 NOTARIA 71 2011/03/09 01459126

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 13 DE JULIO DE 2051

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO DE LA SOCIEDAD ES LA MOVILIZACIÓN DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS O CONTRATOS DE LEASING MEDIANTE SU TITULARIZACI6N A TRAVÉS DE LOS SISTEMAS ESTABLECIDOS EN LA LEY Y EN ESPECIAL EN LOS ARTÍCULOS 12 Y 14 DE LA LEY 548 DE 1.999 Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE LA MODIFIQUEN O REGLAMENTEN. EN DESARROLLO DE DICHO OBJETO, LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR LAS SIGUIENTES OPERACIONES: (I) ADQUIRIR CRÉDITOS HIPOTECARIOS, CONTRATOS DE LEASING, TÍTULOS HIPOTECARIOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO O DE OTRAS ENTIDADES ORIGINADORAS DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS, QUE CUMPLAN CON LOS ESTÁNDARES PREDEFINIDOS POR LA SOCIEDAD; (II) MANTENER UNA CARTERA DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS; (III) ORIGINAR, ESTRUCTURAR U OBRAR COMO AGENTE DE MANEJO DE PROCESOS DE TITULARIZACIÓN DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS Y SUS GARANTÍAS ORIGINADOS EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR; (IV) EMITIR TÍTULOS VALORES Y COLOCARLOS MEDIANTE OFERTA PÚBLICA O PRIVADA, CON SUJECIÓN A LAS LEYES QUE RIJAN SU ACTIVIDAD Y RESPALDADOS CON CRÉDITOS HIPOTECARIOS Y SUS GARANTÍAS, CON DERECHOS SOBRE LOS MISMOS, O CON CRÉDITOS HIPOTECARIOS FUTUROS Y SUS GARANTÍAS; (V) ADMINISTRAR PROCESOS DE MOVILIZACIÓN DE ACTIVOS HIPOTECARIOS AUTORIZADOS POR LA LEY; (VI) PRESTAR SERVICIOS EN DESARROLLO DE PROCESOS DE TITULARIZACIÓN DE ACTIVOS HIPOTECARIOS EN COLOMBIA O EN, EL EXTERIOR Y EL DESARROLLO DE OPERACIONES DE TITULARIZACIÓN DE FLUJOS DERIVADOS DE CONTRATOS DE LEASING HABITACIONAL; (VII) ADQUIRIR, COMERCIALIZAR Y NEGOCIAR BONOS HIPOTECARIOS, TÍTULOS PROVENIENTES DE PROCESOS DE TITULARIZACIÓN U OTRO TIPO DE TÍTULOS VALORES Y EN GENERAL REALIZAR OPERACIONES DE TESORERÍA MEDIANTE EL USO DE CUALQUIER TIPO DE PRODUCTO FINANCIERO O DE INSTRUMENTOS DERIVADOS, CON SUJECIÓN A LAS LEYES QUE RIJAN SU ACTIVIDAD; (VI) AVALAR O GARANTIZAR TOTAL O PARCIALMENTE CON SU PROPIO PATRIMONIO LOS TÍTULOS HIPOTECARIOS QUE EMITA O QUE SEAN PRODUCTO DE LOS PROCESOS DE MOVILIZACIÓN QUE ADMINISTRE Y LOS TÍTULOS DE TITULARIZACIÓN HIPOTECARIA QUE ORIGINE EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR, INCLUYENDO LAS TITULARIZACIONES EN QUE ACTÚE COMO ORIGINADOR O EMISOR, ASÍ COMO PROVEER CUALQUIER TIPO DE MECANISMO DE SEGURIDAD Y APOYO CREDITICIO PARA EL MEJORAMIENTO DE RIESGO DE DICHOS TÍTULOS; (IX) OBTENER CRÉDITOS PARA FINANCIAR SUS ACTIVIDADES Y CONSTITUIR GARANTÍAS PARA RESPALDARLOS; (X) PARTICIPAR EN EL CAPITAL DE COMPAÑÍAS NACIONALES O EXTRANJERAS QUE SE ENCUENTREN FACULTADAS PARA LA MOVILIZACIÓN DE ACTIVOS HIPOTECARIOS; (XI) CELEBRAR Y EJECUTAR TODA CLASE DE CONTRATOS, ACTOS U OPERACIONES CONEXOS O QUE GUARDEN RELACIÓN DE MEDIO A FIN CON EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL EXPRESADO EN ESTE ARTÍCULO; (XII) REALIZAR CUALESQUIERA OTRAS OPERACIONES NECESARIAS PARA OBTENER FINANCIAMIENTO, CON SUJECIÓN A LAS LEYES QUE RIJAN SU ACTIVIDAD; (XIII) ENAJENAR BIENES SOCIALES A TÍTULO DE DONACIÓN PREVIA APROBACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA; (XIV) LAS DEMÁS OPERACIONES O ACTIVIDADES QUE ESTABLEZCA LA LEY O DEMÁS DISPOSICIONES VIGENTES.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $80,252,796,000.00
NO. DE ACCIONES	: 80,252,796.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

01

15365789

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

12 DE MAYO DE 2015 HORA 16:23:12

R045822523 PAGINA: 2 de 3

* *

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : $59,855,375,000.00
NO. DE ACCIONES : 59,855,375.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $59,855,375,000.00
NO. DE ACCIONES : 59,855,375.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 026 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 10 DE OCTUBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01875737 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON
ACOSTA MARTIN JOSE HUMBERTO C.C. 000000019490041

QUE POR ACTA NO. 25 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 12 DE MARZO DE 2013, INSCRITA EL 3 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01744232 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SEGUNDO RENGLON
FORERO FONSECA EFRAIN ENRIQUE C.C. 000000079141306

QUE POR ACTA NO. 027 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 21 DE OCTUBRE DE 2014, INSCRITA EL 30 DE ENERO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01907073 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

TERCER RENGLON
LASERNA JARAMILLO JUAN MARIO C.C. 000000080412791

QUE POR ACTA NO. 25 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 12 DE MARZO DE 2013, INSCRITA EL 3 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01744232 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

CUARTO RENGLON
PRIETO RIVERA DIEGO FERNANDO C.C. 000000079297676

QUINTO RENGLON
ANGEL MEJIA JUAN CAMILO C.C. 000000070565593

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 25 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 12 DE MARZO DE 2013, INSCRITA EL 3 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01744232 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON
ARRASTIA URIBE MARIA CRISTINA C.C. 000000042887911

SEGUNDO RENGLON
CARRILLO BUITRAGO ALVARO ALBERTO C.C. 000000079459431
QUE POR ACTA NO. 027 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 21 DE OCTUBRE DE 2014, INSCRITA EL 30 DE ENERO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01907073 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):
NOMBRE IDENTIFICACION
TERCER RENGLON
GOMEZ COLMENARES OSCAR ANDRES EDUARDO C.C. 000000080411309
QUE POR ACTA NO. 027 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 21 DE OCTUBRE DE 2014, INSCRITA EL 2 DE DICIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01890429 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):
NOMBRE IDENTIFICACION
CUARTO RENGLON
LINARES ALARCON JORGE ALBERTO C.C. 000000080408336
QUE POR ACTA NO. 25 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 12 DE MARZO DE 2013, INSCRITA EL 3 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01744232 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):
NOMBRE IDENTIFICACION
QUINTO RENGLON
PERDOMO MALDONADO LUIS SANTIAGO C.C. 000000079142751
CERTIFICA:
** REVISOR FISCAL **
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 5 DE ABRIL DE 2013, INSCRITA EL 12 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01747611 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):
NOMBRE IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL
RODRIGUEZ JOSE WILSON C.C. 000000019328142
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REVISOR FISCAL DEL 5 DE ABRIL DE 2013, INSCRITA EL 3 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01744260 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):
NOMBRE IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE
MONTOYA GIL LUIS ALFONSO C.C. 000000003452111
QUE POR ACTA NO. 025 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 12 DE MARZO DE 2013, INSCRITA EL 3 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01744237 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):
NOMBRE IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA
PRICEWATERHOUSECOOPERS LTDA PERO PODRA OPERAR UTILIZANDO LAS SIGLAS PRICEWATERHOUSECOOPERS O PWC N.I.T. 000008600020626
CERTIFICA:
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA
LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 31 DE MARZO DE 2015

01

1536579008

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

12 DE MAYO DE 2015 HORA 16:23:12

R045822523 PAGINA: 3 de 3

* *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

****

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **

** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 4,500

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

Jasmiam Esteban R

WK 7347120

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO

MIL SETECIENTOS SESENTA

DE FECHA: TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE

DEL AÑO DOS MIL SIETE (2007). ---------

OTORGADA EN LA NOTARIA NOVENA (9ª) DE

BOGOTA, D.C. ----------

ACTO O CONTRATO: PODER ESPECIAL -----

INTERVINIENTES: TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A. ----------

Confiere poder A: BANCO DAVIVIENDA S. A. ----------

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los treinta y un (31) días del mes de octubre del año dos mil siete (2007) Ante el despacho de la Notaría Novena (9), cuyo Notario en Ejercicio es el Doctor ----------

---- FERNANDO CARRERA OTERO ----

Compareció, **OSCAR EDUARDO GÓMEZ COLMENARES**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No.80.411.309 expedida en Usaquén, en su calidad de representante legal suplente de la sociedad **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.**, entidad con domicilio en la ciudad de Bogotá, constituida mediante escritura pública número dos mil novecientos ochenta y nueve (No.2989) de fecha trece (13) de julio de dos mil uno (2001) de la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá y manifestó: ----------

---

1. Que obrando en su calidad de representante legal suplente de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** (en adelante **LA TITULARIZADORA**) debidamente facultado como se acredita mediante certificado de existencia y representación legal expedida por la Superintendencia Financiera, documento que adjunta para su protocolización con el presente instrumento, confiere poder especial, amplio y suficiente al **BANCO DAVIVIENDA S.A.** (en

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

NOTARIA NOVENA DE BOGOTA, D.C. TEL. 2569600

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

adelante DAVIVIENDA) establecimiento de crédito, con domicilio en la ciudad de Bogotá, constituido mediante escritura pública número tres mil ochocientos noventa y dos (3892) de fecha dieciséis (16) de octubre de mil novecientos setenta y dos (1972) de la Notaría Catorce (14) del Círculo de Bogotá, entidad absorbente de Granbanco S.A. - Bancafé en desarrollo del proceso de fusión por absorción realizado por tales entidades como consta en la escritura pública número siete mil diecinueve (No.7019) de fecha veintinueve (29) de agosto de dos mil siete (2007) de la Notaría Setenta y Una (71) del Círculo de Bogotá, representada para este efecto por Pedro Alejandro Uribe Torres, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.519.824 expedida en Bogotá, en su calidad de representante legal como se acredita mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que también hace parte integrante de este documento, previas las siguientes consideraciones: ----------

---

a. Que LA TITULARIZADORA es una sociedad anónima de servicios técnicos y administrativos, cuyo objeto social consiste en la adquisición y movilización de créditos hipotecarios mediante su titularización a través de los sistemas establecidos en la Ley 546 de 1999 y demás disposiciones que la modifiquen o reglamenten, incluyendo pero sin limitarse a la facultad de originar, estructurar u obrar como agente de manejo de procesos de titularización de créditos hipotecarios y emitir títulos valores y colocarlos mediante oferta pública o privada. ------

b. Que en desarrollo de su objeto social LA TITULARIZADORA compra y/o titulariza Portafolios de Créditos Hipotecarios los cuales requieren ser administrados por entidades con capacidad técnica, financiera y legal adecuada para el desarrollo de la gestión de los créditos hipotecarios, poseedoras

№1760

WK 7347121

de la red e infraestructura necesarias para garantizar su adecuada administración, recaudo y cobranza. -

c. Que con fecha cinco (05) de noviembre de dos mil tres (2003), el BANCO CAFETERO S. A. y LA TITULARIZADORA suscribieron el Contrato Maestro de Administración de Portafolios de Créditos Hipotecarios (en adelante el Contrato Maestro de Administración) cuyos derechos y obligaciones derivados y originados en tal contrato fueron asumidos en su totalidad por Granbanco S.A. - Bancafé en desarrollo de la cesión parcial de los activos, pasivos y contratos celebrada entre Banco Cafetero S.A. (hoy en liquidación) y Granbanco S.A.- Bancafé, aprobada por la Superintendencia Bancaria en Resolución No.410 del 07 de marzo de 2005. ----------

d. Que en desarrollo de la cesión parcial de activos y pasivos efectuada entre Bancafé S.A. y Granbanco S.A.- Bancafe, el Contrato Maestro de que trata el numeral anterior fue cedido a Granbanco S.A.- Bancafé asumiendo éste último todos los derechos y obligaciones que de tal contrato se deriva. -------

e. Que de conformidad con el Contrato Maestro de Administración La Titularizadora y Granbanco S.A.- Bancafé hasta la fecha de este instrumento han suscrito los siguientes contratos de administración: ----------

(i) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios - Portafolio Administrado No. **005001** de fecha 5 de noviembre de 2003, ----------

(ii) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios - Portafolio Administrado No. **005002** de fecha 15 de diciembre de 2004 ---------- y

(iii) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios - Portafolio Administrado No. **500001** de fecha 6 de junio de 2007,

NOTARIA NOVENA
DE BOGOTA, D.C.
TEL. 2569606

República de Colombia

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

los cuales a la fecha de este instrumento se encuentran vigentes y en ejecución. ----------

---

f. Que por virtud del procedimiento de fusión por absorción desarrollado entre Davivienda y Granbanco S.A.- Bancafe, todos los derechos y obligaciones en cabeza de Granbanco S.A.- Bancafe han sido asumidos en su totalidad por Davivienda, incluyendo las obligaciones derivadas del Contrato Maestro de Administración y de los contratos de administración de Portafolios Administrados suscritos con La Titularizadora, en los términos mencionados en los Considerandos d. y e. de este instrumento. ----------

g. Con fecha 30 de abril de 2002 La Titularizadora y Davivienda celebraron un Contrato Maestro de Administración de Portafolios de Créditos Hipotecarios que rige las condiciones aplicables para cada uno de los contratos de administración de portafolios de créditos hipotecarios que de tiempo en tiempo se celebren entre LA TITULARIZADORA y DAVIVIENDA. -

h. Que de conformidad con el Contrato Maestro de Administración celebrado entre LA TITULARIZADORA y DAVIVIENDA hasta la fecha de este instrumento tales entidades han suscrito los siguientes contratos de administración: --------

(i) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios - Portafolio Administrado No. **051001** de fecha 30 de abril de 2002, ----------

(ii) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios - Portafolio Administrado No. **051002** de fecha 15 de noviembre de 2002, (ii) el Contrato de Administración los Créditos Hipotecarios que conforman el Portafolio No **22007001** de fecha 30 de abril de 2002, ----------

(iv) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios - Portafolio Administrado No. **051003**, de fecha 13 de junio de 2003, ----------

Nº 17601

WK 7347122

(v) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios - Portafolio Administrado No. **0051004** de fecha 6 de noviembre de 2003, ----------

(vi) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios - Portafolio Administrado No. **051005** de fecha 15 de diciembre de 2004, ----------

(vii) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios - Portafolio Administrado No. **051006** de fecha 20 de septiembre de 2005, ----------

(viii) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios - Portafolio Administrado No. **051007** de fecha 2 de octubre de 2006, ----------

(ix) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios - Portafolio Administrado No. **051008** de 24 de noviembre de 2006 y (x) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios - Portafolio Administrado No. **051009** de fecha 6 de junio de 2007, los cuales a la fecha de este instrumento se encuentran vigentes y en aplicación. ----------

---

i. Que Davivienda es un establecimiento de crédito que cuenta con la capacidad e infraestructura técnica, financiera y legal para el desarrollo de la gestión de administración y recaudo de Portafolios de Créditos Hipotecarios en los términos requeridos por LA TITULARIZADORA para el efecto. ----------

j. Que la cláusula 9.6.4 del Contrato Maestro de Administración establece la obligación en cabeza de LA TITULARIZADORA de conferir oportunamente los poderes especiales necesarios a DAVIVIENDA para que en su condición de Administrador Autorizado realice por cuenta de LA TITULARIZADORA todas las gestiones requeridas para el adecuado cumplimiento de sus

NOTARIA NOVENA DE BOGOTA, D.C. TEL. 2569600

República de Colombia

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

obligaciones de administración de los Portafolios Administrados en los términos del Contrato Maestro de Administración. ------

k. Que en desarrollo de los señalado en el Considerando anterior, LA TITULARIZADORA por medio del presente poder especial confiere facultades especificas, amplias y suficientes a DAVIVIENDA para que adelante y lleve hasta su terminación todas las gestiones requeridas para el cumplimiento de sus obligaciones de administración, recaudo y cobranza de los créditos hipotecarios que conforman los Portafolios Administrados a su cargo. ----------

l. Las facultades especificas conferidas a DAVIVIENDA por el presente instrumento serán aplicables ----------

(i) a los Portafolios Administrados Nos. **005001, 005002, 22007001, 500001, 051001, 051002, 051003, 051004, 051005, 051006, 051007, 051008 y 051009**, relacionados en los Considerandos h y j. anteriores ---------- y

(ii) a todos los demás Portafolios Administrados que llegue a tener a su cargo DAVIVIENDA en desarrollo de los contratos de administración de Portafolios Administrados que de tiempo en tiempo celebre con LA TITULARIZADORA en desarrollo del Contrato Maestro de Administración, en todos los casos con sujeción a las siguientes cláusulas: ----------

---

PRIMERA: LA TITULARIZADORA confiere poder especial, amplio y suficiente a DAVIVIENDA para la realización de todas las gestiones requeridas para la cancelación de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados a su cargo y sus garantías, en particular con las siguientes facultades: ----------

1.1 Realizar todas las gestiones requeridas para ----------

(i) cancelar tanto a nivel de sistemas y demás aplicativos como documentalmente, los pagarés que soportan los créditos hipotecarios mencionados ---------- y

ii) la entrega de los documentos correspondientes al deudor o a

WK 7347123

$17601

quien este designe, debidamente cancelados. ----------

1.2 Realizar todas las gestiones requeridas para ----------

(i) preparar y otorgar las escrituras públicas de cancelación de hipoteca de las garantías hipotecarias que amparan los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, (ii) realizar las diligencias de inscripción de las escrituras de cancelación de hipoteca de que se trate ante las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos que corresponda, cuando fuere del caso, ----------

(iii) solicitar y obtener los certificados de libertad y tradición correspondientes a la cancelación de las garantía hipotecarias de que se trate cuando fuere del caso; ---------- y

(iv) entregar al deudor del crédito hipotecario o a quien este designe, la documentación correspondiente a la cancelación de la garantía hipotecaria. ----------

---

1.3 Realizar todas las gestiones requeridas para aclarar o subsanar las inconsistencias que se detecten en las escrituras públicas de hipoteca que amparan los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, en aquellos casos en que se requiera para efectos de poder proceder a la cancelación de los créditos hipotecarios y sus garantías en los términos antes señalados. ----------

En desarrollo de esta facultad DAVIVIENDA tiene amplios poderes para el otorgamiento de aquellos documentos privados y escrituras públicas que se requieran para el adecuado cumplimiento del encargo aquí conferido. ----------

---

SEGUNDA: LA TITULARIZADORA confiere poder especial, amplio y suficiente a DAVIVIENDA para realizar todas las gestiones requeridas para llevar a cabo y perfeccionar los procedimientos de sustitución o

NOTARIA NOVENA DE BOGOTA, D.C. TEL. 2569800

República de Colombia

cambio de garantías hipotecarias de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, en los casos expresamente autorizados por LA TITULARIZADORA, en particular con las siguientes facultades: ---------

2.1 Preparar y comparecer al otorgamiento por parte de los deudores de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados en favor de LA TITULARIZADORA, de las escrituras públicas de constitución de hipoteca sobre los inmuebles que respaldan los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, incluyendo la facultad de realizar todas las gestiones requeridas ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para obtener la inscripción correspondiente. ----------

2.2 Preparar y otorgar las escrituras públicas de cancelación de hipoteca sobre los inmuebles que respaldan los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, en desarrollo de los procedimientos de sustitución o cambio de garantías hipotecarias inicialmente otorgadas por parte de los deudores de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, incluyendo la facultad de realizar todas las gestiones requeridas ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para obtener la inscripción correspondiente. ----------

2.3 Realizar todas las gestiones requeridas para aclarar o subsanar las inconsistencias que se detecten en las escrituras públicas de constitución o cancelación de hipoteca sobre los inmuebles que respaldan los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, de conformidad con los procedimientos de sustitución o cambio de garantías hipotecarias de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados en los casos expresamente autorizados por LA TITULARIZADORA. ----------

En desarrollo de esta facultad DAVIVIENDA tiene amplios poderes para el otorgamiento de aquellos documentos privados y escrituras públicas que se requieran para el adecuado cumplimiento del encargo aquí conferido. ----------

---

WK 7347124

TERCERA: LA TITULARIZADORA confiere poder especial, amplio y suficiente a DAVIVIENDA para la realización de todas las gestiones requeridas para el cumplimiento de sus obligaciones de cesión de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados en particular con las siguientes facultades: ----------

3.1. Atender las solicitudes que formulen los deudores en cuanto a la cesión de créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 546 de 1999. -

3.2. En desarrollo de lo señalado en el numeral anterior, realizar la cesión de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados al establecimiento de crédito designado por el deudor. Para el efecto se deberá haber recibido la oferta vinculante por parte del nuevo establecimiento de crédito acreedor para la procedencia de la cesión en los términos de la Ley 546 de 1999. ----------

3.3. DAVIVIENDA está facultado para endosar sin responsabilidad y entregar los pagarés de los Portafolios Administrados que soportan los créditos hipotecarios y que son objeto de cesión en los términos aquí señalados. Igualmente está facultado para entregar al establecimiento de crédito cesionario la primera copia de la escritura pública correspondiente a la garantía hipotecaria cedida. ----------

3.4. En desarrollo de su encargo DAVIVIENDA está facultado para recaudar y recibir del establecimiento de crédito cesionario, las sumas que se causen a favor de LA TITULARIZADORA por concepto de la cesión del crédito hipotecario. ----------

---

CUARTA: LA TITULARIZADORA confiere poder especial, amplio y suficiente a DAVIVIENDA para la realización de todas las gestiones requeridas para el cumplimiento de los derechos y obligaciones a favor y a cargo de LA TITULARIZADORA en desarrollo de los contratos de

NOTARIA NOVENA DE BOGOTA, D.C. TEL. 2569600

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

República de Colombia

compraventa de créditos hipotecarios celebrados a la fecha del presente instrumento, o por realizar a partir su otorgamiento, y que hagan parte de los Portafolios Administrados, en todos los casos en que LA TITULARIZADORA requiera hacer efectivos los mecanismos de saneamiento definidos en los contratos de compraventa de créditos hipotecarios, en particular la sustitución o recompra de alguno o la totalidad de tales créditos hipotecarios administrados por DAVIVIENDA, con las siguientes facultades: ----------

4.1. En caso de que LA TITULARIZADORA requiera hacer exigible la obligación a cargo del vendedor de los créditos hipotecarios para la sustitución o recompra de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, DAVIVIENDA está facultado para dar cumplimiento por cuenta de LA TITULARIZADORA al procedimiento de transferencia de la propiedad de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados objeto de sustitución o recompra. ---

4.2. Para este efecto se confieren facultades especiales a DAVIVIENDA para endosar sin responsabilidad, entregar y recibir, según sea el caso, los pagarés que soportan los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados así como las garantías hipotecarias que los respaldan. ----------

---

QUINTA: LA TITULARIZADORA confiere poder especial, amplio y suficiente a DAVIVIENDA para la realización de todas las gestiones requeridas para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 40, 41 y 42 de la Ley 546 de 1999, en aquellos casos en que por razón del incumplimiento de los deudores de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, los alivios conferidos a tales deudores deban ser reversados y el valor del saldo de los créditos hipotecarios deba ser reajustado y reliquidado, en particular con las siguientes facultades: ----------

5.1. DAVIVIENDA está plenamente facultado para realizar todas las gestiones requeridas para la reliquidación del valor de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados y la

WK 7347125

incorporación en sus registros de las nuevas condiciones de valor y causación de los intereses correspondientes. ----------

5.2. Igualmente por el presente instrumento se confieren facultades expresas a DAVIVIENDA para realizar todas las gestiones tendientes a la restitución y pago al Gobierno Nacional por cuenta de LA TITULARIZADORA del valor de los alivios más sus rendimientos en las condiciones que se señalen en la Ley 546 de 1999, en el Decreto 2221 de 2000 (modificado por el Decreto 712 de 2001 y el Decreto 2739 de 2003) y demás normas que lo modifiquen, reglamenten o sustituyan. ----------

---

SEXTA: LA TITULARIZADORA confiere poder especial, amplio y suficiente a DAVIVIENDA para la realización de todas las gestiones requeridas para el recaudo administrativo, prejudicial y judicial de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, en particular con las facultades que se relacionan a continuación: ----------

6.1. DAVIVIENDA está facultada de manera expresa para realizar directamente o a través de terceros que designe para el efecto, las gestiones requeridas para la recuperación de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados en mora, incluyendo la implementación de estrategias para lograr reestructuraciones, acuerdos especiales de pago y daciones en pago, así como su perfeccionamiento. ----------

6.2. Para el desarrollo de su gestión DAVIVIENDA está facultado para el otorgamiento de aquellos documentos privados y escrituras públicas que se requieran para el adecuado cumplimiento del encargo aquí conferido, tales como documentos privados y escrituras públicas que contengan condiciones y acuerdos de pago, acuerdos de recuperación o refinanciación. ----------

NOTARIA NOVENA DE BOGOTA, D.C. TEL. 2569600

República de Colombia

6.3. En desarrollo de su encargo DAVIVIENDA está facultado para recaudar y recibir de los deudores hipotecarios las sumas que se causen a favor de LA TITULARIZADORA en desarrollo de la gestión de cobranza administrativa, prejudicial y judicial de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. ----------

6.4. Para los casos de procesos de recaudo judicial LA TITULARIZADORA faculta expresamente a DAVIVIENDA para otorgar, conferir y revocar los poderes especiales requeridos por los apoderados judiciales para iniciar, tramitar y adelantar los procesos judiciales necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. ------- Para el efecto DAVIVIENDA está expresamente facultado para otorgar a los apoderados judiciales que designe las más amplias facultades para el desarrollo de su encargo en la gestión de Cobranza Jurídica. ----------

6.5. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial relacionado con los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos de Cobranza Jurídica que adelante en desarrollo de su encargo.

6.6. DAVIVIENDA está facultado para atender diligencias de conciliación, directamente a través de sus representantes legales o a través de los apoderados que designe en desarrollo del presente poder especial, en las Audiencias de Conciliación que se ordenen en los procesos de Cobranza Jurídica que adelante en cumplimiento de su encargo, de manera que en todo momento se entienda que en representación de LA TITULARIZADORA tiene plenas facultades para conferir a los apoderados los poderes necesarios para atender las diligencias de conciliación de conformidad con las normas procesales que regulan la materia. DAVIVIENDA está debidamente autorizado

WK 7347126

No. 17601

para disponer del derecho contenido en el título valor objeto de ejecución dentro de la Audiencia de Conciliación de que se trate, con sujeción a las condiciones señaladas por LA TITULARIZADORA. ----------

6.7. En las diligencias de remate judicial que se decreten en desarrollo de su gestión de Cobranza Jurídica, DAVIVIENDA está ampliamente facultado para participar en las mismas realizando posturas y solicitando la adjudicación de bienes por cuenta de los créditos hipotecarios objeto de Cobranza Jurídica. Igualmente tiene la facultad de recibir los bienes objeto de remate o el producto de su venta en pública subasta. ----------

6.8. DAVIVIENDA está facultado para desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de Cobranza Jurídica. ----------

6.9. Para el desarrollo de su gestión DAVIVIENDA está facultado para el otorgamiento de los documentos privados y escrituras públicas que se requieran para el adecuado cumplimiento del encargo aquí conferido, que contengan entre otros y sin limitarse poderes especiales, condiciones, instrucciones y acuerdos de pago. ----

6.10. DAVIVIENDA está facultado para solicitar copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas que garanticen los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. --------

---

SÉPTIMA. LA TITULARIZADORA confiere poder especial, amplio y suficiente a DAVIVIENDA para la realización de todas las gestiones requeridas para la protección de los derechos de LA TITULARIZADORA en relación con aquellos procesos que persigan los inmuebles hipotecados o discutan derechos que puedan afectar los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados o a sus garantías. Para tal efecto se confieren de manera expresa las siguientes facultades: -----

NOTARIA NOVENA DE BOGOTA, D.C. TEL. 2563600

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

República de Colombia

7.1. LA TITULARIZADORA faculta expresamente a DAVIVIENDA para hacerse parte y tramitar los procesos extrajudiciales y judiciales de cualquier naturaleza en los cuales se persigan los inmuebles hipotecados o discutan derechos que puedan afectar los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. ----------

7.2. LA TITULARIZADORA faculta a DAVIVIENDA para que se notifique de procesos judiciales, administrativos, policivos o de cualquier otro tipo y ante cualquier autoridad, en los que LA TITULARIZADORA sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer y que estén relacionados con los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. ----------

7.3. Notificarse y responder en representación de LA TITULARIZADORA a los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos relacionados con los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, así como atender con plenas facultades cualquier otra clase de diligencias relacionadas con tales créditos hipotecarios. ----------

7.4. Asistir a las audiencias de conciliación y/o transigir dentro de cualquier tipo de audiencias a que haya lugar, para lo cual DAVIVIENDA se entenderá facultado para conciliar y/o transigir dentro de dichas audiencias, procurando siempre obtener un resultado satisfactorio para los intereses de LA TITULARIZADORA. De igual forma, DAVIVIENDA podrá asistir a las diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso que se origine, derive o tenga relación con los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados y en las cuales se requiera la intervención y decisión del representante legal de LA TITULARIZADORA. -------

7.5. Atender, notificarse, responder y tramitar las acciones de tutela, populares o de grupo o procesos ordinarios que los deudores titulares de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados inicien y adelanten en contra de LA TITULARIZADORA, originadas, fundamentadas o relacionadas con los créditos hipotecarios de los

WK 7347127

Nº 1760

Portafolios Administrados. En desarrollo de esta facultad DAVIVIENDA queda expresamente autorizado para constituir los apoderados judiciales necesarios para atender las acciones correspondientes, así como para atender directamente o a través de apoderados especiales las diligencias o audiencias a que haya lugar en desarrollo de las mismas. ----------

---

OCTAVA: LA TITULARIZADORA confiere poder especial, amplio y suficiente a DAVIVIENDA, para la realización de todas las gestiones requeridas para la negociación y el perfeccionamiento de las daciones en pago a que haya lugar con los deudores de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados en particular con las facultades que se relacionan a continuación: ----------

8.1. DAVIVIENDA está facultado expresamente para negociar y definir por cuenta de LA TITULARIZADORA las condiciones de las daciones en pago que los deudores hipotecarios propongan llevar a cabo para la solución de sus obligaciones hipotecarias a favor de LA TITULARIZADORA. ----------

8.2. Igualmente se confieren facultades especiales a Davivienda para la realización de todas las gestiones requeridas para el perfeccionamiento de las daciones en pago a que haya lugar para la solución de las obligaciones en mora de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, incluyendo pero sin limitarse a la preparación de documentos legales, el otorgamiento y suscripción de documentos privados y de escrituras públicas así como para su correspondiente registro en las Oficinas de Registro competentes en los casos en que fuere aplicable. ----------

8.3. En desarrollo de su encargo DAVIVIENDA está facultado para recibir de manera real y material por cuenta de LA

NOTARIA NOVENA DE BOGOTA, D.C. TEL. 2569600

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

TITULARIZADORA los bienes entregados en pago por parte de los deudores hipotecarios. ----------

8.4. DAVIVIENDA está facultado expresamente para administrar los bienes de los deudores y/o terceros recibidos a título de dación en pago o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados incluyendo el pago de servicios públicos, cuotas de administración, pago de impuestos, tasas, contribuciones, etc. sobre los bienes recibidos a título de dación en pago. ----------

8.5. DAVIVIENDA está facultado expresamente para asistir a través de sus representantes legales u otorgar poderes a terceros para asistir a las asambleas de copropietarios y/o juntas relacionadas con los bienes recibidos a título de dación en pago o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. ----------

8.6. DAVIVIENDA esta facultado para suscribir por cuenta de LA TITULARIZADORA las promesas de compraventa y las escrituras públicas, así como sus ampliaciones, modificaciones, reformas y aclaraciones, a través de las cuales se transfiere a cualquier título y a terceras personas, el derecho de dominio y posesión sobre los bienes inmuebles recibidos a título de dación en pago, o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. ----------

8.7. DAVIVIENDA está facultado para recibir por cuenta de LA TITULARIZADORA el dinero correspondiente al precio total de la enajenación de los bienes inmuebles recibidos a título de dación en pago, o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios

Nº 1760

WK 7347128

Administrados cualquiera que sea su título. ----------

8.8. DAVIVIENDA está facultado para hacer la entrega real y material por cuenta de LA TITULARIZADORA de los bienes inmuebles recibidos a título de dación en pago, o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados que hayan sido enajenados a cualquier título a terceras personas adquirentes. --

8.9. DAVIVIENDA esta facultado para suscribir todos los demás documentos que sean necesarios para el perfeccionamiento de la transferencia del derecho real de dominio y posesión sobre estos bienes inmuebles, cualquiera que fuera su título. ----------

8.10. DAVIVIENDA esta facultado para notificarse de los procesos judiciales, administrativos, policivos, o de cualquier otra clase y ante cualquier autoridad, en los que LA TITULARIZADORA sea parte, tenga interés o haya sido llamada a comparecer sobre los bienes inmuebles recibidos a título de dación en pago, o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. ----------

8.11. DAVIVIENDA está facultado para otorgar poderes a Abogados Externos o Internos, con el fin de que representen judicialmente o extrajudicialmente a LA TITULARIZADORA en cualquier clase de proceso que deba promover en calidad de demandante o en los procesos judiciales o extrajudiciales en que deba comparecer en calidad de demandado, sobre los bienes inmuebles recibidos a título de dación en pago, o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos

NOTARIA NOVENA DE BOGOTÁ, D.C. TEL. 2569500

República de Colombia

necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. ----------

8.12. DAVIVIENDA está facultado para suscribir acuerdos, contratos, aceptación de ofertas comerciales o cualquier otro documento necesario para la ejecución de obras de mantenimiento, reparación o mejora sobre los bienes inmuebles recibidos a título de dación en pago, o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. ----------

---

NOVENA: LA TITULARIZADORA confiere poder especial, amplio y suficiente a DAVIVIENDA para la realización de todas las gestiones requeridas ante las compañías de seguros con las cuales se tiene contratadas las pólizas de seguros que cubren la vida de los deudores hipotecarios y la integridad de los inmuebles que constituyen la garantía hipotecaria de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados en particular con las facultades que se relacionan a continuación: ----------

9.1. DAVIVIENDA está facultado expresamente para adelantar ante las compañías de seguros todas las gestiones requeridas para obtener la renovación de todas y cada una de de las pólizas de seguros aquí mencionadas, a su vencimiento. ----------

9.2. Se concede la facultad de verificar y conciliar con las compañías de seguros el valor de las primas recaudadas y los valores pagados por concepto de las pólizas de seguros, incluyendo la facultad de recibir en aquellos casos en que haya lugar a reembolsos a favor de LA TITULARIZADORA. ----------

9.3. DAVIVIENDA está facultada para solicitar a las compañías de seguros la actualización de los valores de cobertura de las pólizas de seguros cuando fuere aplicable. ----------

9.4. Se confiere la facultad a DAVIVIENDA de tramitar ante las compañías de seguros reclamaciones y solicitudes de

WK 7347129

indemnización incluyendo la facultad de recibir las sumas correspondientes a favor de LA TITULARIZADORA, para posteriormente hacer su entrega. ----

9.5. DAVIVIENDA está facultado para realizar por cuenta de LA TITULARIZADORA el pago a las compañías de seguros de las primas correspondientes a las pólizas de seguros. ----------

9.6. En el evento en el cual por cualquier motivo se llegaren a revocar las pólizas de seguros aquí mencionadas, DAVIVIENDA estará facultado para obtener y contratar la expedición de nuevas pólizas de seguros que amparen la vida de los deudores y las garantías de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. ----------

---

DÉCIMA: Se confiere a DAVIVIENDA la facultad expresa de efectuar por cuenta de LA TITULARIZADORA los reportes sobre la conducta crediticia de los deudores de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados a las centrales de información y riesgo con la periodicidad que se defina en las disposiciones aplicables o en los contratos suscritos con las centrales de información y riesgo. ---------

DÉCIMA PRIMERA: Se confiere a DAVIVIENDA la facultad de delegar la ejecución del presente poder especial en terceros especificamente designados para el efecto. La facultad de delegación aquí conferida podrá ser parcial o total según sea requerido, pero en todos los casos se deberá dejar constancia escrita de la persona en quien se delega el encargo y el alcance de la delegación conferida. El modelo del documento de delegación y un listado de las personas delegadas deberá ser enviado a LA TITULARIZADORA en todos los casos una vez se produzca dicha delegación de facultades. Sin perjuicio de lo antes señalado, en todos los casos de delegación de facultades por parte de DAVIVIENDA se dará aplicación al régimen de responsabilidad a

NOTARIA NOVENA DE BOGOTA, D.C. TEL. 2569600

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

cargo de DAVIVIENDA en los términos definidos en la cláusula décima del Contrato Maestro de Administración. ----------

---

DÉCIMA SEGUNDA: Sin perjuicio de las facultades especiales conferidas por el presente instrumento, se entienden otorgadas a DAVIVIENDA todas las demás facultades que requiera para el adecuado cumplimiento de su encargo de administración, recaudo y cobranza de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, así como, de la negociación y perfeccionamiento de las daciones en pago y administración y negociación de los bienes recibidos en pago. -------

DÉCIMA TERCERA: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2.170 del Código Civil y 839 del Código de Comercio, LA TITULARIZADORA por medio del presente instrumento confiere de manera expresa autorización a DAVIVIENDA para actuar como contraparte de LA TITULARIZADORA en todos los procedimientos y trámites a que haya lugar para el fiel cumplimiento de las facultades derivadas del presente poder especial. ----------

DÉCIMA CUARTA: Las facultades específicas conferidas a DAVIVIENDA contenidas en el presente poder especial son aplicables sin ninguna limitación tanto a los Portafolios Administrados Nos. **005001, 005002, 22007001, 500001, 051001, 051002, 051003, 051004, 051005, 051006, 051007, 051008 y 051009** como a todos los demás Portafolios Administrados que llegue a tener a su cargo DAVIVIENDA en desarrollo de los contratos de administración de Portafolios Administrados que de tiempo en tiempo celebre con LA TITULARIZADORA en desarrollo del Contrato Maestro de Administración. ----------

---

Presente - el doctor **PEDRO ALEJANDRO URIBE TORRES**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No.79519824 expedida en Bogotá, q uien actúa en nombre y representación en su calidad de representante legal del **BANCO DAVIVIENDA S. A.**, como se acredita mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia

Superintendencia Financiera de Colombia

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del art. 66 del decreto 4327 de 2005, en concordancia con el art. 1° de la Resolución 0236 del 03 de febrero de 2006, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia

CERTIFICA :

RAZON SOCIAL: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS

NIT: 830089308 **VIGILADA POR:** SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DOMICILIO PRINCIPAL: CR 9 A 99-02 OF 701-702 (BOGOTA D.C.)

CONSTITUCIÓN: Escritura Pública No. 2669 fechada el 13/07/2001 de la notaria 18

TERMINO DE DURACIÓN: Se extiende hasta el 13/07/2061

REFORMAS ESTATUTARIAS

Mediante escritura pública No.506 del 14/03/2006 registrada en la notaria 9 de la ciudad de BOGOTA D.C. se protocolizó Reglamento de funcionamiento del Comité de Auditoría

Mediante escritura pública No. 2036 del 11/11/2005 registrada en la notaria 90 de la ciudad de BOGOTA D.C. se protocolizó reforma estatutaria consistente en la modificación del artículo 1° Denominación. La sociedad se denominará TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS y podrá distinguirse con la sigla o nombre abreviado Titularizadora Colombiana S.A.

Mediante escritura pública No.2601 del 10/12/2004 registrada en la notaria 9 de la ciudad de BOGOTA D.C. se protocolizó Modificación de los plazos de ejercicio de anuales a trimestrales

La sociedad CORPORACIÓN HIPOTECARIA COLOMBIANA S.A., SOCIEDAD TITULARIZADORA, CHC, mediante escritura pública 1858 del 27 de septiembre de 2004, de la notaria 9 del circulo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma de estatutos.

La sociedad TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, mediante escritura pública 1042 del 27 de mayo de 2003, de la notaria 9 del circulo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma de estatutos art. 5 capital autorizado.

La sociedad TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, mediante escritura pública 660 del 3 de abril de 2003, de la notaria 9 del circulo notarial de Bogotá, D.C. realizó reforma de estatutos art. 5 capital autorizado.

La sociedad TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, mediante escritura pública 136 del 25 de enero de 2002, de la notaria 9 del circulo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma de estatutos art. 5 capital autorizado.

La sociedad TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, mediante escritura pública 1915 del 5 de octubre de 2001, de la notaria 9 del circulo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma integral.

La sociedad CORPORACIÓN HIPOTECARIA COLOMBIANA S.A., SOCIEDAD TITULARIZADORA, CHC, mediante escritura publica 3264 del 25 de julio de 2001, de la notaria 18 del circulo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma de estatutos por la cual cambió su nombre al de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. - HITOS.

REPRESENTACION LEGAL

De acuerdo con el artículo 34 de los estatutos, la sociedad tendrá un Presidente que será su representante legal elegido por Junta directiva y dos suplentes. Primero y segundo, que reemplazarán a aquel en sus faltas temporales.

Actualmente los cargos citados son ejercidos por las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
ALBERTO GUTIERREZ BERNAL	CC 1032320	REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL

Página 1 de 2

Caducará el 29/12/2014 16:00:28 Consulte en www.supervalores.gov.co/certificados

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
MAURICIO AMADOR ANDRADE	CC 79141696	REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE
OSCAR ANDRÉS EDUARDO GÓMEZ	CC 80411309	REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

Se expide en Bogotá D.C., en la fecha 05/10/2007 09:53:17 a.m.

ANA MARÍA SILVA BERMUDEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en el texto tiene plena validez para efectos legales.

31 OCT 2007

NOTARIA NOVENA
DE BOGOTA, D.C.
TEL. 2569606

Superintendencia Financiera de Colombia

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del artículo 66 del Decreto 4327 del 25 de Noviembre de 2005, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 0236 del 03 de Febrero de 2006, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCO DAVIVIENDA S.A. o BANCO DAVIVIENDA

NATURALEZA JURIDICA: Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 3892 Octubre 16 de 1972 de la notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) , bajo la denominación CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "COLDEAHORRO"

Escritura Pública 167 Enero 30 de 1973 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

Escritura Pública 3690 Julio 25 de 1997 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Sociedad anónima de carácter privado. Se protocolizó su conversión a SANCO.. Se protocolizó su conversión a BANCO bajo la denominación BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública 1234 Abril 9 de 1999 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Escritura Pública 4541 Agosto 28 de 2000 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de DELTA BOLIVAR S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. 1045 Julio 19 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la adquisición del 90.8% de las acciones del Banco Superior por parte del Banco Davivienda como etapa previa a la fusión de los citados establecimientos bancarios

Resolución S.F.C. 0488 Marzo 14 de 2006. , la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión propuesta, en virtud de la cual BANSUPERIOR, se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No. 2369 del 27 de Abril de 2006, Notaría 1 de Bogotá D.C.)

Resolución S.F.C. 0139 Enero 31 de 2007. No objeta la adquisición del noventa y nueve punto cero seis dos cinco ocho seis seis cuatro por ciento (99,0625864%) del total de las acciones en circulación totalmente suscritas y pagadas emitidas del GRANBANCO S.A. o Granbanco-Bancafé o Bancafé, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A., como etapa previa a la fusión de los mismos.

Escritura Pública No 5145 Octubre 17 de 2003 de la notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El término de duración del banco será de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de la Escritura Pública 5145 del 17 de octubre de 2003, todo sin perjuicio de lo que disponga la Ley sobre la renovación de las autorizaciones para operar. Sin embargo dicho término podrá ser prorrogado o disolverse el banco antes del vencimiento del término de su vigencia, de acuerdo con la Ley y con los presentes estatutos.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 562 Junio 10 de 1987

REPRESENTACION LEGAL: El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, elegidos por la Junta Directiva quienes ejercerán la representación legal del Banco, según lo disponga la Junta Directiva (E.P. 5145 del 17 de octubre de 2003 de la Notaría 18 de Bogotá D. C.) FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL : Serán funciones del presidente y de sus suplentes, los siguientes : a) representar al Banco, Judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social; b) presidir las reuniones de la asamblea general de accionistas; c) presentar mensualmente el balance de sociedad a la junta directiva ; d) hacer cumplir los estatutos y decisiones de la asamblea general y de la junta directiva; e) ejercer las funciones que le señalen la junta directiva o la asamblea de accionistas; f) convocar la asamblea y la junta directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente, g) mantener a la junta directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite; h) constituir los apoderados especiales que requiera al i) tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social; j) salvo las previstas en los literales a), b) y c) de este artículo delegar, previa autorización de la junta directiva, alguna o algunas de sus atribuciones y k) nombrar y remover libremente a los funcionarios del banco, cuyo nombramiento no este reservado a la asamblea general o a la junta directiva.

31 OCT 2007

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Que figuran posesionadas y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Efraín Enrique Forero Fonseca Fecha de inicio del cargo: 23/07/1997	CC - 79141306	Presidente
Camilo Albán Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 19385661	Suplente del Presidente
Olga Lucía Martínez Lama Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 21066612	Suplente del Presidente
Álvaro Alberto Carrillo Buitrago Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 79469431	Suplente del Presidente
Mauricio Valenzuela Gruesso Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 19279741	Suplente del Presidente
Pedro Alejandro Uribe Torres Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 79519624	Suplente del Presidente
María Claudia Mesa Cardona Fecha de inicio del cargo: 26/01/2007	CC - 31466596	Suplente del Presidente
Roberto Holguín Fetty Fecha de inicio del cargo: 26/01/2007	CC - 19139825	Suplente del Presidente
Luz Maritza Pérez Bermúdez Fecha de inicio del cargo: 15/02/2007	CC - 39687879	Suplente del Presidente

Bogotá D.C., martes 29 de mayo de 2007

ANA MARÍA SILVA BERMÚDEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este acto tiene plena validez para todos los efectos legales.

31 OCT 2007

WK 7347130

- Financiera que hace parte integrante de este documento y manifestó su aceptación expresa al poder especial conferido a DAVIVIENDA por el presente instrumento, así como las condiciones señaladas en el mismo para el desarrollo de su encargo. ----------

---

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA EN MEDIO MAGNÉTICO

38.110
24613
3.175
3.175

LEÍDO el presente instrumento por los comparecientes, lo aprobaron y firman con el suscrito Notario quien en esta forma lo autoriza. Los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles, los números de sus documentos de identidad. Declaran además que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. -----

Esta escritura se elaboró en las hojas de papel notarial distinguidas con los números: WK 7347120 - WK 7347121 - WK 7347122 - WK 7347123 WK 7347124 - WK 7347125 - WK 7347126 - WK 7347127 - WK 7347128 WK 7347129 - WK 7347130 ----------

NOTARIA NOVENA
DE BOGOTA, D.C.
TEL. 2569600

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A.

OSCAR EDUARDO GOMEZ COLMENARES
C.C. 80411705 de Usaquén, Huella índice derecho
Tel 6183033

BANCO DAVIVIENDA S. A.

PEDRO ALEJANDRO URIBE TORRES
C.C. 79'519.824 Huella índice derecho
Tel 3300000

EL NOTARIO NOVENO

FERNANDO CARRERA OTERO

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 9 - BOGOTA
GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS

REPUBLICA DE COLOMBIA
FERNANDO CARRERA

irma

G. Augusto Arciniegas Martinez
WWW.LEXCOLOMBIA.COM

84

NICOLAS CIFUENTES

NOTARIA 9ª - BOGOTA

ES FIEL Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO (5138) COPIA DE ESCRITURA 1760 DE OCTUBRE 31 DE 2007 TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE EN CATORCE (14) HOJAS, - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70 – ART. 41 DEC. 2148/83 -, CON DESTINO A:

NUESTRO USUARIO

BOGOTA D.C. **10/03/2015**

PROTOCOLO 2

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA 9 - BOGOTA GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ

GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ

NOTARIO NOVENO - BOGOTA

NOTARIA 9ª - BOGOTA

EN ESTA ESCRITURA **NO** APARECE NOTA DE REVOCACIÓN O SUSTITUCIÓN DE PODER; POR LO TANTO, SE PRESUME VIGENTE. CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE A LOS **10/03/2015 12:11** CON DESTINO A:

NUESTRO USUARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA 9 - BOGOTA GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ

GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ

NOTARIO NOVENO - BOGOTA

NOTARIA 9 BOGOTA WWW.LEXCOLOMBIA.COM
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia

ANA DENSY ACEVEDO CHAPARRO
Abogada

MAY 19 '15 PM 12:55
JUZ 43 CIV CTO BOG
JUZ 43 CIV CTO BOG

85

VB
30 F
1 AR.
1 TRASL.

30058

V-19-05-15

JUEZ 43 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: **EJECUTIVO HIPOTECARIO**
DEMANDANTE: **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.**
DEMANDADO: **CLAUDIA YAMILET MUÑOZ CARMONA**
RD: **2015-0626**

ASUNTO: **SUBSANACION**

ANA DENSY ACEVEDO CHAPARRO, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.881.804 de Bogotá, abogada con Tarjeta Profesional No 234110 del C.S. de la Judicatura, en mi calidad de apoderada de la parte demandante del proceso de la referencia, encontrándome en termino mediante el presente escrito me permito subsanar la demanda de la siguiente manera:

1. Allego poder especial otorgado por mi mandante y conforme a lo ordenado art. 77 del Código de procedimiento Civil.

2. Allego certificado de existencia de representación legal de Banco Davivienda y Titularizadora Colombiana S.A expedido por la Superintendencia Financiera.

3. Allego certificado de existencia de representación legal de Banco Davivienda y Titularizadora Colombiana S.A expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.

4. Aclaro al despacho que la relación de los abonos no es requisito previo para proferir mandamiento de pago, siendo que dentro de la demanda ya se encuentran excluidos y para ello obra dentro del expediente histórico de pagos el cual goza de presunción de **presunción de autenticidad** que le otorga el **art. 252 del CPC**, al **Histórico de Pagos** aportado con la demanda y que es sustento de las pretensiones. Y aun así resaltar que el **art. 497 del CPC** dispone que "**Presentada la demanda con arreglo a la ley, acompañada de documento que preste mérito ejecutivo, el juez librará mandamiento ordenando al demandado que cumpla la obligación en la forma pedida si fuere procedente, o en la que aquél considere legal.**

5. Allego copia del escrito subsanatorio para los traslados de los demandados y copia para el Archivo del Juzgado

Carrera 10 No 64-65 Piso 4
Tel 3144777 Ext 421
Email: aacevedo@cobranzasbeta.com.co

ANA DENSY ACEVEDO CHAPARRO
Abogada

6. En los anteriores términos dejo subsanada la demanda, por lo cual solicito a su despacho se sirva librar mandamiento de pago a favor de mi mandante y en contra de los demandados.

Del señor (a) Juez,

Atentamente.

ANA DENSY ACEVEDO CHAPARRO
C. C. No. 52.881.804 de Bogotá
T. P. No. 234110 del C. S. de la J.

Carrera 10 No 64-65 Piso 4
Tel 3144777 Ext 421
Email: aacevedo@cobranzasbeta.com.co

3008 87

Señor
JUEZ CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA D.C - REPARTO -
E. S. D.

JACKELIN TRIANA CASTILLO, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con Cedula de Ciudadanía No. **52.167.151** expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A., antes CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA**, cuyo domicilio principal es Bogotá, en mi calidad de Representante Legal de la Sucursal Bogotá del citado Banco, lo cual acredito con la certificación anexa expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá y en virtud del poder conferido por la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS al BANCO DAVIVIENDA S.A.,** mediante la **escritura pública No. 1760 del 31 de Octubre de 2007 de la Notaria 9ª del Circulo de Bogotá D.C**, atentamente manifiesto a Usted que por el presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente al Doctora. **ANA DENSY ACEVEDO CHAPARRO**, también mayor de edad con domicilio en esta ciudad identificado con la cedula de ciudadanía No 52.881.804 de Bogotá y portador de Tarjeta Profesional No 234110 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en los términos del artículo 70 del Código de Procedimiento Civil y en beneficio de los intereses de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS**, Inicie y lleve hasta su terminación demanda el **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MAYOR CUANTIA**, de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Civil, contra el señor(es) **CLAUDIA YAMILET MUÑOZ CARMONA** identificado con cedula de ciudadanía Número **52230805**, con base en el pagare No **05700003900145588**, que corresponde a la obligación No. **05700003900145588**, por el suscrito y el inmueble que respalda la hipoteca de primer grado contentiva en la escritura pública **5244** de la Notaria **13** del circulo de **BOGOTA**, de fecha **30-SEPTIEMBRE-2010** y el cual se identifica con el Folio de Matricula No. **50S-850286**

Faculto a mi apoderado para transigir, conciliar, recibir, desistir, solicitar fecha de remate, actuar y hacer postura dentro de la diligencia de remate, solicitar adjudicación y en general adelantar todas las actuaciones necesarias para llevar a término el proceso.

La facultad de sustituir le será conferida de manera expresa, si fuere necesario acudir a ella, no obstante lo anterior el apoderado podrá sustituir el presente poder únicamente y exclusivamente para que en su nombre se realice la diligencia de secuestro.

Del señor(a) Juez, Atentamente,

JACKELIN TRIANA CASTILLO
C. C. No. 52.167.151 de Bogotá

Acepto

ANA DENSY ACEVEDO CHAPARRO
C. C. No. 52.881.804 de Bogotá
T. P. No. 234110 del C. S. de la J.

PRESENTACIÓN PERSONAL

MIGUEL ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ
NOTARIO 72 (E) BOGOTÁ D.C.

El anterior escrito fue presentado ante LA NOTARÍA SETENTA Y DOS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Personalmente por:

TRIANA CASTILLO JACKELIN

quien exhibió **C.C. 52167151** expedida en BOGOTA

Tarjeta Profesional No del C.S.J.

Bogotá D.C. **24/04/2015**

JRV

www.notariaenlinea.com

YD1S5UBU5U1C344Y

88

11001310304320150062600

INFORME DE SECRETARIA

Bogotá 22 de Mayo de 2015.

Al despacho de la señora Juez, vencido el traslado de la subsanación con la documental allegada dentro del término legal. Para que se sirva proveer.

SECRETARIA

BIBIANA ROJAS CACERES

Auo vence 14 oct / 16.

89

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., Veintiocho (28) de mayo de dos mil quince (2015)

Ref: Proceso Ejecutivo con Titulo Hipotecario Sin Subclase de Proceso de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS contra CLAUDIA YAMILET MUÑOZ CARDONA. Rad. 11001310304320150062600

Subsanada en debida forma y reunidos los requisitos previstos en los artículos 75, 488, 498 y siguientes del C.P.C., se **RESUELVE** librar mandamiento de pago en favor de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS en calidad de endosataria del BANCO DAVIVIENDA S.A.** y en contra de **CLAUDIA YAMILET MUÑOZ CARMONA** por las siguientes cantidades: → 110

Pagaré No. 05700003900145588.

1°.- **$122´730.184,26,** por el saldo insoluto contenido en el titulo base de la ejecución (Pagaré No. 05700003900145588.), más los **intereses de mora** más los intereses de mora causados sobre la (s) anterior (es) suma (s) de capital, a la tasa solicitada sin que supere la máxima autorizada para esta clase de créditos, desde la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2º.- **$4´407.889,89,** por el capital acelerado contenido en el titulo base de la ejecución, más los **intereses de mora** más los intereses de mora causados sobre la (s) anterior (es) suma (s) de capital, a la tasa solicitada sin que supere la máxima autorizada para esta clase de créditos, desde la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3º- **$12´792.090, 97** Por los intereses de plazo sobre las cuotas vencidas y no pagadas, pactados en el título base de la ejecución.

Decretar el embargo del(os) inmueble(s) objeto del gravamen hipotecario, de propiedad de la parte demandada. Librese oficio con destino a la Oficina de Instrumentos Públicos que corresponda.

En lo pertinente ofíciese a la DIAN (art. 630 del Decreto 624 de 1989)

Sobre las costas se resolverá en la oportunidad pertinente.

Notifíquesele a los demandados este proveído, siguiendo la orientación dada por el artículo 505 ibídem, haciéndoles saber que gozan de cinco (5) días para pagar la obligación o cinco (5) días para ejercer su defensa, los cuales corren de manera simultánea.

En caso de existir terceros acreedores hipotecarios ordenase su citación conforme a lo dispuesto en el articulo 555 del C. P. C., para lo cual la actora

deberá indicar la dirección para efectuar la notificación y colaborar en el trámite de la misma.

RECONÓCESE a la Abogada ANA DENSY ACEVEDO CHAPARRO, como apoderada de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

Sigase el trámite del PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO.

Notifiquese,

La Juez,

HENEY VELASQUEZ ORTIZ

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
SECRETARIA

Bogota, D.C. 01 JUN. 2015
Notificado por anotación en ESTADO No. 82 de esta misma fecha.-

La Secretaria,
BIBIANA ROJAS CACERES

Cob

91

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Carrera 10 No 14-33 piso 2 Tel. 3 347138
Email: ccto43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 11 de Junio de 2015
OFICIO N°. 2811

Señor
REGISTRADOR INSTRUMENTOS PUBLICOS
Zona Sur
Ciudad

Ref: Proceso Ejecutivo con Titulo Hipotecario de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS en calidad de endosataria del BANCO DAVIVIENDA S.A. Nit. 830089530-6contra CLAUDIA YAMILET MUÑOZ CARDONA C.C. 52.230.805
Rad: 11001310304320150062 6

Por medio del presente me permito comunicar a usted, que este Juzgado mediante auto calendado veintiocho (28) de mayo de dos mil quince (2015), proferido dentro del proceso de la referencia, decretó el EMBARGO del inmueble denunciado como propiedad del demandado CLAUDIA YAMILET MUÑOZ CARDONA, identificado con C.C. 52230805, distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-850286.

Por lo anterior le solicito se sirva ordenar a quien corresponda proceder a inscribir la medida en el correspondiente folio y expedir, a costa del interesado, certificado sobre la situación jurídica del bien por un período de veinte (20) años si fuera posible, a remitir acompañado de oficio a este despacho judicial, citando número de radicación y referencia del proceso.

En caso de no pertenecer el inmueble al demandado absténgase de inscribir la medida e informemos sobre el particular (Art. 681 numeral 1 del C.P.C).

Cordialmente,

BIBIANA ROJAS CACERES
Secretaria

05-Agosto-15
Carolina Bermudez
CC 1032402714

92

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Carrera 10 No 14-33 piso 2 Tel. 3 347138
Email: ccto43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 11 de Junio de 2015
OFICIO N°. 2810

Señores
DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
PERSONAS NATURALES
Bogotá D.C.

Ref: Proceso Ejecutivo con Título Hipotecario Sin Subclase de Proceso de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS contra CLAUDIA YAMILET MUÑOZ CARDONA
Rad: 11001310304320150062 6

Me permito informar a ustedes que este juzgado mediante auto calendado VEINTIOCHO (28) de MAYO de DOS MIL QUINCE (2015), proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso oficiarles para comunicarles que el acreedor demandante cobra a titulo ejecutivo las siguientes sumas $122'730.184,26; $4´07.889.89; $12´792.090,97 a la demandada CLAUDIA YAMILET MUÑOZ CARDONA identificado con C.C. No. 52230805, con domicilio en CARRERA 34B NO. 38 - 23 SUR BOGOTA D.C.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el articulo 630 del Decreto 624 de 1989 y la Ley 6ª de 1992.

Cualquier comunicación relacionada con el presente oficio sírvase enviarla de manera individualizada para cada expediente y citando el número de radicación de la referencia.

BIBIANA ROJAS CACERES
Secretaria

94

MAYOR
30058

SEÑOR (a)
JUEZ 43 CIVIL CIRCUITOBOGOTA
S. D.

REF: **EJECUTIVO HIPOTECARIO**
DEMANDANTE: **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. (endosataria del BANCO DAVIVIENDA S.A)**

DEMANDADO: **CLAUDIA YAMILET MUÑOZ CARDONA**

RD: **2015-0626**

ASUNTO: **ELABORACION CITATORIO ART. 315 C. P. C.**

ANA DENSY ACEVEDO CHAPARRO, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.881.804 de Bogotá, abogada con Tarjeta Profesional No 234110 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada de la parte demandante del proceso de la referencia, mediante el presente escrito me permito solicitar comedidamente se sirva elaborar el correspondiente citatorio conforme lo dispone el Artículo 315 del Código de Procedimiento Civil.

Para tal fin me permito allegar el correspondiente arancel judicial, para iniciar el trámite de la respectiva notificación de la parte pasiva.

Del señor(a) Juez,

ANEXO 1 ORIGINAL Y COPIA PAGO ARANCEL JUDICIAL

Atentamente,

ANA DENSY ACEVEDO CHAPARRO
C. C. No. 52.881.804 de Bogotá
T. P. No. 234110 del C. S. de la J.

MAYOR

095

MINJUSTICIA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Oficina de Registro de Instrumentos
Bogotá - Zona Sur

RDOZS 6568

50S2015EE22115
Al contestar cite este código

Bogotá D .C. 24 de agosto de 2015

Señores
JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL C10
CARRERA 10 Nº 14-33, PISO 2
BOGOTA D.C

REF : **PROCESO EJEJCUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO N° 11001-310-3043-2015-00626**

DE: **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS EN CALIDAD DE ENDOSATARIA DEL BANCO DAVIVIENDA NIT. 830.089.530-6**

SU OFICIO No . **2811**
DE FECHA **11 DE JUNIO DE 2015**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 681 del Código de Procedimiento Civil, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribió, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matrícula Inmobiliaria No.50S-850286 y Recibo de Caja No. 202145340, 202145341

Cordialmente,

EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB
Registrador Principal

Turno Documento	2015-66110
Turno Certificado	2015-387149
Folios	7
ELABORÓ:	Siul Rodriguez

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-850286

Impreso el 21 de Agosto de 2015 a las 09:39:17 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SURDEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 11-02-1985 RADICACION: 857925 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 21-01-1985
CODIGO CATASTRAL: AAA0014JHXS COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
APTO CON UN AREA PRIVADA DE 45.85 M2. Y AREA PRIVADA LIBRE DE 9.00M2 EL AREA PRIVADA DEL SEGUNDO PISO ES----- 43.97 M2 Y EL AREA PRIVADA TOTAL ES DE 98.82 M2. ALTURA EN PRIMER PISO DE 2.31ML. Y EN 2.50 ML. ESCALERA MAXIMA DE 5.85ML. LAS ALTURAS DEL SEGUNDO PISO SON DE 2.00ML Y LE CORRESPONDE UN COEFICIENTE DE 50% CUYOS LINDEROS OBRAN EN LA ESCRITURA # 11838 DEL 01-11-84 NOTARIA. 5 DE BOGOTA. SEGUN DECRETO # 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1984.------

COMPLEMENTACION:
URBANIZACION VILLA MAYOR COMPLEMENTACION NUMERO 23134 QUE ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LIMITADA ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION ASI : PARTE POR COMPRA A JUANITA BUSTAMANTE DE ESLAVA, SEGUN ESCRITURA #4820 DE 16 DE AGOSTO DE 1.973 Y POR LA #4821 DE LA MISMA FECHA, NOTARIA 5. DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE ROBERTO GIOVANI NORSCO, SEGUN SENTENCIA DEL 17 DE JULIO DE 1.971 DEL JUZGADO 5. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A SONIO MIGNON DE PARDO, SEGUN ESCRITURA #846 DE 1. DE ABRIL DE 1.947, NOTARIA 1. DE BOGOTA. PARTE POR COMPRA A JUAN MANUEL CORREA SEGUN ESCRITURA #7025 DE 5 DE NOVIEMBRE DE 1.975 NOTARIA 5. DE BOGOTA.. ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN EL JUICIO DE VENTA SEGUIDO POR ESTE CONTRA JOSE DEL CARMEN PLAZAS RODRIGUEZ, SEGUIDO EN EL JUZGADO 20. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA DE 19 DE JULIO DE 1.966, ESTE ADQUIRIO POR: COMPRA A JOAQUIN RUIZ C. SEGUN ESCRITURA #5496 DE 14 DE NOVIEMBRE DE 1.961, NOTARIA 10. DE BOGOTA.PARTE POR COMPRA A HERNANDO P.SEGUN ESCRITURA #3670 DE 30 DE JUNIO DE 1.977, NOTARIA 5. DE BOGOTA.ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A LUIS E. LATORRE SEGUN ESCRITURA #2838 DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 1.959 NOTARIA 6. DE BOGOTA. PARTE POR COMPRA A CECILIA SIERRA DE TORRES, GUILLERMO HERNANDO SIERRA SABOGAL, GLORIA SIERRA MEDINA Y OTROS SEGUN ESCRITURA #6385 DE 6 DE OCTUBRE DE 1.978, NOTARIA 5. DE BOGOTA.ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE MARIA INES SABOGAL DE SIERRA SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO CIVIL DE VILLAVICENCIO. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A ALFONSO ARANGO SIEGERT, SEGUN ESCRITURA #3216 DE 31 DE MAYO DE 1.960 NOTARIA 5. DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CARRERA 34B 38-23 S URBANIZACION VILLA MAYOR
2) KR 34B 38 23 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
685968

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 29-07-1982 Radicacion: 8262975
Doc: ESCRITURA 2860 del: 14-05-1982 NOTARIA 5 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 39,000,000.00

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SOCIEDAD DE INVERSIONES ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES S.A. SIARCO S.A.
DE: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA.
A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS.

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 12-01-1984 Radicacion: 843262
Doc: RESOLUCION 5939 del: 29-12-1983 SUPERINTENDENCIA BANCARIA de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y ENAJENAR 73 VIVIENDAS DE LA URBANIZACION VILLAMAYOR.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA. X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 21-01-1985 Radicacion: 857925
Doc: ESCRITURA 11838 del: 01-11-1984 NOTARIA 5 de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO COPROPIEDAD
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA. 60025447

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 21-01-1985 Radicacion: 857925
Doc: ESCRITURA 11838 del: 01-11-1984 NOTARIA 5 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 3,075,000.00
ESPECIFICACION: 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA.
A: ARDILA LOZADA EDGAR 17624071 X
A: ROA DE ARDILA MARTHA LUCIA 51558470 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 21-01-1985 Radicacion: 857927
Doc: ESCRITURA 11839 del: 01-11-1984 NOTARIA 5 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 2,460,000.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ARDILA LOZADA EDGAR X
DE: ROA DE ARDILA MARTHA LUCIA X
A: 2ORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS 60035827

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 23-05-1988 Radicacion: 81313
Doc: OFICIO 1035 del: 04-05-1988 JUZGADO 7 CCTO de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 402 EMBARGO HIPOTECARIO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS.
A: ARDILA LOZADA EDGAR X
A: ROA DE ARDILA MARTHA LUCIA X

ANOTACION: Nro 07 Fecha: 24-02-1994 Radicacion: 13372
Doc: OFICIO 027 del: 13-01-1994 JUZGADO 7 C.CTO de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No. 6,
ESPECIFICACION: 791 CANCELACION EMBARGO HIPOTECARIO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS.
A: ARDILA LOZADA EDGAR X
A: ROA DE ARDILA MARTHA LUCIA X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 28-10-1997 Radicacion: 1997-95918
Doc: ESCRITURA 4656 del: 25-10-1997 NOTARIA 51 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 350 CONSTITUCION AFECTACION A LA VIVIENDA FAMILIAR
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: ARDILA LOZADA EDGAR 17624071 X
A: ROA DE ARDILA MARTHA LUCIA 51558470 X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-850286

Impreso el 21 de Agosto de 2015 a las 09:39:17 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 07-12-1998 Radicacion: 1998-99959
Doc: ESCRITURA 5229 del: 02-12-1998 NOTARIA 51 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No. 8)
ESPECIFICACION: 780 CANCELACION AFECTACION DE INENAJENABILIDAD
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: ARDILA LOZADA EDGAR
A: ROA DE ARDILA MARTHA LUCIA

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 07-06-2000 Radicacion: 2000-36565
Doc: OFICIO 924 del: 23-05-2000 JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL C. de NEIVA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 401 EMBARGO EJECUTIVO EJE.LAB.SOLO POSEE DERECHOS DE CUOTA.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DUSSAN SILVA ALEJANDRO
A: ARDILA LOZADA EDGAR TITULAR DE DERECHOS DE CUOTA. 17624071 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 01-03-2002 Radicacion: 2002-15213
Doc: OFICIO 281 del: 05-02-2002 JUZGADO D I A N de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0442 EMBARGO POR IMPUESTOS NACIONALES PROCESO COACTIVO.EXPEDIENTE 200001254. (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DIAN
A: ARDILA LOZADA EDGAR TITULAR DE DERECHOS DE CUOTA. 17624071 X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 27-06-2003 Radicacion: 2003-48447
Doc: OFICIO 3114 del: 21-04-2003 D I A N de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No. 11)
ESPECIFICACION: 0769 CANCELACION EMBARGO POR IMPUESTOS NACIONALES (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DIAN
A: ARDILA LOZADA EDGAR 17624071 X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 22-10-2003 Radicacion: 2003-81180
Doc: OFICIO 2242 del: 09-09-2003 JUZGADO 1 LABORAL DEL CIRCUITO de NEIVA VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No. 10)
ESPECIFICACION: 0766 CANCELACION EMBARGO LABORAL (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DUSSAN SILVA ALEJANDRO
A: ARDILA LOZADA EDGAR 17624071 X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 22-10-2003 Radicacion: 2003-81181
Doc: ESCRITURA 4827 del: 15-12-1998 NOTARIA 12 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 36.000.000.00
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ARDILA LOZADA EDGAR 17624071
DE: ROA DE ARDILA MARTHA LUCIA 51558470
A: LOPEZ CASTELLANOS LUIS FERNANDO 19225691 X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 21-02-2005 Radicacion: 2005-13200

Doc: ESCRITURA 2971 del: 09-06-1995 NOTARIA 5 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 2,460,000.00
Se cancela la anotacion No. 5.
ESPECIFICACION: 0774 CANCELACION HIPOTECA (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: 2ORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS 60035827
A: ARDILA LOZADA EDGAR 17624071
A: ROA DE ARDILA MARTHA LUCIA 51558470

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 24-01-2007 Radicacion: 2007-7123
Doc: ESCRITURA 4199 del: 30-12-2006 NOTARIA 33 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 112,000,000.00
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: LOPEZ CASTELLANOS LUIS FERNANDO 19225691
A: REINA RONDON EDUAR ALEXANDER 79534673 X

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 24-01-2007 Radicacion: 2007-7123
Doc: ESCRITURA 4199 del: 30-12-2006 NOTARIA 33 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: REINA RONDON EDUAR ALEXANDER 79534673 X

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 26-07-2010 Radicacion: 2010-68890
Doc: ESCRITURA 439 del: 27-02-2010 NOTARIA 33 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No. 17.
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: REINA RONDON EDUAR ALEXANDER 79534673 X

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 14-05-1986 Radicacion: 1986-57188
Doc: ESCRITURA 2901 del: 06-03-1985 NOTARIA 5 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 39,000,000.00
Se cancela la anotacion No. 1.
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS
A: SOCIEDAD DE INVERSIONES AROUITECTURA CONSTRUCCIONES S.A. SIARCO S.A.
A: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 07-10-2010 Radicacion: 2010-97375
Doc: ESCRITURA 5244 del: 30-09-2010 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 199,000,000.00
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: REINA RONDON EDUAR ALEXANDER 79534673
A: MU/OZ CARMONA CLAUDIA YAMILET 52230805 X

ANOTACION: Nro 21 Fecha: 07-10-2010 Radicacion: 2010-97375
Doc: ESCRITURA 5244 del: 30-09-2010 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-850286

Impreso el 21 de Agosto de 2015 a las 09:39:17 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: MU/OZ CARMONA CLAUDIA YAMILET 52230805 X
A: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137

ANOTACION: Nro 22 Fecha: 07-10-2010 Radicacion: 2010-97375
Doc: ESCRITURA 5244 del: 30-09-2010 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: MU/OZ CARMONA CLAUDIA YAMILET 52230805 X

ANOTACION: Nro 23 Fecha: 14-08-2015 Radicacion: 2015-66110
Doc: OFICIO 2811 del: 11-08-2015 JUZGADO 043 CIVIL DE CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO 11001310304320150062 6 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA HITOS S.A HITOS EN CALIDAD DE ENDOSATARIA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A NIT 830089530-6
A: MU/OZ CARMONA CLAUDIA YAMILET 52230805 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *23*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)
Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 2 Radicacion: C2014-31222 fecha 12-12-2014
COMPLEMENTACION CORREGIDA SI VALE LEY 1579/12 OGF/COR23...
Anotacion Nro: 1 Nro correcion: 1 Radicacion: C2015-9087 fecha 21-04-2015
CORREGIDO RAZON SOCIAL SI VALE LEY 1579/12 ART.59 OGF.COR32
Anotacion Nro: 19 Nro correcion: 1 Radicacion: C2010-14971 fecha 15-09-2010
ANOTACION INCLUIDA SI VALE POR TRASLADO DEL FOLIO 510067 ART. 35 D.L. 1250/70 OGF/COR23....
Anotacion Nro: 19 Nro correcion: 2 Radicacion: C2010-18389 fecha 03-11-2010
EN PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO NOMBRE ENTIDAD INCLUIDA SI VALE ART.35DL1250/70OGF.COR8,...,3.11.10.
Anotacion Nro: 20 Nro correcion: 1 Radicacion: C2011-13465 fecha 08-08-2011
ANOTACIONES 20,21 Y 22 EN SECCION PERSONAS APELLIDO MU/OZ CORREGIDO SI VALE ART. 35 D.L.1250/70 OGF/COR23
Anotacion Nro: 21 Nro correcion: 1 Radicacion: C2011-13465 fecha 08-08-2011

Anotacion Nro: 22 Nro correcion: 1 Radicacion: C2011-13465 fecha 08-08-2011

****
****
****
****
****

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Impreso el 21 de Agosto de 2015 a las 09:39:17 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
USUARIO: LIQUID62 Impreso por:CONTRO18
TURNO: 2015-387149 FECHA: 14-08-2015

La Registradora Principal: (E) CONSUELO PERDOMO JIMENEZ

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 19 de Agosto de 2015 a las 10:56:00 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2015-66110 se calificaron las siguientes matriculas:
850286

Nro Matricula: 850286

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0014JHXS
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CARRERA 34B 38-23 S URBANIZACION VILLA MAYOR
2) KR 34B 38 23 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 23 Fecha: 14-08-2015 Radicacion: 2015-66110
Documento: OFICIO 2811 del: 11-06-2015 JUZGADO 043 CIVIL DE CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO 11001310304320150062 6 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA HITOS S.A HITOS EN CALIDAD DE
ENDOSATARIA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A NIT 830089530-6
A: MUÑOZ CARMONA CLAUDIA YAMILET 52230805 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El Registrador Firma
ABOGA227.		

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIANA DE LA FE PÚBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No.

- DOCUMENTO -

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No.

- DOCUMENTO -

101

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Carrera 10 No 14-33 piso 2 Tel. 3 347138
Email: ccto43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 11 de Junio de 2015
OFICIO N°. 2811

Señor
REGISTRADOR INSTRUMENTOS PUBLICOS
Zona Sur
Ciudad

Ref: Proceso Ejecutivo con Titulo Hipotecario de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS en calidad de endosataria del BANCO DAVIVIENDA S.A. Nit. 830089530-6contra CLAUDIA YAMILET MUÑOZ CARDONA C.C. 52.230.805
Rad: 11001310304320150062 6

Por medio del presente me permito comunicar a usted, que este Juzgado mediante auto calendado veintiocho (28) de mayo de dos mil quince (2015), proferido dentro del proceso de la referencia, decretó el EMBARGO del inmueble denunciado como propiedad del demandado CLAUDIA YAMILET MUÑOZ CARDONA, identificado con C.C. 52230805, distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-850286.

Por lo anterior le solicito se sirva ordenar a quien corresponda proceder a inscribir la medida en el correspondiente folio y expedir, a costa del interesado, certificado sobre la situación jurídica del bien por un periodo de veinte (20) años si fuera posible, a remitir acompañado de oficio a este despacho judicial, citando número de radicación y referencia del proceso.

En caso de no pertenecer el inmueble al demandado absténgase de inscribir la medida e informemos sobre el particular (Art. 681 numeral 1 del C.P.C).

Cordialmente,

BIBIANA ROJAS CACERES
Secretaria

DIAN

MINHACIENDA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

www.dian.gov.co

1-32-244-439-6737

Bogotá, D.C., agosto 22 de 2015.

Doctora
BIBIANA ROJAS CACERES
Secretaria
JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 2
Bogotá D.C.

Referencia: Proceso Ejecutivo con Titulo Hipotecario sin Subclase de Proceso Rad. 11001310304320150062 6
Demandante: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS.
Demandado: CLAUDIA YAMILET MUÑOZ CARDONA C.C. 52.230.805

Cordial saludo.

Con el fin de dar respuesta a su oficio No. 2810 de fecha junio 11 de 2015 y radicado en esta Seccional el 18 de junio de 2015 bajo el No. 029873 proferido dentro del proceso de la referencia, me permito comunicarle que previa verificación en los sistemas informáticos institucionales y bases del área de Cobranzas, se pudo establecer que la señora CLAUDIA YAMILET MUÑOZ CARDONA identificada con C.C. No. 52.230.805, no presenta, a la fecha, obligaciones pendientes de pago en esta Dirección Seccional.

Atentamente,

MARISOL RESTREPO ROJAS
Funcionaria Despacho
División de Gestión de Cobranzas
Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá

No. CONSECUTIVO 163

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, carrera 10ª N° 14-33 Piso 2. Teléfono 3347138

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION

Bogotá, 28 de Agosto de 2015

Señora
CLAUDIA YAMILE MUÑOZ CARDONA
CARRERA 34 B No. 38-23 S URBANIZACIÓN VILLA MAYOR
CIUDAD

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

N° RADICACION DEL PROCESO:	11001310304320150062 6
NATURALEZA DEL PROCESO:	Ejecutivo con Título Hipotecario
DEMANDANTE:	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS
DEMANDADO:	CLAUDIA YAMILET MUÑOZ CARDONA

CORDIAL SALUDO

SIRVASE COMPRECER A ESTE DESPACHO DE INMEDIATO O DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS HABILES SIGUIENTES A LA ENTREGA DE ESTA COMUNICACIÓN, DE LUNES A VIERNES DE 8.00 A.M. A 1.00 P.M. Y DE 2.00 P.M. A 5.00 P.M., CON EL FIN DE NOTIFICARLE PERSONALMENTE EL AUTO QUE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA VEINTIOCHO (28) DE MAYO DE DOS MIL QUINCE (2015), PROFERIDO POR ESTE DESPACHO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA.

BIBIANA ROJAS CACERES
SECRETARIA

104

11001310304320150062600

INFORME DE SECRETARIA

Bogotá 01 de Septiembre de 2015.

Al despacho de la señora Juez, con el certificado de tradición donde consta debidamente registrado el embargo del inmueble. Para que se sirva proveer.

SECRETARIA

BIBIANA ROJAS CACERES

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., CUATRO (4) de SEPTIEMBRE de DOS MIL QUINCE (2015)

Ref: Proceso Ejecutivo con Título Hipotecario. Rad. 11001310304320150062600

Tiénese legalmente embargado el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-850286, denunciado como de propiedad de la demandada. En consecuencia, se ordena su SECUESTRO.

Para tal fin se comisiona al señor Juez Civil Municipal de Descongestión (Reparto) con todas las facultades del caso, para la práctica de la diligencia. Se concede al Comisionado amplias facultades para la práctica de la comisión de conformidad con lo normado en los Arts. 31, 32 y 34 del C. de P.C., incluso la de nombrar secuestre y señalarle honorarios provisionales.

Por secretaría expídase el correspondiente Despacho Comisorio al que se le anexará copia del presente auto y de los demás insertos de Ley.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

HENEY VELASQUEZ ORTIZ

al

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

SECRETARIA

Bogotá, D.C. 09 SEP 2015
Notificado por anotación en ESTADO No. 144 de esta misma fecha.-

La Secretaria,

BIBIANA ROJAS CACERES

106

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Carrera 10 No 14-33 piso 2º. Tel. 3 347138
Email: www.ccto43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DESPACHO COMISORIO Nº 044

REF: Proceso Ejecutivo con Titulo Hipotecario de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS en calidad de endosatario del BANCO DAVIVIENDA S.A. contra CLAUDIA YAMILET MUÑOZ CARDONA. Rad. 11001310304320150062600

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C.

AL SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN (REPARTO)

HACE SABER :

Que dentro del proceso de la referencia por medio de auto calendado SIETE (7) de SEPTIEMBRE de DOS MIL QUINCE (2015) se le comisionó para la práctica de diligencia de SECUESTRO del bien inmueble ubicado en la CARRERA 34 B No. 38-23 S URBANIZACIÓN VILLA MAYOR, denunciado como de propiedad de CLAUDIA YAMILET MUÑOZ CARDONA.

Para los efectos de la diligencia se le informa que se le concede amplias facultades al comisionado para la práctica de la comisión de conformidad con lo normado en el con lo normado en los Arts. 31, 32 y 34 del C. de P.C., incluso la de nombrar secuestre y señalarle honorarios provisionales.

Se anexan al presente despacho en folios, copia del auto que ordena la comisión, copia del certificado de tradición 50S-850286 con la constancia de inscripción del embargo, así como copia del título de adquisición y/o de la demanda, en lo pertinente, donde constan los linderos e identificación del bien.

Obra como apoderado de la parte actora, ANA DENSY ACEVEDO CHAPARRO con CC 52.881.804 de Bogotá y TP 234110 del C.S.J. .

Se advierte que el comisionado queda facultado para relevar al secuestre en caso de que no sea posible la comparecencia del designado en la fecha que se señale para su cumplimiento.

Para que el funcionario comisionado se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente despacho comisorio a los VEINTIDOS (22) de SEPTIEMBRE de DOS MIL QUINCE (2015).

La secretaria,

BIBIANA ROJAS CACERES

28-09-15
Carolina Bermudez
CC 1032402714

BBVA

DE AHORROS

BBVA

HORA : 11:17:00

INFO. CARD CO. INST COLSEGUROS

FECHA OPER : 24-08-15
FECHA VALOR: 24-08-15
MOV.: 000582969 1/ 1

NO. DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MN

NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL

NO. CHEQUE	IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)
$ 7,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)
$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)
$ 7,000.00

FIRMA
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA: 0.00

FIRMA

BBVA
SUC.CENTRO DE SERVICIOS COLSEGUROS
24 AGO 2015
AUX. No. 5
RECIBIDO
CONSIGNACIÓN

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

- CLIENTE -

107

MAYOR
30058

108

SEÑOR (a)
JUEZ 43 CIVIL CIRCUITO BOGOTA
S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS en calidad de endosatario del Banco Davivienda

DEMANDADO: CLAUDIA YAMILET MUÑOZ CARMONA

RD: 2015-0626

ASUNTO: ELABORACION CITATORIO ART. 315 C. P. C.

ANA DENSY ACEVEDO CHAPARRO, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.881.804 de Bogotá, abogada con Tarjeta Profesional No 234110 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada de la parte demandante del proceso de la referencia, mediante el presente escrito me permito solicitar comedidamente se sirva elaborar el correspondiente citatorio conforme lo dispone el Artículo 315 del Código de Procedimiento Civil.

Para tal fin me permito allegar el correspondiente arancel judicial, para iniciar el trámite de la respectiva notificación de la parte pasiva.

Del señor(a) Juez,

Atentamente,

ANEXO 2 ORIGINAL
Y COPIA PAGO
ARANCEL JUDICIAL

ANA DENSY ACEVEDO CHAPARRO
C. C. No. 52.881.804 de Bogotá
T. P. No. 234110 del C. S. de la J.

MAYOR

No. CONSECUTIVO 206

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, carrera 10ª N° 14-33 Piso 2. Teléfono 3347138

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION

Bogotá, 28 de Septiembre de 2015

Señora
CLAUDIA YAMILET MUÑOZ CARMONA
CARRERA 34 B No. 38-23 URBANIZACIÓN VILLA MAYOR
CIUDAD

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

N° RADICACION DEL PROCESO:	11001310304320150062 6
NATURALEZA DEL PROCESO:	Ejecutivo con Título Hipotecario
DEMANDANTE:	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS
DEMANDADO:	CLAUDIA YAMILET MUÑOZ CARDONA

CORDIAL SALUDO

SIRVASE COMPRECER A ESTE DESPACHO DE INMEDIATO O DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS HABILES SIGUIENTES A LA ENTREGA DE ESTA COMUNICACIÓN, DE LUNES A VIERNES DE 8.00 A.M. A 1.00 P.M. Y DE 2.00 P.M. A 5.00 P.M., CON EL FIN DE NOTIFICARLE PERSONALMENTE EL AUTO QUE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA VEINTIOCHO (28) DE MAYO DE DOS MIL QUINCE (2015) , PROFERIDO POR ESTE DESPACHO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA.

BIBIANA ROJAS CACERES
SECRETARIA

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

CARRERA 10 No 14 -33 PISO 2

NOTIFICACION PERSONAL-MANDAMIENTO DE PAGO

Radicación	:	**11001310304320150062 6**
Proceso	:	**De Ejecución Ejecutivo con Título Hipotecario Sin Subclase de Proceso**
Demandante	:	**TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS**
Demandado	:	**CLAUDIA YAMILET MUÑOZ CARDONA**

Bogotá, D.C., a los 14 dias de Octubre de 2015, notifique personalmente a la Sra. CLAUDIA YAMILET MUÑOZ CARMONA, identificada con cédula de ciudadanía No 52.230.805 expedida en Bogotá, en su condición de demandada, del auto que libró mandamiento de pago ejecutivo, proferido el 28 de mayo del año 2015, además le hice entrega formal de copias de la demanda y sus anexos, advirtiéndole que dispone de un término de cinco (5) días para pagar o 5 días para excepcionar, los cuales corren simultáneamente.

A la notificada se le advierte que debe constituir apoderado al momento de contestar la demanda.

Enterado firma como aparece.

El NOTIFICADO

CLAUDIA YAMILET MUÑOZ CARMONA

QUIEN NOTIFICA

WILLIAM ANTONIO BECERRA ROMERO
Asistente Judicial

QUIEN NOTIFICA

BIBIANA ROJAS CACERES
Secretaria

111

Señor
JUEZ CUARENTA Y TRES (43) DE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

WB

REF: Radicación No. 2015-0626
PROCESO. HIPOTECARIO
DE. TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS EN CALIDAD DE ENDOSATARIA DEL BANCO DAVIVIENDA
VS. CLAUDIA YAMILET MUÑOZ CARMONA

OTORGANDO PODER

CLAUDIA YAMILET MUÑOZ CARMONA, mayor de edad, domiciliada y residente en la carrera 34 B No. 38 – 23 Sur de la ciudad de Bogotá, con línea telefónica número 407 36 91 – Cel. 315 822 90 33, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 52.230.805 de Bogotá, demandada dentro del proceso de la referencia, respetuosamente manifiesto por medio de este escrito, que confiero poder especial, amplio y suficiente a la Dra. **MARÍA GLORIA SALCEDO RODRÍGUEZ**, mayor de edad, domiciliada y residente en la calle 12B No. 8 A - 34 Interior 5. Oficina 1205 de Bogotá, teléfono 283 60 07 – 282 49 24 – Cel. 310 216 50 55, correo electrónico gloriasalcedo 2007@hotmail.com, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 41.740.775 de Bogotá, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional número 28.493 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura para que en mi nombre y representación asuma la defensa de mis derechos hasta la terminación del proceso.

La Dra. **MARIA GLORIA SALCEDO RODRIGUEZ**, queda facultada para contestar la demanda, allanarse a las pretensiones, solicitar nulidades, interponer recursos y sustentarlos, formular tachas de documentos y sustentarlos, solicitar pruebas, recurrir el mandamiento de pago, recibir, desistir, sustituir, reasumir, conciliar, transigir, y en general para realizar todas aquellas que le otorga el Art. 77 del C. G del P. y que sean necesarias para el logro del mandato.

Ruego al señor Juez, tener y reconocer a la Dra. **MARIA GLORIA SALCEDO RODRIGUEZ** como mi apoderada, en los términos y para los efectos de este mandato.

Respetuosamente,

CLAUDIA YAMILET MUÑOZ CARMONA
C.C. NO. 52.230.805 de Bogotá

Acepto,

MARIA GLORIA SALCEDO RODRIGUEZ
C.C. No. 41.740.775 de Bogotá
T.P. No. 28.493 del C. S de la J.

JUZGADO 43 CIVIL DEL CIRCUITO DE BTA. D.C.

S E C R E T A R I A

Bogotá D.C. 14 OCT 2015

Anexo al Oficio de Juzgado del Circuito de

Bogotá D.C. Señor(a): CLAUDIA YAMILET MUÑOZ CARMONA

Identificado (a) con la C.C. No. 52.230.805

de BOGOTA y T.P. 9

del M. de J. a quien(es) le(s) fue(ron) reconocida(s) personería en el presente Oficio para actuar en todas sus actuaciones judiciales y procesales.

COMPARECIENTE.

EL SECRETARIO.

JUZGADO 43 CIVIL DEL CIRCUITO DE BTA. D.C.

S E C R E T A R I A

Bogotá D.C. 14 OCT 2015

Anexo al Oficio de Juzgado del Circuito de

Bogotá D.C. Señor(a): MARIA GLORIA SALCEDO RAD

Identificado (a) con la C.C. No. 41 740 775

de BOGOTA y T.P. 28493 C.S.J.

del M. de J. a quien(es) le(s) fue(ron) reconocida(s) personería en el presente Oficio para actuar en todas sus actuaciones judiciales y procesales.

COMPARECIENTE: M. Gloria Salcedo Rad

EL SECRETARIO.

9
112

DAVIVIENDA

FORMATO DE TRANSACCIONES

(92) 00101448003553

CUENTA AHORRO ▷ CUENTA CORRIENTE ▷ FONDOS ▷ TARJETAS DE CRÉDITO ▷ CDT ▷ CRÉDITOS ▷ TRANSF. INTERNACIONAL

MODALIDAD DE PAGO CRÉDITOS ▷ CUOTA NORMAL ▷ ABONO CAPITAL ▷ DISMINUCIÓN PLAZO ▷ DISMINUCIÓN CUOTA ▷ CANCELACIÓN CRÉDITO

CHEQUES LOCALES

SUFIJO (si aplica)	NOMBRE DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE	VALOR

Los cheques consignados en esta consignación serán objeto de verificación posterior, y el cliente acepta desde ahora ajustes en sus saldos a que hubiere lugar.

No. CHEQUES | TOTAL $

PAGOS DIRIGIDOS TARJETA DE CRÉDITO

FECHA DE TRANSACCIÓN (AAAA - MM - DD)	DOCUMENTO No.	VALOR

▷ CUOTA MANEJO ▷ FONDOS ▷ CRÉDITOS
▷ CUENTA CORRIENTE ▷ TARJETAS DE CRÉDITO ▷ SERVICIO O CONVENIO

$ Nº PRODUCTO DESTINO $

Para retiro en Cheque de Gerencia relacione a continuación el nombre del Beneficiario:

NOMBRES Y APELLIDOS

FECHA DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD | CÉDULA DE CIUDADANÍA | CÉDULA DE EXTRANJERÍA | SEGUNDO APELLIDO | Nº CERTIFICADO DE LIBERTAD

PRODUCTO O TRANSACCIÓN

EFECTIVO

$

TARJETA DE CRÉDITO CON FACTURACIÓN EN DÓLARES

CARTERA EN PESOS $

CARTERA EN DÓLARES $

NOTA: Comprobante válido con el sello del cajero

FIRMA DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN

Banco Davivienda S.A.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA VIGILADO

Banco Davivienda Ltda. bajo la entidad inspeccionada de esta, Denominada y Figurará, por lo tanto no deberá ser objeto de duplicación de los registros y/o cuentas

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
LA PRESENTE FOTOCOPIA COINCIDE
EXACTAMENTE CON LA QUE TUVE A LA VISTA
2 1 OCT 2015
NOTARÍA DIECISIETE
Círculo de Bogotá D.C.

-4 JUL. 2016
DESGLOSADO

10
113

DAVIVIENDA

FORMATO DE TRANSACCIONES

CLASE DE PRODUCTO / SERVICIO

○ CUENTA AHORRO ○ CUENTA CORRIENTE ○ FONDOS ○ TARJETAS DE CRÉDITO ○ CDT ○ CRÉDITOS ○ TRANSF. INTERNACIONAL

(92)00101402367564

MODALIDAD DE PAGO CRÉDITOS ○ CUOTA NORMAL ○ ANTICIPO CUOTA (CANCELA ANTICIPADAMENTE) ○ REFINANCIACIÓN PLAZO ○ REFINANCIACIÓN CUOTA ○ CANCELACIÓN CRÉDITO

CHEQUES LOCALES

COD. Banco	NÚMERO DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE	VALOR

CONSIGNACIONES

Los cheques depositados en esta consignación serán objeto de compensación ordinaria, y el cliente asume desde ahora ajustes en sus saldos a que hubiere lugar.

No. CHEQUES | TOTAL $

PAGOS DIRIGIDOS TARJETA DE CRÉDITO

FECHA DE TRANSACCIÓN (AAAA - MM - DD)	DOCUMENTO No.	VALOR

No. PRODUCTO / REFERENCIA

EFECTIVO

$

TARJETA DE CRÉDITO CON FACTURACIÓN EN DÓLARES

CARTERA EN PESOS $

CARTERA EN DÓLARES $

DAVIVIENDA CAJERO No. AHA 31 10 JUL. 2014 PROCESADO

TRANSFERENCIA A

○ CUENTA AHORRO ○ FONDOS ○ CRÉDITOS
○ CUENTA CORRIENTE ○ TARJETAS DE CRÉDITO ○ SERVICIO O CONVENIO

$

Nº PRODUCTO DESTINO

$

NOTA: Comprobante válido con el sello del cajero.

Para retiro en Cheque de Gerencia relacione a continuación el nombre del Beneficiario:

NOMBRES Y APELLIDOS | TELÉFONO | CIUDAD | FIRMA DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN

TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD ○ CÉDULA DE CIUDADANÍA ○ CÉDULA DE EXTRANJERÍA ○ TARJETA DE IDENTIDAD | DILIGENCIAMIENTO DE CHEQUES

NIT 860.034.313-7 - art. 19-4 Est. Tri. - 11

Banco Davivienda S.A.

NOTA: El Banco Davivienda actúa bajo la estricta responsabilidad de Fiduciaria Davivienda. Davivienda y Fiduciaria, por lo tanto no asume obligación alguna relacionada con la ejecución de los negocios del cliente en su nombre.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA EXACTAMENTE CON LA COPIA AL CARBÓN QUE TUVE A LA VISTA
21 OCT 2015
CLIENTE

114

DAVIVIENDA

FORMATO DE TRANSACCIONES

CLASE DE PRODUCTO / SERVICIO

(92)00101444146501

○ CUENTA AHORRO ○ CUENTA CORRIENTE ○ FONDOS ○ TARJETAS DE CRÉDITO ○ CDT ○ CRÉDITOS ○ FAMISANAR INTERNACIONAL

MODALIDAD DE PAGO CRÉDITOS ○ Cuota normal ○ Abono extra reducción plazo ○ Reducción cuota ○ Cancelación crédito

CHEQUES LOCALES

COD. BANCO	NÚMERO DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE	VALOR

Los cheques consignados en esta transacción serán objeto de verificación posterior y el cliente en ese momento autoriza en sus saldos o que retirare hoy.

No. CHEQUES | TOTAL $

PAGOS DIRIGIDOS TARJETA DE CRÉDITO

FECHA DE TRANSACCIÓN (AAAA - MM - DD)	DOCUMENTO No.	VALOR

NO. PRODUCTO / REFERENCIA

EFECTIVO

$

TARJETA DE CRÉDITO CON FACTURACIÓN EN DÓLARES

CARTERA EN PESOS $

CARTERA EN DÓLARES $

○ CUENTA AHORRO ○ FONDOS ○ CRÉDITOS
○ CUENTA CORRIENTE ○ TARJETAS DE CRÉDITO ○ SERVICIO O CONVENIO

$

Nº PRODUCTO DESTINO

$

Para retiro en Cheque de Gerencia relacione a continuación el nombre del Beneficiario:

NOTA: Comprobante válido con el sello de cajero.

NOMBRES Y APELLIDOS | TELÉFONO | FIRMA | FIRMA DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN

NRO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD | CÉDULA DE CIUDADANÍA | CÉDULA DE EXTRANJERÍA | TARJETA DE IDENTIDAD | REGISTRO CIVIL

NIT 860.034.313-7 - Art. 18-2 Rés. 10 - 11

Banco Davivienda S.A.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA VIGILADO

NOTA: El Banco Davivienda actúa bajo la exclusiva responsabilidad de Fiduciaria Davivienda, Davivienda y Fiduciaria, por lo tanto no asume obligación alguna relacionada con la ejecución de los negocios celebrados en su nombre.

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
EL PRESENTE CLIENTE
FIRMA EXACTAMENTE COMO APARECE EN SUS PAPELES A LA VISTA
02 SET 2015
2 1 OCT 2015
Circuito de Bogotá D.C.

DAVIVIENDA

FORMATO DE TRANSACCIONES

(92)00101382846777

CUENTA AHORRO ▷ CUENTA CORRIENTE ▷ FONDOS ▷ TARJETAS DE CRÉDITO ▷ CDT ▷ CRÉDITOS ▷ TRANSF. INTERNACIONAL

MODALIDAD DE PAGO CRÉDITOS ▷ CAJA VENTANILLA ▷ ANTICIPO CUOTAS (CUENTA HIPOTECARIA) ▷ DISTRIBUCIÓN PLAZO ▷ DISMINUCIÓN CUOTA ▷ CANCELACIÓN CRÉDITO

CHEQUES LOCALES

(con banco)	NÚMERO DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE	VALOR

Los cheques depositados en esta consignación serán objeto de verificación posterior y el cliente asume desde ahora acceso en sus cuentas a que hubiere lugar.

No. CHEQUES | TOTAL $

PAGOS DIRIGIDOS TARJETA DE CRÉDITO

FECHA DE TRANSACCIÓN (AAAA - MM - DD)	DOCUMENTO No.	VALOR

TRANSFERENCIA

▷ CUENTA AHORRO ▷ FONDOS ▷ CRÉDITOS
▷ CUENTA CORRIENTE ▷ TARJETAS DE CRÉDITO ▷ SERVICIO O CONVENIO

$

Nº PRODUCTO DESTINO

$

Para retiro en Cheque de Gerencia relacione a continuación el nombre del Beneficiario:

CONSIGNACIÓN EFECTIVO / REFERENCIA

EFECTIVO

$

TARJETA DE CRÉDITO CON FACTURACIÓN EN DÓLARES

CARTERA EN PESOS $

CARTERA EN DÓLARES $

NOTA: Comprobante válido con el sello del cajero

Banco Davivienda S.A.

NOTA: El Banco Davivienda actúa bajo la exclusiva responsabilidad de Fiduciaria Davivienda. Davivienda y Fiduciaria, por lo tanto no asume obligación alguna relacionada con la ejecución de los negocios celebrados en la misma.

DAVIVIENDA CARRERA 11A 51 17 ABR. 2015 PROCESADO

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
El anterior documento fue presentado personalmente por
- CLIENTE -
quien exhibió la C.C. No.
Bogotá D.C.
21 OCT 2015
Círculo de Bogotá D.C.

Procuradores Judiciales
" PROJUDICIAL "

ASESORES
COMERCIALES COBRANZAS
FAMILIA DIVORCIOS
CIVILES SUCESIONES
LABORALES SEP. BIENES
CONCILIACIONES
DEFENSAS PENALES

116

Señor
JUEZ CUARENTA Y TRES (43) DE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: Radicación No. 2015-0626
PROCESO. HIPOTECARIO
DE. TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS EN CALIDAD DE ENDOSATARIA DEL BANCO DAVIVIENDA
VS. CLAUDIA YAMILET MUÑOZ CARMONA

DESCORRIENDO TÉRMINO TRASLADO AUTO ADMISORIO

MARÍA GLORIA SALCEDO RODRÍGUEZ, mayor de edad, domiciliada y residente en la calle 12B No. 8 A - 34 Interior 5. Oficina 1205 de Bogotá, teléfono 283 60 07 – 282 49 24 – Cel. 310 216 50 55, correo electrónico gloriasalcedo_2007@hotmail.com identificada con la Cédula de Ciudadanía número 41.740.775 de Bogotá, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional número 28.493 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderada de la señora **CLAUDIA YAMILET MUÑOZ CARMONA**, mayor de edad, domiciliada y residente en la carrera 34 B No. 38 – 23 Sur de la ciudad de Bogotá, con línea telefónica número 407 36 91 – Cel. 315 822 90 33, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 52.230.805 de Bogotá, demandada en el proceso de la referencia, de conformidad con el poder que en legal forma me otorgó y que adjunto, respetuosamente manifiesto en ejercicio de las facultades otorgadas que descorro el término del traslado del auto admisorio de la demanda y en uso del mismo doy contestación en los siguientes términos:

A LAS PRETENSIONES

A **LA PRIMERA**. ME OPONGO EN LA FORMA SOLICITADA. TODA VEZ QUE NO SE SEPARÓ EL CAPITAL EN MORA Y EL CAPITAL ACELERADO, DE ACUERDO CON LO MANIFESTADO EN LA MISMA PRETENSION Y SE OMITE PRONUNCIARSE FRENTE A LOS ABONOS REALIZADOSS POR LA DEMANDADA

A LA SEGUNDA.- ME OPONGO POR LA MISMA RAZÓN, PUES UNOS SON LOS INTERESES CAUSADOS POR MORA HASTA LA FECHA DE LA DEMANDA, SOBRE OBLIGACION CAUSADA Y OTROS LOS INTERESES SOBRE EL CAPITAL ACELERADO.

A LA TERCERA.- ME OPONGO POR CUANTO QUE SE EVIDENCIA CONTRADICCION ENTRE LA PRIMERA Y ESTA, ATENDIENDO A LAS SIGUIENTES RAZONES.

A LA CUARTA.- DADA LA REDACCION DELAS PRETENSIONES ANTERIORES, LA DEMANDA INCURRE EN DOBLE COBRO DE INTERESES MORATORIOS.

A LA QUINTA.- ME ATENGO A LO QUE SE PRUEBE, EN TODO CASO LOS INTERESES DE MORA NO PODRÁN SUPERAR LOS MAXIMOS PERMITIDOS POR LEY.

A LA SEXTA.- ES DE ESTE TIPO DE ACCIONES.

A LA SEPTIMA.- NO ES UNA PRETENSIÓN, CORRESPONDE AL PROCEDIMIENTO PARA LA PRACTICA DE LAS MEDIDAS CAUTELARES.

A LA OCTAVA.- ME ATENGO A LAS RESULTAS DEL PROCESO Y CORRESPONDE AL PROCEDIMIENTO DEL EJECUTIVO HIPOTECARIO.

A LA PETICION ESPECIAL.- CORRESPONDE A LA SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR PROPIA DE ESTE TIPO DE PROCESOS.

A LOS HECHOS

AL 1.- ES CIERTO. ASI SE DESPRENDE DE LOS ANEXOS DE LA DEMANDA.

AL 2. ES CIERTO. MI MANDANTE CANCELÓ DICHO COMPROMISO HACIENDO ABONOS INCLUSO EN EL AÑO DOS MIL QUINCE (2015) .

AL 3. ES UN HECHO COMPLEJO. EN PRIMER LUGAR ES CIERTO QUE SE PACTO LA ACELERACION DEL PLAZO. EN SEGUNDO LUGAR, NO ES CIERTO QUE SE ADEUDE DESDE JUNIO DE DOS MIL CATORCE (2014) ATENDIENDO LO MANIFESTADO POR LA DEMANDADA QUIEN SEÑALA HABER REALIZADO UN ABONO DE $2.800.000 EN DIA 4 D EJULIO DE 2014 , UN SEGUNDO PAGO DE 800.000 EL 10 DE JULIO DE 2014; POSTERIORMENTE UN PAGO POR VALOR DE $4.250.000, MEDIANTE CONSIGNACIÓN DE SEPTIEMBRE 2 DE 2014, Y UNA FINALMENTE DE $2.500.000 EL 17 DE ABRIL DE 2015 , CON LO CUAL SEÑALA NO ESTAR EN MORA DESDE LA FECHA ANUNCIADA EN ESTE HECHO
Y FINALMENTE EVIDENTEMENTE EL ARTICULO 19 DE LA MENCIONADA LEY SEÑALA LA ACELERACION DEL PLAZO DE LA OBLIGACION CON LA PRESENTACION DE LA DEMANDA, PERO SUS EFECTOS NO PUEDEN DESCONOCER EL DEBIDO PROCESO NI LAS GARANTIAS DE LAS PARTES.

AL 4.- ME ATENGO A LO QUE REZA EL TITULO.

AL 5.- ME ATENGO A LO QUE SE PRUEBE.

AL 6.- ME ATENGO A LO QUE SE PRUEBE.

AL 7.- ES CIERTO.

AL 8.- ES CIERTO.

AL 9.- ES CIERTO.

AL 10.- ES CIERTO.

AL 11.- ES CIERTO.

AL 12.- ES CIERTO.

FRENTE A LOS HECHOS Y PRETENSIONES ME PERMITO PROPONER LAS SIGUIENTES EXCEPCIONES DE FONDO O DE MERITO QUE HABRAN DE RESOLVERSE EN LA SENTENCIA.

I-. DE ABONO A LA OBLIGACION NO APLICADOS A LA OBLIGACION PRETENDIDA EN ESTA ACCIÓN

Consistente ,en que dado el texto de la demanda dentro del cual no se mencionan los pagos realizados por la demandada, durante el periodo comprendido entre el mes de junio de 2014 y abril de 2015 , no puede afirmarse que la MORA date del mes de junio de 2014 . Resulta imperioso para LA ACREEDORA ,haber relacionado dichos pagos indicando la aplicación hecha con los mismos, tal como lo dispuso el señor Juez en el auto admisorio de la demanda y que no fuera cumplido por la actora

En efecto señor Juez, la demandada ha realizado desde el mes de junio de 2014 y hasta el mes de abril de 2015, los siguientes pagos :

1-. UN PAGO POR LA SUMA DE **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($2.800.000.OO)** ,MEDIANTE CONSIGNACION EN DAVIVIENDA NÚMERO PRODUCTO 5700003900145588, CON FECHA 4 DE JULIO DE 2014

2-. UN PAGO POR LA SUMA DE **OCHOCIENTOS MIL PESOS ($ 800.000.OO)** MEDIANTE CONSIGNACION EN DAVIVIENDA NÚMERO PRODUCTO 5700003900145588, CON FECHA 10 DE JULIO DE 2014

3-. UN PAGO POR LA SUMA DE **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($4.250.000.OO)** ,MEDIANTE CONSIGNACION EN DAVIVIENDA NÚMERO PRODUCTO 5700003900145588, CON FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DE 2014

4-. UN PAGO POR LA SUMA DE **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500..000.OO)** ,MEDIANTE CONSIGNACION EN DAVIVIENDA NUMERO PRODUCTO 5700003900145588, CON FECHA 17 DE ABRIL DE 2015

Procuradores Judiciales
" PROJUDICIAL "

ASESORES
COMERCIALES COBRANZAS
FAMILIA DIVORCIOS
CIVILES SUCESIONES
LABORALES SEP. BIENES
CONCILIACIONES
DEFENSAS PENALES

Significa entonces que a la fecha de la notificación de la demanda , se produjeron abonos que totalizados ascienden a la suma de DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS , ($10.350.000.OO) QUE NO APARECEN REFLEJADOS Y QUE DE HABERSE APLICADO COMO DICE LA PROFESIONAL DEMANDANTE , DEBERÍA APARACER REFLEJADO EN FECHA U MONTOS INDICANDO EL ESTADO FINAL , POR LO QUE CONSTITUYE FINALMENTE UN COBRO D ELO NO DEBIDO , EN LOS QUE RESPECTA A ESTAS SUMAS DE DINERO.

Como pruebas de esta excepción solicito a su señoría tener y decretar las siguientes:

1-. DOCUMENTAL:

1.1 Habrá de tenerse en cuenta , señor Juez la demanda misma , y el escrito de subsanación en el cual NO SE DIO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO en cuanto se requirió para que se indicara en forma clara y precisa los pagos realizados y sus correspondientes aplicaciones, y en el punto concreto de esta excepción en los abonos realizados por la demanda .-

1.2. RECIBOS DE CONSIGNACION , REALIZADOS POR LA DEMANDADA CON FECHA **4 DE JULIO DE 2014** , (FECHA POSTERIOR A LA SEÑALADA COMO DE PARTIDA DE LA MORA; por valor de $2.800.000. (f. 112

1-3 RECIBO DE CONSIGNACION DE FECHA **10 DE JULIO DE 2014, POR** VALOR DE **$800.000.** (f. 113

1.4 RECIBO DE CONSIGNACION DE FECHA **2 DE SEPTIEMBRE DE 2014, POR VALOR DE $4.250.000.** (f. 114

1.5 RECIBO DE CONSIGNACION DE FECHA 17 DE ABRIL DE 2015, POR VALOR DE $2.500.000 (f. 115

2-. OFICIOS:

A FIN DE GARANTIZAR LOS DERECHOS DE MI REPRESENTADA Y OBTENER LA CLARIDAD DE LAS SUMAS DE DINERO ACELERADAS , JUNTO CON LA MORA DETERMINADA A LA FECHA DE LA DEMANDA , ASI COMO LAS APLICACIONES REALIZADAS CONFORME A LOS PAGOS ANTES MENCIONADOS, SOLICITO SE oficie AL DEPARTAMENTO DE CREDITO DE TITULARIZADORA COLOMBIANA HITOS S.A. Y /0 DAVIVIENDA A FIN DE QUE SE EXPIDA LA CERTIFICACION DE PAGOS Y SUS RESPECTIVAS APLICACIONES DESDE EL COMIENZO DEL CREDITO Y HASTA LA FECHA .

EDIFICIO BANCO DEL COMERCIO - BLOQUE NO. 2 CALLE 12-B NO. BA - 34 INT. 5 - OF.: 1205 - TELS.: 282 4924 - 283 6007
FAX.: 282 4924 - CEL.: 315 337 5853 - 310 216 5055 - 320 287 0834 - BOGOTÁ, D.C. - COLOMBIA
E - mail: gloriasalcedo_2007@hotmail.com

II-. EXCEPCION DE COBRO DE LO NO DEBIDO

Consistente en que derivado de lo anterior, se incurre en cobro generalizado sin determinar valores concretos, al determinar las pretensiones TERCERA, CUARTA Y QUINTA.

En efecto se plantea la mora en el pago de la cuota del mes de junio de 2014 , sin especificar que la cantidad señalada de $420.507.61, obedece o responde a un saldo o a una cuota, o a intereses , y así sucesivamente con las de julio 28 de 2014 , agosto 28 de 2014 y septiembre de 2014 .

Del texto de los hechos se colige, que la demandada se obligó a cancelar 180 cuotas mensuales. No obstante del recuadro presentado se tiene que la demandante pagó hasta marzo de 2015.
Pero aceptando en gracia de discusión la petición formulada, en dónde quedan y como se aplican los abonos realizados y relacionados en la excepción anterior. Si los aplicamos en la sana lógica tendríamos que solo sería un saldo inferior a dos millones de pesos por tales pretensiones , colocando ineludiblemente ante un cobro de lo no debido, por lo que la excepción está llamada a prosperar.

Como pruebas de esta excepción solicito se tenga las mismas peticionadas en la EXCEPCION FORMULADA EN ESTE ESCRITO.

IGUALMENTE SOLICITO SE DECRETE A FAVOR DE LA DEMANDADA INTERROGATORIO DE PARTE QUE BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO DEBERA ABSOLVER LA DEMANDANTE A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL DIEGO ALEXANDER LUIS VARGA S Y QUE PERSONALMENTE LE FORMULARE O EN SOBRE CERRADO PRESENTARÉ ,UNA VEZ SU SEÑORÍA SEÑALE FECHA Y HORA PARA QUE TENGA LUGAR LA DILIGENCIA RESPECTIVA

III-. DE IMPROCEDENCIA DE LA ACELERACION DE LA OBLIGACION NO VENCIDA:

ATENDIENDO ESTO A QUE LA DEMANDANTE , ACEPTO EL PAGO DE LA OBLIGACION CONFORME A LOS RECIBOS QUE PARA EL, EFECTO SE LE LIQUIDARON CON MIRAS A EVITAR DICHA ACELERACION , HABIENDOSE CUMPLIDO CON LOS MISMOS, RESULTABA EN JUSTICIA PROCEDENTE , PERMITIR A LA OBLIGADA, SEGUIR CANCELANDO LAS CUOTAS MES A MES COMO SE ENCUENTRAN ESTABLECIDAS A FIN DE QUE PUEDA PROTEGER SU VIVIENDA , TAL COMO HA SIDO LA FILOSOFIA TENDIENTE A PROTEGER ESTE DERECHO FUNDAMENTAL

En efecto, señoría, se trata de la Vivienda de mi mandante , frente a la cual ha cancelado con gran esfuerzo desde el año 2010 , aproximadamente sesenta cuotas , y que mostró y sigue mostrando su voluntad de pago ,razón por la cual de buena fe, creyó estar realizando los pagos que por circunstancias de dificultad personal **adeudaba , con miras a evitar el embargo y posterior remate de su patrimonio.**
LA BUENA FE DE LA DEUDORA FUE TRATADA CON RIGUROSA ACCIÓN JUDICIAL , INCLUSO OMITIENDO RELACIONAR PAGOS DEL MES DE JULIO, SEPTIEMBRE DE 2014 Y DEL AÑO 2015 , EXIGIÉNDOLE SUMAS DE DINERO QUE NO DEBE Y GENERANDO LA INESTABILIDAD DADAS LAS CONSECUENCIAS DE LA ACCIÓN EJECUTIVA , ENTRE ELLAS MAYORES PAGOS QUE PODRÍA REALIZAR A SU OBLIGACIÓN , PERMITIÉNDOLE PROTEGER A SU FAMILIA.

Señoría , para no incurrir en temas repetitivos, solicito se DECRETEN LAS PRUEBAS peticionadas en la excepción primera de este escrito asi :
Como pruebas de esta excepción solicito a su señoría tener y decretar las siguientes

1-. DOCUMENTAL:

1.1 Habrá de tenerse en cuenta , señor Juez la demanda misma , y el escrito de subsanación en el cual NO SE DIO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO en cuanto se requirió para que se indicara en forma clara y precisa los pagos realizados y sus correspondientes aplicaciones, y en el punto concreto de esta excepción en los abonos realizados por la demanda .-

1.2. RECIBOS DE CONSIGNACION , REALIZADOS POR LA DEMANDADA CON FECHA 4 DE JULIO DE 2014 , (FECHA POSTERIOR A LA SEÑALADA COMO DE PARTIDA DE LA MORA; por valor de $2.800.000.

1-3 RECIBO DE CONSIGNACION DE FECHA **10 DE JULIO DE 2014**, POR VALOR DE **$800.000**

1.4 RECIBO DE CONSIGNACION DE FECHA **2 DE SEPTIEMBRE DE 2014**, POR **VALOR DE $4.250.000.**

1.5 RECIBO DE CONSIGNACION DE **FECHA 17 DE ABRIL DE 2015**, POR VALOR DE **$2.500.000**

2-. OFICIOS:

A FIN DE GARANTIZAR LOS DERECHOS DE MI REPRESENTADA Y OBTENER LA CLARIDAD DE LAS SUMAS DE DINERO ACELERADAS , JUNTO CON LA MORA DETERMINADA A LA FECHA DE LA DEMANDA , ASI COMO LAS APLICACIONES REALIZADAS CONFORME A LOS PAGOS ANTES MENCIONADOS, SOLICITO SE OFICIE AL DEPARTAMENTO DE CREDITO DE TITULARIZADORA COLOMBIANA

Procuradores Judiciales
" PROJUDICIAL "

ASESORES
COMERCIALES COBRANZAS
FAMILIA DIVORCIOS
CIVILES SUCESIONES
LABORALES SEP. BIENES
CONCILIACIONES
DEFENSAS PENALES

HITOS S.A. Y /0 DAVIVIENDA A FIN DE QUE SE EXPIDA LA CERTIFICACION DE PAGOS Y SUS RESPECTIVAS APLICACIONES DESDE EL COMIENZO DEL CREDITO Y HASTA LA FECHA.

IV-. CUALQUIER OTRA GENERICA QUE PUEDA RESULTAR DEMOSTRADA DENTRO DEL TRAMITE DEL PROCESO.

SOLICITUD ESPECIAL:

PESE A TENER CONOCIMIENTO DE LA IMPROCEDENCIA DE LA DILIGENCIA DE CONCILIACION EN ESTE TIPO DE ACCIONES, ELEVO POR INTERMEDIO DE ESTE ESCRITO DE CONTESTACION, LA SOLICITUD A LA DEMANDANTE POR INTERMEDIO DE SU APODERADA , A FIN DE QUE SE PERMITA A LA DEMANDADA LLEGAR A UN ACUERDO QUE PERMITA PROTEGER LA VIVIENDA, CANCELANDO LA TOTALIDAD DE LAS UMAS DE DINERO QUE SE ENCUNTREN EN MORA Y /0 LA REFINANCIACION DE SER PROCEDENTE DEL SALDO DECLARADO ACELERADO, A LO CUAL ESTA PRESTA LA SEÑORA CLAUDIA YAMILET MUÑOZ CARMONA

A LOS FUNDAMENTOS DE DERECHO:

INVOCO LO DISPUESTO EN LOS ART. 92 Y SS DEL C. DE P. C. Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES VIGENTES SOBRE LA MATERIA.

A LA CUANTIA. COMPETENCIA Y CLASE DE PROCESO

ME ATENGO A LO DICHO EN LA DEMANDA.Y QUE RESULTE PROBADO.

LAS PRUEBAS

Frente a la DOCUMENTAL:
ME ATENGO AL VALOR QUE CORRESPONDA CONFORME A LA LEY PARA CADA UNO

INTERROGATORIO DE PARTE. A LA DEMANDANTE QUE BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO DEBERA ABSOLVER Y QUE PERSONALMENTE LE FORMULARE EN LA DILIGENCIA, PARA LO CUAL SE SEÑALARA LA RESPECTIVA FECHA Y HORA.

A LOS ANEXOS

-. El PODER PARA ACTUAR, reposa en el expediente

EDIFICIO BANCO DEL COMERCIO - BLOQUE NO. 2 CALLE 12-B NO. BA - 34 INT. 5 - OF.: 1205 - TELS.: 282 4924 - 283 6007
FAX.: 282 4924 - CEL.: 315 337 5853 - 310 216 5055 - 320 287 0834 - BOGOTÁ, D.C. - COLOMBIA
E-mail: gloriasalcedo_2007@hotmail.com

Procuradores Judiciales
" PROJUDICIAL "

ASESORES
COMERCIALES — COBRANZAS
FAMILIA — DIVORCIOS
CIVILES — SUCESIONES
LABORALES — SEP. BIENES
CONCILIACIONES
DEFENSAS PENALES

8

8, 12

A LAS NOTIFICACIONES

Las recibiremos así:

La demandante y su apoderada en las direcciones dadas en la demanda.

Mi mandante en la carrera 34 B No. 38-23 Sur Urbanización Villamayor de la ciudad de Bogotá.
La suscrita apoderada en la secretaria de su despacho o en mi oficina de abogado ubicada en la calle 12 B No. 8 A – 34, Interior 5, Oficina 1205 de Bogotá. Correo electrónico gloriasalcedo_2007@hotmail.com

Respetuosamente,

MARIA GLORIA SALCEDO RODRIGUEZ
C.C. No. 41.740.772 DE BOGOTA
T.P. No. 28493 del C. S de la J.

EDIFICIO BANCO DEL COMERCIO - BLOQUE NO. 2 CALLE 12B NO. 8A - 34 INT. 5 - OF.: 1205 - TELS.: 282 4924 - 283 6007
FAX.: 282 4924 - CEL.: 315 337 5853 - 310 216 5055 - 320 287 0834 - BOGOTÁ, D.C. - COLOMBIA
E - mail: gloriasalcedo_2007@hotmail.com

11001310304320150062600

INFORME DE SECRETARIA

Bogotá 30 de Octubre de 2015.

Al despacho de la señora Juez, con la notificación personal de la demandada el día 14 de octubre de 2015 quien dentro del término legal allego poder, contestación y excepciones. Para que se sirva proveer.

SECRETARIA

BIBIANA ROJAS CACERES

REGISTRADURIA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

125

EL SUSCRITO REGISTRADOR AUXILIAR DE ANTONIO NARIÑO DE LA REGISTRADURIA DISTRITAL DEL ESTADO CIVIL

CERTIFICA

Que la funcionaria HENEY VELASQUEZ ORTIZ juez 43 civil del circuito identificada con cedula No. 51.941.362 de Bogotá, asistió a esta comisión como escrutadora el día 25 de Octubre hasta las 11:59 pm, y los días 26 al 30 de Octubre del año en curso en una jornada de 9:00 am a 9:pm.

Expedida el treinta (30) del mes de Octubre del año dos mil quince (2015)

MARIO ZAPATA REY
Registrador Auxiliar de Antonio Nariño L – 15 Comisión 15 -1

126

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., CUATRO (4) de NOVIEMBRE de DOS MIL QUINCE (2015)

Ref: Proceso Ejecutivo con Título Hipotecario. Rad. 11001310304320150062600

Téngase en cuenta que la demandada se notificó personalmente del mandamiento de pago (fl. 110) y en tiempo otorgó poder y formuló excepciones de mérito.

Visto el poder aportado a folio 111, reconózcase como apoderada judicial de la demandada a la abogada MARIA GLORIA SALCEDO RODRIGUEZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

De las excepciones de mérito propuestas por la demandada, córrase traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días, de conformidad con el art. 510 del C. de P. C.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

HENEY VELASQUEZ ORTIZ

al

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

SECRETARIA

Bogotá, D.C. - 9 NOV 2015
Notificado por anotación en ESTADO No. 171 de esta misma fecha.-

La Secretaria,

BIBIANA ROJAS CACERES

BANCO DAVIVIENDA

INFORME DETALLADO DE HISTORICO DE PAGOS

CLIENTE

No. del Crédito :

No. Identificación :

Cuenta a ..... Día de corte: 28 cada mes.

Cuenta por pagar a Fogafin :

Fecha de desembolso : Plazo : Sistema de amortización :

Fecha Dn corte	Fecha de pago	Valor cuota Facturada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferido	Abono Convenio Fogafin	Seguros Causados	Vlr. Pagado Seguros	Tasa Int.Cte.	Vlr. Causado Int. Ctes.	Vlr. Pagado Int. Ctes.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Bavviplan	Tasa E.Mora	Vlr. Pagado Int. Mora	Vlr. Saldo Total	Saldo de Capital UVR	Saldo Capital al día UVR	Valor Unidad UVR

Banco Davivienda

DETALLE DETALLADO DE HISTORICO DE PAGOS

CLIENTE

No. del Crédito : [illegible]

Consulta a : [illegible]

Día de corte : [illegible] cada mes

Fecha de desembolso : [illegible] Plazo : [illegible] Sistema de amortización : [illegible]

CEDULA PAG 2

No. Identificación : [illegible]

Cuenta por pagar a Fogafin : [illegible]

Fecha Dr corte	Fecha de pago	Valor cuota Facturada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferido	Abono Convenio Fogafin	Seguros Causados	Vlr. Pagado Seguros	Tasa Int.Cte.	Vlr. Causado Int. Ctes.	Vlr. Pagado Int. Ctes.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Davivienda	Tasa I.Mora	Vlr. Pagado Int. Mora	Vlr. Saldo Total	Saldo de Capital UVR	Saldo Capital al día UVR	Valor Unidad UVR
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

BANCO DAVIVIENDA

INFORME DETALLADO DE HISTORICO DE PAGOS

CLIENTE

No. del Crédito :

Consulta a :

Fecha de desembolso :

Plazo :

Dia de corte : cada mes

Sistema de amortización :

No. Identificación :

Cuenta por pagar a Fogafin :

Fecha de corte	Fecha de pago	Valor cuota Facturada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferido	Abono Convenio Fogafin	Seguros Causados	Vlr. Pagado Seguros	Tasa Int.Cte.	Vlr. Causado Int. Ctes.	Vlr. Pagado Int. Ctes.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Bavivplan	Tasa I.Mora	Vlr. Pagado Int. Mora	Vlr. Saldo Total	Saldo de Capital UVR	Saldo Capital al dia UVR	Valor Unidad UVR

BANCO DAVIVIENDA

INFORME DETALLADO DE HISTORICO DE PAGOS

CLIENTE

No. del Crédito :

No. Identificación :

Consulta a

Día de corte : 25 cada mes

Cuenta por pagar a Fogafin :

Fecha de desembolso : Plazo : Sistema de amortización :

Fecha De corte	Fecha de pago	Valor cuota Facturada	Valor de la transacción	Aplicación Diferido	Abono Convenio Fogafin	Seguros Causados	Vlr. Pagado Seguros	Tasa Int.Cte.	Vlr. Causado Int. Ctes.	Vlr. Pagado Int. Ctes.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Daviplan	Tasa I.Mora	Vlr. Pagado Int. Mora	Vlr. Saldo Total	Saldo de Capital UVR	Saldo Capital al día UVR	Valor Unidad UVR

BANCO DAVIVIENDA

INFORME DETALLADO DE HISTORICO DE PAGOS

2015/11/17 11:59:19 CLIENTE CEAUDR PAG. 1

No. del Crédito : [illegible] No. Identificación : [illegible]

Consulta a ..... 2015/10/20 Dia de corte 25 cada mes Cuenta por pagar a Fogafin : 0.00

Fecha de desembolso : 2012/10/24 Plazo : 180 Sistema de amortización : [illegible]

Fecha De corte	Fecha de pago	Valor cuota facturada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferido	Abono Convenio Fogafin	Seguros Causados	Vlr. Pagado Seguros	Tasa Int.Cte.	Vlr. Causado Int. Ctes.	Vlr. Pagado Int. Ctes.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Davivilan	Tasa I.Mora	Vlr. Pagado Int. Mora	Vlr. Saldo Total	Saldo de Capital UVR	Saldo Capital al dia UVR	Valor Unidad UVR
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]




BANCO DAVIVIENDA

INFORME DETALLADO DE HISTORICO DE PAGOS

CLIENTE

No. del Crédito : [illegible]

No. Identificación : [illegible]

Consulta a [illegible] Día de corte : [illegible] cada mes

Cuenta por pagar a Fogafin : [illegible]

Fecha de desembolso : [illegible] Plazo : [illegible] Sistema de amortización : [illegible]

Fecha De corte	Fecha de pago	Valor cuota Facturada	Valor de la transacción	Aplicación Diferido	Abono Convenio Fogafin	Seguros Causados	Vlr. Pagado Seguros	Tasa Int. Cte	Vlr. Causado Int. Cors.	Vlr. Pagado Int. Cors.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Dartpfam	Tasa Mora	Vlr. Pagado Int. Mora	Vlr. Saldo Total	Saldo de Capital UVR	Saldo Capital al dia UVR	Valor Unidad UVR
[illegible]	✓	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	✓	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

[illegible]

132

BANCO PRESTAMOS

INFORME DETALLADO DE HISTORICO DE PAGOS

No. del Crédito :

No. Identificación :

Consulta a : Hoy de corte : Cada Mes

Fecha de desembolso : Plazo : Sistema de amortización :

Cuenta por pagar a Fogafin :

Fecha De corte	Fecha de pago	Valor cuota Facturada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferido	Abono Convenio Fogafin	Seguros Causados	Vlr. Pagado Seguros	Tasa Int.Cte.	Vlr. Causado Int. Ctes	Vlr. Pagado Int. Ctes.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Bancoplan	Tasa I.Mora	Vlr. Pagado Int. Mora	Vlr. Saldo Total	Saldo de Capital DVR	Saldo Capital al día DVR	Valor Unidad DVR

BANCO DAVIVIENDA

INFORME DETALLADO DE HISTORICO DE PAGOS

CLIENTE

No. del Crédito : [illegible]

Consulta a : [illegible]

Fecha de desembolso : [illegible] Plazo : [illegible]

Día de corte : [illegible] cada mes

Sistema de amortización : [illegible]

No. Identificación : [illegible]

Cuenta por pagar a Fogafin : [illegible]

Fecha De corte	Fecha de pago	Valor cuota Facturada	Valor de la transacción	Aplicación Diferido	Abono Convenio Fogafin	Seguros Causados	Vlr. Pagado Seguros	Tasa Int. Cte.	Vlr. Causado Int. Ctes.	Vlr. Pagado Int. Ctes.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Desplaz.	Tasa Mora	Vlr. Pagado Int. Mora	Vlr. Saldo Total	Saldo de Capital UVR	Saldo Capital al día UVR	Valor Unidad UVR
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]





BANCO DAVIVIENDA

INFORME DETALLADO DE HISTORICO DE PAGOS

CLIENTE

No. del Crédito :

Consulta a : 2015/11/23

Fecha de desembolso : 2015/11/24 Plazo : 360

Dia de corte : cada mes

Sistema de amortizacion :

DEUDOR PAG 1

No. Identificación : 52 235 705 NOMBRE CARDENAS CLAUDIA JANELET

Cuenta por pagar a fogafin : $ 0

Fecha De corte	Fecha de pago	Valor cuota facturada	Valor de la transaccion	Aplicacion Diferido	Abono Convenio Pospfin	Seguros Causados	Vlr. Pagado Seguros	Tasa Int Cte	Vlr. Causado Int. Ctes.	Vlr. Pagado Int. Ctes.	Capital Facturado	Amortizacion a Capital	Cuenta por Cobrar Davivienda	Tasa I Mora	Vlr. Pagado Int. Mora	Vlr. Saldo Total	Saldo de Capital UVR	Saldo Capital al dia UVR	Valor Unidad UVR
2015/04/23		$ 338 095.85	$ 0	$ 0	$ 0	$ 49 647.72	$ 0	12.45	$ 1 224 732.14	$ 0	$ 451 211.70	$ 0	$ 0	19.57	$ 0	$ 145 500 257.92	11 3093	0 0000	0 0000
									0 3004	0 0000	3 6955	0 0000							
2015/11/24		$ 338 095.85	$ 0	$ 0	$ 0	$ 49 647.72	$ 0	11.25	$ 1 425 807.47	$ 0	$ 494 281.87	$ 0	$ 0	14.70	$ 0	$ 145 253 864.74	0 0000	0 0000	0 0000
									0 3449	0 0000	0 0000	2 9600							

'ANA DENSY ACEVEDO CHAPARRO
Abogada

136

30058

SEÑOR (a)
JUEZ 43 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.
DEMANDADO: CLAUDIA YAMILET MUÑOZ ARMONA

NOV 23'15 PM12:19
WB 13 Folios
JUZ 43 CIV CTO BOG

RD: 2015-0626

ASUNTO: DESCORRO EXCEPCIONES

ANA DENSY ACEVEDO CHAPARRO, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.881.804 de Bogotá, abogada con Tarjeta Profesional No 234110 del C.S. de la Judicatura, actuando en calidad de la parte actora mediante el presente escrito encontrándome en término, me permito descorrer el traslado de excepciones interpuesto por el apoderado de la demandada de la siguiente manera:

I. EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

PRIMERA: Se opone en la forma solicitada toda vez que manifiesta que no se separó el capital en mora y el capital acelerado y que se omitió en pronunciarse frente a los abonos realizados por la demandada.

En cuanto a lo manifestado por el apoderado de la demandada me permito informar que la pretensión primera de la demanda es totalmente clara en el sentido de indicar que el valor allí consignado corresponde únicamente al capital insoluto y en ningún momento se hace mención sobre los valores de capital en mora ya que estos se encuentran discriminados en la pretensión tercera, es de tener en cuenta que en la pretensión primera se encuentra descontado tanto el valor de las cuotas en mora pretensión tercera y los intereses de plazo pretensión quinta de la demanda.

Por lo anterior no le asiste razón al apoderado al indicar los valores indicados en la demanda **no** se encuentran separados ya que dentro de la misma están en pretensiones distintas una de la otra.

SEGUNDA: El apoderado que se opone a la misma ya que unos son los intereses causados por mora y otros sobre el capital acelerado.

En cuanto a esta oposición se puede observar que los intereses cobrados se encuentran claramente separados y definidos en puntos diferentes de las pretensiones de la demanda la pretensión segunda correspondiente a los intereses moratorios sobre el saldo insoluto y la pretensión cuarta a los intereses de mora de las cuotas causadas y no pagadas por la demandada, por lo cual no le asiste razón al indicar que los cobros de los intereses no están separados.

Carrera 10 No 64-65 Piso 4
Tel 3144777 Ext 421
Email: aacevedo@cobranzasbeta.com.co

TERCERA: Se opone porque hay contradicción entre la primera.

Cabe aclarar que dentro de las pretensiones primera y tercera no hay ninguna contradicción como lo manifestaron en el escrito de excepciones, toda vez que cada una de las pretensiones son claras e inconfundibles por cuanto se manifestó a que corresponde cada una de ellas y los correspondientes valores.

CUARTA: Por las redacciones de las pretensiones la demanda incurre en doble cobro de interés moratorio.

Como lo he manifestado anteriormente los intereses cobrados corresponden tanto a capital insoluto como a cada una de las cuotas en mora causadas y dejadas de cancelar por la titular razón por la cual no hay doble cobro de interés moratorio.

En el caso objeto de Litis mi mandante, debió hacer uso de la cláusula aceleratoria incorporada a la carta de instrucción y al pagaré suscrito por el demandado. Dicha cláusula, como bien sabido es, es aquella en virtud de la cual, tratándose de obligaciones cuyo pago debe hacerse por cuotas, en el momento en que el deudor entre en mora, el acreedor tiene la facultad de declarar vencido, anticipadamente, la totalidad del crédito, dando así por extinguido el plazo convenido y haciendo exigibles de inmediato los instalamentos pendientes.

Para este caso, la obligación es de pagar una cantidad líquida de dinero e intereses, por lo tanto, la demanda puede versar sobre aquella y estos, desde que se hicieron exigibles hasta que el pago se efectúe, en concordancia con lo que señala el artículo 1626 del C.C. Que el pago efectivo es la prestación de lo que se debe.

QUINTO: El apoderado de la demandada no hace mayor énfasis a esta pretensión y por el contrario se atiene a lo que se pruebe dando claridad que los intereses no podrán superar los máximos permitidos los cuales se encuentran aplicados conforme a la ley.

En cuanto a la pretensión Sexta, Séptima y Octava: El apoderado del demandado no interpone una excepción de fondo tan solo manifestó que se encuentra conforme al proceso, se atine a lo que se resuelva y que las medidas solicitadas se encuentran conforme al procedimiento del proceso.

A LOS HECHOS

Hecho uno y dos: el apoderado es claro al indicar que son hechos ciertos.

Hecho 3: Manifestó que no es cierto que se adeuda al Banco desde Junio de 2014 ya que la titular ha realizado algunos abonos.

En cuanto a este hecho me permito manifestar al despacho que con relación a esta excepción manifiesto Señor juez que los abonos efectuados por los demandados antes de la presentación de la demanda ya se encontraban aplicados conforme a la ley, de la misma manera en la eventualidad de abonos posteriores a la presentación de la demanda y no satisfagan la

obligación se pondrán de conocimiento al Juzgado en la liquidación del crédito en el evento de llegar a dicha etapa procesal.

HECHO: 4,5,6,7,8,9,10,11,12 No hace pronunciamiento alguno por el contrario manifiesta que se tiene a lo que reza el título a lo que pruebe y a los hechos 7 al 12 manifiesta ser ciertos los hechos descritos en la demanda.

EXCEPCIONES DE FONDO

I. DE ABONO A LA OBLIGACION NO APLICADOS A LA OBLIGACION PRETENDIDA EN ESTA ACCIÓN.

Me permito informar que el **Histórico de Pagos** aportado y que es sustento de las pretensiones de la demanda, se observa cada uno de los pagos realizados por los demandados (Columna 4 – Valor de la Transacción) y en la fecha en que se hicieron (Columna 2 – Fecha de Pago). Así mismo la aplicación de cada pago a cada uno de los rubros que conforman la cuota del crédito hipotecario, todo de conformidad a lo pactado en el Pagaré base de ejecución, y las fechas de los meses en los cuales ha dejado de cancelar.

Hay que tener en cuenta la presunción de autenticidad que le otorga el art. 252 del CPC., al Histórico de Pagos aportado con la demanda y que es sustento de las pretensiones.

Señor juez los abonos efectuados por los demandados antes de la presentación de la demanda ya se encontraban aplicados conforme a la ley, el **BANCO DAVIVIENDA S.A.** acelero el pago total de la obligación buscando el pago total de la obligación acelerada, sin embargo, esto no impide, que el deudor no pueda realizar pagos a esta obligación, pero dichos pagos, si los hubiere, se tendrían que valorar como abonos como lo señala el artículo 1653 del Código Civil. Por lo tanto, si a la fecha, se deben capital e intereses, el pago se imputará primeramente a los intereses, salvo que el acreedor consienta expresamente que se impute al capital.

Para este caso, la obligación es de pagar una cantidad líquida de dinero e intereses, por lo tanto, la demanda puede versar sobre aquella y estos, desde que se hicieron exigibles hasta que el pago se efectúe, en concordancia con lo que señala el artículo 1626 del C.C. Que el pago efectivo es la prestación de lo que se debe.

En cuanto a los abonos realizados con posterioridad a la presentación de la demanda y no satisfagan la obligación se pondrán de conocimiento al Juzgado en la liquidación del crédito en el evento de llegar a dicha etapa procesal.

DOCUMENTAL

Solicito al señor Juez desestimar la solicitud realizada por el apoderado de oficiar a la entidad teniendo en cuenta que dentro del expediente obra Histórico de pagos que respalda cada una de las pretensiones de la demanda adicional a ello me permito allegar nuevamente Histórico actualizado donde se ve reflejado el abono que se realizó con posterioridad a la fecha de la presentación de la demanda y la forma como fueron aplicados.

Como lo he mencionado anteriormente dicho documento cuenta con la presunción de autenticidad que le otorga el art. 252 del CPC.

COBRO DE LO NO DEBIDO

Señor Juez téngase en cuenta que en las pretensiones de la demanda se encuentra discriminado claramente a que hace referencia cada uno de los valores allí indicados por lo cual no le asiste razón a lo mencionado por el apoderado del demandado.

INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito no acceder a decretar el interrogatorio de parte al representante legal, toda vez que se trata de una prueba inconducente e improcedente, además de innecesaria puesto que el tema materia de debate no es susceptible de ser demostrado por tal medio de prueba y menos aun cuando existen las pruebas documentales aportadas al expediente y del cual resuelve las inquietud planteada en la forma que fueron aplicados los abonos mencionados en cada una de las excepciones mencionados por el apoderado.

IMPROCEDENCIA DE LA ACELERACION DE LA OBLIGACION O VENCIDA.

Respecto a lo anterior, cabe aclarar lo siguiente:

En el caso objeto de Litis mi mandante, debió hacer uso de la cláusula aceleratoria incorporada en el pagaré suscrito por el demandado. Dicha cláusula, como bien sabido es, es aquella en virtud de la cual, tratándose de obligaciones cuyo pago debe hacerse por cuotas, en el momento en que el deudor entre en mora, el acreedor tiene la facultad de declarar vencido, anticipadamente, la totalidad del crédito, dando así por extinguido el plazo convenido y haciendo exigibles de inmediato los instalamentos pendientes.

DOCUMENTALES

Las que obran en el expediente y el histórico que allego al presente escrito.

DECLARACIONES:

1. Se sirva rechazar las excepciones interpuestas conforme los argumentos mencionados.
2. Se sirva no condenar a mi mandante y condenar en costas procesales al demandado.

PETICION:

De lo mencionado hasta aquí solicito señor juez desestimar las excepciones e interrogatorio propuestas y en su efecto continuar con el trámite correspondiente.

Del señor (a) Juez,

Atentamente.

ANA DENSY ACEVEDO CHAPARRO
C. C. No. 52.881.804 de Bogotá
T. P. No. 234110 C.S. de la Judicatura

Carrera 10 No 64-65 Piso 4
Tel 3144777 Ext 421
Email: aacevedo@cobranzasbeta.com.co

INFORME DE SECRETARIA

Bogotá, veintinueve (29) de Marzo de dos mil dieciséis (2016)

Al despacho para resolver lo que en derecho corresponde.

BIBIANA ROJAS CACERES
SECRETARIA

141

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Carrera 10 No 14-33 piso 2º. Tel. 3 347138
Email: www.ccto43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DESPACHO COMISORIO Nº 044

REF: Proceso Ejecutivo con Título Hipotecario de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS en calidad de endosatario del BANCO DAVIVIENDA S.A. contra CLAUDIA YAMILET MUÑOZ CARDONA. Rad. 11001310304320150062600

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C.

AL SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN (REPARTO)

HACE SABER :

Que dentro del proceso de la referencia por medio de auto calendado SIETE (7) de SEPTIEMBRE de DOS MIL QUINCE (2015) se le comisionó para la práctica de diligencia de SECUESTRO del bien inmueble ubicado en la CARRERA 34 B No. 38-23 S URBANIZACIÓN VILLA MAYOR, denunciado como de propiedad de CLAUDIA YAMILET MUÑOZ CARDONA.

Para los efectos de la diligencia se le informa que se le concede amplias facultades al comisionado para la práctica de la comisión de conformidad con lo normado en el con lo normado en los Arts. 31, 32 y 34 del C. de P.C., incluso la de nombrar secuestre y señalarle honorarios provisionales.

Se anexan al presente despacho en folios, copia del auto que ordena la comisión, copia del certificado de tradición 50S-850286 con la constancia de inscripción del embargo, así como copia del titulo de adquisición y/o de la demanda, en lo pertinente, donde constan los linderos e identificación del bien.

Obra como apoderado de la parte actora, ANA DENSY ACEVEDO CHAPARRO con CC 52.881.804 de Bogotá y TP 234110 del C.S.J. .

Se advierte que el comisionado queda facultado para relevar al secuestre en caso de que no sea posible la comparecencia del designado en la fecha que se señale para su cumplimiento.

Para que el funcionario comisionado se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente despacho comisorio a los VEINTIDOS (22) de SEPTIEMBRE de DOS MIL QUINCE (2015).

La secretaria,

BIBIANA ROJAS CACERES

142

105

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., CUATRO (4) de SEPTIEMBRE de DOS MIL QUINCE (2015)

Ref: Proceso Ejecutivo con Título Hipotecario. Rad. 11001310304320150062600

Tiénese legalmente embargado el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-850286, denunciado como de propiedad de la demandada. En consecuencia, se ordena su SECUESTRO.

Para tal fin se comisiona al señor Juez Civil Municipal de Descongestión (Reparto) con todas las facultades del caso, para la práctica de la diligencia. Se concede al Comisionado amplias facultades para la práctica de la comisión de conformidad con lo normado en los Arts. 31, 32 y 34 del C. de P.C., incluso la de nombrar secuestre y señalarle honorarios provisionales.

Por secretaría expídase el correspondiente Despacho Comisorio al que se le anexará copia del presente auto y de los demás insertos de Ley.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

HENEY VELASQUEZ ORTIZ

al

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

SECRETARIA

Bogotá, D.C. 09 SEP 2015

Notificado por anotación en ESTADO No. 144 de esta misma fecha.-

La Secretaria,

BIBIANA ROJAS CACERES

1

5244

REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA TRECE (13)

DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C.

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 5244

CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO

DE FECHA: TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE

DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2.010)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION

RES. 1156/96 SUPER INT. DE NOT. Y REG.

CÓDIGO NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO: VALOR ACTO:

0125 COMPRAVENTA. $199.000.000.oo

0205 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA $139.190.000.oo

0304 AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: SI (XXX) -- NO ( )

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO IDENTIFICACIÓN

COMPRAVENTA

DE: EDUAR ALEXANDER REINA RONDON C.C. 79.534.673

A : CLAUDIA YAMILET MUÑOZ CARMONA C.C. 52.230.805

HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

DE : CLAUDIA YAMILET MUÑOZ CARMONA C.C. 52.230.805

A : BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7

UBICACIÓN DEL PREDIO: DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA.

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C. ------ URBANO (XXX) -- RURAL ( ).

NOMBRE O DIRECCIÓN: APARTAMENTO QUE HACE PARTE DEL EDIFICIO BIFAMILIAR 10 / 31 DE LA URBANIZACION VILLA MAYOR – PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CARRERA 34B No. 38 – 23 SUR (DIRECCION CATASTRAL).

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S) No(s). 50S-850286.

CEDULA(S) CATASTRAL(ES) No(s): 38BIS S 34B 10 1

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, en el Despacho de la Notaria Trece (13) de este Círculo, cuya Notario(a) Ticular es el Doctor JAIME ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - PROHIBIDA SU COMERCIALIZACION

SECCION PRIMERA

COMPRAVENTA

Comparece(n): Quiénes dijeron ser: **EDUAR ALEXANDER REINA RONDON**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.534.673 expedida en Bogotá D.C. de estado civil Casado con sociedad conyugal vigente, quien(es) obra(n) en nombre propio y para todos los efectos del presente Contrato se denominará(n) **EL(LA, LOS) VENDEDOR(A, ES)** por una parte y por la otra parte **CLAUDIA YAMILET MUÑOZ CARMONA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.230.805 expedida en Bogotá D.C., de estado civil Casada con sociedad conyugal vigente, quien(es) obra(n) en su propio nombre y quien(es) en adelante y para todos los efectos del presente contrato se denominará(n) **EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES)**, manifiesta entre ellos que se ha celebrado el presente Contrato de Compraventa el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: EL(LA, LOS) VENDEDOR(A, ES) por este instrumento transfiere(n) a título de venta real y efectiva en favor de **EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES)** el pleno derecho de dominio y posesión que tiene(n) y ejerce(n) sobre el (los) siguiente(s) inmueble(s):

APARTAMENTO QUE HACE PARTE DEL EDIFICIO BIFAMILIAR 10 / 31 DE LA URBANIZACION VILLA MAYOR – PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CARRERA TREINTA Y CUATRO B (34B) No. TREINTA Y OCHO – VEINTITRES SUR (38 – 23 SUR), construido sobre el lote número diez (No. 10) de la manzana treinta y uno (31) de la **URBANIZACIÓN VILLA MAYOR**, distinguido en la actual nomenclatura urbana de Bogotá, con el número **TREINTA Y OCHO – VEINTITRES SUR (38 – 23 SUR) DE LA CARRERA TREINTA Y CUATRO B (34B)**, con una superficie de doscientos tres punto diecisiete metros cuadrados (203.17m2), ocupa parte del primer piso y parte del segundo piso del edificio, en el primer piso con hall, parte de escalera, baño, salón comedor, manufactura, cocina y patio con un área privada construida de cuarenta y cinco punto ochenta y cinco metros cuadrados (45.85 m2) y área privada libre de nueve metros cuadrados (9.00m2), y en el segundo piso tiene hall, parte escalera, tres (3) alcobas y un baño, con un área privada de cuarenta y tres punto noventa y siete metros cuadrados (43.97 m2); y área privada total

de noventa y ocho punto ochenta y dos metros cuadrados (98.82 m2).----------

EL EDIFICIO BIFAMILIAR, consiste en una edificación de dos (2) plantas con dos (2) apartamentos independientes construidos sobre el lote número diez (10) de la manzana treinta y uno (31), de la **URBANIZACION CIUDAD VILLA MAYOR**, que está en la zona 8.3 del Distrito Capital de Bogotá, lote con superficie de doscientos tres punto diecisiete metros cuadrados (203.17 m2), y sus linderos generales son los siguientes tomados del título de adquisición anterior.----------

POR EL NORTE: En longitud de doce metros con sesenta centímetros lineales (12.60mts) con agrupación uno (1) de la misma manzana;----------

POR EL SUR: En longitud de doce metros con sesenta centímetros lineales (12.60 mts), con la carrera treinta y cuatro B (34B);----------

POR EL ORIENTE: En longitud de dieciséis metros ciento veinticinco milímetros lineales (16.125 mts), con el lote número ocho (8) de la misma manzana; y-----

POR EL OCCIDENTE: En longitud de dieciséis metros ciento veinticinco centímetros lineales (16.125 mts), con el lote número doce (12) de la misma manzana.----------

APARTAMENTO NUMERO **TREINTA Y OCHO – VEINTITRES SUR (38 – 23 SUR) DE LA CARRERA TREINTA Y CUATRO B (34B)**. El apartamento número treinta y ocho veintitrés Sur (38 — 23 sur) de la carrera treinta y cuatro B (34B), ocupa parte del primer piso y parte del segundo piso, en el primer piso consta de hall, parte de escalera, baño, salón comedor, manufactura, cocina y patio con área privada construida de cuarenta y cinco punto ochenta y cinco metros cuadrados (45.85 m2), y área privada libre de nueve metros cuadrados (9.00m2), y en el segundo piso tiene hall, parte escalera, tres (3) alcobas y un baño con un área privada de cuarenta y tres punto noventa y siete metros cuadrados (43.97 m2); y área privada total de noventa y ocho punto ochenta y dos metros cuadrados (98.82 m2). Altura en el primer piso de dos metros treinta y un centímetros lineales (2.31 mts.l), y dos metros cincuenta centímetros lineales (2.51 mts.l) (SIC), y en escalera máxima de cinco metros ochenta y cinco centímetros lineales (5.85 mts), en el piso segundo alturas variables de dos metros lineales (2.00 mts.l) a tres metros cincuenta y cinco

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

centímetros lineales (3.55 mts l.), le corresponde un coeficiente del cincuenta por ciento (50%), en el valor del inmueble y en la propiedad de los bienes comunes. Sus linderos con placas, fachadas y muros comunes al medio son los siguientes tomados del título de adquisición anterior:

PRIMER PISO: Partiendo de la esquina Noroccidental del edificio, en dirección oriente, en línea quebrada y dimensiones sucesivas de un metro cuarenta y nueve centímetros lineales (1.49 mts.l), veinticuatro centímetros (0.24 mts), y doce centímetros (0.12 mts), cuarenta y dos centímetros (0.42 mts), y siete metros treinta y siete centímetros (7.37 mts), lindando con la agrupación uno (1) de la misma manzana, y con ductos comunes; continuando hacia el Sur, en dos metros noventa y un centímetros (2.91 mts), lindando con el patio del mismo apartamento; siguiendo hacia el Occidente, en línea quebrada y dimensiones sucesivas de tres metros veintisiete centímetros (3.27 mts), tres metros quince centímetros (3.15 mts), dos metros treinta y cinco centímetros (2.35 mts), veintiséis centímetros (0.26 mts), un metro con veintiún centímetros (1.21 mts), veintiséis centímetros (0.26 mts), y dos metros cincuenta centímetros (2.50 mts), lindando en parte con el primer piso del apartamento número treinta y ocho diecisiete Sur (38-17 sur), de la carrera treinta y cuatro B (34B), y en parte con el estacionamiento común; siguiendo hacia el Norte, en seis metros seis centímetros (6.06 mts), lindando con el lote número doce (12) de la misma manzana, hasta llegar al punto de partida.

POR EL CENIT: Con placa que lo separa del mismo apartamento y en la escalera con la cubierta que es común.

POR EL NADIR: Con placa construida sobre el terreno en el cual se levanta la edificación.

PATIO: Partiendo de la esquina noroccidental del patio, hacia el oriente, en dos metros noventa y siete centímetros (2.97 mts), lindando con la agrupación uno (1) de la misma manzana; siguiendo hacia el Sur, en tres metros tres centímetros (3.03 mts), lindando con el lote número ocho (8) de la misma manzana; siguiendo hacia el Occidente, en dos metros noventa y siete centímetros (2.97 mts), lindando con el patio del apartamento número treinta y ocho diecisiete Sur (38 — 17 sur) de la carrera treinta y cuatro B (34B), y hacia el Norte, en tres metros tres centímetros (3.03 mts), lindando con el

2 147

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

96

Nro Matricula: 50S-850286

Impreso el 21 de Agosto de 2015 a las 09:28:17 a.m.
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SURDEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
APERTURA: 11-02-1985 RADICACION: 857925 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 21-01-1985
CATASTRAL: AAA0014JHX5 COD. CATASTRAL ANT.:
DEL FOLIO: **ACTIVO**

ACION: CABIDA Y LINDEROS

CON UN AREA PRIVADA DE 45.55 M2. Y AREA PRIVADA LIBRE DE 9.00M2 EL AREA PRIVADA DEL SEGUNDO PISO ES
42 Y EL AREA PRIVADA TOTAL ES DE 98.82 M2. ALTURA EN PRIMER PISO DE 2.31ML Y EN 2.50 ML. ESCALERA MAXIMA
5ML. LAS ALTURAS DEL SEGUNDO PISO SON DE 2.00ML Y LE CORRESPONDE UN COEFICIENTE DE 60% CUYOS LINDEROS OBRAN
ESCRITURA # 11838 DEL 01-11-84 NOTARIA 5 DE BOGOTA. SEGUN DECRETO # 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1984.

ALVENTACION:

IZACION VILLA MAYOR COMPLEMENTACION NUMERO 23134 QUE ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LIMITADA
IO EN MAYOR EXTENSION ASI : PARTE POR COMPRA A JUANITA BUSTAMANTE DE ESLAVA, SEGUN ESCRITURA #4820 DE 18 DE
70 DE 1.972 Y POR LA #4821 DE LA MISMA FECHA, NOTARIA 5 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA
SION DE ROBERTO GIOVANI NORSCO, SEGUN SENTENCIA DEL 17 DE JULIO DE 1.971 DEL JUZGADO 9. CIVIL DEL CIRCUITO DE
TA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A SONIO MIGNON DE PARDO, SEGUN ESCRITURA #848 DE 1. DE ABRIL DE 1.947, NOTARIA
BOGOTA. PARTE POR COMPRA A JUAN MANUEL CORREA SEGUN ESCRITURA #7025 DE 5 DE NOVIEMBRE DE 1.975 NOTARIA 6.
OGOTA., ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN EL JUICIO DE VENTA SEGUIDO POR ESTE CONTRA JOSE DEL CARMEN PLAZAS
NGUEZ, SEGUIDO EN EL JUZGADO 20. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA DE 19 DE JULIO DE 1.968, ESTE ADQUIRIO POR: COMPRA
QUIN RUIZ C. SEGUN ESCRITURA #5496 DE 14 DE NOVIEMBRE DE 1.961, NOTARIA 10. DE BOGOTA.PARTE POR COMPRA A
NANDO P.SEGUN ESCRITURA #3670 DE 30 DE JUNIO DE 1.977, NOTARIA 5. DE BOGOTA ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A LUIS E.
RRE SEGUN ESCRITURA #2838 DE 21 DE SETIEMBRE DE 1.959 NOTARIA 6. DE BOGOTA. PARTE POR COMPRA A CECILIA
RA DE TORRES, GUILLERMO HERNANDO SIERRA SABOGAL, GLORIA SIERRA MEDINA Y OTROS SEGUN ESCRITURA #6385 DE 6 DE
URRE DE 1.979, NOTARIA 5. DE BOGOTA ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE MARIA INES SABOGAL DE
RRA SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO CIVIL DE VILLAVICENCIO. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A ALFONSO ARANGO SIEGERT,
GUN ESCRITURA #3216 DE 31 DE MAYO DE 1.966 NOTARIA 5. DE BOGOTA.

ECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CARRERA 34A 38-23 S URBANIZACION VILLA MAYOR
2) KR 34A 38 23 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

TRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
5S5968

TACION: Nro 001 Fecha: 29-07-1982 Radicacion: 826/2975
ESCRITURA 2860 del: 14-05-1982 NOTARIA 5 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 99,000,000.00

CRICACION: 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION

ONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
SOCIEDAD DE INVERSIONES ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES S.A. SIARCO S.A.
ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA.
CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS.

ACION: Nro 002 Fecha: 12-01-1984 Radicacion: 843262
RESOLUCION 5939 del: 29-12-1983 SUPERINTENDENCIA BANCARIA de BOGOTA VALOR ACTO: $
CACION: 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y ENAJENAR 73 VIVIENDAS DE LA URBANIZACION VILLAMAYOR

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-350286

Impreso el 21 de[illegible] Agosto de 2015 a las 08:29:17 a.m.
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA. X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 21-01-1985 Radicacion: 857925
Doc: ESCRITURA 11838 del: 01-11-1984 NOTARIA 5 de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO COPROPIEDAD
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA. 60025447

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 21-01-1985 Radicacion: 857926
Doc: ESCRITURA 11838 del: 01-11-1984 NOTARIA 5 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 3,075,000.00
ESPECIFICACION: 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA
A: ARDILA LOZADA EDGAR 17624071 X
A: ROA DE ARDILA MARTHA LUCIA 51558470 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 21-01-1985 Radicacion: 857927
Doc: ESCRITURA 11839 del: 01-11-1984 NOTARIA 5 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 2,460,000.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ARDILA LOZADA EDGAR X
DE: ROA DE ARDILA MARTHA LUCIA X
A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS 60035827

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 23-05-1988 Radicacion: 81313
Doc: OFICIO 1036 del: 04-05-1988 JUZGADO 7 CCTO de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 402 EMBARGO HIPOTECARIO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS.
A: ARDILA LOZADA EDGAR X
A: ROA DE ARDILA MARTHA LUCIA X

ANOTACION: Nro 07 Fecha: 24-02-1994 Radicacion: 13372
Doc: OFICIO 027 del: 13-01-1994 JUZGADO 7 C.CTO de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No: 6
ESPECIFICACION: 791 CANCELACION EMBARGO HIPOTECARIO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS.
A: ARDILA LOZADA EDGAR X
A: ROA DE ARDILA MARTHA LUCIA X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 28-10-1997 Radicacion: 1997-85918
Doc: ESCRITURA 4656 del: 25-10-1997 NOTARIA 51 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 350 CONSTITUCION AFECTACION A LA VIVIENDA FAMILIAR
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: ARDILA LOZADA EDGAR 17624071 X
A: ROA DE ARDILA MARTHA LUCIA 51558470 X

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-850286

Impreso el 21 de Agosto de 2015 a las 09:33:17 a.m.
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 07-12-1998 Radicacion: 1998-99959
ESCRITURA 5229 del: 02-12-1998 NOTARIA 51 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No. 8.
ESPECIFICACION: 780 CANCELACION AFECTACION DE INENAJENABILIDAD
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
LOZADA EDGAR
DE ARDILA MARTHA LUCIA

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 07-05-2000 Radicacion: 2000-36585
JUZGADO 924 del: 23-05-2000 JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL C. de NEIVA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 401 EMBARGO EJECUTIVO EJE LAB.SOLO POSEE DERECHOS DE CUOTA.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
VARGAS SILVA ALEJANDRO
LOZADA EDGAR TITULAR DE DERECHOS DE CUOTA. 17624071 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 01-03-2002 Radicacion: 2002-15213
JUZGADO 281 del: 05-02-2002 JUZGADO D I A N de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0442 EMBARGO POR IMPUESTOS NACIONALES PROCESO COACTIVO.EXPEDIENTE 200001254. (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
LOZADA EDGAR TITULAR DE DERECHOS DE CUOTA. 17624071 X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 27-06-2003 Radicacion: 2003-48447
JUZGADO 2114 del: 21-04-2003 D I A N de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No. 11.
ESPECIFICACION: 0769 CANCELACION EMBARGO POR IMPUESTOS NACIONALES (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
LOZADA EDGAR 17624071 X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 22-10-2003 Radicacion: 2003-81180
JUZGADO 2242 del: 09-09-2003 JUZGADO 1 LABORAL DEL CIRCUITO de NEIVA VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No. 10.
ESPECIFICACION: 0766 CANCELACION EMBARGO LABORAL (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
VARGAS SILVA ALEJANDRO
LOZADA EDGAR 17624071 X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 22-10-2003 Radicacion: 2003-81181
ESCRITURA 4827 del: 10-12-1998 NOTARIA 12 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 35,000,000.00
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
LOZADA EDGAR 17624071
DE ARDILA MARTHA LUCIA 51958470
CASTELLANOS LUIS FERNANDO 19225691 X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 21-02-2005 Radicacion: 2005-13200

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Pagina: 4

Nro Matricula: 50S-850288

Impreso el 21 de Agosto de 2015 a las 09:39:17 a m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: ESCRITURA 2971 del: 08-08-1995 NOTARIA 5 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 2,460,000.00
Se cancela la anotacion No.: 5;
ESPECIFICACION: 0774 CANCELACION HIPOTECA (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS 60035827
A: ARDILA LOZADA EDGAR 17624071
A: RDA DE ARDILA MARTHA LUCIA 51558470

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 24-01-2007 Radicacion: 2007-7123
Doc: ESCRITURA 4199 del: 30-12-2006 NOTARIA 33 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 112,000,000.00
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: LOPEZ CASTELLANOS LUIS FERNANDO 19225691
A: REINA RONDON EDUAR ALEXANDER 79534673 X

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 24-01-2007 Radicacion: 2007-7123
Doc: ESCRITURA 4199 del: 30-12-2006 NOTARIA 33 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: REINA RONDON EDUAR ALEXANDER 79534673 X

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 26-07-2010 Radicacion: 2010-68890
Doc: ESCRITURA 439 del: 27-02-2010 NOTARIA 33 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No.: 17;
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: REINA RONDON EDUAR ALEXANDER 79534673 X

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 14-05-1986 Radicacion: 1986-57188
Doc: ESCRITURA 2901 del: 06-03-1985 NOTARIA 5 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 39,000,000.00
Se cancela la anotacion No.: 1;
ESPECIFICACION: 850 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS
A: SOCIEDAD DE INVERSIONES ARQUITECTURA CONSTRUCCIONES S.A. SIARCO S.A.
A: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 07-10-2010 Radicacion: 2010-97375
Doc: ESCRITURA 5244 del: 30-09-2010 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 199,000,000.00
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: REINA RONDON EDUAR ALEXANDER 79534673
A: MUÑOZ CARMONA CLAUDIA YAMILET 52230805 X

ANOTACION: Nro 21 Fecha: 07-10-2010 Radicacion: 2010-97375
Doc: ESCRITURA 5244 del: 30-09-2010 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

151

-850286

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-850286

Impreso el 21 de Agosto de 2015 a las 09:38:17 a.m.
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

OZ CARMONA CLAUDIA YAMILET 52230805 X
CO DAVIVIENDA S.A. 8600343137

CION: Nro 22 Fecha: 07-10-2010 Radicacion: 2010-97375
CRITURA 5244 del: 30-09-2010 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C VALOR ACTO: $
PCACION: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LIMITACION AL DOMINIO)
NAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
OZ CARMONA CLAUDIA YAMILET 52230805 X

ACION: Nro 23 Fecha: 14-08-2015 Radicacion: 2015-66110
FICIO 2811 del: 11-06-2015 JUZGADO 043 CIVIL DE CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO
110304320150062 (MEDIDA CAUTELAR)
NAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
ULARIZADORA COLOMBIANA HITOS S.A HITOS EN CALIDAD DE ENDOSATARIA DEL BANCO DAVIVIENDA
830089530 6
OZ CARMONA CLAUDIA YAMILET 52230805 X

TAL DE ANOTACIONES: *23*

ADES: (Informacion Anterior o Corregida)
n Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007
UALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL
STRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
n Nro: 0 Nro correcion: 2 Radicacion: C2014-31222 fecha 12-12-2014
MENTACION CORREGIDA SI VALE LEY 1579/12 OGF/COR23...
n Nro: 1 Nro correcion: 1 Radicacion: C2015-9087 fecha 21-04-2015
OO RAZON SOCIAL SI VALE LEY 1579/12 ART 59 OGF.COR32
n Nro: 19 Nro correcion: 1 Radicacion: C2010-14871 fecha 15-09-2010
ON INCLUIDA SI VALE POR TRASLADO DEL FOLIO 510067 ART. 25 D.L.
OGF/COR23...
n Nro: 19 Nro correcion: 2 Radicacion: C2010-18389 fecha 03-11-2010
NAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO NOMBRE ENTIDAD INCLUIDA SI VALE
L1250/70OGF.COR8,,,, 3.11.10.
n Nro: 20 Nro correcion: 1 Radicacion: C2011-13465 fecha 08-08-2011
NES 20,21 Y 22 EN SECCION PERSONAS APELLIDO MU/OZ CORREGIDO SI VALE
D.L.1250/70 OGF/COR23
n Nro: 21 Nro correcion: 1 Radicacion: C2011-13465 fecha 08-08-2011

n Nro: 22 Nro correcion: 1 Radicacion: C2011-13465 fecha 08-08-2011

****
****
****
****
****

12152

98

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-850286

Impreso el 21 de Agosto de 2015 a las 08:38:17 a.m.
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

...Z CARMONA CLAUDIA YAMILET
...CO DAVIVIENDA S.A. 52230805 X
8600343137

...CION: Nro 22 Fecha: 07-10-2010 Radicacion: 2010-97375
...ESCRITURA 5244 del: 30-09-2010 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
...FICACION: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LIMITACION AL DOMINIO)
...NAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
...OZ CARMONA CLAUDIA YAMILET 52230805 X

...CION: Nro 23 Fecha: 14-08-2015 Radicacion: 2015-66110
...OFICIO 2811 del: 11-06-2015 JUZGADO 043 CIVIL DE CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
...IFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO
...11003043201500626 (MEDIDA CAUTELAR)
...NAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
...ULARIZADORA COLOMBIANA HITOS S.A HITOS EN CALIDAD DE ENDOSATARIA DEL BANCO DAVIVIENDA
...: 830069530-6
...OZ CARMONA CLAUDIA YAMILET 52230805 X

...TAL DE ANOTACIONES: *23*

...ADES: (Informacion Anterior o Corregida)
...n Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007
...ALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
...TRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
...ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
...n Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: C2014-31222 fecha 12-12-2014
...IENTACION CORREGIDA SI VALE LEY 1579/12 OGF/COR23.
...n Nro: 1 Nro correccion: 1 Radicacion: C2015-9087 fecha 21-04-2015
...00 RAZON SOCIAL SI VALE LEY 1579/12 ART.59 OGF,COR32
...n Nro: 19 Nro correccion: 1 Radicacion: C2010-14971 fecha 15-09-2010
...ON INCLUIDA SI VALE POR TRASLADO DEL FOLIO 510067 ART. 35 D.L.
...GF/COR23
...n Nro: 19 Nro correccion: 2 Radicacion: C2010-18393 fecha 03-11-2010
...NAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO NOMBRE ENTIDAD INCLUIDA SI VALE
...1250/70OGF COR8.....3.11.10.
...n Nro: 20 Nro correccion: 1 Radicacion: C2011-13465 fecha 08-08-2011
...ONES 20,21 Y 22 EN SECCION PERSONAS APELLIDO MU/OZ CORREGIDO SI VALE
...L 1260/70 OGF/COR23
...n Nro: 21 Nro correccion: 1 Radicacion: C2011-13465 fecha 08-08-2011

...Nro: 22 Nro correccion: 1 Radicacion: C2011-13465 fecha 08-08-2011

****
****
****
****
****

13 153

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-850286

Pagina 6

Impreso el 21 de Agosto de 2015 a las 08:39:17 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID62 Impreso por:CONTRO18

TURNO: 2015-387149 FECHA: 14-08-2015

La Registradora Principal: EI CONSUELO PERDOMO JIMENEZ

·14

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
BOGOTA - CUNDINAMARCA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUECES CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTA
CARRERA 10 N 14-33 PISO 1

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES PARA LOS JUECES CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
10 DIC 2015
DESPACHOS COMISORIOS

Telegrama: 17682

SEÑOR(A): **CATERIN VANESSA SANCHEZ AGUIRRE --- CARRERA 7 B NO 127 B - 52 OFICINA 209**

REF. **Despacho Comisorio N. 2015581**

Proceso No. 11001310304320150062 del JUZGADO 043 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

COMUNICOLE QUE COMO HA SIDO DESIGNADO AUXILIAR DE LA JUSTICIA EN EL CARGO DE SECUESTRE DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. DEBE PRESENTARSE EN EL JUZGADO JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL COMISORIOS DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C. EL DÍA 19-JAN-2016 8:00 AM. PARA PRACTICAR LA DILIGENCIA. SO PENA DE SER EXCLUIDO(A) DE LA LISTA DE AUXILIARES ACTIVOS, COMO ESTÁ PREVISTO EN EL ARTÍCULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CÓDIGO DE PROCESAMIENTO CIVIL.

YENNY ANDREA BARRIOS BARRERA
Coordinadora del Centro de Servicios Administrativos

154

155
15

Diciembre 04 de 2015.- Recibido en la fecha el presente despacho comisorio informando que no se allego certificado de tradición y libertad ( ) linderos del inmueble ( ) boletín Catastral ( ) copia auto de medida cautelar ( ) fotocopia de la escritura ( ) certificado de tradición del vehículo ( ) certificado de Cámara de Comercio ( ) certificado de tradición y libertad donde aparezca afectación inmueble ( ), copia de la sentencia ( ), copia del edicto de la sentencia ( ), constancia de ejecutoria ( ), auto que ordena la comisión ( ) y radicado el mismo pasa al Despacho para resolver.

EDWIN FABIAN MACIAS CASTAÑEDA
Escribiente

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

Bogotá, D.C., Cuatro (04) de Diciembre de Dos Mil Quince (2015)

Despacho Comisorio No. (044)

Para la práctica de la diligencia objeto de la comisión, se fija la hora de las 8:00 a.m. en adelante, del 19 de Enero de 2016.

Comuníquese en legal forma, al secuestre designado por el comitente, a través de la Oficina del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, si a ello hubiere lugar.

Cumplida la Comisión, o por falta de interés de la parte actora en el diligenciamiento de la misma, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles devuélvase la diligencia al Juzgado de origen, previa las des anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE.

MARTHA HELENA ARDILA RODRIGUEZ
Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ, D.C.

Por anotación en el Estado No.29 de Fecha 09 de Diciembre de 2015 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.

EDWIN FABIAN MACIAS CASTAÑEDA
Secretario Ad Hoc

15C
16

Diciembre 18 de 2015.-Pasa al Despacho para continuar con el tramite.

EDWIN FABIAN MACIAS CASTAÑEDA
Escribiente

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de diciembre de Dos Mil Quince (2015)

Despacho Comisorio No. (649)

Teniendo en cuenta que este despacho judicial no fue incluido dentro de la creación de despachos permanentes prevista en los acuerdos 10402 de 29 de octubre de 2015 y 10412 de 26 de noviembre de 2015. Se dispone:

Devuélvanse las presentes diligencias por intermedio del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles devuélvase al Juzgado de origen, previa las des anotaciones del caso.

CUMPLASE.

MARTHA HELENA ARDILA RODRIGUEZ

Juez

157

Rama Judicial del Poder Público

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

DESAJ16-CS

Bogotá D. C. 10 de Marzo de 2016

Señores
JUZGADOS CIVILESDEL CIRCUITO
Ciudad

Asunto: Devolución de Despachos Comisorios

Respetados Señores,

De manera atenta me dirijo a Usted, con el fin de remitir para su conocimiento y fines pertinentes los despachos comisorios que se relacionan en listado anexo, los cuales hacian parte de la medida de descongestión que termino el pasado 31 de diciembre de 2015.

Lo anterior obedece, a la instrucción impartida por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, en sesión ordinaria del día miércoles 27 de enero de la presente anualidad. Anexo copia.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Cordialmente,

YENNY ANDREA BARRIOS BARRERA
Coordinadora Centro de Servicios.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Fecha: 31-03-2016 Hora: 12:36

Recibido por: Suleth Becerra

158
625

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá
Presidencia

04509 4-FEB-'16 11:45

CSBTSA16-258

Bogotá, D.C., jueves, 28 de enero de 2016

Doctor
CARLOS ENRIQUE MASMELA GONZALEZ
Director Ejecutivo Seccional de Bogotá – Cundinamarca
Carrera 10 No. 14-33 Piso 17
Ciudad

Asunto: *"Respuesta a su oficio DESAJ16-CS-113 de fecha 18 de enero de 2016"*

Apreciado(a) Doctor:

Reciba un cordial saludo, de manera atenta y en atención a su solicitud de la referencia, me permito comunicar que esta Sala en Sesión Ordinaria del día de ayer, analizó la Consulta elevada por Usted, relacionada con el trámite a seguir de las comisiones que se encontraban bajo conocimiento de los extintos Juzgados Civiles Municipales de Descongestión de Despachos Comisorios y resolvió que las mismas deben regresar a los respectivos Juzgados de Origen.

Cordialmente,

JEANNETH NARANJO MARTINEZ
Presidenta - Sala Administrativa

HEPS/CPPP

160
59

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 10 No 14-33 Piso 2

CONSTANCIA

LOS DÍAS DEL (13) TRECE DE ENERO DE 2016 A (17) DIECISIETE DE MARZO DE 2016 NO CORRIERON TÉRMINOS POR CIERRE EXTRAORDINARIO DEL EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA POR JORNADA DE CESE DE ACTIVIDADES CON RELACIÓN AL ACUERDO PSAA15-10445 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

BIBIANA ROJAS CACERES

SECRETARIA

154
160

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., TREINTA Y UNO (31) de MARZO de DOS MIL DIECISEIS (2016)

Ref: Proceso Ejecutivo con Título Hipotecario. Rad. 11001310304320150062600

Téngase en cuenta que la apoderada judicial de la demandante descorrió en tiempo el traslado de las excepciones formuladas (fls. 136-139).

Señálase la hora de las 9:00 a.m. del mes de Agosto del día 5 del año en curso para llevar a cabo las audiencias INICIAL y la de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO previstas en el artículo 372 del C. G. del P. (art. 625 num. 4 del C. G. del P.)

Adviértase a las partes y apoderados que en esta audiencia se intentará la conciliación, se recepcionarán los interrogatorios a las partes, y se realizará el control de legalidad, la fijación del objeto del litigio, el decreto y practica de prueba, alegatos de conclusión y se proferirá sentencia.

Se NIEGAN el decreto de los oficios solicitados por la demandada como quiera que obra en el expediente histórico de pagos actualizado el cual fue allegado por la entidad demandante (fls. 127-135).

Lo anterior a fin de dar aplicación a los principios de celeridad, economía procesal e inmediación.

Se advierte a las partes, apoderados e intervinientes que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará las sanciones procesales y pecuniarias previstas en el num. 4° del artículo 372 *ibídem*.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

HENEY VELASQUEZ ORTIZ

al

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
SECRETARIA
Bogotá, D.C. 06 ABR 2016
Notificado por anotación en ESTADO No. 007 de esta misma fecha.-
La Secretaria,
BIBIANA ROJAS CACERES

ANA DENSY ACEVEDO CHAPARRO
Abogada

161

30058
cindy

SEÑOR (a)
JUEZ 43 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

JUZ 43 CIV CTO BOG
APR 15 '16 PM 3:35

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S. A.
DEMANDADO: CLAUDIA YAMILETH MUÑOZ GARCIA

RD: 2015-0626

ANA DENSY ACEVEDO CHAPARRO, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.881.804 de Bogotá, abogada con Tarjeta Profesional No 234110 del C.S. de la Judicatura, en mi calidad de apoderada de la parte demandante del proceso de la referencia, mediante el presente escrito me permito solicitar comedidamente se sirva ordenar la elaboración del Despacho Comisorio dirigido al Inspector de Policia de la zona respectiva toda vez que los juzgados de descongestión no se les concedió prorroga alguna y el auto de fecha 04-septiembre-2016 folio 105 se encuentra dirigido a los juzgados de descongestión.

Del señor (a) Juez,

Atentamente.

ANA DENSY ACEVEDO CHAPARRO
C. C. No. 52.881.804 de Bogotá
T. P. No. 234110 del C. S. de la J.
655a

Carrera 10 No 64-65 Piso 4
Tel 3144777 Ext 421
Email: aacevedo@cobranzasbeta.com.co

INFORME DE SECRETARIA

Bogotá, veintiuno (21) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Al despacho para resolver lo que en derecho corresponde.

BIBIANA ROJAS CACERES
SECRETARIA

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C. veinticinco (25) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Ref. Proceso Ejecutivo con Título Hipotecario de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS contra CLAUDIA YAMILET MUÑOZ CARDONA. Rad. 11001310304320150062600

En atención a lo solicitado por el apoderado actor, y por ser procedente, se ordena a la secretaría realizar el Despacho Comisorio ordenado mediante proveído fechado el 04 de septiembre de 2015 *(fl. 105)* con destino al Inspector de Policía de la zona respectiva, con las facultades concedidas en el mentado auto.

Notifiquese,

La Juez,

HENEY VELASQUEZ ORTIZ

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

SECRETARIA

Bogotá, D.C. 27 ABR. 2016
Notificado por anotación en ESTADO No. 022 de esta misma fecha.-

La Secretaria,

BIBIANA ROJAS CACERES

JSBC

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Carrera 10 No 14-33 piso 2º. Tel. 3 347138
Email: www.ccto43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DESPACHO COMISORIO Nº 013

REF: Proceso Ejecutivo con Título Hipotecario de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS en calidad de endosatario del BANCO DAVIVIENDA S.A. contra CLAUDIA YAMILET MUÑOZ CARDONA. Rad. 11001310304320150062600

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C.

AL SEÑOR INSPECTOR DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER :

Que dentro del proceso de la referencia por medio de auto calendado SIETE (7) de SEPTIEMBRE de DOS MIL QUINCE (2015) se le comisionó para la práctica de diligencia de SECUESTRO del bien inmueble ubicado en la CARRERA 34 B No. 38-23 S URBANIZACIÓN VILLA MAYOR, denunciado como de propiedad de CLAUDIA YAMILET MUÑOZ CARDONA.

Para los efectos de la diligencia se le informa que se le concede amplias facultades al comisionado para la práctica de la comisión de conformidad con lo normado en el con lo normado en los Arts. 31, 32 y 34 del C. de P.C., incluso la de nombrar secuestre y señalarle honorarios provisionales.

Se anexan al presente despacho en folios, copia del auto que ordena la comisión, copia del certificado de tradición 50S-850286 con la constancia de inscripción del embargo, así como copia del título de adquisición y/o de la demanda, en lo pertinente, donde constan los linderos e identificación del bien.

Obra como apoderado de la parte actora, ANA DENSY ACEVEDO CHAPARRO con CC 52.881.804 de Bogotá y TP 234110 del C.S.J. .

Se advierte que el comisionado queda facultado para relevar al secuestre en caso de que no sea posible la comparecencia del designado en la fecha que se señale para su cumplimiento.

Para que el funcionario comisionado se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente despacho comisorio a los CUATRO (4) dias del mes de MAYO de DOS MIL DIECISÉIS (2016).

La secretaria,

BIBIANA ROJAS CACERES

Recibido
05-05-16

165

Señor
JUEZ CUARENTA Y TRES (43) CIVIL CIRUCITO DE BOGOTA
E.S.D.

REFERENCIA : PROCESO No. 2015 – 00626

DEMANDANTE : TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS

DEMANDADO : CLAUDIA YAMILET MUÑOZ CARMONA

ASUNTO : APORTE PODER

ANGELA MARIA AYALA PERDOMO, obrando en mi calidad de apoderada de la parte **DEMANDADA** por medio del presente escrito me permito manifestarle a su despacho que allego poder conferido por la señora **CLAUDIA YAMILET MUÑOZ CARMONACARLOS ENRIQUE LOPEZ BEDOYA** , el cual ratifica que quien intervendrá en las actuaciones jurídicas es la suscrita.

Por lo anterior solicito tener en cuenta esta circunstancia y reconocerme personería.

Del Señor, Juez

ANGELA MARIA AYALA PERDOMO
C.C. No. 52.227.920 T.P.105353

NOTIFICACION
Cra. 5 No. 22 – 85

TELEFONOS
316 478 38 47 ó 5 60 14 87

notifanupac@gmail.com

Anexo : Poder original

BLANCA SILVIA SEGURA RUBIO
NOTARIA ENCARGADA
6
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

ICC

JUZGADO 43 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

REF.: PROCESO EJECUTIVO No. 2015-00626

Demandante: TITULARIZADORA COLOMBIANA.S.A.HITOS

Demandado: CLAUDIA YAMILET MUÑOZ CARMONA

WB

JUN 17'16 10:24

CLAUDIA YAMILET MUÑOZ CARMONA, persona,mayor, domiciliado en la ciuad de **BOGOTA,** identificado como aparece al pie de mi firma, confiero **PODER ESPECIAL** amplio y suficiente los Doctores **FERNANDO SALAZAR ESCOBAR** , identificado con la cédula de ciudadanía **No** 19.208.856 **de Bogotá** mayor de edad domiciliado en Bogotá, abogado titulado con la Tarjeta Profesional **No**, 23.998 y la Doctora **ANGELA MARIA AYALA PERDOMO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.227.920 de Bogotá, quien actúa como abogada SUSTITUTA, con tarjeta profesional No. 105.353, para que asuma la defensa de mis intereses dentro del proceso de la referencia.

Mis apoderados quedan ampliamente facultados para adelantar todas las actuaciones civiles, penales, comerciales, administrativas, instaurar Acción de tutela o de cualquier otra indole procesal o administrativa aun extrajudicial que considere necesaria para el mejor desarrollo de este mandato. Mi apoderado podrá conciliar en cualquier momento, desistir, recibir, transigir, solicitar, y practicar pruebas, proponer incidentes, interponer recursos, sustituir y reasumir este poder, ademas para retirar cualquier documento y /o oficios de desembargo.

Sirvase señoria reconocerles personería a mis apoderados en los términos aquí estipulados.

Cordialmente,

CLAUDIA YAMILET MUÑOZ CARMONA
C.C.52.230.805
DIRECCION KRA 34B No 38-23 SUR
TELEFONO NO.3158229033
Correo electrónico carlos.7942@hotmail.com

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

En la Ciudad de Bogotá, D.C. a 10 de Junio de 2016

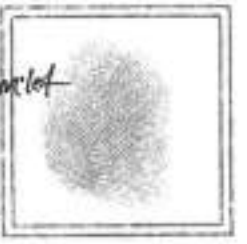
Compareció ante la Notaría Primera del Círculo de Bogotá

Muñoz Carmona Claudia Yamile

Quien se identificó con la Cédula de Ciudadanía

Número 52.230.805

Expedida en Bogotá



y Declaró que la firma y rubrica que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

El declarante

El Notario Primero

REPÚBLICA DE COLOMBIA 1.1 NOTARIA PRIMERA DE BOGOTÁ

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

003 1231979

Acepto
CC. 52227920
T.P 105353

Notaría 7a NOTARIA CIRCULO DE BOGOTA

T# 1967

DILIGENCIA DE AUTENTICACION CON FIRMA REGISTRADA

LA NOTARÍA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. CERTIFICA QUE PREVIA LA CONFRONTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA FIRMA PUESTA EN ESTE DOCUMENTO CORRESPONDE A LA DE **AYALA PERDOMO ANGELA MARIA** quien se identificó con: **C.C.** No. **52227920** de **BOGOTÁ**

Y LA TARJETA PROFESIONAL No. **105353 CSJ**

QUE TIENE REGISTRADA EN ESTA NOTARIA

NOTARIA

BOGOTA D.C. 17/06/2016 09:31:47.447085

DENIS MARITZA OBANDO CABRERA

NOTARIA SEPTIMA(E) DE BOGOTA D.C.

Func.o: JF

231632

REPÚBLICA DE COLOMBIA

167

INFORME DE SECRETARIA

Bogotá, veintiuno (21) de junio de dos mil dieciséis (2016)

Al despacho de la señora Juez, con memorial de sustitución presentado por la apoderada de la demandada. Para resolver lo que en derecho corresponda.

BIBIANA ROJAS CACERES
SECRETARIA

168

Señores
JUZGADO 43 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ
E.S.D

JUZ 43 CIV CTO BOG
CIF
JUN 21 '16 PM 4:09

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO Rad. Nº 2015-0626

Demandante: **TITULARIZADORA COLOMBIANA.S.A.HITOS**

Demandado: **CLAUDIA YAMILET MUÑOZ CARMONA**

Asunto: REVOCATORIA DE PODER CONFERIDO

CLAUDIA YAMILET MUÑOZ CARMONA, en condicion de demandada dentro del proceso de la Referencia,manifiesto:

1. Que revoco el poder conferido a la Doctora **MARIA GLORIA SALCEDO RODRIGUEZ C.C.NO.41.740.775 Y T.P NO. 28493 del C.S.de la J.**

2. Agradecemos mediante auto y telegrama notificar al referido Profesional.

3. Lo anterior sin perjuicio, ni renunciar a la respectiva accion disciplinaria, contra el enunciado profesional.

De su Despacho,

CLAUDIA YAMILET MUÑOZ CARMONA
c.c.NO.52230.805
Direccion de Notificaciones CRA 34B NO.38-23 SUR
celular 3158229033

LICENCIA DE RECONOCIMIENTO
En la ciudad de Bogotá, D.C. a 20 de junio de 2016
ante el(la) suscrito(a) Notaria Primera del Circulo de Bogotá
Claudia yamilet Muñoz Carmona
quien se identificó con la Cédula de Ciudadanía
No. 52230805
expedida en Bogotá
y manifestó que la firma y huella que aparecen en el presente documento
son auténticas y corresponden a las suyas de dicho

NOTARIA PRIMERA
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

003 1236859

169

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., TREINTA (30) de JUNIO de dos mil dieciséis (2016)

Expediente No. ***2015 - 00626***

Se reconoce a los Abogs. FERNANDO SALAZAR ESCOBAR y ANGELA MARIA AYALA PERDOMO como apoderados principal y sustituta de la demandada en los términos y para los efectos del poder conferido.

Téngase por revocado el conferido con anterioridad a la Abog. MARIA GLORIA SALCEDO RODRIGUEZ.

Notifíquese

La Juez,

HENEY VELASQUEZ ORTIZ

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D.C.
El auto anterior se notificó por estado:
No. 059
de hoy: 06 JUL. 2016
La Secretaria, _____

170

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Antonio Nariño

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20161540064881
Fecha: 28-07-2016
20161540064881

SECRETARIA DE GOBIERNO DE BOGOTÁ, D. C.
ALCALDIA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO
SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA
Transversal 21 A No. 19-54 Sur. Piso 1°. Téls. 2720332 – 2206710

Bogotá, D.C. 25 de julio de 2016

Señor(a):
HENEY VELASQUEZ ORTIZ
JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 2
Ciudad

JUZ 43 CIV CTO BOG
AUG 2'16 AM11:58
3 FOLIOS

ASUNTO: SOLICITUD NOMBRAMIENTO SECUESTRE
DESPACHO COMISORIO No. 013

Dando cumplimiento al AUTO proferido por la Inspección 15-A Distrital de Policía Localidad Antonio Nariño de fecha 19 de julio de 2016, me permito solicitar muy respetuosamente se nombre secuestre por parte de su despacho y se remita la correspondiente acta, dentro del ***COMISORIO 013 PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO 20150062600,*** lo anterior debido a que la plataforma de la Rama Judicial para nombrar secuestres no se encuentra habilitada para las Inspecciones de Policía.

Cordialmente,

EDISON LEON VARGAS
Auxiliar Administrativo SGI
Secretaria General de Inspecciones

Anexo: Dos (2) folios

SECRETARIA DE GOBIERNO
ALCALDIA MENOR
ANTONIO NARIÑO ZONA VIII
20161720043652
20 JUN 2016

171

RECIBIDO
20 JUN. 2016
DC. 10916

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Carrera 10 No 14-33 piso 2º. Tel. 3 347138
Email: www.ccto43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DESPACHO COMISORIO Nº 013

REF: Proceso Ejecutivo con Titulo Hipotecario de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS en calidad de endosatario del BANCO DAVIVIENDA S.A. contra CLAUDIA YAMILET MUÑOZ CARDONA. Rad. 11001310304320150062600

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C.

AL SEÑOR INSPECTOR DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER :

Que dentro del proceso de la referencia por medio de auto calendado SIETE (7) de SEPTIEMBRE de DOS MIL QUINCE (2015) se le comisionó para la práctica de diligencia de SECUESTRO del bien inmueble ubicado en la CARRERA 34 B No. 38-23 S URBANIZACIÓN VILLA MAYOR, denunciado como de propiedad de CLAUDIA YAMILET MUÑOZ CARDONA.

Para los efectos de la diligencia se le informa que se le concede amplias facultades al comisionado para la práctica de la comisión de conformidad con lo normado en el con lo normado en los Arts. 31, 32 y 34 del C. de P.C., incluso la de nombrar secuestre y señalarle honorarios provisionales.

Se anexan al presente despacho en folios, copia del auto que ordena la comisión, copia del certificado de tradición 50S-850286 con la constancia de inscripción del embargo, así como copia del título de adquisición y/o de la demanda, en lo pertinente, donde constan los linderos e identificación del bien.

Obra como apoderado de la parte actora, ANA DENSY ACEVEDO CHAPARRO con CC 52.881.804 de Bogotá y TP 234110 del C.S.J. .

Se advierte que el comisionado queda facultado para relevar al secuestre en caso de que no sea posible la comparecencia del designado en la fecha que se señale para su cumplimiento.

Para que el funcionario comisionado se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente despacho comisorio a los CUATRO (4) días del mes de MAYO de DOS MIL DIECISÉIS (2016)

La secretaria,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

BIBIANA ROJAS CACERES

172

300 58

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., CUATRO (4) de SEPTIEMBRE de DOS Mil QUINCE (2015).

Ref. Proceso Ejecutivo con Título Hipotecario. Rad. 11001310304320150082600.

Tiénese legalmente embargado el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-850286, denunciado como de propiedad de la demandada. En consecuencia, se ordena su SECUESTRO.

Para tal fin se comisiona al señor Juez Civil Municipal de Descongestión (Reparto) con todas las facultades del caso, para la práctica de la diligencia. Se concede al Comisionado amplias facultades para la práctica de la comisión de conformidad con lo normado en los Arts. 31, 32 y 34 del C. de P.C., incluso la de nombrar secuestre y señalarle honorarios provisionales.

Por secretaría expídase el correspondiente Despacho Comisorio al que se le anexará copia del presente auto y de los demás insertos de Ley.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

HENEY VELASQUEZ ORTIZ

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

SECRETARIA

Bogotá, D.C. 09 SEP 2015

Notificado por anotación en ESTADO No. 129 de esta misma fecha.

La Secretaria,

BIBIANA ROJAS CACERES

173

Rad. 11001310304320150061600

INFORME

JUAN SEBASTIAN BELTRAN CARDOZO, identificado con cédula de ciudadania No. 1.020.746.347 de Bogotá D.C., en mi calidad de OFICIAL MAYOR NOMINADO, bajo la gravedad del juramento manifiesto que hoy cuatro (04) de agosto de dos mil dieciséis (2016) a la hora de las 02:45 de la tarde, me comunique al abonado telefónico No. 3144777 EXT. 421 siendo atendido por quien dijo llamarse Ana Densy Acevedo Chaparro, a quien le indiqué que la audiencia prevista para el día 05 de agosto de 2016 no se iba a realizar. De igual les fue comunicado que se fijará nueva la fecha mediante auto.

Respecto a la parte demandada, manifiesto bajo la gravedad de juramento que intenté en varias oportunidades comunicarse a los números de teléfonos 316-4783847; 5601487 y 315-8229033 sin que esto fuera posible. Por tanto se dejó mensaje de voz en los números de celular antes indicados.

Atentamente,

JUAN SEBASTIAN BELTRAN CARDOZO
C.C. 1.020.746.347 de Bogotá D.C.
Oficial Mayor

125

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., VEINTISEIS (26) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Expediente No. 11001310304320150062600

En atención a lo comunicado por la Inspección 15-A Distrital de Policía, el Juzgado designa como SECUESTRE a Expodoble Asesorías Jurídicas e Inmobiliarias SAS, quien hace parte de la lista de auxiliares de la Justicia. Comuníquesele por cualquier medio expedito, y devuélvase la comisión. Ofíciese.

Notifíquese,

La Juez,

HENEY VELASQUEZ ORTIZ

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
SECRETARIA
Bogotá, D.C. 01 SEP 2016
Notificado por anotación en ESTADO No. 90 de esta misma fecha.-
La Secretaria,
BIBIANA ROJAS CACERES

176

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., VEINTISEIS (26) de AGOSTO de DOS MIL DIECISEIS (2016)

Expediente No. 11001310304320150062600

Atendiendo el informe secretarial que precede, SEÑALASE nuevamente la hora de las 8:15 a.m. del mes de Noviembre del dia 2 del año 2016. para llevar a cabo las audiencias INICIAL y la de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO previstas en los artículos 372 y 373 del C. G. del P. *(art. 625 núm. 4 del C. G. del P.)*

Adviértase a las partes y apoderados que en esta audiencia se intentará la conciliación, se recepcionarán los interrogatorios a las partes, y se realizará el control de legalidad, la fijación del objeto del litigio, el decreto y practica de prueba, alegatos de conclusión y se proferirá sentencia.

Se advierte a las partes, apoderados e intervinientes que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará las sanciones procesales y pecuniarias previstas en el núm. 4° del artículo 372 *ibidem*.

Notifíquese (2)

La Juez,

HENEY VELASQUEZ ORTIZ

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
SECRETARIA
Bogotá, D.C. 07 SEP 2016
Notificado por anotación en ESTADO No. 90 de esta misma fecha.-
La Secretaria,
BIBIANA ROJAS CACERES

mc

127

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., VEINTISEIS (26) de AGOSTO de DOS MIL DIECISEIS (2016)

Ref: Expediente. Rad. 11001310304320150062600

Con fundamento en lo dispuesto por el inciso 5º del art 121 del Código General del Proceso, PRORRÓGUESE por única vez, por el término máximo de seis (06) meses, el término de que trata el inciso 1º del artículo en mención, como quiera que el mismo se encuentra próximo a vencer y a efectos de proferir sentencia que ponga fin a la instancia.

NOTIFÍQUESE, (3).

La Juez,

HENEY VELASQUEZ ORTIZ

al

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

SECRETARIA

Bogotá, D.C. 01 SEP 2016 Notificado por anotación en ESTADO No. 90 de esta misma fecha.-

La Secretaria,

BIBIANA ROJAS CACERES

178

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **453537**

Respetado doctor
GUPODOBLE ASESORIAS JURIDICAS E INMOBILIARIAS SAS
DIRECCION CARRERA 9 No. 13-13 OFI 104 CC FUNDADOR
BOGOTA D.C.

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 043 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 043 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001310304320160062600**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 043 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 2**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
No registra

Fecha de designación: **martes, 6 de septiembre de 2016 15:24:33**
En el proceso No: **11001310304320160062600**

06 SEP. 2016

179

SEÑOR
JUZGADO 43 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO Nº ~~2016~~ 2015-626

SEP 22 '16 - 12:57

INGRID KATERINE CALDERÓN TORRES, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi condición de representante legal del GRUPO DOBLE A SAS con, Nit Nº 900.846.538-6, con la presente me permito aceptar el cargo de auxiliar de la Justicia dentro del proceso de la referencia.

Cordialmente,

INGRID K. CALDERON TORRES
INGRID KATERINE CALDERÓN TORRES
C.C. Nº 1.019.008.875 DE BTA
REPRESENTANTE LEGAL
Celular Nº 3103457952

181

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Cuarenta Y Tres Civil Del Circuito

BOGOTÁ, D.C. 02 de noviembre de 2016
Proceso 11001 31 03 043 2015 00626 00
Sala: Juzgado 43 Civil del Circuito de Bogotá – sala 16 Hernando Morales Molina

Inicio de audiencia: 8:15 a.m. 02 de noviembre de 2016
Fin audiencia: 10:00 02 de noviembre de 2016

Demandante: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS S.A.
Apoderado Demandante: ANA DENSY ACEVEDO CHAPARRO
Demandada: CLAUDIA YAMILET MUÑOZ CARMONA
Apoderado(s) Demandada: ÁNGELA MARÍA AYALA PERDOMO

INSTALACIÓN Y OBJETO DE LA AUDIENCIA	AUDIENCIA ARTICULO 372 C.G.P.

COMPARECIENTES

PARTES			
NOMBRES		DOCUMENTO DE IDENTIDAD / TARJETA PROFESIONAL	INDICAR SI APORTA DOCUMENTOS / NO. DE FOLIOS
PARTE DEMANDANTE	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS S.A. – JACKELIN TRIANA CASTILLO-	C.C. 52.167.151	**SI ASISTE**
APODERADO PARTE DEMANDANTE	ANA DENSY ACEVEDO CHAPARRO	C.C. 52.881.804 T.P. 234.110 C.S.J.	**SI ASISTE**
PARTE DEMANDADA	CLAUDIA YAMILET MUÑOZ CARMONA	C.C. 52.230.805	**SI ASISTE**
APODERADO PARTE DEMANDADA	ÁNGELA MARÍA AYALA PERDOMO	C.C. 52.227.920 T.P. 105.353 C.S.J.	**SI ASISTE**

A continuación se procede por el titular del Despacho a informar a las partes sobre la dinámica de la audiencia.

En este estado de la audiencia se reconoce personería judicial a la abogada ÁNGELA MARÍA AYALA PERDOMO en los términos y los fines del poder otorgado.

CONCILIACIÓN En este estado de la audiencia, las partes realizaron propuestas y contra propuestas, la apoderada de la parte demandada solicitó, coadyuvada por la parte demandante la suspensión de la audiencia por el término necesario para hacer una propuesta de pago total al banco; para cuya formalización la actora concede hasta un mes para radicarla, luego de lo cual será evaluada por el comité respectivo dentro de la entidad, y allí se decidirá si se acepta o no la propuesta y se le informará al Juzgado de las resultas, ya para terminar el proceso, o ya para reanudar el proceso y la audiencia en el estado en que se ahora se encuentra. El Juez aceptó la suspensión e instó a las partes a dar aviso oportuno para la decisión que corresponda. Las decisiones aquí tomadas se notifican en ESTRADOS; y se termina la audiencia y en constancia se firma por los intervinientes. 97

El juez,

EDER ALONSO GAVIRIA

Demandante,

TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS S.A.

Apoderado del Demandante,

ANA DENSY ACEVEDO CHAPARRO

Demandada,

CLAUDIA YAMILET MUÑOZ CARMONA

Apoderada de la demandada

ÁNGELA MARÍA AYALA PERDOMO

El Escribiente,

JUAN SEBASTIÁN BELTRÁN CARDOZO

La presente acta consta de 2 folios y 1 CD grabado, se expide una copia

185

SECRETARIA DE GOBIERNO
ALCALDIA MENOR
ANTONIO NARIÑO ZONA VIII
20161200436 52
20 JUN 2016

RECIBIDO
20 JUN. 2016

DC. 10916

A

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Carrera 10 No 14-33 piso 2º. Tel. 3 347138
Email: www.ccto43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DESPACHO COMISORIO Nº 013

REF: Proceso Ejecutivo con Título Hipotecario de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS en calidad de endosatario del BANCO DAVIVIENDA S.A. contra CLAUDIA YAMILET MUÑOZ CARDONA. Rad. 11001310304320150062600

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C.

AL SEÑOR INSPECTOR DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER :

Que dentro del proceso de la referencia por medio de auto calendado SIETE (7) de SEPTIEMBRE de DOS MIL QUINCE (2015) se le comisionó para la práctica de diligencia de SECUESTRO del bien inmueble ubicado en la CARRERA 34 B No. 38-23 S URBANIZACIÓN VILLA MAYOR, denunciado como de propiedad de CLAUDIA YAMILET MUÑOZ CARDONA.

Para los efectos de la diligencia se le informa que se le concede amplias facultades al comisionado para la práctica de la comisión de conformidad con lo normado en el con lo normado en los Arts. 31, 32 y 34 del C. de P.C., incluso la de nombrar secuestre y señalarle honorarios provisionales.

Se anexan al presente despacho en folios, copia del auto que ordena la comisión, copia del certificado de tradición 50S-850286 con la constancia de inscripción del embargo, así como copia del título de adquisición y/o de la demanda, en lo pertinente, donde constan los linderos e identificación del bien.

Obra como apoderado de la parte actora, ANA DENSY ACEVEDO CHAPARRO con CC 52.881.804 de Bogotá y TP 234110 del C.S.J. .

Se advierte que el comisionado queda facultado para relevar al secuestre en caso de que no sea posible la comparecencia del designado en la fecha que se señale para su cumplimiento.

Para que el funcionario comisionado se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente despacho comisorio a los CUATRO (4) días del mes de MAYO de DOS MIL DIECISÉIS (2016).

La secretaria,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
SECRETARIA
JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL CIRCUITO

BIBIANA ROJAS CACERES

3005 88

184

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-850286

Impreso el 17 de Septiembre de 2015 a las 08:55:10 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 11-02-1985 RADICACION: 857925 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 21-01-1985
CODIGO CATASTRAL: AAA0014JHXS COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
APTO CON UN AREA PRIVADA DE 45.85 M2. Y AREA PRIVADA LIBRE DE 9.00M2 EL AREA PRIVADA DEL SEGUNDO PISO ES 43.97 M2 Y EL AREA PRIVADA TOTAL ES DE 98.82 M2. ALTURA EN PRIMER PISO DE 2.31ML. Y EN 2.60 ML. ESCALERA MAXIMA DE 5.85ML. LAS ALTURAS DEL SEGUNDO PISO SON DE 2.00ML Y LE CORRESPONDE UN COEFICIENTE DE 50% CUYOS LINDEROS OBRAN EN LA ESCRITURA # 11838 DEL 01-11-84 NOTARIA 5 DE BOGOTA. SEGUN DECRETO # 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1984.----

COMPLEMENTACION:
URBANIZACION VILLA MAYOR COMPLEMENTACION NUMERO 23134 QUE ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LIMITADA ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION ASI : PARTE POR COMPRA A JUANITA BUSTAMANTE DE ESLAVA, SEGUN ESCRITURA #4820 DE 16 DE AGOSTO DE 1.973 Y POR LA #4821 DE LA MISMA FECHA, NOTARIA 5. DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE ROBERTO GIOVANI NORSCO, SEGUN SENTENCIA DEL 17 DE JULIO DE 1.971 DEL JUZGADO 5. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A SONIO MIGNON DE PARDO. SEGUN ESCRITURA #846 DE 1. DE ABRIL DE 1.947, NOTARIA 1. DE BOGOTA. PARTE POR COMPRA A JUAN MANUEL CORREA SEGUN ESCRITURA #7025 DE 5 DE NOVIEMBRE DE 1.975 NOTARIA 5. DE BOGOTA.. ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN EL JUICIO DE VENTA SEGUIDO POR ESTE CONTRA JOSE DEL CARMEN PLAZAS RODRIGUEZ, SEGUIDO EN EL JUZGADO 20. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA DE 19 DE JULIO DE 1.966. ESTE ADQUIRIO POR: COMPRA A JOAQUIN RUIZ C. SEGUN ESCRITURA #5496 DE 14 DE NOVIEMBRE DE 1.961, NOTARIA 10. DE BOGOTA.PARTE POR COMPRA A HERNANDO P.SEGUN ESCRITURA #3670 DE 30 DE JUNIO DE 1.977, NOTARIA 5. DE BOGOTA.ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A LUIS E. LATORRE SEGUN ESCRITURA #2838 DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 1.959 NOTARIA 6. DE BOGOTA. PARTE POR COMPRA A CECILIA SIERRA DE TORRES, GUILLERMO HERNANDO SIERRA SABOGAL, GLORIA SIERRA MEDINA Y OTROS SEGUN ESCRITURA #6385 DE 6 DE OCTUBRE DE 1.978, NOTARIA 5. DE BOGOTA.ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE MARIA INES SABOGAL DE SIERRA SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO CIVIL DE VILLAVICENCIO. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A ALFONSO ARANGO SIEGERT. SEGUN ESCRITURA #3216 DE 31 DE MAYO DE 1.960 NOTARIA 5. DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CARRERA 34B 38-23 S URBANIZACION VILLA MAYOR
2) KR 34B 38 23 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de integracion y otros)
685988

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 29-07-1982 Radicacion: 8262975
Doc: ESCRITURA 2660 del: 14-05-1982 NOTARIA 5 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 39,000,000.00

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Tauar de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SOCIEDAD DE INVERSIONES ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES S.A. SIARCO S.A.
DE: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA.
A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS.

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 12-01-1984 Radicacion: 843282
Doc: RESOLUCION 5939 del: 29-12-1983 SUPERINTENDENCIA BANCARIA de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y ENAJENAR 73 VIVIENDAS DE LA URBANIZACION VILLAMAYOR.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-850286

Impreso el 17 de Septiembre de 2015 a las 08:55:10 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA. X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 21-01-1985 Radicacion: 857925
Doc: ESCRITURA 11838 del: 01-11-1984 NOTARIA 5 de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO COPROPIEDAD
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA. 60025447

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 21-01-1985 Radicacion: 857925
Doc: ESCRITURA 11838 del: 01-11-1984 NOTARIA 5 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 3,078,000.00
ESPECIFICACION: 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA.
A: ARDILA LOZADA EDGAR 17624071 X
A: ROA DE ARDILA MARTHA LUCIA 51558470 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 21-01-1985 Radicacion: 857927
Doc: ESCRITURA 11839 del: 01-11-1984 NOTARIA 5 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 2,460,000.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ARDILA LOZADA EDGAR X
DE: ROA DE ARDILA MARTHA LUCIA X
A: 2ORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS 60035827

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 23-06-1988 Radicacion: 81313
Doc: OFICIO 1035 del: 04-05-1988 JUZGADO 7 CCTO de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 402 EMBARGO HIPOTECARIO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS.
A: ARDILA LOZADA EDGAR X
A: ROA DE ARDILA MARTHA LUCIA X

ANOTACION: Nro 07 Fecha: 24-02-1994 Radicacion: 13372
Doc: OFICIO 027 del: 13-01-1994 JUZGADO 7 C.CTO de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No. 6.
ESPECIFICACION: 791 CANCELACION EMBARGO HIPOTECARIO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS.
A: ARDILA LOZADA EDGAR X
A: ROA DE ARDILA MARTHA LUCIA X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 28-10-1997 Radicacion: 1997-95918
Doc: ESCRITURA 4656 del: 25-10-1997 NOTARIA 51 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 350 CONSTITUCION AFECTACION A LA VIVIENDA FAMILIAR
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: ARDILA LOZADA EDGAR 17624071 X
A: ROA DE ARDILA MARTHA LUCIA 51558470 X

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-850286

Impreso el 17 de Septiembre de 2015 a las 08:55:10 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 07-12-1998 Radicacion: 1998-99959
Doc: ESCRITURA 5229 del: 02-12-1998 NOTARIA 51 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No. 8
ESPECIFICACION: 780 CANCELACION AFECTACION DE (ENAJENABRUDAD
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: ARDILA LOZADA EDGAR
A: ROA DE ARDILA MARTHA LUCIA

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 07-08-2000 Radicacion: 2000-36566
Doc: OFICIO 924 del: 23-05-2000 JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL C. de NEIVA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 401 EMBARGO EJECUTIVO EJE LAB.SOLO POSEE DERECHOS DE CUOTA.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DUSSAN SILVA ALEJANDRO
A: ARDILA LOZADA EDGAR TITULAR DE DERECHOS DE CUOTA. 17624071 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 01-03-2002 Radicacion: 2002-15213
Doc: OFICIO 281 del: 05-02-2002 JUZGADO D I A N de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0442 EMBARGO POR IMPUESTOS NACIONALES PROCESO COACTIVO EXPEDIENTE 200001254. (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DIAN
A: ARDILA LOZADA EDGAR TITULAR DE DERECHOS DE CUOTA. 17624071 X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 27-06-2003 Radicacion: 2003-48447
Doc: OFICIO 3114 del: 21-04-2003 D I A N de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No. 11
ESPECIFICACION: 0769 CANCELACION EMBARGO POR IMPUESTOS NACIONALES (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DIAN
A: ARDILA LOZADA EDGAR 17624071 X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 22-10-2003 Radicacion: 2003-81180
Doc: ORCIO 2242 del: 09-09-2003 JUZGADO 1 LABORAL DEL CIRCUITO de NEIVA VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No. 10
ESPECIFICACION: 0766 CANCELACION EMBARGO LABORAL (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DUSSAN SILVA ALEJANDRO
A: ARDILA LOZADA EDGAR 17624071 X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 22-10-2003 Radicacion: 2003-81181
Doc: ESCRITURA 4827 del: 15-12-1998 NOTARIA 12 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 36,000,000.00
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ARDILA LOZADA EDGAR 17624071
DE: ROA DE ARDILA MARTHA LUCIA 51558470
A: LOPEZ CASTELLANOS LUIS FERNANDO 19225691 X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 21-02-2005 Radicacion: 2005-13200

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-850286

Impreso el 17 de Septiembre de 2015 a las 08:55:10 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: ESCRITURA 2971 del: 09-06-1995 NOTARIA 5 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 2.480.000.00
Se cancela la anotacion No. 5.
ESPECIFICACION: 0774 CANCELACION HIPOTECA (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ZORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS 60035827
A: ARDILA LOZADA EDGAR 17624071
A: ROA DE ARDILA MARTHA LUCIA 51558470

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 24-01-2007 Radicacion: 2007-7123
Doc: ESCRITURA 4199 del: 30-12-2006 NOTARIA 33 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 112.000.000.00
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: LOPEZ CASTELLANOS LUIS FERNANDO 19225691
A: REINA RONDON EDUAR ALEXANDER 79534673 X

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 24-01-2007 Radicacion: 2007-7123
Doc: ESCRITURA 4199 del: 30-12-2006 NOTARIA 33 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: REINA RONDON EDUAR ALEXANDER 79534673 X

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 26-07-2010 Radicacion: 2010-68890
Doc: ESCRITURA 439 del: 27-02-2010 NOTARIA 33 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No. 17.
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: REINA RONDON EDUAR ALEXANDER 79534673 X

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 14-05-1986 Radicacion: 1986-57188
Doc: ESCRITURA 2901 del: 06-03-1985 NOTARIA 5 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 39.000.000.00
Se cancela la anotacion No. 1.
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS
A: SOCIEDAD DE INVERSIONES ARQUITECTURA CONSTRUCCIONES S.A. SIARCO S.A.
A: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 07-10-2010 Radicacion: 2010-97375
Doc: ESCRITURA 5244 del: 30-09-2010 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 199.000.000.00
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: REINA RONDON EDUAR ALEXANDER 79534673
A: MUÑOZ CARMONA CLAUDIA YAMILET 52230805 X

ANOTACION: Nro 21 Fecha: 07-10-2010 Radicacion: 2010-97375
Doc: ESCRITURA 5244 del: 30-09-2010 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMENES)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-850286

Impreso el 17 de Septiembre de 2015 a las 08:56:10 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: MUÑOZ CARMONA CLAUDIA YAMILET 52230805 X
A: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137

ANOTACION: Nro 22 Fecha: 07-10-2010 Radicacion: 2010-87375
Doc: ESCRITURA 8244 del: 30-09-2010 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: MUÑOZ CARMONA CLAUDIA YAMILET 52230805 X

ANOTACION: Nro 23 Fecha: 14-08-2015 Radicacion: 2015-66110
Doc: OFICIO 2611 del: 11-06-2015 JUZGADO 043 CIVIL DE CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO 11001310304320150063 6 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA HITOS S.A HITOS EN CALIDAD DE ENDOSATARIA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A NIT 830089530-6
A: MUÑOZ CARMONA CLAUDIA YAMILET 52230805 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *23*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)
Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: C2014-31222 fecha 12-12-2014
COMPLEMENTACION CORREGIDA SI VALE LEY 1579/12 OGF/COR23...
Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 3 Radicacion: C2015-15500 fecha 17-09-2015
EN SECCION PREDIO URBANO CORREGIDO SI VALE LEY 1579/12 ART.59 OFC/COR23...
Anotacion Nro: 1 Nro correccion: 1 Radicacion: C2015-9087 fecha 21-04-2015
CORREGIDO RAZON SOCIAL SI VALE LEY 1579/12 ART.59 OGF.COR32
Anotacion Nro: 19 Nro correccion: 1 Radicacion: C2010-14371 fecha 15-09-2010
ANOTACION INCLUIDA SI VALE POR TRASLADO DEL FOLIO 510067 ART. 35 D.L. 1250/70 OGF/COR23....
Anotacion Nro: 19 Nro correccion: 2 Radicacion: C2010-18389 fecha 03-11-2010
EN PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO NOMBRE ENTIDAD INCLUIDA SI VALE ART.35DL1250-70OGF.COR8.....3.11.10.
Anotacion Nro: 20 Nro correccion: 1 Radicacion: C2011-13465 fecha 08-08-2011
ANOTACIONES 20,21 Y 22 EN SECCION PERSONAS APELLIDO MUÑOZ CORREGIDO SI VALE ART. 35 D.L.1250/70 OGF/COR23
Anotacion Nro: 21 Nro correccion: 1 Radicacion: C2011-13465 fecha 08-08-2011

Anotacion Nro: 22 Nro correccion: 1 Radicacion: C2011-13465 fecha 08-08-2011

****
****
****

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

300 58

105

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., CUATRO (4) de SEPTIEMBRE de DOS MIL QUINCE (2015)

Ref: Proceso Ejecutivo con Título Hipotecario. Rad. 11001310304320150062800

Tiénese legalmente embargado el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-850286, denunciado como de propiedad de la demandada. En consecuencia, se ordena su SECUESTRO.

Para tal fin se comisiona al señor Juez Civil Municipal de Descongestión (Reparto) con todas las facultades del caso, para la práctica de la diligencia. Se concede al Comisionado amplias facultades para la práctica de la comisión de conformidad con lo normado en los Arts. 31, 32 y 34 del C. de P.C., incluso la de nombrar secuestre y señalarle honorarios provisionales.

Por secretaría expídase el correspondiente Despacho Comisorio al que se le anexará copia del presente auto y de los demás insertos de Ley.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

HENEY VELASQUEZ ORTIZ

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

SECRETARIA

Bogotá, D.C. 09 SEP 2015
Notificado por anotación en ESTADO No. 144 de esta misma fecha.

La Secretaria,

BIBIANA ROJAS CACERES

190
8

7 700060 046255

1

5244

---------- REPUBLICA DE COLOMBIA ----------

---------- NOTARIA TRECE (13) ----------

---------- DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C. --------

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: ------ 5244

CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO ----------

DE FECHA: TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE ----------

DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2.010) ----------

---------- SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO ----------

---------- FORMULARIO DE CALIFICACION ----------

---------- RES. 1156/96 SUPER INT. DE NOT. Y REG. ----------

CÓDIGO NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO: VALOR ACTO:

0125 COMPRAVENTA. ---------- $199.000.000.oo

0205 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA ------- $139.190.000.oo

0304 AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: SI (XXX) -- NO ( ) ----------

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO IDENTIFICACIÓN

COMPRAVENTA ----------

DE: EDUAR ALEXANDER REINA RONDON ---------- C.C. 79.534.673

A : CLAUDIA YAMILET MUÑOZ CARMONA ---------- C.C. 52.230.805

HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA ----------

DE : CLAUDIA YAMILET MUÑOZ CARMONA ---------- C.C. 52.230.805

A : BANCO DAVIVIENDA S.A. ---------- NIT. 860.034.313-7

UBICACIÓN DEL PREDIO: DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA.----------

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C. ------- URBANO (XXX) -- RURAL ( ). ----------

NOMBRE O DIRECCIÓN: APARTAMENTO QUE HACE PARTE DEL EDIFICIO BIFAMILIAR 10 / 31 DE LA URBANIZACION VILLA MAYOR – PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CARRERA 34B No. 38 – 23 SUR (DIRECCION CATASTRAL).----------

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S) No(s). 50S-850286.----------

CEDULA(S) CATASTRAL(ES) No(s): 38BIS S 34B 10 1.----------

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, en el Despacho de la Notaría Trece (13) de este Círculo, cuya Notario(a) Titular es el Doctor JAIME ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS ----------

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

---------- SECCION PRIMERA ----------

---------- COMPRAVENTA ----------

Comparece(n): Quiénes dijeron ser: **EDUAR ALEXANDER REINA RONDON,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.534.673 expedida en Bogotá D.C., de estado civil Casado con sociedad conyugal vigente, quien(es) obra(n) en nombre propio y para todos los efectos del presente Contrato se denominará(n) **EL(LA, LOS) VENDEDOR(A, ES)** por una parte y por la otra parte **CLAUDIA YAMILET MUÑOZ CARMONA,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.230.805 expedida en Bogotá D.C., de estado civil Casada con sociedad conyugal vigente, quien(es) obra(n) en su propio nombre y quien(es) en adelante y para todos los efectos del presente contrato se denominará(n) **EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES),** manifiesta entre ellos que se ha celebrado el presente Contrato de Compraventa el cual se regirá por las siguientes cláusulas:----------

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: EL(LA, LOS) VENDEDOR(A, ES) por este instrumento transfiere(n) a título de venta real y efectiva en favor de **EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES)** el pleno derecho de dominio y posesión que tiene(n) y ejerce(n) sobre el (los) siguiente(s) inmueble(s): ----------

APARTAMENTO QUE HACE PARTE DEL EDIFICIO BIFAMILIAR 10 / 31 DE LA URBANIZACION VILLA MAYOR – PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CARRERA TREINTA Y CUATRO B (34B) No. TREINTA Y OCHO – VEINTITRES SUR (38 – 23 SUR), construido sobre el lote número diez (No. 10) de la manzana treinta y uno (31) de la **URBANIZACIÓN VILLA MAYOR,** distinguido en la actual nomenclatura urbana de Bogotá, con el número **TREINTA Y OCHO – VEINTITRES SUR (38 – 23 SUR) DE LA CARRERA TREINTA Y CUATRO B (34B),** con una superficie de doscientos tres punto diecisiete metros cuadrados (203.17m2), ocupa parte del primer piso y parte del segundo piso del edificio, en el primer piso con hall, parte de escalera, baño, salón comedor, manufactura, cocina y patio con un área privada construida de cuarenta y cinco punto ochenta y cinco metros cuadrados (45.85 m2) y área privada libre de nueve metros cuadrados (9.00m2), y en el segundo piso tiene hall, parte escalera, tres (3) alcobas y un baño, con un área privada de cuarenta y tres punto noventa y siete metros cuadrados (43.97 m2); y área privada total

5244 37

de noventa y ocho punto ochenta y dos metros cuadrados (98.82 m2).----------

EL EDIFICIO BIFAMILIAR, consiste en una edificación de dos (2) plantas con dos (2) apartamentos independientes construidos sobre el lote número diez (10) de la manzana treinta y uno (31), de la **URBANIZACION CIUDAD VILLA MAYOR**, que está en la zona B.3 del Distrito Capital de Bogotá, lote con superficie de doscientos tres punto diecisiete metros cuadrados (203.17 m2), y sus linderos generales son los siguientes tomados del título de adquisición anterior: ----------

POR EL NORTE: En longitud de doce metros con sesenta centímetros lineales (12.60mts) con agrupación uno (1) de la misma manzana;----------

POR EL SUR: En longitud de doce metros con sesenta centímetros lineales (12.60 mts), con la carrera treinta y cuatro B (34B);----------

POR EL ORIENTE: En longitud de dieciséis metros ciento veinticinco milímetros lineales (16.125 mts), con el lote número ocho (8) de la misma manzana; y--------

POR EL OCCIDENTE: En longitud de dieciséis metros ciento veinticinco centímetros lineales (16.125 mts), con el lote número doce (12) de la misma manzana.----------

APARTAMENTO NUMERO **TREINTA Y OCHO – VEINTITRES SUR (38 – 23 SUR) DE LA CARRERA TREINTA Y CUATRO B (34B)**: El apartamento número treinta y ocho veintitrés Sur (38 — 23 sur) de la carrera treinta y cuatro B (34B), ocupa parte del primer piso y parte del segundo piso, en el primer piso consta de hall, parte de escalera, baño, salón comedor, manufactura, cocina y patio con área privada construida de cuarenta y cinco punto ochenta y cinco metros cuadrados (45.85 m2), y área privada libre de nueve metros cuadrados (9.00m2), y en el segundo piso tiene hall, parte escalera, tres (3) alcobas y un baño, con un área privada de cuarenta y tres punto noventa y siete metros cuadrados (43.97 m2); y área privada total de noventa y ocho punto ochenta y dos metros cuadrados (98.82 m2). Altura en el primer piso de dos metros treinta y un centímetros lineales (2.31 mts.l), y dos metros cincuenta centímetros lineales (2.51 mts.l) (SIC), y en escalera máxima de cinco metros ochenta y cinco centímetros lineales (5.85 mts), en el piso segundo alturas variables de dos metros lineales (2.00 mts.l) a tres metros cincuenta y cinco

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

centímetros lineales (3.55 mts.l;, le corresponde un coeficiente del cincuenta por ciento (50%), en el valor del inmueble y en la propiedad de los bienes comunes. Sus linderos con placas, fachadas y muros comunes al medio son los siguientes tomados del título de adquisición anterior:----------

PRIMER PISO: Partiendo de la esquina Noroccidental del edificio, en dirección oriente, en línea quebrada y dimensiones sucesivas de un metro cuarenta y nueve centímetros lineales (1.49 mts.l), veinticuatro centímetros (0.24 mts), y doce centímetros (0.12 mts), cuarenta y dos centímetros (0.42 mts), y siete metros treinta y siete centímetros (7.37 mts), lindando con la agrupación uno (1) de la misma manzana, y con ductos comunes; continuando hacia el Sur, en dos metros noventa y un centímetros (2.91 mts), lindando con el patio del mismo apartamento; siguiendo hacia el Occidente, en línea quebrada y dimensiones sucesivas de tres metros veintisiete centímetros (3.27 mts), tres metros quince centímetros (3.15 mts), dos metros treinta y cinco centímetros (2.35 mts), veintiséis centímetros (0.26 mts), un metro con veintiún centímetros (1.21 mts), veintiséis centímetros (0.26 mts), y dos metros cincuenta centímetros (2.50 mts), lindando en parte con el primer piso del apartamento número treinta y ocho diecisiete Sur (38-17 sur), de la carrera treinta y cuatro B (34B), y en parte con el estacionamiento común: siguiendo hacia el Norte, en seis metros seis centímetros (6.06 mts), lindando con el lote número doce (12) de la misma manzana, hasta llegar al punto de partida. ----------

POR EL CENIT: Con placa que lo separa del mismo apartamento y en la escalera con la cubierta que es común.----------

POR EL NADIR: Con placa construida sobre el terreno en el cual se levanta la edificación.----------

PATIO: Partiendo de la esquina noroccidental del patio, hacia el oriente, en dos metros noventa y siete centímetros (2.97 mts), lindando con la agrupación uno (1) de la misma manzana: siguiendo hacia el Sur, en tres metros tres centímetros (3.03 mts), lindando con el lote número ocho (8) de la misma manzana; siguiendo hacia el Occidente, en dos metros noventa y siete centímetros (2.97 mts), lindando con el patio del apartamento número treinta y ocho diecisiete Sur (38 — 17 sur) de la carrera treinta y cuatro B (34B), y hacia el Norte, en tres metros tres centímetros (3.03 mts) , lindando con el

mismo apartamento hasta llegar al punto de partida; ---------
POR EL CENIT: Con aire a partir de una altura de dos metros cincuenta centimetros (2.50 mts).----------
POR EL NADIR: Con el terreno sobre el cual se levanta la edificación.----------

SEGUNDO PISO: Partiendo de la esquina Noroccidental de la edificación y siguiendo hacia el Oriente, en linea quebrada y dimensionas sucesivas de ochenta y cinco centimetros (0.85 mts), doce centimetros (0.12 mts), setenta y seis centimetros (0.76 mts), noventa y seis centimetros (0.96 mts), un metro un centimetro (1.01 mts), setenta y dos centimetros (0.72 mts), un metro un centimetro (1.01 mts), un metro ochenta centimetros (1.80 mts), y cinco metros setenta centimetros (5.70 mts), lindando con vacio sobre la agrupación uno (1) de la misma manzana y con ducto común con escalera y con el vacio sobre parte de la escalera del mismo apartamento; siguiendo hacia el Sur, en dos metros noventa y un centimetros (2.91 mts), lindando con vacio sobre el patio del mismo apartamento continuando hacia el Occidente, en linea quebrada y dimensiones consecutivas de tres metros veintisiete centimetros (3.27mts) tres metros veintisiete centimetros (3.27 mts), y seis metros seis centimetros (6.06 mts), lindando con el apartamento número treinta y ocho diecisiete Sur (38 — 17 sur) de la carrera treinta y cuatro D (34D), y con vacio sobre el estacionamiento común y siguiendo hacia el Norte en seis metros dieciocho centimetros (6.18 mts), lindando con el vacio sobre el lote número doce (12) de la misma manzana, hasta llegar al punto de partida.--------
POR EL CENIT: Con cielo raso falso y con cubierta común de la edificación;
POR EL NADIR: Con placa que lo separa del primer piso del apartamento.----

A (el) (los) inmuebles(s) antes descrito(s) le (s) corresponde (n) la (s) siguientes
A éste inmueble le corresponde el Folio de Matricula Inmobiliaria No. **50S-850286,** la Cèdula Catastral No. **38BIS S 34B 10 1** y le corresponde un coeficiente de copropiedad del cincuenta por ciento (50%).----------

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante la anterior mención de cabida y linderos de(los) inmueble(s), la venta se hace como cuerpo cierto. ----------
PARAGRAFO SEGUNDO: EL EDIFICIO BIFAMILIAR 10 / 31 DE LA URBANIZACION VILLA MAYOR – PROPIEDAD HORIZONTAL, del cual hace(n) parte la(s) unidad(es) privada(s) objeto de este instrumento público, se

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

encuentra(n) sometido(s) al régimen de propiedad horizontal, con la observancia de ley, elevado su reglamento a escritura pública número once mil ochocientos treinta y ocho (11838) de fecha primero (01) de Noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro (1984), otorgada en la Notaria Quinta (5) del Circulo de Bogotá D.C., debidamente registrada. ----------

Declara(n) EL(LA, LOS) VENDEDOR(A.ES) que no fue ajustado a la Ley 675 de 2001 dentro de la oportunidad legal, entendiéndose por lo tanto incorporados al reglamento las disposiciones de la citada ley y resultando ineficaz cualquier tipo de decisión en contrario, que se tome al respecto, todo ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 86 de la Ley 675 de 2001.----------

NOTA: NO SE PROTOCOLIZA COPIA DE LA PARTE PERTINENTE DEL REGLAMENTO, SEGUN INSTRUCCION ADMINISTRATIVA NUMERO 30 DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2003 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTAMRIADO Y REGISTRO. ----------

SEGUNDA.- TITULOS DE ADQUISICION: EL(LA, LOS) VENDEDOR(A, ES) adquirió el(los) inmueble(s) por compra hecha a **LUIS FERNANDO LOPEZ CASTELLANOS,** mediante escritura pública número cuatro mil ciento noventa y nueve (4199) de fecha treinta (30) de diciembre de dos mil seis (2006), otorgada en la Notaria Treinta y tres (33) del Circulo de Bogotá D.C., debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumento Públicos de Bogotá a el folio de matricula inmobiliaria número **50S-850286.**----------

TERCERA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio de esta Compraventa es la suma de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($199.000.000.oo) MONEDA CORRIENTE** que **EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES)** pagará(n) a **EL(LA, LOS) VENDEDOR(A, ES)** así:----------

A) La suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL PESOS ($59.810.000.oo) MONEDA CORRIENTE,** que declaran recibidos a entera satisfacción.----------

B) El saldo es decir la suma de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA MIL PESOS ($139.190.000.oo) MONEDA CORRIENTE,** con el producto de un crédito que con garantía hipotecaria de primer grado sobre el(los) inmueble(s) objeto de este contrato le ha aprobado el **BANCO DAVIVIENDA S.A.,** conforme se indica en este instrumento mas adelante. -------

30058
Ana A.

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C. veinticinco (25) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Ref. Proceso Ejecutivo con Titulo Hipotecario de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS contra CLAUDIA YAMILET MUÑOZ CARDONA.
Rad. 11001310304320150062600

En atención a lo solicitado por el apoderado actor, y por ser procedente, se ordena a la secretaria realizar el Despacho Comisorio ordenado mediante proveído fechado el 04 de septiembre de 2015 (fl. 105) con destino al Inspector de Policía de la zona respectiva, con las facultades concedidas en el mentado auto.

Notifíquese,

La Juez,

HENEY VELASQUEZ ORTIZ

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
SECRETARIA
Bogotá, D.C. 27 ABR. 2016
Notificado por anotación en ESTADO No 022 de esta misma fecha.-
La Secretaria
BIBIANA ROJAS CACERES

ISBC

ALCALDIA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO
SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

BOGOTÁ D.C., 07 de JULIO del año 2016.

COMISORIO

REFERENCIA EXPEDIENTE No.: 10916

SECUENCIA SISTEMA No: 8391

El Despacho Comisorio 013 del JUZGADO No. 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA - DISTRITO CAPITAL, fue recibido el día 20 de JUNIO del año 2016. Por reparto correspondió a la INSPECCION 15A DE POLICIA. Se allegan 15 Folios

Anótese y remítase.

LIGIA JANETH LOZANO VASQUEZ
INSPECTOR DE POLICIA
SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D C
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Antonio Nariño

Bogotá D.C. Julio Catorce (14) de Dos Mil Dieciséis (2016)

DESPACHO COMISORIO No. 013 JUZGADO 43 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C..Rad. 10916.

INFORME: Al Despacho del Señor Inspector informando que en la fecha se recibió por **REPARTO** el presente asunto procedente de la Secretaría General de Inspecciones. Sírvase Proveer.

Mónica Albarracín Núñez

Auxiliar Administrativo

Bogotá D.C. Julio Diecinueve (19) de Dos Mil Dieciséis (2016)

Teniendo en Cuenta el informe secretarial que antecede, El Despacho señala el día __20__ del mes de _Octubre__ del año Dos Mil Dieciséis a la hora de las _8:00 a.m_. Para llevar a cabo la diligencia dentro del presente Despacho Comisorio. No sin antes, advertir a la parte actora, que la plataforma de la Rama Judicial, para nombrar secuestres no se encuentra habilitado, razón esta para ordenar por secretaria general de Inspecciones, se oficie al juzgado comitente, para que a través del mismo nombre el secuestre informándole el día y hora que se señalo, para llevar a cabo la diligencia. (remitir copia 2 folios, acta del juez y del secretario), si no aparece registrado en el software de Auxiliares de la Justicia se le reemplazara por otro Auxiliar de la Justicia. Una vez diligenciado el presente y llegado a la fecha indicada el apoderado no se presentase a evacuar la comisión devuélvase al juzgado comitente previa desanotación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

VICTOR RAFAEL PARRA PARRA

Inspector 15 A (e) Distrital de Policía

El auto anterior se notifica mediante Estado No. 50 de fecha 29 JUL. 2016

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Antonio Nariño

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20161540064881
Fecha: 28-07-2016
20161540064881

SECRETARIA DE GOBIERNO DE BOGOTÁ, D. C.
ALCALDIA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO
SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA
Transversal 21 A No. 19-54 Sur. Piso 1º. Téls. 2720332 – 2206710

Bogotá, D.C. 25 de julio de 2016

Señor(a):
HENEY VELASQUEZ ORTIZ
JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 2
Ciudad

ASUNTO: SOLICITUD NOMBRAMIENTO SECUESTRE
DESPACHO COMISORIO No. 013

Dando cumplimiento al AUTO proferido por la Inspección 15-A Distrital de Policía Localidad Antonio Nariño de fecha 19 de julio de 2016, me permito solicitar muy respetuosamente se nombre secuestre por parte de su despacho y se remita la correspondiente acta, dentro del ***COMISORIO 013 PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO 20150062600,*** lo anterior debido a que la plataforma de la Rama Judicial para nombrar secuestres no se encuentra habilitada para las Inspecciones de Policía.

Cordialmente,

EDISON LEON VARGAS
Auxiliar Administrativo SGI
Secretaria General de Inspecciones

Anexo: Dos (2) folios

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **457884**

Respetado doctor
YHERALDINE RAMIREZ CARDOZO
DIRECCION DIG. 73A bis No. 82F-17 SUR
BOGOTA D.C.

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **INSPECCIÓN 15 DISTRITAL DE POLICÍA**
Despacho de Origen: **INSPECCIÓN 15 DISTRITAL DE POLICÍA**
No. de Proceso: **11001999300120151091602**

Me permito comunicarle que este Despacho **INSPECCIÓN 15 DISTRITAL DE POLICÍA**, ubicado en la **No registra**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
MONICA ALBARRACIN NUÑEZ

Fecha de designación: **jueves, 6 de octubre de 2016 14:44:49**
En el proceso No: **11001999300120151091602**

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **457891**

Respetado doctor
MARGARITA PARIS ARBOLEDA
DIRECCION CRA. 20 A No. 173 A03 APTO 521
BOGOTA D.C.

REFERENCIA:

Despacho que Designa:	**INSPECCIÓN 15 DISTRITAL DE POLICÍA**
No. de Proceso:	**11001999300120151094706**
Radicado No.	10916

Me permito comunicarle que este Despacho **INSPECCIÓN 15 DISTRITAL DE POLICÍA**, ubicado en la **Trasversal 19 A No. 19-54 sur piso 1,** lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
MONICA ALBARRACIN NUÑEZ

Transporte y Movilización
07 OCT 2016
Certero Motorizado

10
202

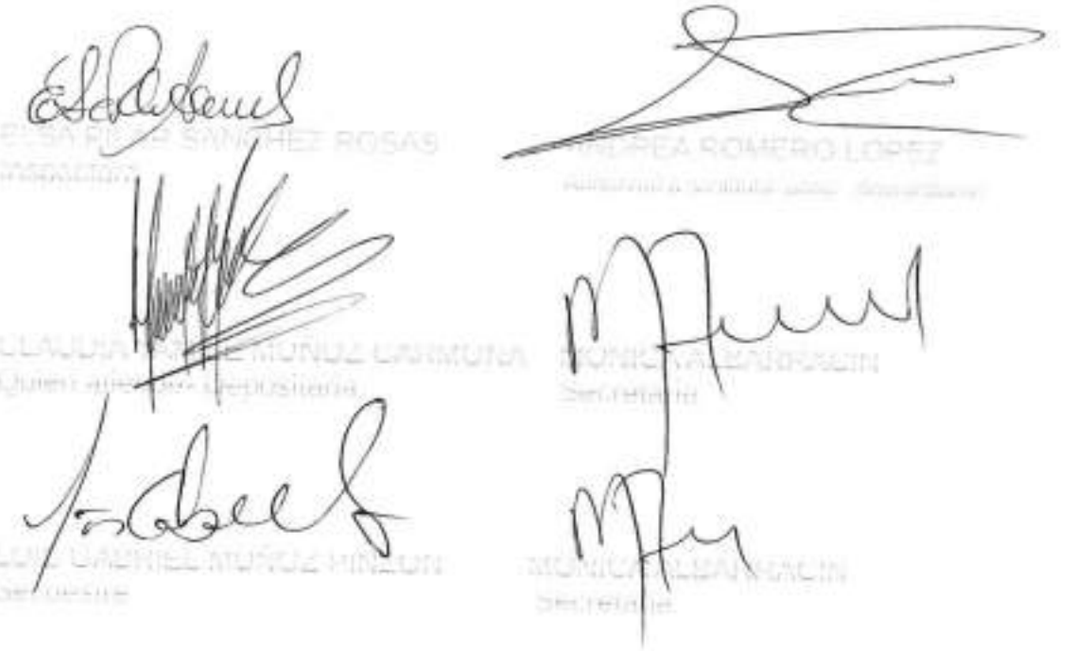
Gobierno
GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO

INSPECCION QUINCE A DISTRITAL DE POLICIA

DESPACHO COMISORIO No. 013
JUZGADO: 42 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
PROCESO: EJECUTIVO con título hipotecario No. 2015-0062600
DEMANDANTE: TITULIZADORA COLOMBIANA SAS HITOS EN CALIDAD DE ENDOSATARIO DEL BANCO DAVIVIENDA SAS
DEMANDADO: CLAUDIA YAMILE MUÑOZ CARMONA
DILIGENCIA: SECUESTRO DE INMUEBLE Rad. 10916

Bogotá D.C. a los Veinte días del mes de octubre de Dos Mil dieciséis siendo el día y la hora señalada para llevar a cabo la diligencia ordenada por el comitente. La suscrita Inspectora junto con la auxiliar del Despacho. Se hace presente el Dra. Andrea Romero Lopez con .C.C No. 52.430.142 de Bogota y T.P No. 132560 del C.S. de la J. Quien actua como apoderada sustituta de la parte actora, con forme a poder conferido por la Dra. Ana Densy Acevedo Chaparro, que allega en este acto en 1 folio, a folio vuelto se encuentra debidamente presentado ante la notaria 19 del circulo de Bogota. con base en el mismo el despacho procede a reconocerle personaria para actuar en los terminos y para los efectos del poder conferido, quien tiene su domicilio profesional en la carrera 10 NO. 64 65 telefono 3134072471. A quien se le informa que el auxiliar de la justicia la designado no se hizo presente. No obstante encontrarse debidamente notificado como consta a folio 19 de las diligencias. Quien manifiesta. Solicito al despacho, relevar al secuestre conforme a los términos del Art. 48 del C.G.P. El despacho teniendo en cuenta lo dispuesto en el Articulo 48 del C.G.P. concordante con el Art. 595 de la norma mencionada procede, por considerar procedente lo solicitado por la apoderada sustituta de la parte actora, a designar para esta diligencia, a la Auxiliar de la ajusticia empresa CONTACTOS EL SOL SAS, NIT No. 900480380-7 representada legalmente por LUIS GABRIEL MUNOZ, con C.C. No. 79473949 de Bogotá, conforme al certificado de existencia y representación expedida por la cámara de comercio, que se allega en este acto, residente en la Carrera 10 No. 15 – 39 oficina 911, telefono 3133488078, persona jurídica que se encuentra inscrita en la lista de auxiliares de la justicia con vigencia abril de 2017. aceptando el cargo, procediendo el Despacho a posesionarla en legal forma, prometiendo cumplir bien y fielmente con los deberes que el mismo le impone. Acto seguido los antes mencionados procedemos a trasladarnos al inmueble ubicado en la carrera 34 B No. 38-23 Sur. vez allí somos atendidos por la señora Claudia Yamile Muñoz Carmona quien se identifica con la .C.C No. 52.230.805 de Bogota. a quien el despacho se le identifica en legal forma, le entera del objeto de la diligencia (se lee el contenido del comisorio) y manifiesta LO unico que yo pido en que me dejen como depositaria y me voy a cercar al juzgado para llegar a un acuerdo con la deuda del banco. De lo anterior se le corre traslado a la apoderada sustituta de la parte actora quien manifiesta: solicito al despacho se proceda en cumplimiento de la comisión conferida a identificar, a linderar y determinar el inmueble objeto de la diligencia, una vez hecho lo anterior solicito al despacho, declarar legalmente secuestrado el inmueble y hacer entrega real y material al auxiliar de la justicia para la de su conocimiento. Acto seguido el despacho procede a alinderar e identificar el inmueble objeto de la diligencia [illegible] un inmueble de 3 plantas cuya entrada encontramos [illegible] puerta [illegible] [illegible] [illegible]



203

Señor
JUEZ ____ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN o INSPECTOR DE POLICIA DE BOGOTÁ
E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo Hipotecario del **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A cesionaria del BANCO DAVIVIENDA S.A..** contra CLAUDIA YADIRET MUÑOZ CARDONA
D.O 013

Asunto: PODER DILIGENCIA DE SECUESTRO

ANA DENSY ACEVEDO CHAPARRO abogada en ejercicio, vecina y residente de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderada de la parte actora, en el proceso de la referencia, manifiesto al despacho que mediante el presente escrito SUSTITUYO PODER a ANDREA ROCIO LOPEZ mayor de edad identificado (a) con la cedula de ciudadanía numero 52'430.142 de BOGOTÁ Abogado (a) en ejercicio, con tarjeta profesional numero 132.560 de C.S.J. para que REALICE DILIGENCIA DE SECUESTRO, o fecha posterior de llegar a suspenderse.

Mi apoderado queda con las facultades inicialmente a mi conferidas.

ANA DENSY ACEVEDO CHAPARRO
C.C. No. 52.881.804 de Bogotá
T.P. No. 234.110 del C. S. de la J.

Acepto,

C.C. No 52'430142 BTÁ
T.P.No 132.560 C.S.J.

NOTARIA 19 BOGOTA D.C.

NOTARIA DIECINUEVE

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO

Ante el NOTARIO 19 del Circulo de Bogotá, D.C.
se presentó personalmente: Ana Deisy Acevedo Chaparo
quien exhibió la C.C. No. 52881804
de Bogota y T.P. No. 234110 del CSJ
y declaro que el contenido del presente documento
dirigido a: Entidad Correspondiente
es cierto y que la firma que aquí aparece es la suya.

Bogotá D.C.

FIRMA

Autorizó el reconocimiento

HUELLA DEL INDICE DERECHO

74
204

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 048816172E2B43

10 DE MARZO DE 2016 HORA 10:22:58

R048816172 PAGINA: 1 de 2

* *

****

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V. RENUEVE POR INTERNET EN www.ccb.org.co Y OBTENGA BENEFICIOS.

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : INMOBILIARIA CONTACTOS EL SOL SAS
N.I.T. : 900480380-7
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02162265 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2011

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :7 DE SEPTIEMBRE DE 2015
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 9 NO. 14 36 OF 305
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : inmobiliariaelsol@hotmail.com
DIRECCION COMERCIAL : CR 9 NO. 14 36 OF 305
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : inmobiliariaelsol@hotmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01530899 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA INMOBILIARIA CONTACTOS EL SOL SAS.

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL LA CUSTODIA Y/O ENAGENACION DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES. ASI COMO LA

Validez de Consulta del Pago Puentes Trafo

ADMINSITRACION DE LOS MISMO: POR DOCUMENTOS PROVATORIOS. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS N EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CAPITAL:

CERTIFICA:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $20,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 20,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $10,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 10,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: $5,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 5,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL, ACCIONISTA, QUIEN TENDRÁ UN SUPLENTE, DESIGNADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 004 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 7 DE FEBRERO DE 2014, INSCRITA EL 26 DE FEBRERO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01810701 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
MUÑOZ PINZON LUIS GABRIEL	C.C. 000000079473949

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U ÓBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

25
26

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 048816172E2B43

10 DE MARZO DE 2016 HORA 10:22:58

R048?16172 PAGINA: 2 de 2

* * - *

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 14 DE NOVIEMBRE DE 2015

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : $ 4,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.
****
FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constanza Prieto L.

24
206

Cargos Inscritos

SECUESTRE

Jefe Centro de Servicios

Auxiliar de la Justicia

En caso de perdida favor devolverlo al Despacho o Oficina Judicial más cercana

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

Centro de Servicios Administrativos

Licencia como Auxiliar de la Justicia

Vigencia de:
01/04/2016
Hasta:
01/04/2017

Valida únicamente para posesión

Inmobiliaria Contactos el Sol sas
Nit. 900.480.380-7
Bogotá D.C 01/04/2016 - Bogotá

25
207

Bogotá D.C. Veinte (20) de Octubre de Dos Mil Dieciséis (2016)

DESPACHO COMISORIO No. 013 JUZGADO 43 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C Rad. 10916.

INFORME: Al Despacho de la Señora Inspectora, dando cumplimiento a auto de fecha 20 de Octubre de 2016, donde se llevo a cabo la diligencia dentro del comisorio en referencia. Pasa a su Despacho. Sírvase Proveer.

MONICA ALBARRACIN NUÑEZ

Aux. Administrativo

Bogotá D.C. Octubre 21 de Dos Mil Dieciséis (2016)

Teniendo en Cuenta el informe secretarial que antecede, devuélvase por Secretaria General de Inspecciones en 25 folios originales, el Despacho Comisorio al Juzgado comitente sin más actuaciones, previa desanotación.

CUMPLASE,

ELSA PILAR SANCHEZ ROSAS

Inspectora (e) 15 A Distrital de Policía

447884
185
208

ALCALDIA MAYOR BOGOTA D.C. Secretaría GOBIERNO

ALCALDIA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO
SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

A

RADICADO ORFEO :

10916

Personas Involucradas

DEMANDADO	CLAUDIA YAMILET MUÑOZ CARDONA	CARRERA 34 B # 38 - 23 SUR
DEMANDANTE	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS	CARRERA 34 B # 38 - 23 SUR

ASUNTO CIVILES POR SECUESTRO DE INMUEBLES

DIRECCION HECHOS CARRERA 34 B # 38 - 23 SUR

BARRIO

UPZ

RADICADO SISTEMA 8391

FECHA RADICACIÓN 20 junio 2016

HECHOS PROCESO SECUESTRO BIEN INMUEBLE

14 JUL 2016

209

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Antonio Nariño

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20166540095381
Fecha: 24-11-2016
20166540095381

SECRETARIA DE GOBIERNO DE BOGOTÁ, D. C.
ALCALDIA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO
SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA
Transversal 21 A No. 19-54 Sur. Piso 1º. Téls. 2720332 – 2206710

Bogotá, D.C. 24 de noviembre de 2016

JUZ 43 CIV CTO 806
NOV 30 '16 AM 11:20

Señor(a):
HENEY VELASQUEZ ORTIZ
JUZGADO 43 CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 2
Ciudad

ASUNTO: DEVOLUCION DESPACHO COMISORIO No. 013 RAD 10916

Dando cumplimiento al AUTO proferido por la Inspección 15-A Distrital de Policía Localidad Antonio Nariño de 26 de octubre de 2016, me permito devolver despacho comisorio con No 013, RAD 10916, proceso **EJECUTIVO No 201500626** en veinticinco (25) folios, lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

EDISON LEON VARGAS
Auxiliar Administrativo SGI
Secretaria General de Inspecciones

210

INFORME DE SECRETARIA

Bogotá, cinco (05) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

Al despacho del señor Juez, vencido el termino concedido para confirmar la conciliación sin pronunciamiento y con el despacho comisorio debidamente diligenciado. Para resolver lo que en derecho corresponda.

BIBIANA ROJAS CACERES
SECRETARIA

ANA DENSY ACEVEDO CHAPARRO
Abogada

D. 5/12

21

30058
OSCAR

SEÑOR (a)
JUEZ 43 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

JAN 12'17 PM12:40

REF: **EJECUTIVO HIPOTECARIO**
DEMANDANTE: **BANCO DAVIVIENDA S. A.**
DEMANDADO: **CLAUDIA YAMILETH MUÑOZ CARMONA**

JAN 12'17 PM12:40

RD: **2015-626**

ASUNTO: **SOLICITO FIJACION FECHA AUDIENCIA**

ANA DENSY ACEVEDO CHAPARRO, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.881.804 de Bogotá, abogada con Tarjeta Profesional No 234110 del C.S. de la Judicatura, en mi calidad de apoderada de la parte demandante del proceso de la referencia, mediante el presente escrito me permito solicitar comedidamente se sirva fijar fecha y hora para continuar con la audiencia toda vez que la titular no presento propuesta conforme lo acordado.

Del señor(a) Juez,

Atentamente,

ANA DENSY ACEVEDO CHAPARRO
C. C. No. 52.881.804 de Bogotá
T. P. No. 234110 del C. S. de la J.
915

Carrera 10 No 64-65 Piso 4
Tel 3144777 Ext 527
Email: aacevedo@cobranzasbeta.com.co

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 17 ENE 2017

Ref: Proceso Ejecutivo con Titulo Hipotecario de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS contra CLAUDIA YAMILET MUÑOZ CARDONA
Rad. 11001310304320150062 6

Incorporado al expediente el Despacho Comisorio debidamente diligenciado y obrante a folios 183 a 209, se pone en conocimiento a las partes para los efectos del artículo 40 del C.G.P. concordante con el artículo 34 del C. de P.C.

De otra parte, en atención a la solicitud visible a folio 211 y a fin de reanudar la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P., se señala la hora de las **2:30 P.M**. del **DIECISÉIS (16)** de **FEBRERO** de **DOS MIL DIECISIETE (2017).**

Se advierte a las partes, apoderados e intervinientes que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará las sanciones procesales y pecuniarias previstas en el núm. 4° del artículo 372 *ibídem*.

NOTIFÍQUESE,

EDER ALONSO GAVIRIA

Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

SECRETARIA

Bogotá, D.C. 18 ENE 2017

Notificado por anotación en ESTADO No. 004 de esta misma fecha.-

La Secretaria,

BIBIANA ROJAS CACERES

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 051779489E0E31

16 DE ENERO DE 2017 HORA 14:40:28

R051779489 PAGINA: 1 de 4

* * * *

QUE POR ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 29 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 189834 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR EL DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO 836 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 15 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214086 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3890 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 25 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 77720 DEL LIBRO VI, LA CASA MATRIZ SE CONVIRTIO DE CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 97079 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DELTA. ENTIDAD QUE QUEDA DISUELTA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 133120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANSUPERIOR S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 152980 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRAN BANCO S A, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 9557 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 31 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 00215275 DEL LIBRO VI, REFORMA CASA PRINCIPAL: EN VIRTUD DE LA FUSIÓN, LA SOCIEDAD BANCO DAVIVIENDA S A, ABSORBE A LA SOCIEDAD CONFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0003890	1997/07/25	NOTARIA 18	1997/07/30	00077720
0004541	2000/08/28	NOTARIA 18	2000/11/20	00097079
0000722	2007/12/11	JUNTA DIRECTIVA	2008/02/20	00159867
0000725	2008/01/22	JUNTA DIRECTIVA	2008/03/11	00160927
9557	2012/07/31	NOTARIA 29	2012/09/21	00215275

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6412 (BANCOS COMERCIALES)

CERTIFICA:

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 051779489E0E31

16 DE ENERO DE 2017 HORA 14:40:28

R051779489

* *

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GIL NIÑO MARIA MARGARITA	C.C. 000000051656705
SUPLENTE DEL GERENTE RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO	C.C. 000000041698402
SUPLENTE DEL GERENTE ROMERO VARGAS YEBRAIL	C.C. 000000079571743
SUPLENTE DEL GERENTE ROBAYO RUBIO ELIANA PATRICIA	C.C. 000000052079940
SUPLENTE DEL GERENTE DIAZ DIAZ VICTOR LUIS	C.C. 000000004103780

QUE POR ACTA NO. 914 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 23 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITA EL 20 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NUMERO 00257789 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES VARGAS MATEUS VICTORIA EUGENIA	C.C. 000000037860416

QUE POR ACTA NO. 858 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE JUNIO DE 2013, INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 00226158 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS GOMEZ DURAN CLARA INES	C.C. 000000039694574

QUE POR ACTA NO. 874 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 3 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 00234770 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE ACOSTA CANO JUAN LEONARDO	C.C. 000000079687925
SUPLENTE DEL GERENTE GUTIERREZ MEJIA ANGELA MERCEDES	C.C. 000000041920573

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS LINARES RICO MARITZA LILIANA	C.C. 000000051993426
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS RIVERA MEJIA BERNARDO ENRIQUE	C.C. 000000088218527
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS TRIANA CASTILLO JACKELIN	C.C. 000000052167151

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
VIVAS AGUILERA AIDA MARINA C.C. 000000051692032
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
LOZANO DELGADO EDUARDO C.C. 000000019313996
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO C.C. 000000007226734
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
BENAVIDES ZARATE ALFREDO C.C. 000000079283505
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO C.C. 000000014220199
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
RIVERA MARIN ALBERTO DE JESUS C.C. 000000008693620

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 859 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 16 DE JULIO DE 2013, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2013, BAJO EL NO. 00226026 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE).

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 164 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 874 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 11 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 30 DE MAYO DE 2014, BAJO EL NO. 00234684 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A ELIANA PATRICIA ROBAYO RUBIO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE) Y A JUAN LEONARDO ACOSTA CANO COMO REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 164 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 907 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 27 DE OCTUBRE DE 2015, INSCRITA EL 3 DE FEBRERO DE 2016, BAJO LOS NOS. 00253988 Y 00253989 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A AIDA MARINA VIVAS AGUILERA Y CLARA INÉS GÓMEZ DURAN COMO REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FACULTADES DEL GERENTE Y SUPLENTE DEL GERENTE: EL GERENTE Y EL SUPLENTE DEL GERENTE TENDRÁN LAS FACULTADES QUE HAN SIDO OTORGADAS EN EL ARTÍCULO 74 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, EL CUAL INDICA: LA PERSONA QUE EJERZA LA GERENCIA DE UN ESTABLECIMIENTO BANCARIO, (...) SEA COMO GERENTE O SUBGERENTE, TENDRÁ LA PERSONERÍA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y SE PRESUME, EN EJERCICIO DE SU CARGO, QUE TIENE AUTORIZACIÓN DE LA RESPECTIVA JUNTA PARA LLEVAR LA REPRESENTACIÓN OBLIGAR A LA ENTIDAD FRENTE TERCEROS, AUNQUE NO EXHIBA LA CONSTANCIA DE TAL AUTORIZACIÓN (...). EL SUPLENTE DEL GERENTE EJERCERÁ SUS FACULTADES EN LAS AUSENCIAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS DEL GERENTE. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES ADMINISTRATIVOS: LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA PARA ACTUACIONES PREJUDICIALES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA, TANTO EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE. ESTOS REPRESENTANTES TENDRÁN FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y EN GENERAL PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. HASTA POR LA SUMA DE $300.000.000.00 EN CADA UNO DE LOS CASOS. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRÁN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4278 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 15 DE ABRIL DE 2015, INSCRITA EL 22 DE ABRIL DE 2015 BAJO EL NO. 00244826 DEL LIBRO VI, COMPARECIO CON MINUTA ENVIADA POR CORREO ELECTRONICO ANGELA MERCEDES GUTIERREZ MEJIA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 41.920.573 DE ARMENIA (QUINDIO) EN SU CONDICION DE SUPLENTE DEL GERENTE DE LA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A RODRIGO VILLEGAS HURTADO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 79.397.539 DE BOGOTA D.C., PARA QUE CELEBRE Y EJECUTE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA REGIONAL BOGOTA Y CIUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. FIRMAR CONTRATOS Y OTRO SI A LEASING HABITACIONAL CORRESPONDIENTES A RESTRUCTURACIONES, CAMBIOS CONDICIONES Y CAMBIOS DE MONEDA. 2. FIRMAR OTRO SI, A LOS CONTRATOS Y PAGARES DE CREDITOS HIPOTECARIOS TITULARIZADOS, CORRESPONDIENTES A RESTRUCTURACIONES Y CAMBIOS CONDICIONES. 3. SOLICITAR Y FIRMAR COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECAS A FAVOR DE DAVIVIENDA. 4. FORMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA CESION DE CREDITOS HIPOTECARIOS CONFORME LO ESTABLECE LA LEY 546 DE 1999 5. FIRMAR MINUTAS PARA TRAMITAR LAS COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA EN PRIMER GRADO Y QUE PRESTAN MERITO EJECUTIVO. 6. FORMAR MINUTAS Y/O ESCRITURAS DE LIBERACIÓN PARCIAL CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 7. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CREDITOS HIPOTECARIOS, EN LOS QUE EL BANCO DAVIVIENDA S.A. ACTUE EN CALIDAD DE CEDENTE DE LA HIPOTECA, 8.OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOS LOCATORIOS DE LEASING HABITACIONAL, CON EL FIN DE QUE ACTUEN A NOMBRE DEL BANCO. 9. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA PROTOCOLIZAR LOS CAMBIOS DE GARANTIA DE LOS INMUEBLES HIPOTECADOS EN PRIMER GRADO O CON HIPOTECA COMPARTIDA A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 10. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS CON EL FIN DE SUSCRIBIR HIPOTECAS COMPARTIDAS EN PRIMER GRADO, CON EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO Y EL BANCO DE LA REPUBLICA. 11. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS CON EL FIN DE PERFECCIONAR LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO EN LOS INMUEBLES OBJETO DE CONTRATO DE LEASING HABITACIONAL, SUSCRITOS ENTRE EL BANCO Y SUS LOCATARIOS. 12 SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA CANCELACION DE LOS GRAVAMENES HIPOTECARIOS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., UNA VEZ LOS CREDITOS CORRESPONDIENTES SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 13. SUSCRIBIR LAS MINUTAS Y/O ESCRITURAS DE CANCELACION TOTAL COMO LIBERACIÓN PARCIAL, CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 14. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CREDITO HIPOTECARIO EN LOS CUALES EL BANCO DAVIVIENDA S.A. SE CONSTITUYA EN NUEVO ACREEDOR. 15. PARA QUE RECLAME TODA CLASE DE GARANTIAS HIPOTECARIAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., INCLUSIVE LAS QUE SE DERIVEN POR CESION DE CREDITOS

HIPOTECARIOS PARA VIVIENDA INDIVIDUAL. 16. PARA QUE CONJUNTA O SEPARADAMENTE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO CANCELE GRAVAMENES PRENDARIOS, A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE LOS VEHICULOS GARANTIA DE CREDITOS QUE ESTEN CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 17. PARA QUE FIRME TRASLADOS DE CUENTA DE VEHICULOS GARANTIA DE LOS CREDITOS QUE ESTAN A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) 18. PARA QUE ACEPTE Y FIRME LAS PRENDAS POR CAMBIO DE GARANTIA DE LOS CREDITOS DE VEHICULO QUE ESTEN A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA CON LAS POLITICAS ESTABLECIDAS POR ELBANCO EN RELACION AL SALDO VS GARANTIA. 19. PARA QUE FIRME, EL FORMULARIO UNICO DE TRASPASO Y CONTRATO DE COMPRA VENTA, UNA VEZ ESTE CANCELADA EN SU TOTALIDAD LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE A CONTRATOS LEASING, DE VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY DAVIVIENDA S.A.), SEGÚN CORRESPONDA PREVIA ERIFICACION POR PARTE DEL BANCO. 20. PARA QUE FIRME CAMBIO DE COLOR, CAMBIO DE MOTOR, CARTAS DE REPOSICION, AUTORIZACIÓN DE RETIRO DE PATIOS, CONVERSIÓN DE COMBUSTIBLE, CAMBIO DE CARROCERÍA, CAMBIOS DE EMPRESA, CAMBIO DE PLACA, CAMBIO DE SERVICIO Y AUTORIZACIÓN PARA CHATARIZACION DE VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY DAVIVIENDA S.A., SEGÚN CORRESPONDA, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 21 PARA OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOCATORIOS SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTUEN EN NOMBRE DEL BANCO, PARA SOLICITAR DOCUMENTOS TALES COMO: A) CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA ,PARA TRAMITE NOTARIAL ANTE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU. B) CERTIFICADO CATASTRAL Y/O BOLETÍN DE NOMENCLATURA ANTE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO. C) DECLARACION Y PAGO DE IMPUESTOS PREDIAL UNIFICADO ANTE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS. 22. PARA OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOCATORIOS, SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTUEN EN NOMBRE DEL BANCO, PARA REALIZAR TRAMITES ANTE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS TALES COMO A) INSTALACION Y CANCELACION DE SERVICIOS PUBLICOS. B) TRASLADO DE SERVICIOS PUBLICOS. C) RECONEXIONES DE SERVICIOS PUBLICOS. D) PARA PRESENTAR RECLAMACIONES RELACIONADAS CON SERVICIOS PUBLICOS Y E) REPRESENTAR AL BANCO ANTE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS DE LOS CONJUNTOS DONDE SE ENCUENTRE EL LEASING HABITACIONAL. 23. PARA OTORGAR PODER O FIRMAR LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS CON EL FIN DE: SOLICITAR INFORMACIÓN, COPIAS DE DOCUMENTOS, ACLARACIONES, RECLAMACIONES O SOLICITUD DE TRAMITES REFERENTES A BIENES INMUEBLES O VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DEL BANCO O QUE SEAN GARANTIA DEL MISMO, ANTE ENTIDADES DE CARÁCTER PUBLICO Y PRIVADO. 24. EL APODERADO ADICIONALMENTE TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES ESPECIALES: RECIBIR, ENTRAGR, TRANSIGIR, SUSTITUIR, CONDONAR, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA QUE SEA NECESARIA PARA ADELANTAR LAS GESTIONES AQUÍ ENCOMENDADAS. LAS FACULTADES CONFERIDAS EN ESTE PODER NO PODRAN SUSTITUIRSE SALVO MI EXPRESA AUTORIZACIÓN ESCRITA. EL APODERADO QUEDA FACULTADO PARA LLEVAR LA ACTUACIÓN ANTES DESCRITA UNICAMENTE EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y MUNICIPIOS DE CUNDINAMARCA QUE DEPENDAN DE LA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. SE ADVIERTE QUE EL PRESENTE

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 051779489E0E31

16 DE ENERO DE 2017 HORA 14:40:28

R051779489 PAGINA: 4 de 4

* *

MANDATO AQUÍ OTORGADO, SE TENDRA POR REVOCADO EN CASO DE PRESENTARSE UNA DE LAS CAUSALES CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 2189 DEL CODIGO CIVIL.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

****

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : $ 5,200

****

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y

****

****

****

****

****

****

****

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.
****
FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Cuarenta Y Tres Civil Del Circuito

BOGOTÁ, D.C. 16 de febrero de 2017
Proceso 11001 31 03 043 2015 00626 00
Sala: Juzgado 43 Civil del Circuito de Bogotá – sala 11 Hernando Morales Molina

Inicio de audiencia: 2:30 p.m. 16 de febrero de 2017
Fin audiencia: 4:55 p.m. 16 de febrero de 2017

Demandante: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS S.A.
Apoderado Demandante: ANA DENSY ACEVEDO CHAPARRO
Demandado: CLAUDIA YAMILET MUÑOZ CARMONA
Apoderado(s) Demandados: ANGELA MARIA AYALA PERDOMO

INSTALACIÓN Y OBJETO DE LA AUDIENCIA	AUDIENCIA ARTICULO 372 C.G.P.

COMPARECIENTES

PARTES			
NOMBRES		DOCUMENTO DE IDENTIDAD / TARJETA PROFESIONAL	INDICAR SI APORTA DOCUMENTOS / NO. DE FOLIOS
PARTE DEMANDANTE	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS S.A. – REPRESENTADA POR ANDRES FERNANDO CARRILLO RIVERA-	C.C. 7.226.764	**SI ASISTE**
APODERADA DEMANDANTE	ANA DENSY ACEVEDO CHAPARRO	C.C. 52.881.804 T.P. 234.110 C.S.J.	**SI ASISTE**
DEMANDADA	CLAUDIA YAMILET MUÑOZ CARMONA	C.C. 52.230.805	**SI ASISTE**
APODERADA DEMANDADA	ANGELA MARIA AYALA PERDOMO	C.C. 52.227.920 T.P. 105.353 C.S.J.	**SI ASISTE**

El Juez le informa a las partes y apoderados cómo será el desarrollo de la presente audiencia.

CONCILIACIÓN. Conforme al acta de sesión inicial de audiencia del 02 de noviembre de 2016, la parte demandada presentó una propuesta que no fue

acogida por la parte demandante, pero al inicio de la sesión de esta fecha, la parte demandante contrapropuso a la demandada, ponerse al día en la mora pagándola en 02 cuotas y restableciendo las condiciones iniciales del crédito a la demandada. Discutidos varios tópicos, el resultado conciliado es el siguiente: La parte demandante acepta que se le pague una mora de OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL PESOS ($83.915.000 mcte) de los OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO QUINCE MIL PESOS ($85.115.000 mcte) que están causados a la fecha, siendo la diferencia un descuento que concede el Banco a la demandada y que asciende a UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS ($1.200.000 mcte). El pago de la suma convenida se realizará de la siguiente manera: CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($43.807.500 mcte) el 16 de marzo de 2017 y otra cuota igual el 17 de abril de 2017. Estos dos valores corresponden a la suma de los OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL PESOS ($83.915.000 mcte) convenidos más las cuotas del crédito que normalmente se generan para pagar en el mes de marzo y abril. De esta forma el crédito se normaliza y se restablece en su plazo y condiciones iniciales para lo cual, la ejecutante se compromete a generar el respectivo estado de cuenta y/o certificación de normalidad, y a realizar los ajustes que pudieran resultar de revisar la tasa legal aplicable al crédito No. 05700003900145588 del BANCO DAVIVIENDA, cuya deudora es CLAUDIA YAMILET MUÑOZ CARMONA con C.C. 52.230.805. **EFECTOS:** Inicialmente se solicita que se suspenda el proceso hasta el 30 de abril de 2017 fecha en la cual podrá verificarse el cumplimiento del acuerdo, dando aviso al Juzgado para la terminación del proceso por Pago de las Cuotas en Mora y normalización del crédito. En caso de incumplimiento, se continuará el trámite de ejecución sin oposición, habida cuenta del tiempo procesal que ha tomado el estudio de las propuestas de arreglo y que han sometido a desgaste a las partes y al aparato judicial. Esta conciliación es integral para normalizar el crédito en las condiciones vistas y no da lugar a la ejecutada o al ejecutante al cobro o alegato de conceptos no sometidos al arreglo y que pudieran eventualmente reputarse que corresponden a este crédito. Siendo las 4:50 p.m. las partes solicitaron aprobar el acuerdo en estas condiciones y el Juzgador lo aprobó en las condiciones descritas que se leyeron a las partes y se consignan en el acta de resumen de esta audiencia levantándola y extendiendo la respectiva acta que lleva la firma de todos los intervinientes habida cuenta que contiene compromisos de las partes que quedan a la espera de su cabal ejecución para la terminación del proceso o el suceso que corresponda si no fuera el cumplimiento el que se reporta. Las decisiones se notifican en ESTRADOS; Se termina la audiencia y en constancia se firma por los intervinientes.

El juez,

EDER ALONSO GAVIRIA

Demandante,

TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS S.A. –REPRESENTADA POR ANDRÉS FERNANDO CARRILLO RIVERA-

Apoderado del Demandante,

ANA DENSY ACEVEDO CHAPARRO

Demandada,

CLAUDIA YAMILET MUÑOZ CARMONA

Apoderada demandada,

ÁNGELA MARÍA AYALA PERDOMO

Secretario ad-hoc,

JUAN SEBASTIÁN BELTRÁN CARDOZO

220

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO 60 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 14 TEL No. 2810789
BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Veintisiete (27) de febrero de dos mil diecisiete (2017) Oficio No. 0662

Señor
JUEZ 43 CIVIL DEL CIRCUITO
Ciudad

FEB 28'17 AM 10:42

JUZ 43 CIV CTO BOG

F.

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2017-00172
DEMANDANTE: LUIS EDUARDO CHÁVEZ POVEDA
C.C. N° 79.921.161
DEMANDADO: CLAUDIA YAMILET MUÑOZ CARMONA
C.C. N° 52.230.805

Comedidamente le comunico que este Juzgado, a través de auto datado veinte (20) de febrero de dos mil diecisiete (2017), dictado en el proceso de la referencia, ordenó el embargo de los remanentes que llegaren a desembargarse a favor de la demandada, CLAUDIA YAMILET MUÑOZ CARMONA, dentro del proceso ejecutivo radicado con número 2015-626, el cual cursa en su Despacho.

Limítese la medida a la suma de $23.000.000

Atentamente,

INGRITH YASMIN LEÓN VIZCAÍNO
Secretaria

ANA DENSY ACEVEDO CHAPARRO
Abogada

30058
oscar

JUEZ 43 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA D.C
E. S. D.

REF: **EJECUTIVO HIPOTECARIO**
DEMANDANTE: **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.**
DEMANDADO: **CLAUDIA YAMILETH MUÑOZ CARMONA**
RD: **2015-0626**

MAR 14 '17 pm 2:34

ASUNTO: **EN CONOCIMIENTO**

ANA DENSY ACEVEDO CHAPARRO, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.881.804 de Bogotá, abogada con Tarjeta Profesional No 234110 del C.S. de la Judicatura mediante el presente escrito, teniendo en cuenta el acuerdo de pago celebrado entre las partes el día 16 de Febrero de 2017 para el pago de la mora teniendo en cuenta que a dicha fecha el proceso no contaba con ninguna afectación que no pudiéramos llevar a cabo para esta negociación.

Pero el día 28 de febrero de 2017 se recibe ante el despacho oficio de remanentes del Juzgado 60 Civil Municipal de Luis Eduardo Chávez Poveda VS. Claudia Yamileth Muñoz Carmona limitando la medida $ 23.000.000 oficio emitido conforme al artículo 466 del Código General del Proceso. Teniendo en cuenta esta comunicación que afecta la garantía inmobiliaria a favor de mi mandante y conforme a la cláusula Quinta numeral B del pagare base de la acción no es procedente llevar a cabo el pago de la mora del crédito otorgado por mi mandante a favor del demandado por la persecución que obra en el expediente a excepción que allegue el paz y salvo respectivo.

De igual manera manifiesto al despacho que no me fue posible contactar telefónicamente a la pasiva como a su apoderada y por ello se remitio email ayalaperdomoangelamaria@yahoo.com informando la persecución allegada al despacho.

Del señor(a) Juez

Atentamente,

ANA DENSY ACEVEDO CHAPARRO
C. C. No. 52.881.804 de Bogotá
T. P. No. 234110 del C. S. de la J

Carrera 10 No 64-65 Piso 4
Tel 3144777 Ext 527
Email: aacevedo@cobranzasbeta.com.co

222

BANCO DAVIVIENDA

INFORME DETALLADO DE HISTORICO DE PAGOS

CLIENTE

No. del Crédito :

Consulta a ..... :

Fecha de desembolso : Plazo : Sistema de amortización :

Dia de corte : cada mes

CEDENO PAG 1

No. Identificación : PEREZ CARMONA CLAUDIA YAMILET

Cuenta por pagar a Fogafin :

Fecha De corte	Fecha de pago	Valor cuota Facturada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferido	Abono Convenio Fogafin	Seguros Causados	Vlr. Pagado Seguros	Tasa Int.Cte	Vlr Causado Int. Ctes.	Vlr. Pagado Int. Ctes.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Daviplan	Tasa Mora	Vlr. Pagado Int. Mora	Vlr. Saldo Total	Saldo de Capital UVR	Saldo Capital al día UVR	Valor Unidad UVR
2015/10/29		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	139 190 000.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2010/11/29		1 890 000.00	0.00	0.00	0.00	128 112.00	0.00	13.25	1 450 758.77	0.00	269 238.64	0.00	0.00	19.88	0.00	140 748 871.68	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2010/12/29	2010/12/28	0.00	1 890 000.00	0.00	0.00	0.00	128 169.97	13.25	0.00	1 468 798.77	0.00	269 238.64	0.00	19.88	1 836.62	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2010/12/29		1 890 000.00	0.00	0.00	0.00	129 153.84	0.00	13.25	1 447 664.15	0.00	272 044.99	0.00	0.00	19.88	0.00	140 497 416.41	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2011/01/28	2010/12/30	0.00	1 891 080.87	0.00	0.00	0.00	129 165.37	13.25	0.00	1 447 964.15	0.00	272 044.99	0.00	19.88	1 837.68	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2011/01/28		1 890 000.00	0.00	0.00	0.00	129 930.00	0.00	13.25	1 445 116.92	0.00	274 888.37	0.00	0.00	19.88	0.00	140 222 902.96	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2011/02/28	2011/02/02	0.00	1 894 808.08	0.00	0.00	0.00	129 489.81	13.25	0.00	1 445 116.92	0.00	274 888.37	0.00	19.88	4 593.70	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2011/02/28		1 890 000.00	0.00	0.00	0.00	129 921.34	0.00	13.25	1 442 252.85	0.00	277 745.42	0.00	0.00	19.88	0.00	139 944 560.95	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2011/03/28	2011/03/03	0.00	1 892 080.80	0.00	0.00	0.00	129 247.04	13.25	0.00	1 442 252.85	0.00	277 745.42	0.00	19.88	2 755.47	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2011/03/29		1 890 000.00	0.00	0.00	0.00	128 787.33	0.00	13.25	1 439 357.41	0.00	280 640.33	0.00	0.00	19.88	0.00	139 663 448.32	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2011/04/28		1 890 000.00	0.00	0.00	0.00	128 664.00	0.00	13.25	1 436 432.94	0.00	283 565.41	0.00	0.00	19.88	0.00	141 228 556.34	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2011/05/29	2011/05/02	0.00	1 890 000.00	0.00	0.00	0.00	128 312.02	13.25	0.00	1 439 357.41	0.00	270 491.47	0.00	19.88	32 139.93	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2011/05/30	2011/05/09	0.00	168 000.00	0.00	0.00	0.00	49 415.86	13.25	0.00	0.00	0.00	19 196.86	0.00	19.88	16.28	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2011/05/30	2011/05/09	0.00	64.25	0.00	0.00	0.00	49.15	13.25	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19.88	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2011/05/29	2011/05/16	0.00	1 958 065.08	0.00	0.00	0.00	149 995.46	13.25	0.00	1 457 340.72	0.00	283 565.41	0.00	19.88	12 975.41	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2011/05/29		1 890 000.00	0.00	0.00	0.00	129 304.11	0.00	13.25	1 433 472.37	0.00	286 225.99	0.00	0.00	19.88	0.00	139 964 428.66	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2011/06/28	2011/06/10	0.00	1 715 000.00	0.00	0.00	0.00	118 215.15	13.25	0.00	1 432 549.72	0.00	282 822.99	0.00	19.88	3 424.75	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2011/06/29		1 892 000.00	0.00	0.00	0.00	130 431.52	0.00	13.25	1 435 890.29	0.00	289 827.78	0.00	0.00	19.88	0.00	139 602 744.23	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							

BANCO DAVIVIENDA

DEUDOR PAG 2

INFORME DETALLADO DE HISTORICO DE PAGOS

2017/04/10 14:07:35

CLIENTE

No. Identificación : 52.230.855 PLAZA CARMONA CLAUDIA HARLLET

No. del Crédito : 05700032001143588

Cuenta por pagar a Fogafin : 0.00

Consulta a 2017/03/28

Dia de corte : 28 cada mes

Fecha de desembolso : 2010/11/26 Plazo : 180 Sistema de amortización : DESPRENDIBLE 1 +VIS PREFER +200 MIL

Fecha De corte	Fecha de pago	Valor cuota Facturada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferido	Abono Convenio Fogafin	Seguros Causados	Vlr. Pagado Seguros	Tasa Int.Cte.	Vlr. Causado Int. Ctes.	Vlr. Pagado Int. Ctes.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Bonplan	Tasa I.Mora	Vlr. Pagado Int. Mora	Vlr. Saldo Total	Saldo de Capital UVR	Saldo Capital al dia UVR	Valor Unidad UVR
2011/07/28	2011/07/05	0.00	1.960.000.00	0.00	0.00	0.00	133.981.90	13.25	0.00 0.0000	1.418.490.26 0.0000	0.00 0.0000	299.587.35 0.0000	0.00	19.88	6.428.47	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2011/07/28		1.950.000.00	0.00	0.00	0.00	128.283.23	0.00	13.25	1.427.474.26 0.0000	0.00 0.0000	292.524.86 0.0000	0.00 0.0000	0.00	19.88	0.00	138.902.904.29	0.0000	0.0000	0.0000
2011/08/29	2011/08/01	0.00	1.945.000.00	0.00	0.00	0.00	121.342.59	13.25	0.00 0.0000	1.427.474.26 0.0000	0.00 0.0000	292.524.86 0.0000	0.00	19.88	3.658.32	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2011/08/28	2011/08/01	0.00	1.234.65	0.00	0.00	0.00	1.234.65	13.25	0.00 0.0000	0.00 0.0000	0.00 0.0000	0.00 0.0000	0.00	19.88	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2011/08/26		1.950.000.00	0.00	0.00	0.00	126.154.11	0.00	13.25	1.424.423.52 0.0000	0.00 0.0000	299.515.61 0.0000	0.00 0.0000	0.00	19.88	0.00	138.213.925.49	0.0000	0.0000	0.0000
2011/09/28	2011/09/08	0.00	1.955.000.00	0.00	0.00	0.00	126.746.52	13.25	0.00 0.0000	1.424.423.52 0.0000	0.00 0.0000	299.573.81 0.0000	0.00	19.88	6.256.25	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2011/09/28		1.950.000.00	0.00	0.00	0.00	129.323.31	0.00	13.25	1.421.342.63 0.0000	0.00 0.0000	299.654.54 0.0000	0.00 0.0000	0.00	19.88	0.00	137.916.547.58	0.0000	0.0000	0.0000
2011/10/28	2011/10/12	0.00	1.950.000.00	0.00	0.00	0.00	127.447.80	13.25	0.00 0.0000	1.421.342.63 0.0000	0.00 0.0000	299.369.65 0.0000	0.00	19.88	12.951.72	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2011/10/28		1.950.000.00	0.00	0.00	0.00	127.888.78	0.00	13.25	1.418.231.81 0.0000	0.00 0.0000	301.767.38 0.0000	0.00 0.0000	0.00	19.88	0.00	137.625.523.81	0.0000	0.0000	0.0000
2011/11/28	2011/11/04	0.00	1.950.000.00	0.00	0.00	0.00	127.899.70	13.25	0.00 0.0000	1.418.231.81 0.0000	0.00 0.0000	297.332.33 0.0000	0.00	19.88	6.545.14	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2011/11/28		1.950.000.00	0.00	0.00	0.00	127.762.14	0.00	13.25	1.415.885.16 0.0000	0.00 0.0000	304.917.67 0.0000	0.00 0.0000	0.00	19.88	0.00	137.324.564.27	0.0000	0.0000	0.0000
2011/12/28	2011/12/13	0.00	1.970.000.00	0.00	0.00	0.00	127.762.14	13.25	0.00 0.0000	1.415.885.16 0.0000	0.00 0.0000	313.595.12 0.0000	0.00	19.88	14.057.58	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2011/12/28		1.950.000.00	0.00	0.00	0.00	127.964.47	0.00	13.25	1.411.906.34 0.0000	0.00 0.0000	308.998.74 0.0000	0.00 0.0000	0.00	19.88	0.00	137.008.744.66	0.0000	0.0000	0.0000
2012/01/28	2012/01/04	0.00	1.961.000.00	0.00	0.00	0.00	127.953.90	13.25	0.00 0.0000	1.411.906.34 0.0000	0.00 0.0000	314.639.23 0.0000	0.00	19.88	6.408.92	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2012/01/28		1.950.000.00	0.00	0.00	0.00	127.724.25	0.00	13.25	1.408.695.43 0.0000	0.00 0.0000	311.301.91 0.0000	0.00 0.0000	1.50	19.88	0.00	136.858.443.17	0.0000	0.0000	0.0000
2012/02/28	2012/02/01	0.00	1.952.000.00	0.00	0.00	0.00	129.320.52	13.25	0.00 0.0000	1.408.695.43 0.0000	0.00 0.0000	311.301.91 0.0000	0.00	19.88	3.472.32	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2012/02/28		1.950.000.00	0.00	0.00	0.00	127.562.94	0.00	13.25	1.405.458.74 0.0000	0.00 0.0000	314.544.69 0.0000	0.00 0.0000	0.00	19.88	0.00	136.370.369.21	0.0000	0.0000	0.0000
2012/03/28	2012/03/29	0.00	1.954.000.00	0.00	0.00	0.00	127.562.94	13.25	0.00 0.0000	1.405.458.74 0.0000	0.00 0.0000	314.544.69 0.0000	0.00	19.88	917.75	0.00	0.0000	0.0000	0.0000

BANCO GALICIA

INFORME DETALLADO DE HISTORICO DE PAGOS

2017/04/28 14:58:38

CLIENTE

No. del Crédito : 0070010900145588

Consulta a 2017/03/28

Dia de corte 28 Cada mes

Fecha de desembolso 2015/11/28 Plazo : 180 Sistema de amortización : 0100UBADA 1 VEZ MENSU +200 MIL

No. Identificación : 52 190 905 MUNOZ CARMONA CLAUDIA YARLLET

Cuenta por pagar a Fogafin : 0.00

Fecha de corte	Fecha de pago	Valor cuota Facturada	Valor de la transacción	Aplicación Diferido	Abono Convenio Fogafin	Seguros Causados	Vlr. Pagado Seguros	Tasa Int.Cte.	Vlr. Causado Int. Ctes.	Vlr. Pagado Int. Ctes.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Exmplan	Tasa I.Mora	Vlr. Pagado Int. Mora	Vlr. Saldo Total	Saldo de Capital UVR	Saldo Capital al día UVR	Valor Unidad UVR
2012/03/28		1 864 800.00	0.00	0.00	0.00	127 442.58		0.00 13.25	1 482 173.28	0.00	317 825.09	0.00	0.00	19.99	0.00	134 857 982.49	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2012/04/28	2012/03/30	0.00	1 850 859.58	0.00	0.00	0.00	128 165.96	13.25	0.00	1 482 173.28	0.00	317 825.08	0.00	19.99	1 935.76	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2012/04/28		1 850 000.00	0.00	0.00	0.00	127 301.94		0.00 13.25	1 398 859.65	0.00	321 137.74	0.00	0.00	19.99	0.00	135 718 899.90	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2012/05/28	2012/05/03	0.00	1 851 089.83	0.00	0.00	0.00	126 415.36	13.25	0.00	1 398 859.65	0.00	321 137.74	0.00	19.99	4 587.25	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2012/05/28		1 864 900.00	0.00	0.00	0.00	127 156.83		0.00 13.25	1 389 514.25	0.00	324 484.92	0.00	0.00	19.99	0.00	138 412 168.17	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2012/06/28	2012/06/04	0.00	1 860 800.00	0.00	0.00	0.00	127 124.65	13.25	0.00	1 389 514.25	0.00	328 936.36	0.00	19.99	6 424.74	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2012/06/28	2012/06/04	0.00	1 237.99	0.00	0.00	0.00	0.00	13.25	0.00	0.00	0.00	1 237.99	0.00	19.99	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2012/06/28		1 862 314.65	0.00	0.00	0.00	127 015.84		0.00 13.25	1 392 149.19	0.00	330 177.56	0.00	0.00	19.99	0.00	138 586 511.15	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2012/07/28	2012/07/03	0.00	361 187.99	0.00	0.00	0.00	127 015.84	13.25	0.00	249 497.36	0.00	0.00	0.00	19.99	4 594.48	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2012/07/28	2012/07/04	0.00	92 929.78	0.00	0.00	0.00	0.00	13.25	0.00	62 097.74	0.00	0.00	0.00	19.99	731.84	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2012/07/28	2012/07/09	0.00	132 288.99	0.00	0.00	0.00	0.00	13.25	0.00	133 199.25	0.00	0.00	0.00	19.99	3 529.75	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2012/07/28	2012/07/13	0.00	294 602.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13.25	0.00	294 245.94	0.00	0.00	0.00	19.99	2 956.04	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2012/07/28	2012/07/17	0.00	142 274.68	0.00	0.00	0.00	0.00	13.25	0.00	140 564.76	0.00	0.00	0.00	19.99	1 069.29	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2012/07/28	2012/07/18	0.00	951 600.00	0.00	0.00	0.00	102.14	13.25	0.00	525 291.70	0.00	330 177.56	0.00	19.99	422.60	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2012/07/28		1 545 006.00	0.00	0.00	0.00	123 419.08		0.00 13.25	1 388 714.96	0.00	331 294.31	0.00	0.00	19.99	0.00	134 748 192.17	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2012/08/28	2012/08/24	0.00	159 471.99	0.00	0.00	0.00	123 187.91	13.25	0.00	10 432.98	0.00	0.00	0.00	19.99	24 716.33	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2012/08/28		1 543 553.00	0.00	0.00	0.00	123 262.17		0.00 13.25	1 389 268.44	0.00	334 737.29	0.00	0.00	19.99	0.00	134 123 975.91	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2012/09/28	2012/09/03	0.00	47 229.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13.25	0.00	81 282.71	0.00	0.00	0.00	19.99	1 544.29	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2012/09/28	2012/09/05	0.00	94 458.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13.25	0.00	80 414.75	0.00	0.00	0.00	19.99	2 544.99	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							

22

BANCO DAVIVIENDA

INFORME DETALLADO DE HISTORICO DE PAGOS

2017/04/19 14:58:58 CLIENTE

No. del Crédito : 05700030905145588

Consulta a ..... : 2017/03/28 Día de corte : 28 cada mes

Fecha de desembolso : 2010/10/29 Plazo : 180 Sistema de amortización : ESPAÑOLA 1 VEZ PAGO +280 MIL

CREDISOL PAG 1

No. Identificación : 52.228.926 MUNOZ CARRONA CLAUDIA YAMILET

Cuenta por pagar a Fogafin : 0.00

Fecha de corte	Fecha de pago	Valor cuota Facturada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferido	Abono Convenio Fogafin	Seguros Causados	Vlr. Pagado Seguros	Tasa Int.Cte.	Vlr. Causado Int. Ctes.	Vlr. Pagado Int. Ctes.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Daviplan	Tasa Mora	Vlr. Pagado Int. Mora	Vlr. Saldo Total	Saldo de Capital UVR	Saldo Capital al día UVR	Valor Unidad UVR
2012/09/28	2012/09/12	0.00	56.475.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13.25	0.00	51.106.44	0.00	0.00	0.00	19.99	5.368.56	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2012/09/28	2012/09/17	0.00	49.272.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13.25	0.00	43.479.75	0.00	0.00	0.00	19.99	5.792.25	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2012/09/28	2012/09/18	0.00	141.686.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13.25	0.00	140.949.45	0.00	0.00	0.00	19.99	736.55	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2012/09/28	2012/09/19	0.00	47.430.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13.25	0.00	46.763.49	0.00	0.00	0.00	19.99	666.51	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2012/09/28	2012/09/24	0.00	42.591.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13.25	0.00	39.374.65	0.00	0.00	0.00	19.99	3.216.35	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2012/09/28	2012/09/25	0.00	34.149.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13.25	0.00	33.525.29	0.00	0.00	0.00	19.99	623.71	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2012/09/28	2012/09/28	0.00	1.330.800.00	0.00	0.00	0.00	106.487.69	13.25	0.00	888.486.94	0.00	331.284.31	0.00	19.99	1.823.15	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2012/09/28		1.958.800.00	0.00	0.00	0.00	128.193.29	0.00	13.25	1.381.771.88	0.00	338.226.17	0.00	0.00	19.99	0.00	135.817.894.44	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2012/10/28	2012/10/16	0.00	1.860.000.00	0.00	0.00	0.00	64.140.00	13.25	0.00	1.385.268.44	0.00	534.737.24	0.00	19.99	46.462.70	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2012/10/28	2012/10/24	0.00	70.140.00	0.00	0.00	0.00	91.618.25	13.25	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19.99	20.126.75	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2012/10/28	2012/10/26	0.00	281.862.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13.25	0.00	106.632.59	0.00	0.00	0.00	19.99	5.229.41	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2012/10/29		1.958.800.00	0.00	0.00	0.00	128.057.99	0.00	13.25	1.378.247.64	0.00	341.751.44	0.00	0.00	19.99	0.00	138.162.930.97	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2012/11/28	2012/10/30	0.00	70.196.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13.25	0.00	67.168.23	0.00	0.00	0.00	19.99	3.027.80	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2012/11/28	2012/11/13	0.00	130.411.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13.25	0.00	120.483.02	0.00	0.00	0.00	19.99	10.128.98	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2012/11/28	2012/11/26	0.00	61.313.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13.25	0.00	52.684.77	0.00	0.00	0.00	19.99	8.628.23	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2012/11/29	2012/11/28	0.00	102.229.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13.25	0.00	100.943.94	0.00	0.00	0.00	19.99	1.275.06	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2012/11/28		1.958.582.00	0.00	0.00	0.00	127.907.19	0.00	13.25	1.374.684.59	0.00	145.311.10	0.00	0.00	19.99	0.00	136.423.482.26	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2012/12/28	2012/11/30	0.00	55.441.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13.25	0.00	44.792.56	0.00	0.00	0.00	19.99	7.548.44	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2012/12/28	2012/12/13	0.00	94.894.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13.25	0.00	92.281.44	0.00	0.00	0.00	19.99	2.492.56	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2012/12/28	2012/12/27	0.00	134.402.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13.25	0.00	132.209.68	0.00	0.00	0.00	19.99	2.192.32	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2012/12/29	2012/12/28	0.00	475.000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13.25	0.00	375.491.97	0.00	0.00	0.00	19.99	457.03	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							

22

banco davivienda

INFORME DETALLADO DE HISTORICO DE PAGOS

CODEUDOR PAG 1

2017/04/19 14:55:28

CLIENTE

No. del Crédito : 15700019601450699

No. Identificación : 52.230.803 MUNOZ CARMONA CLAUDIA YAMILET

Consulta a ..... : 2017/05/28

Día de corte :28 cada mes

Cuenta por pagar a Fogafin : 0.00

Fecha de desembolso : 2015/12/28 Plazo : 180 Sistema de amortización : DISMINUIR 1 vrl PERIOD +200 MIL

Fecha de corte	Fecha de pago	Valor cuota Facturada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferido	Abono Convenio Fogafin	Seguros Causados	Vlr. Pagado Seguros	Tasa Int.Cte.	Vlr. Causado Int. Ctes.	Vlr. Pagado Int. Ctes.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Sanción	Tasa Mora	Vlr. Pagado Int. Mora	Vlr. Saldo Total	Saldo de Capital UVR	Saldo Capital al día UVR	Valor Unidad UVR
2012/12/26	2012/12/28	0.00	94.443.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13.25	0.00	83.922.00	0.00	0.00	0.00	19.50	540.92	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2012/12/28	2012/12/28	0.00	1.000.000.00	0.00	0.00	0.00	128.857.99	13.25	0.00	685.044.47	0.00	330.220.17	0.00	19.50	48.668.37	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2012/12/28	2012/12/31	0.00	199.703.08	0.00	0.00	0.00	0.00	13.25	0.00	199.133.01	0.00	0.00	0.00	19.50	569.99	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2012/12/29	2012/12/24	0.00	127.451.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13.25	0.00	126.237.88	0.00	0.00	0.00	19.50	1.413.12	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2013/1/28		1.460.000.00	0.00	0.00	0.00	128.693.99	0.00	13.25	1.371.006.44	0.00	140.912.66	0.00	0.00	19.50	0.00	135.715.174.84	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2013/01/28	2013/01/02	0.00	185.917.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13.25	0.00	182.242.21	0.00	0.00	0.00	19.50	3.674.79	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2013/01/28	2013/01/31	0.00	70.645.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13.25	0.00	67.985.16	0.00	0.00	0.00	19.50	2.664.84	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2013/01/28	2013/02/28	0.00	2.000.000.00	0.00	0.00	0.00	127.897.19	13.25	0.00	1.469.695.96	0.00	341.751.44	0.00	19.50	60.835.42	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2013/01/28		1.958.000.00	0.00	0.00	0.00	128.377.25	0.00	13.25	1.847.448.54	0.00	352.549.34	0.00	0.00	19.50	0.00	135.021.667.88	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2013/02/28	2013/03/31	0.00	170.748.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13.25	0.00	134.831.48	0.00	26.142.79	0.00	19.50	715.79	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2013/02/28	2013/02/12	0.00	2.223.000.00	0.00	0.00	0.00	145.775.28	13.25	0.00	1.371.006.44	0.00	699.836.38	0.00	19.50	44.184.80	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2013/02/28	2013/02/19	0.00	108.626.00	0.00	0.00	0.00	108.626.00	13.25	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19.50	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2013/02/28	2013/02/25	0.00	94.458.00	0.00	0.00	0.00	2.668.66	13.25	0.00	68.505.94	0.00	0.00	0.00	19.50	25.252.25	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2013/02/28	2013/02/27	0.00	149.791.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13.25	0.00	148.147.78	0.00	0.00	0.00	19.50	1.643.22	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2013/02/28		1.460.000.00	0.00	0.00	0.00	128.306.62	0.00	13.25	1.343.771.35	0.00	354.221.92	0.00	0.00	19.50	0.00	132.821.577.92	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2013/03/28	2013/03/04	0.00	1.000.000.00	0.00	0.00	0.00	128.949.62	13.25	0.00	1.212.021.58	0.00	352.549.34	0.00	19.50	7.564.46	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2013/03/28	2013/03/04	0.00	1.232.44	0.00	0.00	0.00	0.00	13.25	0.00	1.231.64	0.00	0.00	0.00	19.50	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2013/03/28	2013/03/04	0.00	99.192.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13.25	0.00	97.681.12	0.00	0.00	0.00	19.50	1.510.88	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2013/03/28	2013/03/12	0.00	139.797.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13.25	0.00	136.214.49	0.00	0.00	0.00	19.50	3.582.51	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2013/03/28	2013/03/26	0.00	219.941.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13.25	0.00	213.217.30	0.00	0.00	0.00	19.50	6.723.70	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2013/03/28	2013/03/29	0.00	70.949.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13.25	0.00	74.479.36	0.00	0.00	0.00	19.50	1.199.42	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							

TO LAW PERIOD 28% VT 1

422

BANCO DAVIVIENDA

INFORME DETALLADO DE HISTORICO DE PAGOS

2017/04/19 14:57:39

CLIENTE

CEDICRE PAG 1

No. del Crédito : 05700030001495089

No. Identificación : 52.230.905 PEREZ CARRERA CLAUDIA YAMILET

Consulta a ..... : 2017/04/19

Día de corte : 29 cada mes

Cuenta por pagar a Fogafin : 0.00

Fecha de desembolso : 2013/10/29 **Plazo :** 180 **Sistema de amortización :** DISMINUCION S. VALOR PREFER <200 MIL

Fecha De corte	Fecha de pago	Valor cuota facturada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferido	Abono Convenio Fogafin	Seguros Causados	Vlr. Pagado Seguros	Tasa Int.Cte.	Vlr. Causado Int. Ctes.	Vlr. Pagado Int. Ctes.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Daviplan	Tasa I.Mora	Vlr. Pagado Int. Mora	Vlr. Saldo Total	Saldo de Capital UVR	Saldo Capital al día UVR	Valor Unidad UVR
2013/03/29		1.956.999.00	0.00	0.00	0.00	127.569.49	0.00	13.25	1.368.961.84	0.00	868.936.80	0.00	0.00	19.99	0.00	132.997.782.69	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2013/04/28	2013/04/15	0.00	106.591.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13.25	0.00	97.458.24	0.00	0.00	0.00	19.99	9.143.76	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2013/04/29		1.850.000.00	0.00	0.00	0.00	207.201.98	0.00	13.25	1.356.309.07	0.00	363.698.26	0.00	0.00	19.99	0.00	134.465.843.08	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2013/05/29	2013/05/06	0.00	104.974.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13.25	0.00	96.326.91	0.00	0.00	0.00	19.99	8.647.19	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2013/05/29	2013/05/09	0.00	283.939.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13.25	0.00	283.114.94	0.00	0.00	0.00	19.99	824.06	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2013/06/19	2013/05/20	0.00	83.250.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13.25	0.00	80.836.68	0.00	0.00	0.00	19.99	2.254.28	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2013/05/28	2013/05/24	0.00	180.000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13.25	0.00	189.628.68	0.00	209.295.80	0.00	19.99	926.32	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2013/05/29	2013/05/29	0.00	2.000.000.00	0.00	0.00	0.00	148.694.94	13.25	0.00	1.368.061.56	0.00	446.915.72	0.00	19.99	52.329.25	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2013/05/29		2.143.000.00	0.00	0.00	0.00	419.926.89	0.00	13.25	1.352.520.10	0.00	367.479.94	0.00	0.00	19.99	0.00	133.449.944.58	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2013/06/28		1.956.000.00	0.00	0.00	0.00	127.201.66	0.00	13.25	1.349.698.36	0.00	371.309.26	0.00	0.00	19.99	0.00	134.925.956.55	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2013/07/29	2013/07/29	0.00	2.000.000.00	0.00	0.00	0.00	196.981.89	13.25	0.00	1.356.389.87	0.00	363.698.26	0.00	19.99	83.331.46	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2013/07/29		1.850.000.00	0.00	0.00	0.00	127.631.67	0.00	13.25	1.344.039.69	0.00	375.179.37	0.00	0.00	19.99	0.00	134.481.611.32	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2013/08/28		1.850.000.00	0.00	0.00	0.00	127.446.74	0.00	13.25	1.340.307.79	0.00	379.099.82	0.00	0.00	19.99	0.00	135.958.185.87	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2013/09/29	2013/09/13	0.00	2.150.000.00	0.00	0.00	0.00	416.082.32	13.25	0.00	1.352.520.10	0.00	282.383.29	0.00	19.99	99.504.48	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2013/09/29	2013/09/16	0.00	90.000.00	0.00	0.00	0.00	4.777.29	13.25	0.00	0.00	0.00	85.369.99	0.00	19.99	126.64	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2013/09/29	2013/09/16	0.00	65.22	0.00	0.00	0.00	46.22	13.25	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19.99	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2013/09/29		1.950.000.00	0.00	0.00	0.00	128.309.15	0.00	13.25	1.336.954.15	0.00	393.545.03	0.00	0.00	19.99	0.00	135.274.412.20	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2013/12/29	2013/10/08	0.00	5.400.000.00	0.00	0.00	0.00	111.564.80	13.25	0.00	5.371.371.99	0.00	1.508.613.48	0.00	19.99	284.903.67	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2013/10/29		1.955.000.00	0.00	0.00	0.00	131.201.36	0.00	13.25	1.352.945.72	0.00	367.533.42	0.00	0.00	19.99	0.00	129.166.282.94	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							

(1 Una Hoja(s))

822

2017/04/19 14:58:38

BANCO DAVIVIENDA

INFORME DETALLADO DE HISTORICO DE PAGOS

CLIENTE

DEUDOR PAG 1

No. del Crédito : 05700838001149588

No. Identificación : 52.230.855 MUNOZ CARMONA CLAUDIA YAMILET

Consulta a ..... : 2017/03/29

Dia de corte 28 Cada MES

Cuenta por pagar a fogafin : 0.00

Fecha de desembolso : 2010/10/28 Plazo : 180 Sistema de amortización : SEGUNDACA I +UVL MAYOR +250 PB

Fecha de corte	Fecha de pago	Valor cuota facturada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferido	Abono Convenio Fogafin	Seguros Causados	Vlr. Pagado Seguros	Tasa Int.Cte	Vlr. Causado Int. Ctes.	Vlr. Pagado Int. Ctes.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Bavivlan	Tasa I.Mora	Vlr. Pagado Int. Mora	Vlr. Saldo Total	Saldo de Capital UVR	Saldo Capital al dia UVR	Valor pesado UVR
2013/11/28	2013/11/25	0.00	1.908.000.00	0.00	0.00	0.00	124.870.19	13.25	0.00	849.580.29	0.00	0.00	0.00	19.88	25.549.44	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2013/11/28	2013/11/29	0.00	896.000.00	0.00	0.00	0.00	58.200.71	13.25	0.00	402.385.34	0.00	487.931.42	0.00	19.88	1.291.53	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2013/11/29		1.850.000.00	0.00	0.00	0.00	129.431.93	0.00	13.25	1.329.930.25	0.00	391.067.41	0.00	0.00	19.79	0.00	128.941.684.07	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2013/12/28	2013/12/06	0.00	21.914.00	0.00	0.00	0.00	21.914.00	13.25	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19.79	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2013/12/28		1.850.000.00	0.00	0.00	0.00	128.990.22	0.00	13.25	1.329.955.67	0.00	399.143.46	0.00	0.00	19.79	0.00	128.974.617.96	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2014/01/28		1.850.000.00	0.00	0.00	0.00	130.665.43	0.00	13.25	1.328.736.08	0.00	399.262.51	0.00	0.00	19.79	0.00	131.825.959.47	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2014/02/28	2014/01/31	0.00	1.900.000.00	0.00	0.00	0.00	122.662.43	13.25	0.00	1.328.930.23	0.00	391.067.41	0.00	19.79	57.338.94	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2014/02/28	2014/02/07	0.00	1.900.000.00	0.00	0.00	0.00	142.679.87	13.25	0.00	1.324.855.67	0.00	399.143.46	0.00	19.79	37.320.08	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2014/02/28		1.955.600.00	0.00	0.00	0.00	131.231.25	0.00	13.25	1.324.573.91	0.00	403.423.46	0.00	0.00	19.59	0.00	129.568.426.48	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2014/03/28		1.955.000.00	0.00	0.00	0.00	138.240.64	0.00	13.25	1.312.369.62	0.00	407.628.31	0.00	0.00	19.59	0.00	132.011.835.66	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2014/04/28		1.950.000.00	0.00	0.00	0.00	130.962.64	0.00	13.25	1.308.121.08	0.00	411.876.98	0.00	0.00	19.59	0.00	132.450.019.30	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2014/05/28		1.950.000.00	0.00	0.00	0.00	131.493.68	0.00	13.25	1.303.829.22	0.00	416.169.92	0.00	0.00	19.59	0.00	133.895.342.28	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2014/06/28		1.955.000.00	0.00	0.00	0.00	132.136.97	0.00	13.25	1.299.489.62	0.00	420.507.61	0.00	0.00	19.59	0.00	135.334.969.09	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2014/07/28	2014/07/04	0.00	2.000.000.00	0.00	0.00	0.00	226.912.70	13.25	0.00	1.611.461.44	0.00	589.262.51	0.00	19.59	214.333.91	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	1.0000							
2014/07/28	2014/07/10	0.00	400.000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13.25	0.00	720.929.51	0.00	95.944.47	0.00	19.59	3.217.62	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2014/07/28		1.850.000.00	0.00	0.00	0.00	132.797.42	0.00	13.25	1.295.328.42	0.00	424.998.52	0.00	0.00	19.29	0.00	133.451.425.94	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2014/08/28		1.850.000.00	0.00	0.00	0.00	133.000.67	0.00	13.25	1.290.479.93	0.00	429.319.25	0.00	0.00	19.29	0.00	134.021.004.27	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							

(1 Fila Restante ...)

222

BANCO CAFETERO

INFORME DETALLADO DE HISTORICO DE PAGOS

2017/04/19 14:56:39

CLIENTE

CODEUDOR PAG 1

No. del Credito : 0170000300145588

No. Identificación : 52.230.935 NUNEZ CARMENA CLAUDIA HAMLET

Consulta a ..... : 2017-04-28

Dia de corte :29 cada mes

Cuenta por pagar a Fogafin : 0.00

Fecha de desembolso : 2013/10/29 Plazo : 180 Sistema de amortización : DESCONOCIDO

Fecha De corte	Fecha de pago	Valor cuota Facturada	Valor de la Transaccion	Aplicación diferido	Abono Convenio Fogafin	Seguros Causados	Vlr. Pagado Seguros	Tasa Int.Cte	Vlr. Causado Int. Ctes.	Vlr. Pagado Int. Ctes.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Bavivlan	Tasa I.Mora	Vlr. Pagado Int. Mora	Vlr. Saldo Total	Saldo de Capital UVR	Saldo Capital al dia UVR	Valor Unidad UVR
2014/09/29	2014/09/02	0.00	4.250.000.00	0.00	0.00	0.00	261.100.20	13.25	0.00	2.562.009.71	0.00	720.867.32	0.00	19.29	266.532.69	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2014/09/29		1.955.000.00	0.00	0.00	0.00	132.958.96	0.00	13.25	1.286.263.57	0.00	433.793.04	0.00	0.00	19.29	0.00	132.699.038.44	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2014/10/29	2014/10/08	0.00	441.767.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13.25	0.00	58.470.91	0.00	375.191.49	0.00	19.29	0.184.68	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2014/10/29		1.950.000.00	0.00	0.00	0.00	131.945.69	0.00	13.25	1.281.684.63	0.00	438.315.37	0.00	0.00	19.29	0.00	133.679.231.74	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2014/11/29		1.955.000.00	0.00	0.00	0.00	132.027.95	0.00	13.25	1.277.114.52	0.00	442.883.74	0.00	0.00	19.08	0.00	135.685.372.83	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2014/12/29	2014/12/27	0.00	23.964.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13.25	0.00	0.00	0.00	20.167.48	0.00	19.08	1.322.90	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2014/12/29		1.940.000.00	0.00	0.00	0.00	130.961.69	0.00	13.25	1.272.496.38	0.00	447.498.86	0.00	0.00	19.08	0.00	136.459.444.28	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2015/01/29		1.940.000.00	0.00	0.00	0.00	130.624.79	0.00	13.25	1.267.833.64	0.00	452.164.10	0.00	0.00	19.08	0.00	137.847.124.88	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2015/02/28		1.975.000.00	0.00	0.00	0.00	266.308.45	0.00	13.25	1.263.128.48	0.00	456.874.06	0.00	0.00	19.18	0.00	139.268.563.61	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2015/03/28		1.945.000.00	0.00	0.00	0.00	128.590.23	0.00	13.25	1.258.398.88	0.00	461.604.92	0.00	0.00	19.18	0.00	140.739.902.72	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2015/04/28	2015/04/17	0.00	2.500.000.00	0.00	0.00	0.00	213.443.94	13.25	0.00	1.301.829.22	0.00	432.778.01	0.00	19.18	290.042.21	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2015/04/28		1.945.000.00	0.00	0.00	0.00	121.694.34	0.00	13.25	1.253.547.56	0.00	466.456.54	0.00	0.00	19.18	0.00	140.540.093.63	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2015/05/29		1.950.000.00	0.00	0.00	0.00	127.139.54	0.00	13.25	1.248.686.84	0.00	471.312.30	0.00	0.00	19.29	0.00	141.925.919.16	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2015/06/29		1.930.000.00	0.00	0.00	0.00	107.694.68	0.00	13.25	1.243.773.08	0.00	476.224.74	0.00	0.00	19.49	0.00	142.972.366.89	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2015/07/29		1.930.000.00	0.00	0.00	0.00	108.154.79	0.00	13.25	1.238.810.62	0.00	481.187.37	0.00	0.00	19.49	0.00	144.019.452.58	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2015/08/29		1.930.000.00	0.00	0.00	0.00	104.927.20	0.00	13.25	1.233.794.16	0.00	486.203.74	0.00	0.00	19.49	0.00	145.062.073.74	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							

[1] [2] [3] [4] [5] [6] [7] [8] [9] [10] [11] [12] [13] [14] [15] [16] [17] [18] [19] [20] [21] [22] [23] [24] [25] [26] [27] [28] [29] [30] [31] [32] [33] [34] [35] [36] [37] [38] [39] [40] [41]

Banco Davivienda

INFORME DETALLADO DE HISTORICO DE PAGOS

2017/04/28 14:58:39 CLIENTE (DEMO) PAG 1

No. del Crédito : 05700020005145688 No. Identificación : 52.230.826 RANGE CARMONA CLAUDIA YAMILET

Consulta a ..... : 2017/03/28 Dia de corte 28 cada MES Cuenta por pagar a Fopafin : 0.00

Fecha de desembolso : 2015/10/28 Plazo : 180 Sistema de amortización : SCHARAIA E +UTL+PRIFIP +2DD MIL

Fecha De corte	Fecha de pago	Valor cuota facturada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferido	Abono Convenio Fopafin	Seguros Causados	Vlr. Pagado Seguros	Tasa Int.Cte	Vlr. Causado Int. Ctes.	Vlr. Pagado Int. Ctes	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Bavioplan	Tasa I Mora	Vlr. Pagado Int. Mora	Vlr. Saldo Total	Saldo de Capital UVR	Saldo Capital al día UVR	Valor Unidad UVR
2015/09/28		1 928 900.00	0.00	0.00	0.00	109 497.72	0.00	13.25	1 229 726.44 0.0000	0.00 0.0000	491 271.30 0.0000	0.00 0.0000	0.00	19.88	0.00	146 988 287.92	0.0000	0.0000	0.0000
2015/10/29		1 850 890.00	0.00	0.00	0.00	128 991.21	0.00	13.25	1 221 637.43 0.0000	0.00 0.0000	496 391.85 0.0000	0.00 0.0000	0.00	19.88	0.00	149 253 494.94	0.0000	0.0000	0.0000
2015/11/28		1 905 080.80	0.00	0.00	0.00	100 587.92	0.00	13.25	1 219 432.81 0.0000	0.00 0.0000	501 366.69 0.0000	0.00 0.0000	0.00	19.88	0.00	149 652 826.49	0.0000	0.0000	0.0000
2015/12/28		1 835 088.88	0.00	0.00	0.00	111 462.82	0.00	13.25	1 213 206.72 0.0000	0.00 0.0000	506 791.45 0.0000	0.00 0.0000	0.00	19.88	0.00	150 977 490.03	0.0000	0.0000	0.0000
2016/01/28		1 840 808.88	0.00	0.00	0.00	119.534.95	0.00	13.25	1 207 922.16 0.0000	0.00 0.0000	512 675.70 0.0000	0.00 0.0000	0.00	19.88	0.00	152 304 952.14	0.0000	0.0000	0.0000
2016/02/28		1 945 800.00	0.00	0.00	0.00	128 199.34	0.00	13.25	1 202 584.56 0.0000	0.00 0.0000	517 413.81 0.0000	0.00 0.0000	0.00	19.88	0.00	153 627 695.76	0.0000	0.0000	0.0000
2016/03/28		1 945 000.00	0.00	0.00	0.00	120 777.78	0.00	13.25	1 197 192.74 0.0000	0.00 0.0000	522 805.64 0.0000	0.00 0.0000	0.00	19.88	0.00	154 946 666.26	0.0000	0.0000	0.0000
2016/04/28		1 845 080.88	0.00	0.00	0.00	121 417.97	0.00	13.25	1 191 742.52 0.0000	0.00 0.0000	528 255.99 0.0000	0.00 0.0000	0.00	19.88	0.00	156 258 826.48	0.0000	0.0000	0.0000
2016/05/28		1 945 000.00	0.00	0.00	0.00	122 856.96	0.00	13.25	1 186 238.26 0.0000	0.00 0.0000	533 761.30 0.0000	0.00 0.0000	0.00	19.88	0.00	157 567 123.85	0.0000	0.0000	0.0000
2016/06/28		1 945 000.00	0.00	0.00	0.00	122 715.28	0.00	13.25	1 180 673.47 0.0000	0.00 0.0000	539 324.30 0.0000	0.00 0.0000	0.00	19.88	0.00	158 878 512.80	0.0000	0.0000	0.0000
2016/07/28		1 945 800.00	0.00	0.00	0.00	123 371.64	0.00	13.25	1 175 033.57 0.0000	0.00 0.0000	544 945.69 0.0000	0.00 0.0000	0.00	19.88	0.00	160 168 918.83	0.0000	0.0000	0.0000
2016/08/28		1 845 080.80	0.00	0.00	0.00	124 044.31	0.00	13.25	1 169 372.28 0.0000	0.00 0.0000	550 625.98 0.0000	0.00 0.0000	0.00	19.88	0.00	161 461 304.34	0.0000	0.0000	0.0000
2016/09/28		1 845 000.80	0.00	0.00	0.00	124 924.54	0.00	13.25	1 163 652.97 0.0000	0.00 0.0000	556 364.69 0.0000	0.00 0.0000	0.00	19.88	0.00	162 759 711.89	0.0000	0.0000	0.0000
2016/10/28		1 850 080.80	0.00	0.00	0.00	125 401.66	0.00	13.25	1 157 936.76 0.0000	0.00 0.0000	567 142.62 0.0000	0.00 0.0000	0.00	19.88	0.00	164 070 992.92	0.0000	0.0000	0.0000
2016/11/28		1 945 000.00	0.00	0.00	0.00	126 180.30	0.00	13.25	1 152 279.23 0.0000	0.00 0.0000	568 822.69 0.0000	0.00 0.0000	0.00	19.88	0.00	165 312 527.94	0.0000	0.0000	0.0000

(... AAA PRODUCTION ...)

BANCO DAVIVIENDA

INFORME DETALLADO DE HISTORICO DE PAGOS

2017/04/29 14:58:39 CIERRE PAG 1

CLIENTE

No. del Crédito : [illegible]

No. Identificación : 52.230.808 RUNZE CARMONA CLAUDIA YANILET

Consulta a ..... : 2017/03/29 **Dia de corte** 29 **Cada** Mes

Cuenta por pagar a Tesofin : 0.00

Fecha de desembolso : 2010/10/29 **Plazo :** 180 **Sistema de amortización :** DESDOBLADA 3 MES PREPER +220 MIL

Fecha de corte	Fecha de pago	Valor cuota Facturada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferido	Abono Convenio Tesofin	Seguros Causados	Vlr. Pagado Seguros	Tasa Int.Cte	Vlr. Causado Int. Ctes.	Vlr. Pagado Int. Ctes.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Davivalan	Tasa I.Mora	Vlr. Pagado Int. Mora	Vlr. Saldo Total	Saldo de Capital UVR	Saldo Capital al dia UVR	Valor Unidad UVR
2016/12/28		2.285.900.00	0.00	0.00	0.00	467.304.39	0.00	13.25	1.144.836.80 0.0000	0.00 0.0000	573.942.42 0.0000	0.00 0.0000	0.00	19.88	0.00	166.948.389.27	0.0000	0.0000	0.0000
2017/01/28		1.850.000.00	0.00	0.00	0.00	127.771.68	0.00	13.25	1.140.072.25 0.0000	0.00 0.0000	579.925.57 0.0000	0.00 0.0000	0.00	19.88	0.00	169.206.225.21	0.0000	0.0000	0.0000
2017/02/28		1.850.000.00	0.00	0.00	0.00	128.496.94	0.00	13.25	1.134.027.78 0.0000	0.00 0.0000	585.970.06 0.0000	0.00 0.0000	0.00	19.88	0.00	169.470.750.93	0.0000	0.0000	0.0000
2017/03/28		1.850.000.00	0.00	0.00	0.00	129.196.95	0.00	13.25	1.127.920.64 0.0000	0.00 0.0000	592.077.20 0.0000	0.00 0.0000	0.00	19.88	0.00	170.727.876.62	0.0000	0.0000	0.0000

[illegible]

ANA DENSY ACEVEDO CHAPARRO
Abogada

232

30058
Oscar

JUEZ 43 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

APR 24 '17 PM 2:28

7 FOLIOS

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: CLAUDIA YAMILET MUÑOZ CARMONA
RD: 2015-0626

ASUNTO: ALLEGO HISTORICO DE PAGOS

ANA DENSY ACEVEDO CHAPARRO, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.881.804 de Bogotá, abogada con Tarjeta Profesional No 234110 del C.S. de la Judicatura actuando como apoderada de la parte actora, mediante el presente escrito me permito allegar histórico de pagos donde se ve reflejado que el último abono realizado por la demandada fue el 25 de abril de 2017, sin que se efectuara los pagos manifestados en audiencia de conciliación y adicional a ello por cuanto dentro del expediente obra persecución solicito comedidamente se sirva continuar con el trámite procesal pertinente.

Del señor(a) Juez

Atentamente,

ANA DENSY ACEVEDO CHAPARRO
C. C. No. 52.881.804 de Bogotá
T. P. No. 234110 del C. S. de la J

Carrera 10 No 64-65 Piso 4
Tel 3144777 Ext 527
Email: aacevedo@cobranzasbeta.com.co

733

11001310304320150062600

INFORME DE SECRETARIA

Bogotá 9 de Mayo de 2017.

Al despacho del señor Juez, vencido el término para perfeccionar la conciliación y con solicitud de continuar con el trámite correspondiente. Para que se sirva proveer.

SECRETARIA

BIBIANA ROJAS CACERES

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C.,

05 JUL 2017

Ref: Proceso Ejecutivo con Título Hipotecario de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS contra CLAUDIA YAMILET MUÑOZ CARDONA. Rad. 11001310304320150062600

Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta el embargo de remanentes solicitado por el Juzgado Sesenta Civil Municipal de esta ciudad en el oficio No.0662 de 27 de febrero de 2017, respecto de bienes de la ejecutada CLAUDIA YAMILET MUÑOZ CARDONA, de conformidad con el artículo 466 del Código General del Proceso.

Comuníquese mediante oficio la decisión al Juzgado en mención.

En atención al informe que precede y las solicitudes visibles a folios221 y 232, SEÑALASE nuevamente la hora de las **9:30 A.M** del **OCHO (8)** de **SEPTIEMBRE** de **DOS MIL DIECISIETE (2017)** para llevar a cabo las audiencias INICIAL y la de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO previstas en los artículos 372 y 373 del C. G. del P. *(art. 625 núm. 4 del C. G. del P.)*

Adviértase a las partes y apoderados que en esta audiencia se intentará la conciliación, se recepcionarán los interrogatorios a las partes, y se realizará el control de legalidad, la fijación del objeto del litigio, el decreto y practica de prueba, alegatos de conclusión y se proferirá sentencia.

Se advierte a las partes, apoderados e intervinientes que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará las sanciones procesales y pecuniarias previstas en el núm. 4° del artículo 372 *ibídem*.

NOTIFÍQUESE

EDER ALONSO GAVIRIA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

SECRETARIA

Bogotá, D.C. 06 JUL. 2017

Notificado por anotación en ESTADO No. 058 de esta misma fecha.-

La Secretaria,

BIBIANA ROJAS CACERES

HM-P-14

236

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Carrera 10 No 14-33 piso 2º. Tel. 3 347138
Email: ccto43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

2017-07-10 11:13

Bogotá D.C., 7 de Julio de 2017
OFICIO No. 2.309

JUZGADO 60 CIVIL MPAL

Señor
JUEZ SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Ciudad

Ref: Proceso Ejecutivo con Titulo Hipotecario de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS contra CLAUDIA YAMILET MUÑOZ CARDONA.
Rad. 11001310304320150062600

Por medio de la presente comunicación me permito informarle que dentro del proceso de la referencia, por auto calendado CINCO (5) de JULIO de DOS MIL DIECISIETE (2017), se ordenó oficiarle comunicándole que se tomó atenta nota del embargo de remanente solicitado a través de su oficio N° 0662 del 27 de febrero de 2017.

Lo anterior para que obre dentro del proceso EJECUTIVO que ante ese Despacho adelanta LUIS EDUARDO CHÁVEZ POVEDA contra CLAUDIA YAMILET MUÑOZ CARDONA, radicado bajo el número 2017-00172.

Atentamente,

BIBIANA ROJAS CACERES
Secretaria

ANA DENSY ACEVEDO CHAPARRO
Abogada

235

30058
OSCAR

236

JUEZ 43 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: **EJECUTIVO HIPOTECARIO**
DEMANDANTE: **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.**
DEMANDADO: **CLAUDIA YAMILETH MUÑOZ CARMONA**
RD: **2015-0626**

ASUNTO: **ACLARACION AUTO**

ANA DENSY ACEVEDO CHAPARRO, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.881.804 de Bogotá, abogada con Tarjeta Profesional No 234110 del C.S. de la Judicatura actuando como apoderada de mi mandante, mediante el presente escrito me permito solicitar se sirva aclarar el auto de fecha 05-Julio-2017 notificado por estado 06 de Julio de 2017 en el sentido de indicar que la audiencia programada para el 08 de Septiembre de 2017 y de conformidad a la diligencia llevada a cabo el día 16 de Febrero de 2017 la audiencia programada será " para ejecución sin oposición, habida cuenta que el tiempo procesal ha tomado el estudio de propuestas de arreglo y han sometido a desgaste a las partes y al aparato judicial.."

Por lo anterior y teniendo en cuenta el resultado de la diligencia celebrada el 16 de febrero de 2017 se sirva corregir el auto en el sentido de indicar que la diligencia será para fallo, razón por la cual no se hace necesario la presencia del representante legal puesto que al ser para fallo no es necesario la presencia del representante toda vez que no se llevaría a cabo interrogatorios.

Del señor(a) Juez

Atentamente,

ANA DENSY ACEVEDO CHAPARRO
C. C. No. 52.881.804 de Bogotá
T. P. No. 234110 del C. S. de la J

Carrera 10 No 64-65 Piso 4
Tel 3144777 Ext 527
Email: aacevedo@cobranzasbeta.com.co

236

237

11001310304320150062600

INFORME DE SECRETARIA

Bogotá 25 de Julio de 2017.

Al despacho del señor Juez, con solicitud de aclarar el auto fechado 05 de julio de 2017. Para que se sirva proveer.

SECRETARIA

BIBIANA ROJAS CACERES

D 25 folio 237

$ 238

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 2° TEL.2846957

OFICIO No. J50-2017-1538

Bogotá D.C., Agosto 02 de 2017

Señor
JUEZ CUARENTA Y TRES (43) CIVIL DEL CIRCUITO
Ciudad

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2017-0638 de LUZ YAMILE DIAZ MURCIA C.C. 51.995.493 contra CLAUDIA YAMILET MUÑOZ CARMONA C.C. 52.230.805

AL OFICIAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha Julio 25-2017, decretó el EMBARGO del REMANENTE que pudiere quedar y/o de los bienes que se lleguen a desembargar al aquí demandado(a) CLAUDIA YAMILET MUÑOZ CARMONA dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015-0626, que en su contra adelanta TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. - HITOS el cual cursa en ese JUZGADO. Limitase la medida a la suma de $32.000.000,oo.

Sírvase inscribir la correspondiente medida y acuse recibo.

Atentamente,

DUVAN ALEXIS ESPITIA RAMIREZ
Secretario

239

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 18 AGO 2017

Rad. 11001 31 03 043 2015 00626 00

En atención a la solicitud visible a folio 236, revisada la actuación y de conformidad con el artículo 132 del Código General del Proceso, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: APARTARSE y por tanto declara sin valor ni efecto los párrafos TERCERO, CUARTO Y QUINTO del proveído fechado 5 de julio de 2017.

SEGUNDO: REANUDAR el presente proceso conforme a lo normado por el artículo 163 del C.G.P.

TERCERO: En firme este proveído vuelva el expediente al despacho para continuar el trámite conforme a la conciliación celebrada en audiencia adelantada el 16 de febrero de 2017[1].

NOTIFÍQUESE

EDER ALONSO GAVIRIA
JUEZ (2)

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

SECRETARIA

Bogotá, D.C. 18 AGO. 2017
Notificado por anotación en ESTADO No. 64 de esta misma fecha.-

5La Secretaria,

BIBIANA ROJAS CACERES

[1] *"EFECTOS (...) En caso de incumplimiento, se continuará el trámite de ejecución sin oposición,...."* Fl. 218 Vto.

240

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 18 AGO 2017

Rad. 11001 31 03 043 2015 00626 00

OFICIESE al Juzgado Cincuenta Civil Municipal De Esta Ciudad, informando que no es posible acatar la orden de embargo de remanentes decretada y comunicada a este Sede Judicial, toda vez que existe medida similar decretada y comunicada con anterioridad por el Juzgado Sesenta Civil Municipal de esta ciudad dentro del proceso Ejecutivo 2017-00172. Comuníquese que no obstante, si llegada la oportunidad procesal hubiere lugar a ello se procederá de conformidad.

NOTIFÍQUESE

EDER ALONSO GAVIRIA
JUEZ (2)

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

SECRETARIA

Bogotá, D.C. 19 AGO. 2017
Notificado por anotación en ESTADO No. 64 de esta misma fecha.-

La Secretaria,

BIBIANA ROJAS CACERES

241

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Carrera 10 No 14-33 piso 2º. Tel. 3 347138
Email: ccto43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO 50 CIVIL MPAL.
25346 24-AUG-'17 8:42

Bogotá D.C., 22 de Agosto de 2017
OFICIO No. 2.814

Señor
JUEZ CINCUENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Ciudad

Ref: Proceso Ejecutivo con Título Hipotecario de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. contra CLAUDIA YAMILET MUÑOZ CARDONA.
Rad. 11001310304320150062600

Por medio de la presente comunicación me permito informarle que dentro del proceso de la referencia, por auto calendado DIECIOCHO (18) de AGOSTO de DOS MIL DIECISIETE (2017), se ordenó oficiarle comunicándole que no es posible tener en cuenta la medida de embargo solicitada a través de su oficio N° J50.2017-1538 de fecha 02 de agosto de 2017 como quiera que el remanente en este, fue embargado con anterioridad por cuenta del proceso Ejecutivo de LUIS EDUARDO CHÁVEZ POVEDA contra CLAUDIA YAMILET MUÑOZ CARDONA que ante el Juzgado SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ adelanta contra CLAUDIA YAMILET MUÑOZ CARDONA, radicado bajo el número 2017-00172.

Lo anterior para que obre dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR que ante ese Despacho adelanta LUZ YAMILE DÍAZ MURCIA contra CLAUDIA YAMILET MUÑOZ CARDONA, radicado bajo el número 2017-0638.

No obstante, si llegada la oportunidad procesal hubiere lugar a ello se procederá de conformidad.

Atentamente,

BIBIANA ROJAS CACERES
Secretaria

242

11001310304320150062600

INFORME DE SECRETARIA

Bogotá 5 de Septiembre de 2017.

Al despacho del señor Juez, en firme el auto anterior con el fin de continuar el tramite pertinente. Para que se sirva proveer.

SECRETARIA

BIBIANA ROJAS CACERES

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14-33 PISO 13
Cmpl51bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C.

Oficio No. 17/2191

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2017-0404
DEMANDANTE: DEMETRIO CENDALES PARRA CC. 79.697.105
DEMANDADO: CLAUDIA YAMILET MUÑOZ CARDONA CC. 52.230.805; CARLOS AUGUSTO CONTRERAS GACHA CC. 79.492.376

Señores
JUZGADO 43 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Ciudad.

Reciba primero un cordial saludo.

En atención a lo dispuesto en auto de 27 de septiembre de 2017, le comunico que se decretó el embargo de los remanentes y/o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar, en el proceso **2015-00626** que allí se adelanta en contra de **CLAUDIA YAMILET MUÑOZ CARDONA CC. 52.230.805.**

Se limita el embargo a la suma de $3.300.000.oo M/cte.

Para su diligenciamiento se libra el presente hoy 04 de octubre de 2017.

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO

Atentamente,

JUAN PABLO PRADILLA PEREZ
SECRETARIO

144

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 23 NOV 2017

Ref: Proceso Ejecutivo con Título Hipotecario. Rad. 11001310304320150062600

Revisadas detenidamente las presentes diligencias y teniendo en cuenta que la parte demandada incumplió lo acordado en audiencia celebrada el día 16 de febrero de 2017, tal y como lo manifiesta la apoderada demandante en su escrito visible a folio 232, se DISPONE:

Al tenor del numeral 3° del artículo 468 del Código General del Proceso procede el Despacho a proferir decisión dentro del presente proceso Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real.

ANTECEDENTES

TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS en calidad de endosataria del BANCO DAVIVIENDA S.A., solicita de **CLAUDIA YAMILET MUÑOZ CARDONA**, el pago de las obligaciones derivadas del pagaré base de recaudo (fl. 5-8). Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones la pasiva constituyó hipoteca sobre el inmueble con matrícula 50S-850286 mediante Escritura Pública No. 5244 del 30 de septiembre de 2010, corrida en la Notaría Trece de Bogotá. (fl. 24-49).

Mediante proveído calendado del 28 de mayo de 2015 (fl. 89 y 90) se libró mandamiento de pago, procediéndose a realizar las diligencias tendientes a lograr la notificación de la demandada, la cual se notificó personalmente (fl. 110), quien dentro del término legal propuso excepciones, a las que renunció en la audiencia del 16 de febrero de 2017 por acuerdo de pago entre las partes, pues allí se indicó *"En caso de incumplimiento, se continuará el trámite de ejecución sin oposición"* (fl. 218 vto), por lo cual, es del caso dar plena aplicación al numeral 3° del artículo 468 del Código General del Proceso.

R E S U E L V E:

PRIMERO.- DECRETAR la venta en pública subasta del bien inmueble gravado con hipoteca y al que se hizo referencia en el cuerpo de este proveído, previo su avalúo.

SEGUNDO.- Con el producto de la venta páguesele al actor el crédito cobrado conforme a lo reconocido en el mandamiento de pago y la parte motiva de esta providencia.

TERCERO.- ORDENAR que con sujeción al artículo 446 del Código General del Proceso, se practique la liquidación del crédito, conforme al mandamiento de pago.

CUARTO.- CONDENAR en costas a la parte demandada, las cuales deberá cancelar a la demandante dentro del término de ejecutoria del auto que las apruebe. Liquídense. Para el efecto señálase como agencias en derecho la suma de 3.700.000.

QUINTO.- En firme, remítase el presente asunto para su reparto a los Juzgados Civiles de Ejecución del Circuito de esta Ciudad.

NOTIFÍQUESE, (2)

El Juez,

EDER ALONSO GAVIRIA

VACP

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

SECRETARIA

Bogotá, D.C. _____
Notificado por anotación en ESTADO No. 95 de esta misma fecha.-

La Secretaria,

BIBIANA ROJAS CACERES

245

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 21 NOV 2017

Ref: Proceso Ejecutivo con Título Hipotecario. Rad. 11001310304320150062600

Oficiese al Juzgado Cincuenta y Uno Civil Municipal de esta ciudad, informándole que no es posible acatar la orden de embargo de remanentes allegada a esta sede judicial, por cuanto ya existe medida similar decretada y comunicada con anterioridad por el Juzgado Sesenta Civil Municipal de Bogotá dentro del proceso ejecutivo 2017-0172, no obstante llegada la oportunidad se procederá de conformidad a su solicitud.

NOTIFÍQUESE (2)

El Juez,

EDER ALONSO GAVIRIA

VADP

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

SECRETARIA

Bogotá, D.C. 22 NOV 2017
Notificado por anotación en ESTADO No. 95 de esta misma fecha.-

La Secretaria,

BIBIANA ROJAS CACERES

246

JUZGADO 51 CIVIL MPAL
49812 '17-NOV-28 16:40

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Carrera 10 No 14-33 piso 2°. Tel. 3 347138
Email: ccto43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 24 de Noviembre de 2017
OFICIO No. 4.025

Señor
JUEZ CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Ciudad

Ref: Proceso Ejecutivo con Título Hipotecario de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS - endosataria de BBVA contra CLAUDIA YAMILET MUÑOZ CARDONA.
Rad. 11001310304320150062600

Por medio de la presente comunicación me permito informarle que dentro del proceso de la referencia, por auto calendado VEINTITRES (23) de NOVIEMBRE de DOS MIL DIECISIETE (2017), se ordenó oficiarle comunicándole que no es posible tener en cuenta la medida de embargo solicitada a través de su oficio N° 17/2191 como quiera que el remanente en este, fue embargado con anterioridad por cuenta del proceso EJECUTIVO que ante el Juzgado SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ adelanta LUIS EDUARDO CHAVEZ POVEDA contra CLAUDIA YAMILET MUÑOZ CARDONA, radicado bajo el número 2017-00172 .

Lo anterior para que obre dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR que ante ese Despacho adelanta DEMETRIO CENDALES PARRA contra CLAUDIA YAMILET MUÑOZ CARDONA, radicado bajo el número 2017-0404.

Atentamente,

BIBIANA ROJAS CACERES
Secretaria

CREDITO No. 05700003900145588 TITULAR CLAUDIA YAMILE MUÑOZ CARMONA

LIQUIDACION ACTUALIZADA

TASA DE MORA							19,88%
FECHA DE LIQUIDACION							07-dic-17
FECHA DEMANDA							23-abr-15
DIAS MORA							959
VALOR UVR EN FECHA LIQUIDACION							$1,0000
	(TOTAL PESOS)						(CAPITAL ADEUDADO EN $)
CAPITAL VENCIDO	4.407.389,89					=	$4.407.389,89
	(CAPITAL EN PESOS)		(TASA DE MORA)		(DIAS DE MORA)		(INTERESES DE MORA)
INTERESES DE MORA							
28/06/2014	$420.507,61	X	19,88%	X	1258	=	$288.123
28/07/2014	$424.890,52						
28/08/2014	$429.319,10						
28/09/2014	$433.793,84						
28/10/2014	$438.315,23						
28/11/2014	$442.883,74						
28/12/2014	$447.499,86						
28/01/2015	$452.164,10						
28/02/2015	$456.376,96						
28/03/2015	$461.638,93	X	19,88%	X	985	=	$247.664
	$4.407.389,89		365		SUBTOTAL	=	$535.787
	(TOTAL PESOS)						(CAPITAL ADEUDADO EN $)
CAPITAL ADEUDADO	122.730.184,26					=	$122.730.184,26
	(CAPITAL EN PESOS)		(TASA DE MORA)		(DIAS DE MORA)		(INTERESES DE MORA)
INTERESES DE MORA	$122.730.184,26	X	19,88% / 365	X	959	=	$84.105.237
	(CAPITAL ADEUDADO EN $)						(TOTAL LIQUIDACION)
INTERESES DE PLAZO	$12.792.090,97					=	$12.792.090,97
	(CAPITAL ADEUDADO EN $)		(INTERESES)		INTERESES DE PLAZO		(TOTAL LIQUIDACION)
SUMATORIA	$127.137.574,15	+	$64.541.023		$12.792.090,97	=	$204.570.689

ANA DENSY ACEVEDO CHAPARRO
Abogada

248

30058
Oscar

SEÑOR (a)
JUEZ 43 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF:	**EJECUTIVO HIPOTECARIO**
DEMANDANTE:	**TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.**
DEMANDADO:	**CLAUDIA YAMILETH MUÑOZ CARDONA**
RD:	**2015-0626**
ASUNTO:	**ALLEGO LIQUIDACION CREDITO**

ANA DENSY ACEVEDO CHAPARRO, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.881.804 de Bogotá, abogada con Tarjeta Profesional No 234110 del C.S. de la Judicatura, en mi calidad de apoderada de la parte demandante del proceso de la referencia, por medio del presente escrito y dando cumplimiento a lo solicitado, adjunto a la presente la correspondiente liquidación del crédito, conforme al mandamiento de pago y Sentencia favorable la cual arroja un valor de:

TOTAL LIQUIDACION: $ 204.570.689

ANEXO FORMATO LIQUIDACION

Del señor (a) Juez,

Atentamente.

ANA DENSY ACEVEDO CHAPARRO
C. C. No. 52.881.804 de Bogotá
T. P. No. 234110 C. S. de la J.
1258

Carrera 10 No 64-65 Piso 4
Tel 3144777 Ext 527
Email: aacevedo@cobranzasbeta.com.co

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No.: 42130

Registro Alfanumérico

Fecha: 18/01/2018

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050S00850286	5244	30/09/2010	13

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.
KR 34B 38 23 SUR - Código postal: **111511**

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

Dirección(es) anterior(es):

KR 34B 38 23 SUR FECHA:15/09/2011

Código de sector catastral: 002309 31 10 001 01001

Cédula(s) Catastral(es) 38BIS S 34B 10 1

CHIP: AAA0014JHXS
Número Predial Nal: 110010123150900310010901010001

Información Económica

Años		Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	$	319,899,000	2018

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Punto de Servicio: SuperCADE. Tel. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 18 DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2018

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

*** Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en linea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 29CEBB58A521**

251
250

ANA DENSY ACEVEDO CHAPARRO
Abogada

JUZ 43 C[illegible]BOG
Oscar

SEÑOR (a)
JUEZ 43 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
S. D.

2 folios

JAN 23'18 PM 2:41

REF:	**EJECUTIVO HIPOTECARIO**
DEMANDANTE:	**TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.**
DEMANDADO:	**CLAUDIA YAMITEH MUÑOZ CARMONA**
RD:	**2015-0626**

ASUNTO: **PRESENTO AVALUO DEL INMUEBLE**

ANA DENSY ACEVEDO CHAPARRO, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.881.804 de Bogotá, abogada con Tarjeta Profesional No 234110 del C.S. de la Judicatura, en mi calidad de apoderada de la parte demandante del proceso de la referencia, mediante el presente escrito me permito allegar el correspondiente avaluó catastral, de la siguiente manera:

Avaluó Catastral APTO 602 TO 8:	**$ 319.8[illegible]9.000**
Incremento 50%	**$ 159.9[illegible]9.500**
TOTAL AVALUO + INCREMENTO:	**$ 479.8[illegible]8.500**

Solicito se corra traslado del avalúo presentado.

Del señor (a) Juez,

Atentamente.

ANA ~~DENSY~~ ACEVEDO CHAPARRO
C. C. No. 52.881.804 de Bogotá
T. P. No. 234110 del C. S. de la J.
1304

Carrera 10 No 64-65 Piso 4
Tel 3144777 Ext 5[illegible]7
Email: aacevedo@cobranzas[illegible]eta.com.co

~~249~~
251

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

La suscrita secretaria presenta la liquidación de costas a la que fue condenada la parte demandada a favor de la parte demandante dentro del proceso HIPOTECARIO No. 2015-00626 según lo ordenado en providencia de fecha 23 de noviembre de dos mil diecisiete (2017).

Agencias en derecho (fl. 244 C 1)	$	3.700.000.oo
Notificación (fl 93,107 C1)	$	14.000.oo
Registro y Certificado de Tr (fl 100 C 1)	$	30.400.oo
TOTAL	$	3.744.400.oo

SON: TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE.

Bogotá, D.C. 24 de enero de 2018.

BIBIANA ROJAS CACERES
Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Hoy veinticinco (25) de enero de 2018 siendo las ocho (8:00) de la mañana para dar cumplimiento a lo normado en el artículo 110 C.G.P. se procede a fijar en lista la anterior LIQUIDACION DE COSTAS efectuada por la secretaría, por tres (03) días que señala el artículo 446 del C.G.P, empezando a correr el día veintiséis (26) de enero de dos mil dieciocho (2018).

BIBIANA ROJAS CACERES
Secretaria.

252

Señor
JUEZ CUARENTA Y TRES (43) CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA
E.S.D.

JUZ 43 CIV CTO BOG
JAN 30'18 PM 3:51

REFERENCIA	:	PROCESO No. 2015 – 00626
DEMANDANTE	:	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS
DEMANDADO	:	CLAUDIA YAMILET MUÑOZ CARDONA
ASUNTO	:	RECONSIDERACION LIQUIDACION COSTAS

FERNANDO SALAZAR ESCOBAR, obrando en mi calidad de apoderado de la parte **DEMANDADA** dentro del proceso en referencia me permito objetar las agencias en derecho realizadas por secretaria por la suma de $3.744.400,oo fijadas dentro del proceso en referencia, asi:

ARGUMENTOS DE DERECHO

1. El Señor Juez fija agencias de derecho en $3.700.000,oo
2. La secretaria del despacho elabora la liquidación de costas y fija como total de las agencias de derecho la suma de $3.744.400,oo
3. Por medio de la presente le solicito muy respetuosamente se sirva reconsiderar las agencias en derecho fijadas por su Honorable Despacho que hacen parte integral de costas, ya que se trata de un proceso de defensa y mi poderdante está siendo gravemente perjudicada en su patrimonio, al igual que el de su familia.
4. El articulo 206 del C.G.P. establece que habrá un porcentaje de condena para la parte que hiciera pagar a la otra alguna suma económica; mas sin embargo la entidad demandante no fue obligada a cancelar ninguna suma de dinero que le causara algún perjuicio directo en referencia a las pretensiones de la demanda.
5. Teniendo en cuenta el resultado de las pretensiones de la demandante, el valor impuesto como agencias de derecho a la demandada resultan bastante onerosas y afectan el patrimonio suyo y el de su familia.

SOLICITUD EN DERECHO

Por todo lo anterior le solicito respetuosamente se sirva reconsiderar las agencias en derecho impuestas a la demandada, para hacer menos gravosa su situación económica y el de su familia.

Cordialmente,

FERNANDO SALAZAR ESCOBAR

C.C. 19.208.856 T.P. 23.998

S 1 anexos

253

11001310304320150062600

INFORME DE SECRETARIA

Bogotá 31 de Enero de 2018.

Al despacho del señor Juez, vencido el traslado de la liquidación de costas con escrito de objeción. Para que se sirva proveer.

SECRETARIA

BIBIANA ROJAS CACERES

253

11001310304320150062600

INFORME DE SECRETARIA

Bogotá 31 de Enero de 2018.

Al despacho del señor Juez, vencido el traslado de la liquidación de costas con escrito de objeción. Para que se sirva proveer.

SECRETARIA

BIBIANA ROJAS CACERES

254

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., ocho (08) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Ref. Proceso Ejecutivo Hipotecario Rad. 11001310304320150062600

Ingresadas las diligencias al despacho se dispone:

1.- Denegar la solicitud presentada por el apoderado de la ejecutada, habida consideración que la solicitud no cumple con las exigencias indicadas en el numeral 5° del artículo 366 del C.G.P.

2.- Teniendo en cuenta lo anterior, se imparte se aprobación de la liquidación de costas realizada por la secretaría *(fl. 251-C1)* de conformidad con lo normado en el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P.

3.- El Juzgado se abstiene de resolver lo que corresponda frente a las peticiones vistas a folios 248 y 250 del paginario, teniendo en cuenta, que este despacho ya no es el competente para aprobar o no la liquidación del crédito y correr traslado del correspondiente avalúo por cuanto en el auto que dispuso continuar con la ejecución del proceso se ordenó la remisión de las presentes diligencias a los juzgados civiles del circuito de ejecución de sentencias *(inciso final del artículo 27 del C.G.P.)*.

4.- Secretaría Remita el expediente a la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá D.C., de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en los artículos 8, 9, 11, 14,16 y 44 del Acuerdo PSAA 13-9984 del 5 de septiembre de 2013, por el cual se reglamentan los Juzgados de Ejecución Civil y se adoptan otras disposiciones.

Notifíquese,

El Juez,

RONALD NEIL OROZCO GOMEZ

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

SECRETARIA

Bogotá, D.C. 09 MAY 2018
Notificado por anotación en ESTADO No. 056 de esta misma fecha.-

La Secretaria,

BIBIANA ROJAS CACERES

255

Cerrar Sesión

USUARIO: BROJASCA
ROL: CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA
CUENTA JUDICIAL: 110012031043
DEPENDENCIA: 110013103043 JUZ 043 CIVIL CIRCUITO BOGOTA
REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA
ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
REGIONAL: BOGOTA
FECHA ACTUAL: 08/08/2018 2:31:05 PM
ULTIMO INGRESO: 08/08/2018 01:55:55 PM
CAMBIO CLAVE: 24/07/2018 11:55:33
DIRECCION IP: 190.217.24.4

Inicio | Consultas | Transacciones | Administración | Reportes

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 08/08/2018 02:30:53 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso: 110013103043 20150062600

¿Consultar dependencia subordinada? ○ Si ◉ No

☐ Elija el estado

SELECCIONE

☐ Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.6.05

256

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

FORMATO RECEPCIÓN DE EXPEDIENTES							
JUZGADO DE ORIGEN	JUZGADO 43 ° CIVIL DEL CIRCUTO DE BOGOTÁ						
JUZGADO QUE REMITE	JUZGADO 43 ° CIVIL DEL CIRCUTO DE BOGOTÁ						
FECHA DE SOLICITUD CITA	09	08	2018	FECHA DE RECEPCIÓN	10	08	2018

NÚMERO DE PROCESO	1100131030	OFICINA	043	2015	00676	00	OFICINA

NÚMERO DE CUADERNOS								
	CD	1	FOLIOS 256	CD	FOLIOS	CD	FOLIOS	CD FOLIOS
	CD	FOLIOS	CD	FOLIOS	CD	FOLIOS	CD	FOLIOS
	CD	FOLIOS	CD	FOLIOS	CD	FOLIOS	CD	FOLIOS
	CD	FOLIOS	CD	FOLIOS	CD	FOLIOS	CD	FOLIOS
	CD	FOLIOS	CD	FOLIOS	CD	FOLIOS	CD	FOLIOS

CUADERNO PRINCIPAL				
VARIABLES			SI	NO
MANDAMIENTO DE PAGO			✓	
MANDAMIENTO DE PAGO (ACUMULADA)				✓
SENTENCIA A SEGUIR ADELANTE EN EJECUCIÓN			✓	
LIQUIDACIÓN DE COSTAS	LIQUIDADAS		✓	
	APROBADAS		✓	
	FOLIO		251-254	
LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO	TRAMITADA			✓
	APROBADA			✓
	FOLIO		249	
	FECHA RECEPCIÓN EN ORIGEN		14 12 2017	
INFORME TÍTULOS			✓	
CONVERSIÓN DE TÍTULOS				✓
FECHA ÚLTIMO AUTO EN FIRME			8 03 2018	
FECHA ÚLTIMA ACTUACIÓN			8 08 2018	

CUADERNO MEDIDAS CAUTELARES				SI	NO
VARIABLES					
MEDIDAS CAUTELARES	AUTO QUE DECRETA LAS MEDIDAS				✓
	OFICIO	ELABORADO			✓
		RETIRADO			✓
		TRAMITADO			✓
		RESPUESTA	POSITIVA		✓
			NEGATIVA		✓
	EMBARGADO				✓
	SECUESTRO				✓
AVALUO					✓
MEDIDAS A DISPOSICIÓN DE EJECUCIÓN					
SOLICITUD PENDIENTE POR RESOLVER				X	
EN CASO DE SER AFIRMATIVA LA ANTERIOR VARIABLE INDIQUE CUÁL SOLICITUD ESTÁ PENDIENTE	Traslado liq. Crédito - Avalúo				

SIN RESOLVER		
VARIABLES	SI	NO
INCIDENTES		✓
RECURSOS		✓
NULIDADES		✓

	REVISÓ Y RECIBIÓ	ENTREGÓ	APROBÓ
NOMBRE	NANCY VEGA SANCHEZ		ESTRELLA ALVAREZ ALVAREZ
CARGO	ASISTENTE ADTVO. GRADO 7		PROFESIONAL UNIV. GRADO 17
FIRMA	Nancy Vega.	San-21 p5.2	

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

257

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

Fecha : 13/ago/2018

11001310304320150062600

CORPORACION	GRUPO	EJECUCION CIVIL CIRCUITO	FECHA DE REPARTO
JUZGADOS DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTEN	CD. DESP	SECUENCIA	
REPARTIDO AL DESPACHO	002	1040	13/agosto/2018 11:58:13a.m.

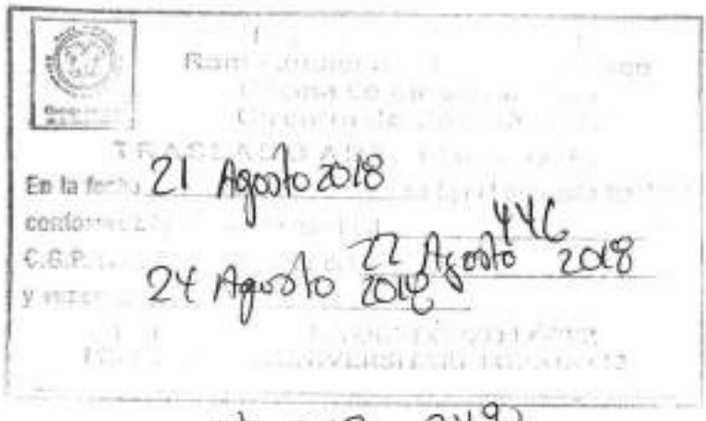
JUZGADO 02 CIVIL CIRCUITO EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLLIDO	PARTE
52230805	CLAUDIA YAMILET MUÑOZ CARDONA		DEMANDADO

7991 C01036-OF3413

REPARTIDO

EMPLEADO



En la fecha 21 Agosto 2018
conforme
C.G.P.
y mediante 24 Agosto 22 Agosto 2018 446 2018

247 y 249



INTRADA AL DESPACHO
28 AGO 2018

TO Impulsa

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., once (11) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Ref. Proceso: Ejecutivo
Rad. No.: 110013103 043 2015 00626 00

APRUEBA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO – CORRE TRASLADO AVALÚO

Vencido el término del traslado de la liquidación de crédito (fls. 247 a 248) elaborada por la parte ejecutante, no fue objetada por tal razón, el despacho le imparte aprobación conforme lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Del avalúo catastral aportado por el extremo ejecutante del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-850286 (fls. 249 a 250), se corre traslado a las partes por el término de diez (10) días, conforme lo normado en el artículo 444 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO **105** fijado hoy **12 de septiembre de 2018** a la hora de las 08:00 AM

Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

234

Bogotá D.C. 27 de septiembre de 2018

Señor Juez
JUZGADO 2 Circuito de Ejecución de Sentencias- Civil
Ciudad

Ref: Solicitud de Certificado
Proceso Ejecutivo. 11001310304320150062600
Demandante: TITULARIZADORA COLOMBIANA S A HITOS
Demandado: CLAUDIA YAMILET MUÑOZ CARDONA

Respetado señor Juez (a):

Por medio del presente escrito, solicito a su señoría expedir una Certificación del Proceso ejecutivo referido con el propósito de allegar su estado al Juzgado 71 Civil Municipal dentro de un proceso ejecutivo que se adelanta en ese despacho.

Para lo pertinente, allego el correspondiente pago de Arancel.

Agradezco su atención sobre el particular.

Atentamente,

DAGOBERTO GOMEZ CONDE
CC. 7218886

3 f N.
1 arancel

Anexo un (1) folio.

260

Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800- 8

27/09/2016 11:30:34 Cajero: pfrasser

Oficina: 9823 - CB REVAL CARRERA 7
Terminal: DS8440 Operación: 583939663

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS **$6,000.00**

Valor:	$0.00
Costo de la transacción:	$0.00
Iva del Costo:	$0.00
GMF del Costo:	

Medio de Pago: EFECTIVO
Convenio: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EM
Ref 1: 7218886

Apreciado cliente, favor revisar que la transaccion solicitada sea igual a la impresa en este recibo. En caso de cualquier reclamo o inquietud comuniquese en BOGOTA al 5948500 o gratis en el resto del pais al 018000915000 o a la pagina www.bancoagrario.go

93-2015-0626

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.,

Proceso No. **43-2015-0626**

CERTIFICACION:

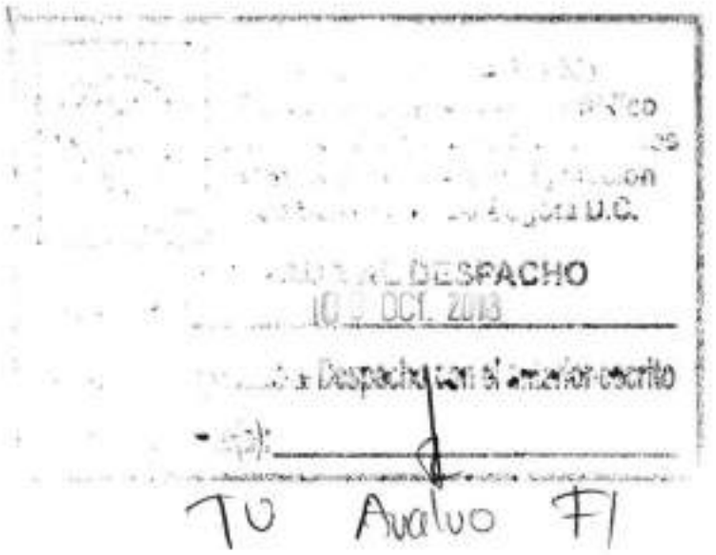
En esta oficina de apoyo Civil Circuito para los juzgados Civiles Del Circuito de Ejecución de Sentencias se tramita el proceso Ejecutivo Singular radicado bajo el número No. **43-2015-0626**

- Por reparto le correspondió al Juzgado 43 Civil Circuito, quien mediante auto de fecha veintiocho (28) de mayo de dos mil quince (2015), libró mandamiento de pago a favor de **TITULIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS en calidad de endosataria del BANCO DAVIVIENDA S.A.** en contra **CLAUDIA YAMILET MUÑOZ CARMONA.**
- El veintitrés (23) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), el juzgado 43 Civil del Circuito emitió auto interlocutorio de seguir adelante la ejecución y mediante auto de fecha ocho (8) de mayo de dos mil dieciocho (2018) se aprobó la liquidación de costas en la suma de $3.744.400.
- El diez (10) de agosto de dos mil dieciocho (2018), el Juzgado 43 Civil del Circuito remitió a esta sede el citado proceso.

Cabe resaltar que la oficina de Apoyo de Ejecución Civil Circuito de Bogotá, por intermedio del Juzgado Segundo Civil Circuito de ejecución de sentencias, avoco conocimiento de conformidad a los acuerdos PSAA13-9962, PSAA13-9984 y PSAA13-9991 de la Sala Admirativa del Consejo superior de la judicatura.

Se expide la presente certificación hoy cinco (5) de octubre de dos mil dieciocho (2018), a solicitud del señor Dagoberto Gómez Conde, identificado con Cédula de ciudadanía No. 7218886 y para que obre en el proceso 11001310304320150062600 que cursa en el Juzgado 71 Civil Municipal de Bogotá

ESTRELLA ALVAREZ ALVAREZ
Profesional Universitario grado 17



TU Avalvo F1

262

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., nueve (09) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Ref. Proceso: Ejecutivo
Rad. No.: 110013103 043 2015 00626 00

TIENE EN CUENTA AVALUO

Como quiera que venció el término del traslado del avalúo sin que fuese objetado (fls 249-250), y por estar ajustado a derecho, téngase en cuenta para los fines legales pertinentes de conformidad con lo normado en el artículo 444 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 124 fijado hoy **10 de octubre de 2018** a la hora de las 08:00 AM

Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

Ana Densy Acevedo Chaparro
Abogada

30058 Mafe

SEÑOR (a)
JUEZ 02 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION
JUZGADO DE ORIGEN 43 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE:	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A
DEMANDADO:	MUÑOZ CARMONA CLAUDIA YAMILET
RD:	2015-0626

ASUNTO: SOLICITUD FECHA DE REMATE

ANA DENSY ACEVEDO CHAPARRO, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.881.804 de Bogotá, abogada con Tarjeta Profesional No 234110 del C.S. de la Judicatura, en mi calidad de apoderada de la parte demandante del proceso de la referencia, mediante el presente escrito me permito solicitar comedidamente se sirva fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de **REMATE** de los inmuebles embargados y secuestrados a favor de mi mandante.

Del señor (a) Juez,

Atentamente.

ANA DENSY ACEVEDO CHAPARRO
C. C. No. 52.881.804 de Bogotá
T. P. No. 234110 del C. S. de la J.
1566

Carrera 10 No 64-65
Tel 3144777 Exte 527
Email: aacevedo@cobranzasbeta.com.co



Sd Fecho Reneuta

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR EL PROCESO PARA SEÑALAR FECHA PARA REMATE Y POSTERIOR APROBACIÓN
(ART. 448 C. G. del P. en CONCORDANCIA CONTROL LEGALIDAD ART. 132 *Ibidem.*)

NUMERO DE RADICACIÓN DEL PROCESO: 2015-626. BIENES SOS-850286.

1. SENTENCIA-AUTO (Art. 440 C.G.DEL P.)	2.EMBARGO (Art. 593, 599 C.G. DEL P.)	3.SECUESTRO (Art.595 C.G. DEL P.)	4.AVALUO (ART. 444 C.G. DEL P.)	5.LIQUIDACION DE COSTAS Y CREDITO (Art. 446 C.G. DEL P.)	6. CESION DE CREDITO (Art. 1959 C.C. y 68 C.G. DEL P.)
23/nov/2017 J. 43 cc.	SOS-850286.	20/10/2016. Insp. 15. A Distrital de P.	Valor: $479.848.500	Costas 1º. $3.744.400 Fl. 29 Costas 2º.	NO
Fol. 244	Fol. 95.	Fol. 202.	Fol. 250.	Valor Crédito: $ 204.570.689 Fl. 258.	Fol. —

7. No recursos, No incidentes, No Nulidades (Art. 455 C.G. DEL P.).	8. CITA ACREEDOR HIPOTECARIO (Art. 462 C.G. DEL P.)	9. REMANENTES (Art.466 C.G. DEL P.)	10. PRELACION DE EMBARGOS (Art. 465 C.G. DEL P.)	11. ART.630 ESTATUTO TRIB.
NO	NO	NO	NO	NO.
Fol. —	Fol. —	Fol. —	Fol. —	Fol. 107.

269

265

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C. 16 NOV. 2018 **de dos mil dieciocho (2018)**

Ref. Proceso: Ejecutivo
Rad. No.: 110013103 043 2015 00626 00

FIJA FECHA REMATE

El extremo activo mediante escrito solicitó fijar nueva fecha y hora para el remate, habida cuenta que el bien se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Por lo anterior, y al verificarse que no hay peticiones pendientes de resolver sobre levantamiento de embargos o secuestros ni recursos que versen sobre igual materia, y encontrándose debidamente embargado, secuestrado y avaluado el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-850286, se procede a fijar fecha y hora para la diligencia de remate con fundamento en lo normado en el artículo 452 del Código General del Proceso.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Del Circuito De Ejecución De Sentencias Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: Señalar la hora de las **02:00** de la tarde, del día **22 de Enero de 2019**, para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-850286.

SEGUNDO: Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien inmueble, previa consignación del 40% del mismo, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 448 del Código General del Proceso, sin menoscabo de lo establecido en el inciso segundo del artículo 451 del mismo estatuto.

TERCERO: Por Secretaría fíjese el aviso de remate y hágase entrega de sus copias para las publicaciones de ley, las cuales se realizarán en un periódico de amplia circulación de Bogotá, o en su defecto en los medios radiales de esta capital, en la que se deberán indicar los requisitos contenidos en el artículo 450 del C.G.P.

LCSO

Téngase en cuenta por Secretaría lo normado en el inciso 2º del artículo 450 del Código General del Proceso, debiéndose igualmente cumplir por el interesado con lo allí previsto.

CUARTO: Por conducto de la Oficina de Apoyo Judicial líbrese comunicación con destino a la Secretaria de Hacienda de Bogotá e IDU, para que informe si el inmueble objeto de remate presenta deudas y de ser así indique el monto de las mismas; así mismo se le hace saber al posible rematante que dentro de los 5 días siguientes a la adjudicación deberá indicar los montos de los que puede solicitar su devolución, a fin de determinar la cuantía de la reserva de que trata el numeral 7° del artículo 455 del C.G.P. so pena de atenerse a lo que considere el Despacho.

QUINTO: La diligencia deberá realizarse en la forma y términos del artículo 452 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
143 fijado hoy 09 NOV. 2018 **de 2018** a la hora de las 08:00 AM

Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

LC/GI

266

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 2 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 30 piso 5° sala de audiencias 4

ACTA ARTÍCULO 452 C.G.P.	
Radicado No.	110013103-043-2015-0626-00
Lugar / Fecha de Audiencia	BOGOTÁ D.C., 22/01/2019
Demandante	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS EN CALIDAD DE ENDOSATARIA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 830089530-6
Demandada	CLAUDIA YAMILET MUÑOZ CARDONA C.C. 52.230.805
Hora de Inicio:	02:00 P.M.
Hora de Terminación:	02:15 P.M.

COMPARECIENTES

PARTES		
Nombres		**Indicar si Aporta documentos / No. de Folios**
Demandante	No compareció	NO
Apoderado(a) Demandante	No compareció	NO
Demandado	No compareció	NO
Apoderado(a) Demandado	No compareció	NO

En este estado de la diligencia y haciendo el control de legalidad a fin de establecer el lleno de los requisitos formales para continuar avante con la almoneda, el Juzgado Segundo Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO. No llevar a cabo la presente subasta, debido a que no se allegaron las publicaciones de que trata el articulo 450 del C.G.P.
SEGUNDO. De conformidad con el art. 452 del C.G.P., se ordena a la Oficina de Apoyo a realizar la devolución de los títulos judiciales que con posterioridad al término de la presente diligencia se radiquen, oficiando al Juzgado de Origen, de ser necesario.
TERCERO. La anterior decisión queda notificada por estrados. Sin recurso alguno.
No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina.

GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
Juez

[redacted] PARA LOS JUZGADOS CIVILE
DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTA

FORMATO SOLICITUD COPIAS			
FECHA	18 - enero 2019		
SIMPLES		AUTENTICAS	RECURSO
ORIGEN	AÑO		CONSECUTIVO
43 CC	2015		0626
CUADERNO	1	FOLIOS	248 al 265
CUADERNO		FOLIOS	
CUADERNO		FOLIOS	
CUADERNO		FOLIOS	
TOTAL FOLIOS			19
TOTAL A PAGAR			2850
OBSERVACIONES			

[redacted]

267

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C. 05 DE FEBRERO DE 2019

OFICIO N° OCCES19-DL00472

Señores
SECRETARIA DE HACIENDA
Ciudad

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015-536 (JUZGADO DE ORIGEN 43 CIVIL CIRCUITO) iniciado por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS NIT 8300895306 contra CLAUDIA YAMILET MUÑOZ CARDONA CC 52230805

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha 08 de noviembre de 2018, dictado dentro del proceso de la referencia, se dispuso oficiarle para que en el término de cinco (5) días contados a partir del siguiente al recibo del oficio, informe, si se adelanta en contra de la demandada cobro coactivo, si ordenó embargos, y a cuánto asciende la liquidación de la obligación respecto al folio de matrícula inmobiliaria 50S-850286.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina judicial en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHONADURA ESTE DOCUMENTO

VIVIANA ANDREA CUBILLOS LEÓN
Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales
DL

250

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C. 05 DE FEBRERO DE 2019

OFICIO N° OCCES19-DL00471

Señores
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO –IDU-
CALLE 26 N° 6-27
Ciudad.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2018-626 (JUZGADO DE ORIGEN 43 CIVIL CIRCUITO) iniciado por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS NIT 8300895306 contra CLAUDIA YAMILET MUÑOZ CARDONA CC 52230805

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha 08 de noviembre de 2018, dictado dentro del proceso de la referencia, se dispuso oficiarle para que en el término de cinco (5) días contados a partir del siguiente al recibo del oficio, informe, si se adelanta en contra de la demandada cobro coactivo, si ordenó embargos, y a cuánto asciende la liquidación de la obligación respecto al folio de matrícula inmobiliaria 50S-850286.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina judicial en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

VIVIANA ANDREA CUBILLOS LEÓN
Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales
DL

4-72

Of.Principal
Diagonal 25G Nº 95A-55
TEL: 4199293-4722005

PLANILLA PARA LA IMPOSICIÓN DE ENVÍOS

NOMBRE O RAZON SOCIAL	*OFICINA DE EJECUCIÓN DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ*
DIRECCION DE OFENTIDAD (Retorno de Planilla)	
NUMERO DE CONTRATO	
NIT	
FECHA DE IMPOSICION	MES / DIA / AÑO
CIUDAD DE IMPOSICIÓN	BOGOTA

FORMA DE PAGO (Marque X): CREDITO [ ] FRANQUICIA [X]

TIPOS DE SERVICIO (Marque con una X)

Interno	Certificado	Telegrafico	
Exp	Ordinario	Publicaciones	
Expreso Nal. - Certificado	Expreso Nal.	Carga Certificada	

CODIGO DE IDENTIFICACION
DEL PAQUETE DE CLIENTE
DEL
NUMERO DE VIAJERO (CAJA) DE
NUMERO DE PLANILLA

OFICINA	DOCUMENTO	PAQUETERÍA	CARGA	URBANO	REGIONAL	NACIONAL	TRAYECTO ESPECIAL	INTERNACIONAL	NOMBRE DESTINATARIO	DIRECCION DE DESTINO	CIUDAD DE DESTINO	DEPARTAMENTO / PAIS	PESO EN KG	VALOR DEL ENVIO	CANTIDAD	VALOR DECLARADO (MINIMO $ 100.000 - MAXIMO $ 15.000.000)	VALOR DEL SEGURO (7.0% IVA)	VALOR TOTAL DEL ENVIO
1									LA INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	CLL 22 # 6-27	BOGOTA	CUNDINAMARCA						$ 3.008.315,76
2									SECRETARIA DE HACIENDA	CRA 30 # 25-90	BOGOTA	CUNDINAMARCA						$ 3.008.315,76
3									SECRETARIA DE HACIENDA	CRA 30 # 25-90	BOGOTA	CUNDINAMARCA						$ 3.009.534,76
4									LA INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	CLL 22 # 6-27	BOGOTA	CUNDINAMARCA						$ 3.009.534,76
5									LA INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	CLL 22 # 6-27	BOGOTA	CUNDINAMARCA						$ 3.009.926
6									LA CATASTRO DISTRITAL CALLE 26 # 13-49	AK 30 # 48-51	BOGOTA	CUNDINAMARCA						$ 3.009.926
7									MARTHA CECILIA TORRES MORA	CLL 45C # 75-44 APTO 401	BOGOTA	CUNDINAMARCA						$ 3.010.756
8									ANGELO MORA AVILLA	CLL 45C # 75-44 APTO 401	BOGOTA	CUNDINAMARCA						$ 3.010.756
9									LA INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	CLL 22 # 6-27	BOGOTA	CUNDINAMARCA						$ 3.010.756
10									JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO	CRA 7 # 12	VILLAVICENCIO	META						$ 3.011.113
11									LA INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	CLL 22 # 6-27	BOGOTA	CUNDINAMARCA						$ 3.030.116,68
12									SECRETARIA DE HACIENDA	CRA 30 # 25-90	BOGOTA	CUNDINAMARCA						$ 3.031.412
13									LA INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	CLL 22 # 6-27	BOGOTA	CUNDINAMARCA						$ 3.060.412
14									BANCO DE BOGOTA	CLL 36 # 7-47	BOGOTA	CUNDINAMARCA						$ 3.060.738
									SECRETARIA DE HACIENDA	CRA 30 # 25-90	BOGOTA	CUNDINAMARCA						$ 3.060.370,76
									LA INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	CLL 22 # 6-27	BOGOTA	CUNDINAMARCA						$ 3.060.370,76
									LA INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	CLL 22 # 6-27	BOGOTA	CUNDINAMARCA						$ 3.060.926
									SECRETARIA DE HACIENDA	CRA 30 # 25-90	BOGOTA	CUNDINAMARCA						$ 3.060.926
									JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO	CLL 53A CRA 7 = EDIFICIO NACIONAL	MONZA	TERMA						$ 3.060.980
No. TOTAL DE ENVÍOS:											0	**TOTAL**		$ -	0	$ -	$ -	$ 44.295.980,76

OFICINA		CLIENTE Con la presente firma certifico bajo juramento que la correspondencia remitida cumple con las condiciones reglamentarias y de peso para el servicio solicitado (Franqueo postal, telegráfico) art. 4 resolución 1321 de 2014	TRANSPORTISTA
OFICINA DE IMPOSICION	NOMBRE Y SELLO DE LA OFICINA DE 4-72	Nombre completo del impositor AUTORIZADO	Nombre completo CC/NIT Firma Ref Cel/Tel Mail Cliente/s
		Firma del impositor	
RELIQUIDACIÓN DE LA PLANILLA DE 4-72 LA RED POSTAL DE COLOMBIA		Número de identificación o NIT	
VALOR TOTAL DE LOS ENVIOS (SIN VALOR DECLARADO)	VALOR TOTAL DECLARADO	VALOR TOTAL SEGURO (7.0% IVA)	VALOR TOTAL DE LOS ENVIOS	Cod Postal	Fecha Hrs

*** NUMERO INTERNO DE RADICADO EXCLUSIVO DEL CLIENTE, SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A., YO REALIZA NINGUN TIPO DE SEGUIMIENTO CON ESTE NUMERO

Servicios Postales Nacionales S.A. 4-72
14 MAR 2019


e-envia

D.E 01

FACTURA DE VENTA CONTADO

270

ORIGEN BOGOTA

DESTINO BOGOTA D.C.

PESO DESTINO BOGOTA

FECHA ENTREGA

UNIDADES 1

PESO(kilos) 1000

PESO VOL 1

VALOR DECLARADO 10000

FLETE 4100

FLETE VARIABLE 0

OTROS 0

TOTAL FLETE 4100

CARTAPORTE NO

CLIENTE
ANAUPAC

DIRECCION
CARRERA 5 # 27-55

TEL
3104785847

CODULA CLIENT
1010022962

COD POSTAL ORIGEN
111711001

CUENTA
01-0270-0000005

COD POSTAL
111711001

DOCUMENTOS

Bogotá D.C., Enero 16 de 2019

281

SEÑORA
CLAUDIA YAMILET MUÑOZ CARDONA
Cra 34 B No. 38 – 23 SUR
Bogotá

REF. : **PROCESO EJECUTIVO No. 2015 - 00626**

DEMANDADO : **CLAUDIA YAMILE MIÑOZ CARMONA**

DEMANDANTE : TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS

ASUNTO. :**COMUNICACIÓN** RENUNCIA

FERNANDO SALAZAR ESCOBAR en mi calidad de apoderado de la parte **DEMANDADA**, por medio de la presente me permito manifestarle **QUE RENUNCIO**, al poder conferido por usted, ya que en múltiples ocasiones se le ha requerido con el fin de que cumpla con las cargas y obligaciones derivadas del contrato de mandato suscrito entre las partes y a pesar de estos requerimientos se ha hecho caso omiso a la cancelación o abono de los saldos debidos por lo que es imposible al suscrito continuar con el normal desarrollo y ejecución del mandato.

Aporte pendiente desde octubre de 2016 a enero de 2019 a $50.000 cada mes.

Saldo actual de la obligación: 27 meses a $50.000 = $1.350.000,oo

Cordialmente,

FERNANDO SALAZAR ESCOBAR

C.C. 19.208.856 T.P. 23.998

11229C

272

Señor
JUEZ SEGUNDO (2) CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
JUEZ CUARENTA Y TRES (43) CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA - ORIGEN
E.S.D.

REFERENCIA : PROCESO No. 2015 – 00626

DEMANDANTE : TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.

DEMANDADO : CLAUDIA YAMILET MUÑOZ CARDONA

ASUNTO : RENUNCIA

FERNANDO SALAZAR ESCOBAR, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte DEMANDADA dentro del proceso de referencia conforme a poder allegado, por medio del presente escrito me permito manifestarle QUE RENUNCIO al poder conferido por la DEMANDADA, ya que en múltiples ocasiones se le ha requerido con el fin de que cumpla con las cargas y obligaciones impuestas por el contrato de mandato suscrito entre las partes, y a pesar de estos requerimientos ha hecho caso omiso a concurrir con las prestaciones económicas necesarias para continuar con el normal desarrollo y ejecución del mandato.

Del Señor Juez, cordialmente

FERNANDO SALAZAR ESCOBAR
C.C. No. 19.208.856 T.P. 23.998

31

Anexo: guia de correo comunicando renuncia a los demandantes



1) Lenu Poder

R 22 11 19

Ana Densy Acevedo Chaparro
Abogada

827

30058 Mafe

01/03

SEÑOR (a)
JUEZ 02 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION
JUZGADO DE ORIGEN 43 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.
DEMANDADO: CLAUDIA YAMILET MUÑOZ CARDONA

RD: 2015-0626

ASUNTO: SOLICITUD FECHA DE REMATE

ANA DENSY ACEVEDO CHAPARRO, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.881.804 de Bogotá, abogada con Tarjeta Profesional No 234110 del C.S. de la Judicatura, en mi calidad de apoderada de la parte demandante del proceso de la referencia, mediante el presente escrito me permito solicitar comedidamente se sirva fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de **REMATE** de los inmuebles embargados y secuestrados a favor de mi mandante, toda vez que la programada por el despacho no se llevara a cabo por cuanto no cumple con los términos establecidos en la ley por la interrupción de términos por el paro judicial.

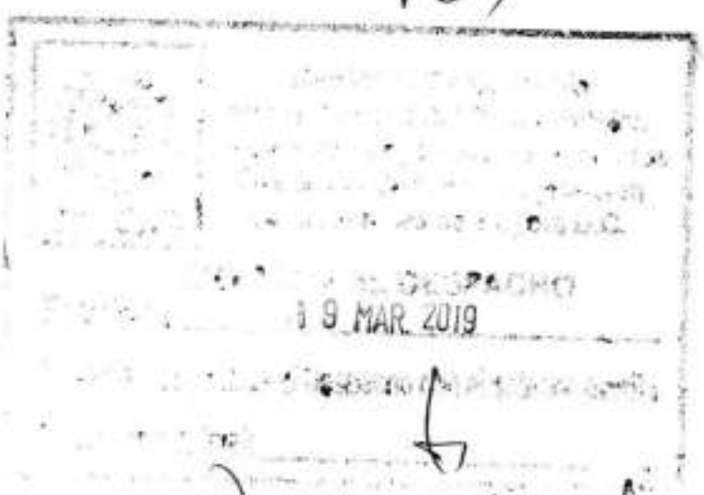
Del señor (a) Juez,

Atentamente,

ANA DENSY ACEVEDO CHAPARRO
C. C. No. 52.881.804 de Bogotá
T. P. No. 234110 del C. S. de la J.
1661

Carrera 10 No 64-65
Tel 3144777 Exte 527
Email: aacevedo@cobranzasbeta.com.co

1 CM



2) Tecla Blanch

274

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., 20 MAR 2019 **de dos mil diecinueve (2019)**

Ref. Proceso: Ejecutivo
Rad. No.: 110013103 043 2015 00626 00

ACEPTA RENUNCIA – FIJA FECHA REMATE

Revisado el escrito que obra a folios 270 a 272 del expediente para los efectos indicados en el artículo 76 del Código General del Proceso, se acepta la renuncia presentada al poder que le fue conferido para actuar en la litis al Dr. Fernando Salazar Escobar apoderado de la parte pasiva.

De otra parte, mediante escrito que antecede el apoderado del extremo actor solicitó fijar nueva fecha y hora para el remate del bien distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-850286.

Por lo cual, al verificarse que no hay peticiones pendientes de resolver sobre levantamiento de embargos o secuestros, ni recursos que versen sobre igual materia, y encontrándose debidamente embargado, secuestrado y avaluado se procede a fijar fecha de remate conforme lo normado en el artículo 452 del C.G.P.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Civil de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

RESUELVE

Primero: Fijar el día 09 de julio de 2019 a la hora de las 09:00 de la mañana, con el objeto de llevar a cabo diligencia de remate del bien distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-850286 de propiedad de la parte ejecutada.

Segundo: Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado a la cuota parte, previa consignación del 40% del mismo, lo anterior de conformidad a lo normado en el artículo 448 del Código General del Proceso. Sin perjuicio de lo establecido en el inciso segundo del artículo 451 del mismo estatuto.

Tercero: Por Secretaría fíjese el aviso de remate y hágase entrega de sus copias para las publicaciones de ley, las cuales se realizarán en un periódico de amplia circulación de esta ciudad, en las que se debe indicar los requisitos contenidos en el artículo 450 del C.G.P.

Téngase en cuenta por Secretaría lo normado en el inciso 2 del artículo 450 del Código General del proceso, debiéndose igualmente cumplir por el interesado lo allí previsto.

Cuarto: Por conducto de la oficina de Apoyo Judicial líbrese comunicación con destino a la secretaría de Hacienda de la zona respectiva e IDU, para que informe si el automotor presenta objeto de remate presenta deudas y de ser así indique el monto de las mismas, asimismo, se hace saber al posible rematante que dentro de los cinco días siguientes a la adjudicación deberá indicar los montos de los que puede solicitar su devolución, a fin de determinar la cuantía de la reserva de que trata el numeral 7 del artículo 455 del Código General del Proceso, so pena de atenerse a lo que considere el despacho.

Quinto: La diligencia de remate se realizará en los términos del artículo 452 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR

JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por, anotación en ESTADO 39 fijado hoy 21 MAR 2019 a la hora de las 08:00 AM

Viviana Andrea Cubillos León
SECRETARIA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

BOGOTÁ D.C. 2 DE ABRIL DE 2019.

OFICIO No. OCCES19-JS0325

Señores
SECRETARIA DE HACIENDA
CIUDAD
Ciudad

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015-626 (JUZGADO DE ORIGEN 43 CIVIL CIRCUITO) iniciado por TITULARIZADORA COLOMBIANA HITOS NIT. 830.089.530-6 EN CALIDAD DE ENDOSATARIA DEL BANCO DAVIVIENDA contra CLAUDIA YAMILET MUÑOZ CARDONA CC. 52.230.805

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha 20 de marzo de 2019, dictado dentro del proceso de la referencia, se fijó fecha para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble identificado con folio de matricula inmobiliaria N° 50S-850286 con Código Catastral AAA0014JHXS, así mismo se dispuso oficiarles a fin de que se sirvan informar si el bien inmueble objeto de remate presenta deudas, y de ser asi indique el monto de las mismas.

Sirvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina judicial en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

VIVIANA ANDREA CUBILLOS LEÓN
Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

BOGOTÁ D.C. 2 DE ABRIL DE 2019.

OFICIO No. OCCES19-JS0326

Señores
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO –IDU
CIUDAD
Ciudad.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015-626 (JUZGADO DE ORIGEN 43 CIVIL CIRCUITO) iniciado por TITULARIZADORA COLOMBIANA HITOS NIT. 830.089.530-6 EN CALIDAD DE ENDOSATARIA DEL BANCO DAVIVIENDA contra CLAUDIA YAMILET MUÑOZ CARDONA CC. 52.230.805

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha 20 de marzo de 2019, dictado dentro del proceso de la referencia, se fijó fecha para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble identificado con folio de matricula inmobiliaria Nº 50S-850286 con Código Catastral AAA0014JHXS, así mismo se dispuso oficiarles a fin de que se sirvan informar si el bien inmueble objeto de remate presenta deudas, y de ser asi indique el monto de las mismas.

Sirvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina judicial en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

VIVIANA ANDREA CUBILLOS LEÓN
Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

BOGOTÁ D.C. 2 DE ABRIL DE 2019.

OFICIO No. OCCES19-JS0327

Señores
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN-
CARRERA 6 No. 15-32
Ciudad

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015-626 (JUZGADO DE ORIGEN 43 CIVIL CIRCUITO) iniciado por TITULARIZADORA COLOMBIANA HITOS NIT. 830.089.530-6 EN CALIDAD DE ENDOSATARIA DEL BANCO DAVIVIENDA contra CLAUDIA YAMILET MUÑOZ CARDONA CC. 52.230.805

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha veinte (20) de marzo de dos mil diecinueve (2019), dictado dentro del proceso de la referencia, dispuso oficiarle a fin de darle cumplimiento a lo estipulado en el Art. 630 del Estatuto Tributario; asi las cosas me permito informar que SE LIBRÓ ORDEN DE PAGO por la vía ejecutiva de mayor cuantía en el proceso de la referencia.

CLASE DE TITULO	CUANTIA
Pagare 05700003900145588	$122.730.184,26 (saldo insoluto) $4.407.889,89 (capital acelerado) $12.792.090,97 (intereses de plazo cuotas vencidas)
NOMBRE DEL ACREEDOR	**TITULARIZADORA COLOMBIANA HITOS NIT. 830.089.530-6 EN CALIDAD DE ENDOSATARIA DEL BANCO DAVIVIENDA**
NOMBRE DEL DEUDOR	**CLAUDIA YAMILET MUÑOZ CARDONA CC. 52.230.805**

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Sírvase proceder de conformidad,

VIVIANA ANDREA CUBILLOS LEÓN
Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales

228

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

BOGOTÁ D.C. 2 DE ABRIL DE 2019.

OFICIO No. OCCES19-JS0327

Señores
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN-
CARRERA 6 No. 15-32
Ciudad

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015-626 (JUZGADO DE ORIGEN 43 CIVIL CIRCUITO) iniciado por TITULARIZADORA COLOMBIANA HITOS NIT. 830.089.530-6 EN CALIDAD DE ENDOSATARIA DEL BANCO DAVIVIENDA contra CLAUDIA YAMILET MUÑOZ CARDONA CC. 52.230.805

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha veinte (20) de marzo de dos mil diecinueve (2019), dictado dentro del proceso de la referencia, dispuso oficiarle a fin de darle cumplimiento a lo estipulado en el Art. 630 del Estatuto Tributario; así las cosas me permito informar que SE LIBRÓ ORDEN DE PAGO por la vía ejecutiva de mayor cuantía en el proceso de la referencia.

CLASE DE TITULO	CUANTÍA
Pagare 057000039000145588	$122.730.184,26 (saldo insoluto) $4.407.889,89 (capital acelerado) $12.792.090,97 (intereses de plazo cuotas vencidas)
NOMBRE DEL ACREEDOR	**TITULARIZADORA COLOMBIANA HITOS NIT. 830.089.530-6 EN CALIDAD DE ENDOSATARIA DEL BANCO DAVIVIENDA**
NOMBRE DEL DEUDOR	**CLAUDIA YAMILET MUÑOZ CARDONA CC. 52.230.805**

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Sírvase proceder de conformidad,

VIVIANA ANDREA CUBILLOS LEÓN
Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales

DIAN No. Radicado 032E2019020006
Fecha 2019-04-04 03:16:27 PM
Remitente JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE
Destinatario Sede DIR SEC DE IMPUESTOS DE BOGOTA
Depen DIV GES COBRANZAS
Folios 1 Anexos 0

4-72

OF.Principal
Diagonal: 25G Nº 95A-55
TEL: 4199292-4722005

PLANILLA PARA LA IMPOSICIÓN DE ENVÍOS

NOMBRE O RAZON SOCIAL	*OFICINA DE EJECUCIÓN DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ*
DIRECCION DE LA ENTIDAD (Relacionada Resultado)	
NUMERO DE CONTRATO	
NIT	
FECHA DE IMPOSICION	MES / DIA / AÑO
CIUDAD DE IMPOSICIÓN	BOGOTA

FORMA DE PAGO (Marque X): CREDITO [ ] FRANQUICIA [X]

TIPOS DE SERVICIO (Marque con una "X"): nacional [ ] Certificado [ ] Telegrafo [ ] ems [ ] Internacional [ ] Valija expreso [ ] Especializado - Certificado [ ] Especial Mail [ ] Carga Certificada [ ]

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN
DEL PAGO DE GUIAS
DEL
NUMERO DE COMPROBANTE DE
NUMERO DE PLANILLA

ORDINAL	DOCUMENTO	PAQUETERIA	CARGA	URBANO	REGIONAL	NACIONAL	TRAYECTO ESPECIAL	INTERNACIONAL	NOMBRE DESTINATARIO	DIRECCION DE DESTINO	CIUDAD DE DESTINO	DEPARTAMNETO / PAIS	PESO EN KG	VALOR DEL ENVIO	CANTIDAD	VALOR DECLARADO O UNIFORME $ 100.000 - max 2X10 $ (5.000.000)	VALOR DEL SEGURO (TASA 2%)	VALOR TOTAL DEL ENVIO
1									ALCALDIA MUNICIPAL	CL 5 # 4-83	CUNDAY	TOLIMA						$ 7.000.000
2									REGISTRADOR INSTRUMENTOS PUBLICOS ZONA NORTE	CLL 26 # 13-49 3 NORTE	BOGOTA	CUNDINAMARCA						$ 7.000.000
3									SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL	CRA 30 # 25-90	BOGOTA	CUNDINAMARCA						$ 7.000.000
4									INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU	CLL 22# 6-27	BOGOTA	CUNDINAMARCA						$ 7.000.000
5									INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU ZONA ANTIGUA TESORERIA DISTRIT	CLL 22# 6-27	BOGOTA	CUNDINAMARCA						$ 7.000.000
6									BBVA	CRA 9 # 72-21	BOGOTA	CUNDINAMARCA						$ 7.000.000
7									JUEZ LABORAL	CRA 9 # 10-83 PISO 4 OF 403 PALACIO DE JUSTICIA	TUNJA	BOYACA						$ 7.000.000
8									INSTRUMENTOS PUBLICOS	CRA 11 # 19-32	TUNJA	BOYACA						$ 7.000.000
9									INSTRUMENTOS PUBLICOS	CRA 11 # 19-32	TUNJA	BOYACA						$ 7.000.000
10									REGISTRADOR INSTRUMENTOS PUBLICOS ZONA NORTE	CLL 26 # 13-49 3 NORTE	BOGOTA	CUNDINAMARCA						$ 7.000.000
11																		
12																		
13																		
14																		

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 21-03-2019 11:44:38
Al Contestar Cite Este Nr.:2019EE41060 O 1 Fol:1 Anex:0
ORIGEN: Sd:2406 - OFICINA DE COBRO PREJURIDICO/ORJUELA GUZI
DESTINO: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN D
ASUNTO: INFO JUZGADO SEGUNDO CIVIL EJEC
OBS: JCCP

2019EE41060

Bogotá D.C., 21 de marzo de 2019

Señores
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
VIVIANA ANDREA CUBILLOS LEON
Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales
KR 10 14 30 PI 2
Tel.: 2437900
cserejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C.

Ref. Ejecutivo Hipotecario No. 2015-626
DE. TITULARIZADORA COLOMBIANA SA HITOS Nit. 830.089.530
DDO(A) CLAUDIA YAMILET MUÑOZ CARDONA C.C. No. 52.230.805
RADICACION 2019ER30071 Oficio No. **OCCES19-DL00472**

Respetados señores:

De acuerdo a lo establecido en los artículos 143 del Decreto 807 de 1993 y 844 del Estatuto Tributario Nacional, me permito informar que consultado el Sistema de Información Tributaria (SITII), el predio ubicado en la KR 34B 38 23 SUR identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 50S-850286 chip AAA0014JHXS registra los saldos insolutos relacionados a continuación:

CONCEPTO	IDENTIFICADOR	Actos Administrativos saldos pendientes	Declaraciones no presentadas*	<Declaraciones con saldos pendientes de pago/Facturas> **	TOTAL (Con Corte al 21/03/2019)
PREDIAL	AAA0014JHXS			2013	4.045.000
PREDIAL	AAA0014JHXS			2014	5.538.000
PREDIAL	AAA0014JHXS		2019		3.411.000
TOTAL					**12.994.000**

*Corresponde a vigencias por las cuales no se han presentado declaraciones ni pagos.
**Corresponde a vigencias por las cuales se presentaron las declaraciones y no se realizó la totalidad del pago.

Para dar cumplimiento al pago de las obligaciones anteriormente descritas se pueden dirigir a cualquier Cade o Supercade de la ciudad y solicitar las liquidaciones respectivas con las sanciones e intereses a que haya lugar. Una vez cumplido con lo anterior, se debe radicar la solicitud de certificación de deuda en la ventanilla de correspondencia de la Secretaria

Distrital de Hacienda ubicada en la KR 30 No. 25-90 primer piso, anexando para ello fotocopia del recibo de pago y copia de la presente notificación. Dicha respuesta será remitida únicamente a la Notaria o Juzgado respectivo.

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos y de las facultades de fiscalización, verificación, corrección y cobro que tiene la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones posteriores a la presente. Cualquier información adicional, con gusto la resolveremos en el teléfono 3385364.

Cordial saludo,

JESÚS ALEXANDER ORJUELA GUZMÁN
Jefe Oficina Cobro Prejuridico
Subdirección de Recaudación, Cobro y Cuentas Corrientes
Correo Electrónico jccastaneda@shd.gov.co

Proyectado por:	Julio Cesar Castañeda Pérez	Firma del funcionario	Fecha de elaboración: 21/03/2019

6342319

281

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Instituto de Desarrollo Urbano

STOP
20195760199141
Al responder cite este número

Bogotá D.C., marzo 20 de 2019

Doctora
VIVIANA ANDREA CUBILLOS LEON
Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales.
Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.
Oficina de Apoyo Para Los Juzgados Civiles Del Circuito De Ejecución de Sentencias.
KR 10 14 30 PISO 2
cserejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad

REF: Radicado **IDU 20195260300082** de 18/03/2019
OFICIO No. OCCES19-DL00471 de Febrero 05 de 2019
EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015-626 (JUZGADO DE ORIGEN 43 CIVIL DEL CIRCUITO) Iniciado por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS NIT 8300895306 contra CLAUDIA YAMILET MUÑOZ CARDONA C.C. 52230805

Respetada Doctora Viviana Andrea:

En atención a la radicación de la referencia, con la cual solicita información (estado de cuenta) por concepto de la contribución de valorización del predio identificado con folio de matricula inmobiliaria **50S-850286**, esta Subdirección Técnica le informa, que de conformidad con el Acuerdo 19 de 1972 *"por el cual se crea y reglamenta el funcionamiento del Instituto de Desarrollo Urbano"*, el IDU es competente de la asignación y recaudo de contribuciones de valorización, al interior del perimetro de la Ciudad de Bogotá.

En ese orden de ideas, nuestro pronunciamiento aplica para aquellos inmuebles inscritos únicamente en las oficinas de registro de instrumentos públicos de Bogotá D.C.

Calle 22 No. 6 - 27
Calle 20 No. 9 – 20 o
Carrera 7ª No. 17-01 Piso 3
Código Postal 110311 - 110321
Tel: 3386660 - 3445000
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

ISO 9001:2015
ISO 14001:2015
BUREAU VERITAS
Certification
CO18.03578
CO18.00598

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Ahora bien, de acuerdo con los datos documentales que usted suministra, el siguiente es el resultado del estudio técnico practicado:

- Estado de cuenta para el predio con folio de matrícula inmobiliaria 50S-850286 (Sin Deuda)

CHIP AAA0014JHXS – MATRICULA INMOBILIARIA 50S-850286
ESTADOS DE CUENTA

Valorización Beneficio General	Valorización Beneficio Local				
AC. 16 DE 1990	AC. 25 DE 1995	AC. 48 DE 2001	AC. 180 DE 2005 FASE I	AC. 523 DE 2013	AC. 724 DE 2018
CANCELADA CON CODIGO DE DIRECCION	CANCELADA CON CODIGO DE DIRECCION	N/A	CANCELADA CON CODIGO DE DIRECCION	N/A	N/A
450342003800230000	450342003800230000		002309302300101001		

Cualquier inquietud adicional, con gusto será atendida en nuestra línea telefónica 3386660 o 3445000 Extensión 3927, en horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

Cordialmente,

José Antonio Velandia Clavijo
Subdirector Técnico de Operaciones
Firma mecánica generada en 20-03-2019 03:00 PM

R: Myriam Rodriguez González — Profesional Contratista STOP
E: Alfonso Cesar Tique Aguirre — Técnico Contratista STOP – Ext. 3927

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

Calle 22 No. 6 - 27
Calle 20 No. 9 – 20 o
Carrera 7ª No. 17-01 Piso 3
Código Postal 110311 - 110321
Tel: 3386660 - 3445000
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

ISO 9001:2015
ISO 14001:2015
BUREAU VERITAS
Certification
CO18.03578
CO18.00598

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

027383 24-04-2019 AM 10:20 INT.

DIREC SECCIONAL IMPUESTOS BTA

Folios 282

El emprendimiento es de todos | Minhacienda

1-32-244-442—1578

Bogotá D. C. 22 de abril de 2019

SEGUNDO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Dra. VIVIANA ANDREA CUBILLOS LEON
Carrera 10 No. 14 – 30 Piso 2
Bogotá D.C.

OFICIO Nº OCCES19-JS0327 del 2/4/2019 RAD. 032E2019020006 del 4/4/2019	PROCESO EJECUTIVO No. 2015-626(Juzgado de origen 43 Civil del Circuito)

Demandante: TITULARIZADORA COLOMBIANA HITOS
Demandado: CLAUDIA YAMILET MUÑOZ CARDONA C.C. 52.230.805

Cordial saludo

Acuso recibo del oficio en referencia el día 10 de abril de 2019, en el Grupo Interno de trabajo de Persuasiva III de la División de Cobranzas.
Previa verificación en los sistemas informáticos institucionales y bases del área de Cobranzas, pudo establecerse que el contribuyente CLAUDIA YAMILET MUÑOZ CARDONA C.C. 52.230.805 en esta Dirección Seccional presenta proceso de cobro por obligaciones pendientes de pago.
A la fecha adeuda a la Nación la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 250.000)., más los intereses que se liquidan diariamente hasta que se efectué el pago definitivo.
Así mismo, señor Juez este despacho le solicita hacer llegar los dineros que se alleguen al proceso de la Referencia por concepto de embargo a bancos, y sea puesto a disposición de este Despacho mediante consignación de título judicial en la cuenta No. 110019193036 del Banco Agrario de Colombia. De acuerdo a lo estipulado en el artículo 465 del C.G.P. Y el Articulo 2495 del C.C. Que garantiza plenamente los créditos del fisco por impuestos fiscales los cuales pertenecen a la primera clase de créditos.

Sírvase aceptar y proveer de conformidad.

Cordialmente

LUZ ELENA SANCHEZ LARRAHONDO
Funcionario GIT Persuasiva III
División de Gestión de Cobranzas
Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá

DIAN

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

STOP
20195760369871
Al responder cite este número

Bogotá D.C., mayo 07 de 2019

Doctora
VIVIANA ANDREA CUBILLOS LEON
Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales.
Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.
Oficina de Apoyo Para Los Juzgados Civiles Del Circuito De Ejecución de Sentencias.
KR 10 14 30 PISO 2
cserejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad

REF: Radicado **IDU 20195260426192** de 08/04/2019
OFICIO No. OCCES19-JS0326 de 02/04/2019
EJECUTIVO HJPOTECARIO No. 2015-626 (JUZGADO DE ORIGEN 43 CIVIL CIRCUITO) iniciado por TITULARIZADORA COLOMBIANA HITOS NIT. 830.089.530-6 EN CALIDAD DE ENDOSATARIA DEL BANCO DAVIVIENDA contra CLAUDIA YAMILET MUÑOZ CARDONA CC. 52.230.805

Respetada Doctora Viviana Andrea:

En atención a la radicación de la referencia, con la cual solicita información (estado de cuenta) por concepto de la contribución de valorización del predio identificado con folio de matricula inmobiliaria **50S-850286** y código catastral **AAA0014JHXS**, esta Subdirección Técnica le informa, que de conformidad con el Acuerdo 19 de 1972 *"por el cual se crea y reglamenta el funcionamiento del Instituto de Desarrollo Urbano"*, el IDU es competente de la asignación y recaudo de contribuciones de valorización, al interior del perímetro de la Ciudad de Bogotá.

En ese orden de ideas, nuestro pronunciamiento aplica para aquellos inmuebles inscritos únicamente en las oficinas de registro de instrumentos públicos de Bogotá D.C.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

Calle 22 No. 6 - 27
Calle 20 No. 9 – 20 o
Carrera 7ª No. 17-01 Piso 3
Código Postal 110311 - 110321
Tel: 3386660 - 3445000
www.idu.gov.co
Info: Linea: 195

ISO 9001:2015
ISO 14001:2015
BUREAU VERITAS
Certification
CO18.03578
CO18.00588

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
VIVIENDA
Instituto de Desarrollo Urbano

STOP
20195760369871
Al responder cite este número

Ahora bien, de acuerdo con los datos documentales que usted suministra, el siguiente es el resultado del estudio técnico practicado:

Estado de cuenta para el predio con folio de matrícula inmobiliaria **50S-850286** (Sin Deuda)

CHIP AAA0014JHXS – MATRICULA INMOBILIARIA 50S-850286
ESTADOS DE CUENTA

Valorización Beneficio General	Valorización Beneficio Local					
AC. 16 DE 1990	AC. 25 DE 1995	AC. 48 DE 2001	AC. 180 DE 2005 FASE	AC. 398 DE 2009	AC. 523 DE 2013	AC. 724 DE 2018
CANCELADA CON CODIGO DE DIRECCION	CANCELADA CON CODIGO DE DIRECCION	N/A	CANCELADA CON SUJETO TRIBUTO	N/A	N/A	N/A
450342003800230000	450342003800230000		00230930230010100 1			

Finalmente es preciso informarle que mediante el radicado **IDU 20195760199141** de 20/03/2019 ya se había informado acerca del proceso de la referencia remitido por ustedes mediante oficio OCCES19-DL00471 de 05/02/2019.

Cualquier inquietud adicional, con gusto será atendida en nuestra línea telefónica 3386660 o 3445000 Extensión 3927, en horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

Cordialmente,

José Antonio Velandia Clavijo
Subdirector Técnico de Operaciones
Firma mecánica generada en 07-05-2019 12:08 PM

R: Myriam Rodríguez González — Profesional Contratista STOP
E: Alfonso Cesar Tique Aguirre — Técnico Contratista STOP – Ext. 3927

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

Calle 22 No. 6 - 27
Calle 20 No. 9 – 20 o
Carrera 7ª No. 17-01 Piso 3
Código Postal 110311 - 110321
Tel: 3386660 - 3445000
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

ISO 9001:2015
ISO 14001:2015
BUREAU VERITAS
Certification
CO18.03578
CO18.00598

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

37 28

Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - NO REGISTRA

De: Atencion al Ciudadano <atnciudadano@idu.gov.co>
Enviado el: miércoles, 08 de mayo de 2019 11:50 a.m.
Para: Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - NO REGISTRA
Asunto: RADICACION 20195760369871 MAYO 07 DE 2019
Datos adjuntos: 20195760369871.pdf

Mayo 08 de 2019

Remito respuesta para su información.

Cordial saludo,

--

Oficina de Atención al Ciudadano
Instituto de Desarrollo Urbano - IDU
Teléfono: (57) (1) 3387555 - 4442983
PBX 338 6660 ext. 2201 - 2202 - 2214
atnciudadano@idu.gov.co

"La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Alcaldía Mayor de Bogotá, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió y borre este material de su computador.
La Alcaldía Mayor de Bogotá no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma."

285

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Instituto de Desarrollo Urbano

STOP
20195760369871
Al responder cite este número

Bogotá D.C., mayo 07 de 2019

Doctora
VIVIANA ANDREA CUBILLOS LEON
Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales.
Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C. Oficina de Apoyo Para Los Juzgados Civiles Del Circuito De Ejecución de Sentencias.
KR 10 14 30 PISO 2
cserejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad

REF: Radicado **IDU 20195260426192** de 08/04/2019
OFICIO No. OCCES19-JS0326 de 02/04/2019
EJECUTIVO HJPOTECARIO No. 2015-626 (JUZGADO DE ORIGEN 43 CIVIL CIRCUITO) iniciado por TITULARIZADORA COLOMBIANA HITOS NIT. 830.089.530-6 EN CALIDAD DE ENDOSATARIA DEL BANCO DAVIVIENDA contra CLAUDIA YAMILET MUÑOZ CARDONA CC. 52.230.805

Respetada Doctora Viviana Andrea:

En atención a la radicación de la referencia, con la cual solicita información (estado de cuenta) por concepto de la contribución de valorización del predio identificado con folio de matricula inmobiliaria **50S-850286** y código catastral **AAA0014JHXS**, esta Subdirección Técnica le informa, que de conformidad con el Acuerdo 19 de 1972 *"por el cual se crea y reglamenta el funcionamiento del Instituto de Desarrollo Urbano"*, el IDU es competente de la asignación y recaudo de contribuciones de valorización, al interior del perímetro de la Ciudad de Bogotá.

En ese orden de ideas, nuestro pronunciamiento aplica para aquellos inmuebles inscritos únicamente en las oficinas de registro de instrumentos públicos de Bogotá D.C.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

Calle 22 No. 6 - 27
Calle 20 No. 9 – 20 o
Carrera 7ª No. 17-01 Piso 3
Código Postal 110311 - 110321
Tel: 3386660 - 3445000
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

ISO 9001:2015
ISO 14001:2015
BUREAU VERITAS
Certification
CO18 03578
CO18.00598

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

286

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Instituto de Desarrollo Urbano

STOP
20195760369871
Al responder cite este número

Ahora bien, de acuerdo con los datos documentales que usted suministra, el siguiente es el resultado del estudio técnico practicado:

Estado de cuenta para el predio con folio de matrícula inmobiliaria **50S-850286** (Sin Deuda)

CHIP AAA0014JHXS – MATRICULA INMOBILIARIA 50S-850286						
ESTADOS DE CUENTA						
Valorización Beneficio General	**Valorización Beneficio Local**					
AC. 16 DE 1990	**AC. 25 DE 1995**	**AC. 48 DE 2001**	**AC. 180 DE 2005 FASE**	**AC. 398 DE 2009**	**AC. 523 DE 2013**	**AC. 724 DE 2018**
CANCELADA CON CODIGO DE DIRECCION	CANCELADA CON CODIGO DE DIRECCION	N/A	CANCELADA CON SUJETO TRIBUTO	N/A	N/A	N/A
450342003800230000	450342003800230000		00230930230010 01001			

Finalmente es preciso informarle que mediante el radicado **IDU 20195760199141** de 20/03/2019 ya se había informado acerca del proceso de la referencia remitido por ustedes mediante oficio OCCES19-DL00471 de 05/02/2019.

Cualquier inquietud adicional, con gusto será atendida en nuestra línea telefónica 3386660 o 3445000 Extensión 3927, en horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

Cordialmente,

José Antonio Velandia Clavijo
Subdirector Técnico de Operaciones
Firma mecánica generada en 07-05-2019 12:08 PM

R: Myriam Rodríguez González — Profesional Contratista STOP
E: Alfonso Cesar Tique Aguirre — Técnico Contratista STOP – Ext. 3927

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

Calle 22 No. 6 - 27
Calle 20 No. 9 – 20 o
Carrera 7ª No. 17-01 Piso 3
Código Postal 110311-110321
Tel: 3386660 - 3445000
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

ISO 9001:2015
ISO 14001:2015
BUREAU VERITAS
Certification
CO18.03578
CO18.00598

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 2 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 30 piso 4° sala de audiencias 3

ACTA ARTÍCULO 107 C.G.P.	
Radicado No.	110013103-043-2015-00626-00
Lugar / Fecha de Audiencia	BOGOTÁ D.C., 09/07/2019
Demandante	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS
Demandados	CLAUDIA YAMILET MUÑOZ CARDONA
Hora de Inicio:	09:00 A.M.
Hora de Terminación:	09:15 A.M.

COMPARECIENTES

PARTES		
Nombres		**Indicar si Aporta documentos / No. de Folios**
Demandante	No compareció	NO
Apoderado(a) Demandante	No compareció	NO
Demandado	No compareció	NO
Apoderado(a) Demandado	No compareció	NO

En este estado de la diligencia y haciendo el control de legalidad a fin de establecer el lleno de los requisitos formales para continuar avante con la almoneda, el Juzgado Segundo Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO. No llevar a cabo la presente subasta, debido a que no se allegaron las publicaciones de que trata el artículo 450 del C.G.P.

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 452 del C.G.P., se ordena a la Oficina de Apoyo a realizar la devolución de los títulos judiciales que con posterioridad al término de la presente diligencia se radiquen, oficiando al Juzgado de Origen, de ser necesario.

TERCERO. La anterior decisión queda notificada por estrados. Sin recurso alguno.
No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina.

GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
Juez

9 Julio Remate

288

Ana Densy Acevedo Chaparro
Abogada

30058 Mafe

SEÑOR (a)
JUEZ 02 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
JUZGADO DE ORIGEN 43 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.
DEMANDADO: MUÑOZ CARMONA CLAUDIA YAMILET

RD: 2015-0626

ASUNTO: SOLICITUD FECHA DE REMATE

ANA DENSY ACEVEDO CHAPARRO, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.881.804 de Bogotá, abogada con Tarjeta Profesional No 234110 del C.S. de la Judicatura, en mi calidad de apoderada de la parte demandante del proceso de la referencia, mediante el presente escrito me permito solicitar comedidamente se sirva fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de **REMATE** de los inmuebles embargados y secuestrados a favor de mi mandante.

Del señor (a) Juez,

Atentamente,

OFEJECUCION CIVIL CTO

19162 17-JUL-'19 14:35

ANA DENSY ACEVEDO CHAPARRO
C. C. No. 52.881.804 de Bogotá
T. P. No. 234110 del C. S. de la J.
408

Carrera 10 No 64-65
Tel 3144777 Exte 512 CEL 3153718616
Email: aacevedo@cobranzasbeta.com.co


República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Centro de Apoyo para los Juzgados
Civiles del Circuito de Ejecución
de Sentencias de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
En la Fecha: 30 JUL 2019
Pasan las diligencias al Despacho con el anterior escrito.
El(la) Secretario(a). Solic fijar fecha remate

289

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., 31 JUL 2019 **de dos mil diecinueve (2019)**

Ref. Proceso: Ejecutivo
Rad. No.: 110013103 043 2015 00626 00

FIJA FECHA REMATE - ORDENA OFICIAR

Mediante escrito que antecede el apoderado del extremo actor solicitó fijar fecha y hora para el remate del inmueble debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Por lo cual, al verificarse que no hay peticiones pendientes de resolver sobre levantamiento de embargo o secuestro ni recursos que versen sobre igual materia, y encontrándose debidamente embargado, secuestrado y avaluado el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-850286, se procede a fijar fecha y hora para la diligencia de remate con fundamento en lo normado en el artículo 452 del Código General del Proceso.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Del Circuito De Ejecución De Sentencias Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: Señalar la hora de las **11:00** de la mañana, del dia **12 de noviembre de 2019**, para llevar a cabo la diligencia de remate del predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-850286.

SEGUNDO: Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien inmueble, previa consignación del 40% del mismo, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 448 del Código General del Proceso, sin menoscabo de lo establecido en el inciso segundo del artículo 451 del mismo estatuto.

TERCERO: La parte interesada fije el aviso de remate el cual se realizará en un periódico de amplia circulación a nivel nacional (El Tiempo, El Espectador y/o la Republica) , en la que se deberán indicar los requisitos contenidos en el artículo 450 del C.G.P.

Téngase en cuenta por Secretaría lo normado en el inciso 2º del artículo 450 del Código General del Proceso, debiéndose igualmente cumplir por el interesado con lo allí previsto.

CUARTO: Por conducto de la Oficina de Apoyo Judicial líbrese comunicación con destino a la Secretaria de Hacienda e IDU de la zona respectiva, para que informe si el inmueble objeto de remate presenta deudas y de ser así indique el monto de las mismas; así mismo se le hace saber al posible rematante que dentro de los 5 días siguientes a la adjudicación deberá indicar los montos de los que puede solicitar su devolución, a fin de determinar la cuantía de la reserva de que trata el numeral 7° del artículo 455 del C.G.P. so pena de atenerse a lo que considere el Despacho.

QUINTO: La diligencia deberá realizarse en la forma y términos del artículo 452 del Código General del Proceso.

SEXTO: Por conducto de la Oficina de Apoyo Judicial líbrese misiva a la DIAN al tenor de lo normado en el artículo 630 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR

JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por, anotación en ESTADO fijado hoy 01 AGO. 2019 a la hora de las 08:00 AM

Viviana Andrea Cubillos León
SECRETARIA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

290

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C., 09 DE AGOSTO DE 2019

OFICIO N° OCCES19-AM01304

Señores
SECRETARIA DE HACIENDA
CARRERA 30 No. 25-90
Ciudad

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015-0626 (JUZGADO DE ORIGEN 43 CIVIL CIRCUITO) INICIADO POR TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS NIT. 830089530-6 EN CALIDAD DE ENDOSATARIA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860034313-7 CONTRA CLAUDIA YAMILET MUÑOZ CARMONA C.C. 52.230.805.

De conformidad a lo ordenado en auto de fecha 31 de julio de 2019, dictado dentro del proceso de la referencia, se fijó fecha para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-850286 y Código Catastral AAA0014JHXS; así mismo se dispuso oficiarles a fin de que se sirvan informar si el bien inmueble objeto de remate presenta deudas, y de ser así indiquen el monto de las mismas.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

VIVIANA ANDREA CUBILLOS LEÓN
Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

291

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C., 09 DE AGOSTO DE 2019

OFICIO N° OCCES19-AM01305

Señores
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU
CALLE 22 No. 6-27
Ciudad

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015-0626 (JUZGADO DE ORIGEN 43 CIVIL CIRCUITO) INICIADO POR TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS NIT. 830089530-6 EN CALIDAD DE ENDOSATARIA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860034313-7 CONTRA CLAUDIA YAMILET MUÑOZ CARMONA C.C. 52.230.805.

De conformidad a lo ordenado en auto de fecha 31 de julio de 2019, dictado dentro del proceso de la referencia, se fijó fecha para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-850286 y Código Catastral AAA0014JHXS; así mismo se dispuso oficiarles a fin de que se sirvan informar si el bien inmueble objeto de remate presenta deudas, y de ser así indiquen el monto de las mismas.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

VIVIANA ANDREA CUBILLOS LEÓN
Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales

Edilberto Andrés Martínez

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

192

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C., 09 DE AGOSTO DE 2019

OFICIO No. OCCES19-AM01306

Señores
División de Gestión de Cobranzas
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN-
CARRERA 6 No. 15-32
Ciudad

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015-0626 (JUZGADO DE ORIGEN 43 CIVIL CIRCUITO) INICIADO POR TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS NIT. 830089530-6 EN CALIDAD DE ENDOSATARIA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860034313-7 CONTRA CLAUDIA YAMILET MUÑOZ CARMONA C.C. 52.230.805.

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha 31 de julio de 2019, dictado dentro del proceso de la referencia, se dispuso oficiarle a fin de darle cumplimiento a lo estipulado en el art. 630 del Estatuto Tributario.

CLASE DE TITULO	CUANTÍA
PAGARE No. 05700003900145588	$139.190.000,oo
NOMBRE DEL ACREEDOR	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS NIT. 830089530-6 EN CALIDAD DE ENDOSATARIA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860034313-7
NOMBRE DEL DEUDOR	CLAUDIA YAMILET MUÑOZ CARMONA C.C. 52.230.805

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

VIVIANA ANDREA CUBILLOS LEÓN
Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales

4-72

OF Principal
Diagonal 25D Nº 95B-85
TEL: 4199292-4722000

PLANILLA PARA LA IMPOSICIÓN DE ENVÍOS

NOMBRE O RAZON SOCIAL	OFICINA DE EJECUCIÓN DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
DIRECCION DE LA ENTIDAD (Cabecera del Circuito)	
NUMERO DE CONTRATO	
NIT	
FECHA DE IMPOSICIÓN	MES / DIA / AÑO
CIUDAD DE IMPOSICIÓN	BOGOTA

FORMA DE PAGO (Marque X): CREDITO | FRANQUICIA X

TIPOS DE SERVICIO (Marque con una "X"): Nacional | Internacional | Telegráfico; Urbano | Regional | Nacional; Ordinario | Prioritario | Especial

CODIGO DE AGENTE CLASIFICADOR

ORDINARIO	DOCUMENTO	PAQUETEO	CARGA	URBANO	REGIONAL	NACIONAL	TRAYECTO ESPECIAL	INTERNACIONAL	NOMBRE DESTINATARIO	DIRECCION DE DESTINO	CIUDAD DE DESTINO	DEPARTAMENTO / PAIS	PESO EN KG	VALOR DEL ENVIO	CANTIDAD	VALOR ARTICULO (Declarado)	VALOR DEL SEGURO	VALOR TOTAL DEL ENVIO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C., 09 DE AGOSTO DE 2019

OFICIO No. OCCES19-AM01306

Señores
División de Gestión de Cobranzas
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN-
CARRERA 6 No. 15-32
Ciudad

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015-0626 (JUZGADO DE ORIGEN 43 CIVIL CIRCUITO) INICIADO POR TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS NIT. 830089530-6 EN CALIDAD DE ENDOSATARIA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860034313-7 CONTRA CLAUDIA YAMILET MUÑOZ CARMONA C.C. 52.230.805.

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha 31 de julio de 2019, dictado dentro del proceso de la referencia, se dispuso oficiarle a fin de darle cumplimiento a lo estipulado en el art. 630 del Estatuto Tributario.

CLASE DE TITULO	CUANTÍA
PAGARE No. 05700003900145588	$139.190.000,oo
NOMBRE DEL ACREEDOR	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS NIT. 830089530-6 EN CALIDAD DE ENDOSATARIA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860034313-7
NOMBRE DEL DEUDOR	CLAUDIA YAMILET MUÑOZ CARMONA C.C. 52.230.805

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

DIAN - SECCIONAL DE IMPUESTOS
BOGOTÁ - CENTRO
Dirección Seccional
Bogotá D.C. - Cundinamarca
12 AGO 2019

VIVIANA ANDREA CUBILLOS LEON
Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

295

Bogotá D.C., 23 de agosto de 2019

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 23-08-2019 08:57:34
Al Contestar Cite Este Nr.:2019EE155958 O 1 Fol:1 Anex:0
Sd:1587 - OFICINA DE COBRO PREJURÍDICO/ORJUELA GUZM
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
RADICADO SDH CON EL NO. 2019ER91195
CAPS

Señores
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
Atte. Viviana Andrea Cubillos León
KR 10 14 30 PISO 2
TEL. 2437900
Bogotá, D.C.

Asunto: **EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015-0626 (JUZGADO DE ORIGEN 43 CIVIL CIRCUITO) INICIADO POR TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. N.I.T. 830089530 EN CALIDAD DE ENDOSATARIA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860034313 CONTRA CLAUDIA YAMILET MUÑOZ CARMONA C.C. 52.230.805** Radicado SDH con el No. 2019ER91195 del 16 de agosto de 2019.

Respetada Dra. Viviana:

En atención al radicado del asunto, mediante el cual solicita *"informar si el bien inmueble identificado con folio de matricula inmobiliaria Nos. 50S-850286 y código Catastral AAA0014JHXS, objeto de la diligencia de remate, presentan deudas y de ser así indique el monto de las mismas"*, la Oficina de Cobro Prejurídico de la Subdirección de Cobro Tributario se permite relacionar la siguiente información:

TIPO IMPUESTO	CHIP	VIGENCIA	IMPUESTO	VALOR SANCIÓN	INTERESES*	TOTAL A PAGAR
PREDIAL	AAA0014JHXS	2013	1.412.000	436.000	2.353.000	4.201.000
PREDIAL	AAA0014JHXS	2014	2.318.000	238.000	3.238.000	5.794.000
PREDIAL	AAA0014JHXS	2019	3.126.000	0	146.000	3.272.000
TOTAL						**13.267.000**

*Intereses calculados al 23 de agosto de 2019.

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Cobro de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tiene la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones posteriores a la presente.

Cordialmente,

OFEJECUCION CIVIL CTO
26853 28-AUG-'19 15:56

JESÚS ALEXANDER ORJUELA GUZMÁN
Jefe Oficina de Cobro Prejurídico
Subdirección de Cobro Tributario

Revisado por:	Martha Giovanna Silva López		23/08/2019
Proyectado por:	Carlos Andrés Pardo Salinas		23/08/2019

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Instituto de Desarrollo Urbano

STOP
20195761000421
Al responder cite este número

Bogotá D.C., septiembre 10 de 2019

Doctora
VIVIANA ANDREA CUBILLOS LEON
Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales
Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.
Oficina de Apoyo Para Los Juzgados Civiles Del Circuito De Ejecución de Sentencias.
KR 10 14 30 PISO 2
cserejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad

REF: Radicado **IDU 20195260997652** de 16/08/2019
OFICIO No. OCCES19- AM01305 de 09/08/2019
EJECUTIVO HIPOTECARIO No.2015-0626 (JUZGADO DE ORIGEN 43 CIVIL CIRCUITO) INICIADO POR TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS NIT. 830089530-6 EN CALIDAD DE ENDOSATARIA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.NIT. 860034313-7 CONTRA CLAUDIA YAMILET MUÑOZ CARMONA C.C. 52.230.805.

Respetada Doctora Viviana Andrea:

En atención a la radicación de la referencia, con la cual solicita información (estado de cuenta) por concepto de la contribución de valorización del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria **50S-850286** y Código Catastral **AAA0014JHXS**, esta Subdirección Técnica le informa, que de conformidad con el Acuerdo 19 de 1972 *"por el cual se crea y reglamenta el funcionamiento del Instituto de Desarrollo Urbano"*, el IDU es competente de la asignación y recaudo de contribuciones de valorización, al interior del perímetro de la Ciudad de Bogotá.

En ese orden de ideas, nuestro pronunciamiento aplica para aquellos inmuebles inscritos únicamente en las oficinas de registro de instrumentos públicos de Bogotá D.C.

Ahora bien, de acuerdo con los datos documentales que usted suministra, el siguiente es el resultado del estudio técnico practicado:

Calle 22 No. 6 - 27
Calle 20 No. 9 – 20 o
Carrera 7ª No. 17-01 Piso 3
Código Postal 110311 - 110321
Tel: 3386660 - 3445000
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

efr certificado en conciliación
ISO 9001:2015
ISO 14001:2015
BUREAU VERITAS Certification
CO18.03578
CO18.00598
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

STOP
20195761000421
Al responder cite este número

Estado de cuenta predio con folio de matrícula inmobiliaria **50S-850286** (Sin Deuda)

CHIP AAA0014JHXS – MATRICULA INMOBILIARIA 50S-850286				
ESTADOS DE CUENTA				
Valorización Beneficio General	Valorización Beneficio Local			
AC. 16 DE 1990	AC.25 DE 1995	AC. 180 DE 2005 FASE I	AC. 523 DE 2013	AC. 724 DE 2018
CANCELADA CON COD. DE DIRECCION	CANCELADAS CON COD. DE DIRECCION	CANCELADA CON SUJETO TRIBUTO	N/A	N/A
450342003800230000	450342003800230000	00230930230010 1001		

Esperamos haber atendido de manera oportuna su inquietud, no obstante estaremos prestos a cualquier adición, aclaración o complementación, siempre que fuere necesaria.

Cordialmente,

José Antonio Velandia Clavijo
Subdirector Técnico de Operaciones
Firma mecánica generada en 10-09-2019 03:59 PM
R. Myriam Rodriguez González — Profesional Contratista STOP
E. Alfonso Cesar Tique Aguirre — Técnico Contratista STOP

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

Calle 22 No. 6 - 27
Calle 20 No. 9 – 20 o
Carrera 7ª No. 17-01 Piso 3
Código Postal 110311 - 110321
Tel: 3386660 - 3445000
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

efr certificada en conciliación
CO - 47 / 2019 / ICONTEC
ISO 9001:2015
ISO 14001:2015
BUREAU VERITAS
Certification
CO18.03578
CO18.00598
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

293

Rama Te

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

STOP
20195761000421
Al responder cite este número

Bogotá D.C., septiembre 10 de 2019

Doctora
VIVIANA ANDREA CUBILLOS LEON
Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales
Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.
Oficina de Apoyo Para Los Juzgados Civiles Del Circuito De Ejecución de Sentencias.
KR 10 14 30 PISO 2
cserejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad

OFEJECUCION CIVIL CTO
247
22560 13-SEP-'19 9:08

REF: Radicado **IDU 20195260997652** de 16/08/2019
OFICIO No. OCCES19- AM01305 de 09/08/2019
EJECUTIVO HIPOTECARIO No.2015-0626 (JUZGADO DE ORIGEN 43 CIVIL CIRCUITO) INICIADO POR TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS NIT. 830089530-6 EN CALIDAD DE ENDOSATARIA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.NIT. 860034313-7 CONTRA CLAUDIA YAMILET MUÑOZ CARMONA C.C. 52.230.805.

Respetada Doctora Viviana Andrea:

En atención a la radicación de la referencia, con la cual solicita información (estado de cuenta) por concepto de la contribución de valorización del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria **50S-850286** y Código Catastral **AAA0014JHXS**, esta Subdirección Técnica le informa, que de conformidad con el Acuerdo 19 de 1972 *"por el cual se crea y reglamenta el funcionamiento del Instituto de Desarrollo Urbano"*, el IDU es competente de la asignación y recaudo de contribuciones de valorización, al interior del perímetro de la Ciudad de Bogotá.

En ese orden de ideas, nuestro pronunciamiento aplica para aquellos inmuebles inscritos únicamente en las oficinas de registro de instrumentos públicos de Bogotá D.C.

Ahora bien, de acuerdo con los datos documentales que usted suministra, el siguiente es el resultado del estudio técnico practicado:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

Calle 22 No. 6 - 27
Calle 20 No. 9 – 20 o
Carrera 7ª No. 17-01 Piso 3
Código Postal 110311 - 110321
Tel: 3386660 - 3445000
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

ISO 9001:2015
ISO 14001:2015
BUREAU VERITAS
Certification
CO18.03578
CO18.00588

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

STOP
20195761000421
Al responder cite este número

Estado de cuenta predio con folio de matrícula inmobiliaria **50S-850286** (Sin Deuda)

CHIP AAA0014JHXS – MATRICULA INMOBILIARIA 50S-850286				
ESTADOS DE CUENTA				
Valorización Beneficio General	Valorización Beneficio Local			
AC. 16 DE 1990	AC.25 DE 1985	AC. 180 DE 2005 FASE I	AC. 523 DE 2013	AC. 724 DE 2018
CANCELADA CON COD. DE DIRECCION	CANCELADAS CON COD. DE DIRECCION	CANCELADA CON SUJETO TRIBUTO	N/A	N/A
450342003800230000	450342003800230000	00230930230010100 1		

Esperamos haber atendido de manera oportuna su inquietud, no obstante estaremos prestos a cualquier adición, aclaración o complementación, siempre que fuere necesaria.

Cordialmente,

José Antonio Velandia Clavijo
Subdirector Técnico de Operaciones
Firma mecánica generada en 10-09-2019 03:59 PM
R: Myriam Rodriguez González — Profesional Contratista STOP
E: Alfonso Cesar Tique Aguirre — Técnico Contratista STOP

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

Calle 22 No. 6 - 27
Calle 20 No. 9 – 20 o
Carrera 7ª No. 17-01 Piso 3
Código Postal 110311- 110321
Tel: 3386660 - 3445000
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

ISO 9001:2015
ISO 14001:2015
BUREAU VERITAS Certification
CO18.03578
CO18.00598

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

066766 19-09-2019 AM 10:22 INT.
DIREC SECCIONAL IMPUESTOS BTA

etc.

295

El emprendimiento es de todos | Minhacienda

1-32-244-442—3884

EJECUCION CIVIL BTA
29838 18-SEP-19 [illegible]

Bogotá D. C. 18 de septiembre de 2019

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Dra VIVIANA ANDREA CUBILLOS LEON
Carrera 10 Nº 14 - 30 Piso 2
Bogotá, D.C.

OFICIO Nº OCCES19-AAM01306 del 9/8/2019 RAD. 032E2019051465 del 12/8/2019	EJECUTIVO Nº 2015-0626 (Juzgado de origen 43 Civil del Circuito)

Demandante: TITULARIZADORA COLOMBIANA HITOS
Demandado: CLAUDIA YAMILET MUÑOZ CARDONA C.C. 52.230.805

Cordial saludo

Acuso recibo del oficio en referencia el día 26 de agosto de 2019, en el Grupo Interno de trabajo de Persuasiva III de la División de Cobranzas.
Previa verificación en los sistemas informáticos institucionales y bases del área de Cobranzas, pudo establecerse que el contribuyente CLAUDIA YAMILET MUÑOZ CARDONA C.C. 52.230.805 en esta Dirección Seccional presenta proceso de cobro por obligaciones pendientes de pago.
A la fecha adeuda a la Nación la suma de $ 264.000, más los intereses que se liquidan diariamente hasta que se efectué el pago definitivo.
Asi mismo, señor Juez este despacho le solicita hacer llegar los dineros que se alleguen al proceso de la Referencia por concepto de embargo a bancos, y sea puesto a disposición de este Despacho mediante consignación de titulo judicial en la cuenta No. 110019193036 del Banco Agrario de Colombia. De acuerdo a lo estipulado en el artículo 465 del C.G.P. Y el Artículo 2495 del C.C. Que garantiza plenamente los créditos del fisco por impuestos fiscales los cuales pertenecen a la primera clase de créditos.

Sírvase aceptar y proveer de conformidad.

Cordialmente

LUZ ELENA SANCHEZ LARRAHONDO
Funcionario GIT Persuasiva III
División de Gestión de Cobranzas
Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá

ete · 300

Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - NO REGISTRA

De: Luz Elena Sanchez Larrahondo <lsanchezl@dian.gov.co>
Enviado el: miércoles, 18 de septiembre de 2019 11:22 a.m.
Para: Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - NO REGISTRA
CC: 2019_132244442
Asunto: EJECUTIVO Nº 2015-0626 (Juzgado de origen 43 Civil del Circuito) NIT 52230805C

1-32-244-442—3884

Bogotá D. C. 18 de septiembre de 2019

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Dra VIVIANA ANDREA CUBILLOS LEON
Carrera 10 Nª 14 - 30 Piso 2
Bogotá, D.C.

OFICIO Nº OCCES19-AAM01306 del 9/8/2019 RAD. 032E2019051465 del 12/8/2019	EJECUTIVO Nº 2015-0626 (Juzgado de origen 43 Civil del Circuito)

Demandante: TITULARIZADORA COLOMBIANA HITOS
Demandado: CLAUDIA YAMILET MUÑOZ CARDONA C.C. 52.230.805

Cordial saludo

Acuso recibo del oficio en referencia el dia 26 de agosto de 2019, en el Grupo Interno de trabajo de Persuasiva III de la División de Cobranzas.
Previa verificación en los sistemas informáticos institucionales y bases del área de Cobranzas, pudo establecerse que el contribuyente CLAUDIA YAMILET MUÑOZ CARDONA C.C. 52.230.805 en esta Dirección Seccional presenta proceso de cobro por obligaciones pendientes de pago.
A la fecha adeuda a la Nación la suma de $ 264.000, más los intereses que se liquidan diariamente hasta que se efectué el pago definitivo.
Así mismo, señor Juez este despacho le solicita hacer llegar los dineros que se alleguen al proceso de la Referencia por concepto de embargo a bancos, y sea puesto a disposición de este Despacho mediante consignación de título judicial en la cuenta No. 110019193036 del Banco Agrario de Colombia. De acuerdo a lo estipulado en el artículo 465 del C.G.P. Y el Artículo 2495 del C.C. Que garantiza plenamente los créditos del fisco por impuestos fiscales los cuales pertenecen a la primera clase de créditos.

Sírvase aceptar y proveer de conformidad.

Cordialmente

OFEJECUCION CIVIL CTO

LUZ ELENA SANCHEZ LARRAHONDO
Funcionario GIT Persuasiva III
División de Gestión de Cobranzas
Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá

25423 18-SEP-'19 11:59

Ana Densy Acevedo Chaparro
Abogada

201

30058 Mafe

SEÑOR (a)
JUEZ 02 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION
JUZGADO DE ORIGEN 43 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE:	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.
DEMANDADO:	MUÑOZ CARMONA CLAUDIA YAMILET
RD:	2015-0626

ASUNTO: SOLICITUD FECHA DE REMATE

ANA DENSY ACEVEDO CHAPARRO, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.881.804 de Bogotá, abogada con Tarjeta Profesional No 234110 del C.S. de la Judicatura, en mi calidad de apoderada de la parte demandante del proceso de la referencia, mediante el presente escrito me permito solicitar comedidamente se sirva fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de **REMATE** de los inmuebles embargados y secuestrados a favor de mi mandante, toda vez que por asuntos ajenos a mi voluntad no fue posible realizar la publicación en tiempo.

Del señor (a) Juez,

Atentamente.

ANA DENSY ACEVEDO CHAPARRO
C. C. No. 52.881.804 de Bogotá
T. P. No. 234110 del C. S. de la J.
1945

Carrera 10 No 64-65
Tel 3144777 Exte 512 CEL 3153718616
Email: aacevedo@cobranzasbeta.com.co

FAL | FUNDACIÓN ABRAHAM LINCOLN

Resolución No. 0664 del 1 de octubre de 2013 y
Resolución No. 0730 del 19 de septiembre de 2017
del Ministerio de Justicia y del Derecho

CENTRO DE CONCILIACIÓN

DECISIÓN: 001- DE FECHA: 08 DE NOVIEMBRE DE 2019

PROCEDIMIENTO:	TRAMITE DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
SOLICITANTE:	**CLAUDIA YAMILET MUÑOZ CARMONA** **C.C. N° 52.230.805 de Bogotá**
ASUNTO:	ACEPTACIÓN DE SOLICITUD NEGOCIACIÓN DE DEUDAS.

ANTECEDENTES

1) Mediante escrito radicado en el Centro de Conciliación de la FUNDACIÓN ABRAHAM LINCOLN de fecha **06 de noviembre 2019**, la señora **CLAUDIA YAMILET MUÑOZ CARMONA** persona natural no comerciante, presentó solicitud de trámite de negociación de deudas.

2) Conforme se indica en el artículo 541 Ibídem, dentro de los tres (3) días siguientes a la presentación de la solicitud, el Centro de Conciliación procedió a designar Conciliador.

3) El suscrito conciliador (a), manifestó su aceptación al cargo designado, mediante escrito de fecha **07 de noviembre de 2019**.

4) Dentro de los cinco (5) días siguientes a la aceptación del cargo, el conciliador verificó que la solicitud cumplió con los requisitos y documentos exigidos por el art. 538 de la ley 1564 de 2012, así como los supuestos de insolvencia: cesación de pagos y su valor porcentual, así mismo se verifico que el solicitante efectúe el pago de las expensas fijadas.

CONSIDERACIONES

De conformidad con lo preceptuado por los artículos 531 y siguientes de la ley 1564 de 2012 y evaluados los documentos suministrados en la solicitud presentada para el inicio de Insolvencia de la persona natural no comerciante, se establece que el deudor cumple con los supuestos y requisitos exigidos por ley para ser aceptado al procedimiento de negociación de deudas.

Por lo anterior, de conformidad con la facultad indicada en el artículo 543 Ibídem se procede a:

FAL | FUNDACIÓN ABRAHAM LINCOLN

Resolución No. 0664 del 1 de octubre de 2013 y
Resolución No. 0730 del 19 de septiembre de 2017
del Ministerio de Justicia y del Derecho

CENTRO DE CONCILIACIÓN

PRIMERO: ACEPTAR Y DAR INICIO al procedimiento de negociación de deudas a la señora **CLAUDIA YAMILET MUÑOZ**, identificada con **C.C. N° 52.230.805 de Bogotá** y con domicilio en esta ciudad, en los términos y formalidades de la ley 1564 de 2012.

SEGUNDO: AUDIENCIA DE NEGOCIACIÓN: Se fija la fecha el día **04 de diciembre de 2019 a las 11:00 a.m.**, en las instalaciones del Centro de Conciliación de la FUNDACIÓN ABRAHAM LINCOLN, para adelantar AUDIENCIA DE NEGOCIACIÓN, la cual deberá ser comunicada a cada uno de los acreedores en las direcciones físicas y de correo suministradas por el deudor en los anexos de la solicitud presentada, informándoles a estos los efectos de la aceptación que trata el artículo 545 de la ley 1564 de 2012.

TERCERO: INFORMAR AL DEUDOR: Que de conformidad con lo indicado en el numeral 3° del artículo 545 de la ley 1564 de 2012, deberá dentro de los cinco (5) días siguientes a la ACEPTACIÓN del trámite de negociación de deudas presentar una relación actualizada de sus obligaciones, bienes y procesos judiciales, en la que deberá incluir todas sus acreencias causadas al día inmediatamente anterior a la aceptación, conforme al orden de prelación legal previsto en el Código Civil.

CUARTO: Comunicarle a los Jueces de conocimiento relacionados en la solicitud, sobre los efectos del numeral primero del artículo 545 de la ley 1564 de 2012.

QUINTA: TÉRMINOS: Que de conformidad con el artículo 544 de la ley 1564 de 2012, el termino de los 60 días contados esto a partir del día de la aceptación.

SEXTA: Informarle al deudor que no puede iniciar otro tramite de insolvencia de persona natural, hasta que se cumpla los términos previstos en el artículo 574 de la ley 1564 de 2012.

Notifíquese,

SANDRA MILENA CASELLES R.
Conciliadora en Insolvencia

Señor
JUEZ SEGUNDO (2) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA

Ref: PROCESO EJECUTIVO
JUZGADO DE ORIGEN: 43 CIVIL CIRCUITO
RAD: **2015-626**
Demandante: **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS**
Demandada: **CLAUDIA YAMILET MUÑOZ CARMONA C.C. N° 52.230.805 de Bogotá**

SANDRA MILENA CASELLES RODRÍGUEZ, identificada con cedula de ciudadanía N° 37.752.488 Con T. P. N° 209.163 Expedida por el C. S. de la J., actuando en condición de Conciliador del dentro del trámite de la referencia, y conforme lo indica el inciso segundo del artículo 548 de la Ley 1564 de 2012, le comunico que la señora **CLAUDIA YAMILET MUÑOZ CARMONA,** identificada con cédula de ciudadanía **N° 52.230.805 de Bogotá,** fue aceptada al procedimiento de negociación de deudas mediante DECISIÓN de fecha **08 de noviembre 2019** conforme a la solicitud de fecha **06 de noviembre de 2019**, en los términos de la ley 1564 de 2012.

Por lo anterior le solicito, muy respetuosamente, proceder de conformidad con el numeral primero (1) del artículo 545 de la Ley 1564 de 2012, se ordene la suspensión del Proceso Ejecutivo RAD. **2015-626** el cual se adelanta ante su despacho, siendo el demandante **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS** y como demandada **CLAUDIA YAMILET MUÑOZ CARMONA.**

Se anexa copia del escrito de aceptación al procedimiento de insolvencia indicado.

Del señor Juez cordialmente

SANDRA MILENA CASELLES RODRÍGUEZ
Conciliadora en Insolvencia

305

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 2 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 30 piso 4º sala de audiencias 3

ACTA ARTÍCULO 107 C.G.P.	
Radicado No.	110013103-043-2015-00626-00
Lugar / Fecha de Audiencia	BOGOTÁ D.C., 12/11/2019
Demandante:	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS
Demandada:	CLAUDIA YAMILET MUÑOZ CARDONA
Hora de Inicio:	11:00 A.M.
Hora de Terminación:	11:15 A.M.

En Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de noviembre de dos mil diecinueve (2019), siendo las 11:00 a.m., el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, haciendo el control de legalidad a fin de establecer el lleno de los requisitos formales para continuar avante con la almoneda, evidencia que obra constancia del Centro de Conciliación Fundación Abraham Lincoln, en el cual informa sobre la admisión a la solicitud de trámite de negociación de deudas de Persona Natural no Comerciante de la demandada CLAUDIA YAMILET MUÑOZ CARDONA.

Por lo expuesto el despacho,

RESUELVE

PRIMERO: De conformidad con el artículo 545 del Código General del Proceso, es procedente decretar la suspensión de este proceso.

SEGUNDO: De conformidad con el art. 452 del C.G.P., se ordena a la Oficina de Apoyo a realizar la devolución de los títulos judiciales que con posterioridad al término de la presente diligencia se radiquen, oficiando al Juzgado de Origen, de ser necesario.

La anterior decisión queda notificada por estrados. Sin recurso alguno.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina.

GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
Juez

306

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 NO 19- 65 PISO 5 CAMACOL
E-MAIL: CMPL86BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
TEL 3429103

OFICIO No. 0249
BOGOTÁ 28 DE ENERO 2020

Señores
JUZGADO 2 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS.
BOGOTÁ.

REF. PROCESO EJECUTIVO No. 2020-0007 de LUIS EDUARDO CHAVEZ POVEDA C.C. 79.921.161 contra CLAUDIA YAMILET MUÑOZ CARMONA C.C. 52.230.805.

Comunico que mediante auto del veintiuno (21) de enero de dos mil veinte (2020), proferido dentro del proceso de la referencia se **DECRETÓ EL EMBARGO DE LOS REMANENTES y/o de los bienes** que por cualquier causa se llegaren a desembargar al aquí demandado **CLAUDIA YAMILET MUÑOZ CARMONA C.C. 52.230.805** dentro del proceso ejecutivo No. 2015-00626 de Titularizadora Colombiana S A. Hitos contra la aquí ejecutada, que se adelanta en ese juzgado. 43

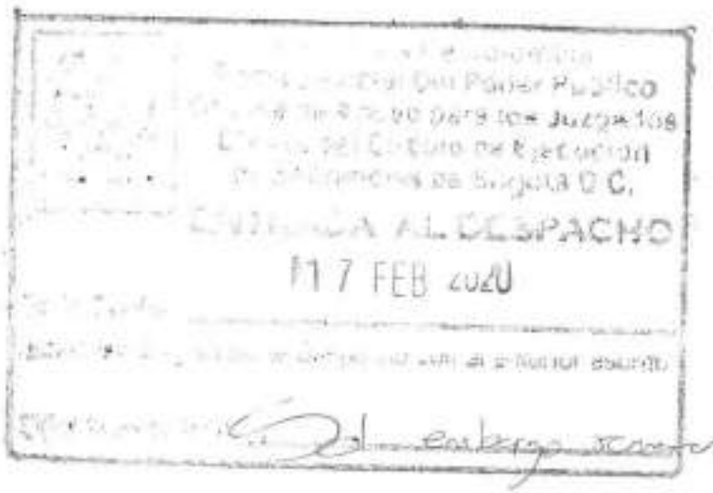
Limítese la medida a la suma de **$22.500.000.oo** M/CTE.

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA DEL PROCESO INDICANDO SU NUMERO DE RADICACIÓN.

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Atentamente,

VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY
SECRETARIA


Rama Judicial del Poder Público
Juzgados de Ejecución
ENTRADA AL DESPACHO
17 FEB 2020

2

3.7

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., 18 FEB 2020

Ref. Proceso: Ejecutivo
Rad. No.: 110013103 043 2015 00626 00

ORDENA OFICIAR

Revisada la comunicación que antecede, el despacho se abstiene de pronunciarse al respecto de la orden de embargo de remanentes elevada por el Juzgado Sesenta y Ocho (68) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad, toda vez que la presente actuación se encuentra suspendida conforme lo dispuesto en la determinación adiada 12 de noviembre de 2019 (Fl. 304).

Por conducto de la Oficina de Apoyo Judicial líbrese oficio a la aludida autoridad comunicándole lo aquí expuesto, clarificando que una vez se reanude el proceso se proveerá sobre el particular.

De otra parte, requiérase al Centro de Conciliación Fundación Abraham Lincoln, con el objeto de que le informe a este proceso las resultas del trámite de negociación de deudas de la aquí ejecutada, para lo cual, se concede el término de cinco (5) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por, anotación en ESTADO 26 fijado hoy 10 FEB. 2020 a la hora de las 08:00 AM

Lorena Beatriz Manjarres Vera
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C., 26 DE FEBRERO DE 2020

OFICIO No. OCCES20-AM00825

Señores
CENTRO DE CONCILIACIÓN FUNDACIÓN ABRAHAM LINCOLN DE BOGOTÁ
CARRERA 18 No. 116-20 OFICINA 402
Ciudad

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015-0626 (JUZGADO DE ORIGEN 43 CIVIL CIRCUITO) INICIADO POR TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS NIT. 830089530-6 EN CALIDAD DE ENDOSATARIA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860034313-7 CONTRA CLAUDIA YAMILET MUÑOZ CARMONA C.C. 52.230.805.

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha 19 de febrero de 2020, dictado dentro del proceso de la referencia, ordeno oficiarles con el objeto de que se sirvan informar a este despacho las resueltas del trámite de negociación de deudas de la aquí ejecutada **CLAUDIA YAMILET MUÑOZ CARMONA identificada con C.C. 52.230.805,** para lo cual, se le concede el término de cinco (5) días.

Sírvase procede de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial saludo,

Fecha 27 de 2020
ESTRELLA ALVAREZ ÁLVAREZ
Profesional Universitario Grado 17

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C., 26 DE FEBRERO DE 2020

OFICIO N° OCCES20-AM00824

Señor Juez
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CARRERA 10 No. 19-65 PISO 5 CAMACOL
Ciudad

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015-0626 (JUZGADO DE ORIGEN 43 CIVIL CIRCUITO) INICIADO POR TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS NIT. 830089530-6 EN CALIDAD DE ENDOSATARIA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860034313-7 CONTRA CLAUDIA YAMILET MUÑOZ CARMONA C.C. 52.230.805.

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha 19 de febrero de 2020, dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó comunicarle que este despacho se abstiene de pronunciarse al respecto de la orden de embargo de remanentes solicitado por su señoría mediante oficio No. 0249 del 28 de enero de 2020, toda vez que la presente actuación se encuentra suspendida conforme lo dispuesto en la determinación adiada 12 de noviembre de 2019.

Se le clarifica que una vez se reanude el proceso, se proveerá sobre el particular.

Lo anterior, para que obre dentro del proceso Ejecutivo No. 2020-0007 iniciado por LUIS EDUARDO CHAVEZ POVEDA contra CLAUDIA YAMILET MUÑOZ CARMONA, que cursa en el despacho a su honorable cargo.

Debe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial Saludo,

Febrero 27 de 2020

ESTRELLA ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Profesional Universitario Grado 17

PLANILLA PARA LA IMPOSICIÓN DE ENVÍOS

4-72

OF.Principal
Diagonal 25G Nº 95A-55
TEL: 4199292-4722005

NOMBRE O RAZON SOCIAL	OFICINA DE EJECUCIÓN DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
DIRECCION DE LA ENTIDAD (Informe de Planilla)	CARRERA 10 # 14-30
NUMERO DE CONTRATO	
NIT	800162862
FECHA DE IMPOSICION	MES / DIA / AÑO
CIUDAD DE IMPOSICIÓN	BOGOTA

FORMA DE PAGO (Marque X): CREDITO | FRANQUICIA X

TIPOS DE SERVICIO (Marque con una "X")

Nacional	Certificado	Telegrafia
Prioritario	Sin express	
Especial Cert/Dest	Especial Cert/Remit	Carga Certificada

CODIGO DE IDENTIFICACIÓN
DEL PAGO DE GUIAS
DEL
SEC FONTAL CONSECUTIVO DEL
NUMERO DE PLANILLA

	ORDINARIO	DOCUMENTO	PAQUETEAUX	CARGA	URBANO	REGIONAL	NACIONAL	TRATADO POSTAL INTERNACIONAL	NOMBRE DESTINATARIO	DIRECCION DE DESTINO	CIUDAD DE DESTINO	DEPARTAMENTO / PAIS	PESO EN KG	VALOR DEL ENVIO	CANTIDAD	VALOR DECLARADO (MINIMO $ 150.000 - MAXIMO $ 15.000.000)	VALOR DEL SEGURO (TASA 3%)	VALOR TOTAL DEL ENVIO
1									OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS ZONA - SUR	DIAGONAL 44 SUR No. 54 B1	BOGOTA	CUNDINAMARCA						014-2000-434
2									SECRETARIA DE HACIENDA	CARRERA 30 No. 25-90	BOGOTA	CUNDINAMARCA						029-1000-8000
3									INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU	CALLE 22 No. 6-27	BOGOTA	CUNDINAMARCA						025-1000-8000
4									CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE CONSULTORIOS DE PAZ	CARRERA 28 No. 73-58	BOGOTA	CUNDINAMARCA						013-2001-1428
5									CENTRO DE CONCILIACION FUNDACION ABRAHAM JUNTOS II DE BOGOTA	CARRERA 18 No. 18A-10 OFICINA 402	BOGOTA	CUNDINAMARCA						040-3015-0826
6									HECTOR MAURICIO ESPOSO VELASQUEZ INVESTIGADOR CRIMINAL SIJIN BOGOTA	CARRERA No. 6-20 PISO 1	BOGOTA	CUNDINAMARCA						029-3015-0761
7									COOPERACION AUTOMOVILISTICA NACIONAL DE ABOGADOS (NAL)	CALLE 95 No. 7 A 51 OFICINA 203	BOGOTA	CUNDINAMARCA						041-3016-0809
8																		
9																		
10																		
11																		
12																		
13																		
14																		
15																		
16																		
17																		
18																		
19																		
20																		
21																		
22																		
23																		
24																		
25																		
											0	TOTAL	$ -	0	$ -	$ -		$ -

OFICINA DE IMPOSICION

NOMBRE Y SELLO DE LA OFICINA DE 4-72

RELIQUIDACION DE LA PLANILLA DE 4-72 LA RED POSTAL DE COLOMBIA

NP TOTAL DE	VALOR TOTAL DE LOS ENVIOS (SIN VALOR DECLARADO)	VALOR TOTAL DECLARADO	VALOR TOTAL SEGURO (TASA 3%)	VALOR TOTAL DE LOS ENVIOS

CLIENTE
Con la presente firma certifico bajo juramento que la correspondencia remitida cumple con las condiciones reglamentarias y se paga para el servicio utilizado (franquicia postal, telegráfica) art. 4 resolución 1321 de 2014

Nombre completo del impositor AUTORIZADO:
Firma del impositor
Numero de identificacion o Nit:
Telefono:

TRANSPORTISTA
Nombre completo y CC
Firma del
Numero de identificacion
Fecha Hrs

29 FEB 2020

*** NUMERO INTERNO DE RADICADO EXCLUSIVO DEL CLIENTE. SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A., NO REALIZA NINGUN TIPO DE SEGUIMIENTO CON ESTE NUMERO.

310

311

FUNDACIÓN ABRAHAM LINCOLN.
Centro de Conciliación Inmobiliario
(Resolución 0664 del 01 de octubre de 2013 Resolución 0730 de septiembre de 2017)

CONSTANCIA DE DESISTIMIENTO DE SOLICITUD DE NEGOCIACION DEUDAS PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

En la ciudad de Bogotá D.C., la suscrita Sandra Milena Caselles Rodríguez, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 37.752.488 y Tarjeta Profesional de Abogado No. 209.163 del Consejo Superior de la Judicatura, quien fue designada por el Centro de Conciliación Inmobiliario ABRAHAM LINCOLN para actuar como Conciliador de conformidad con las facultades establecidas en el artículo 19 de la Ley 640 de 2001, en la AUDIENCIA DE NEGOCIACION DEUDAS PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE de la señora CLAUDIA YAMILET MUÑOZ CARDONA, quien presenta escrito de desistimiento de solicitud de trámite de negociación de deudas.

Por tal motivo se acepta el **DESISTIMIENTO** de la solicitud de apertura de trámite de negociación de deudas radicada el 06 de noviembre de 2019 aceptada el 07 de noviembre de 2019, fijando como fecha inicial de AUDIENCIA DE NEGOCIACION DE DEUDAS el día 04 de diciembre de 2019.

Bogotá, 06 de febrero de 2020

SANDRA MILENA CASELLES RODRIGUEZ
Abogada Conciliadora

Ana Densy Acevedo Chaparro
Abogada

30058 mafe

JUEZ 43 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE:	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.
DEMANDADO:	MUÑOZ CARMONA CLAUDIA YAMILET
RD:	2015-0626

ASUNTO: ALLEGO DESISTIMIENTO

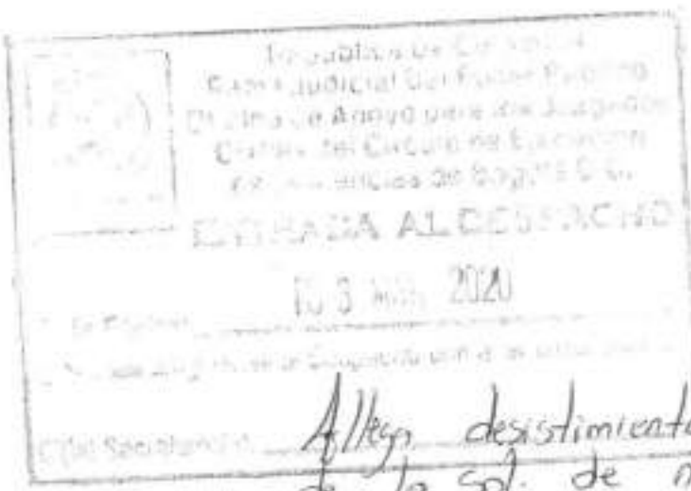
ANA DENSY ACEVEDO CHAPARRO, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.881.804 de Bogotá, abogada con Tarjeta Profesional No 234110 del C.S. de la Judicatura, actuando como apoderada de la parte actora, mediante el presente escrito, me permito allegar al despacho el desistimiento de los demandados con referente a la solicitud de negociación de deudas persona natural.

Del señor(a) Juez

Atentamente,

ANA DENSY ACEVEDO CHAPARRO
C. C. No. 52.881.804 de Bogotá
T. P. No. 234110 del C. S. de la J
247

Carrera 10 No 64-65
Promociones y cobranzas Beta
Tel 3144777 Ext 512
Cel 3182433758 // 3153718616
Email: aacevedo@cobranzasbeta.com.co



Allego desistimiento de la Spl. de negociación de deudas.

38
7373

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., 04 MAR 2020

Ref. Proceso: Ejecutivo
Rad. No.: 110013103 043 2015 00626 00

REANUDA ACTUACIÓN – NO SURTE EFECTOS

Revisada la comunicación que antecede, a la cual se acompañó copia del auto en donde se evidenció que se ordenó tener por desistida la negociación de deudas de la aquí demandada, se ordena la reanudación de la actuación.

Por Secretaría líbrense telegramas a las partes comunicando lo aquí dispuesto.

De otra parte, debido a que se reanudó la actuación, resulta imperioso impartir trámite a la solicitud de remanentes comunicada por el Juzgado Sesenta y Ocho de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá (Fl. 306); sin embargo, la mencionada medida no surte efectos, por cuanto al interior del proceso ya obra medida cautelar similar solicitada por el Juzgado 60 Civil Municipal de esta ciudad.

Por secretaría líbrese el respectivo oficio a la citada autoridad informando lo aquí expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por, anotación en ESTADO
34 fijado hoy 05 MAR 2020 a la hora de las 08:00
AM

Lorena Beatriz Manjarres Vera
SECRETARIA


472
Centro Operativo :
Orden de servicio:
Fecha Admisión:
Fecha Aprox Entrega:
RA248255380CO
314
1111 625
Remitente
Nombre/ Razon Social: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - OFICINA DE EJECUCION CIVIL
Dirección:KR 10 16 30 P 3
NIT/C.C/TJ:800099618
Referencia:625
Teléfono:
Código Postal:110321000
Ciudad:BOGOTA D.C.
Depto:BOGOTA D.C.
Código Operativo:1111765
Destinatario
Nombre/ Razón Social: CENTRO DE CONCILIACION ABRAHAM LINCOLN DE BOGOTA
Dirección:KR 18 118 20 OFC 402
Tel:
Código Postal:110111049
Código Operativo:1111625
Ciudad:BOGOTA D.C.
Depto:BOGOTA D.C.
Valores
Peso Físico(grs):200
Peso Volumétrico(grs):0
Peso Facturado(grs):200
Valor Declarado:$0
Valor Flete:$9.200
Costo de manejo:$0
Valor Total:$9.200
Dice Contener :
se trasladaron
Observaciones del cliente :MONICA VARGAS
Causal Devoluciones:
NE Rehusado
NS No existe
NR No reside
NR No reclamado
DE Desconocido
Dirección errada
C1 C2 Cerrado
NT AB No contactado
FA Fallecido
AC Apartado Clausurado
FM Fuerza Mayor
Firma nombre y/o sello de quien recibe:
C.C.
Tel:
Hora: 10:0
Fecha de entrega:
Distribuidor:
C.C.
Gestión de entrega:
1er
2do
Andrés Sequera
0 3 MAR 2020
C.C. 1014442027
1111765111825RA248255380CO
PO.TELEGRAFIA
CENTRO A
1111 765

315

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Remitente

Destinatario

4 72

GADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

OTÁ D.C., 26 DE FEBRERO DE 2020

OF.EJECUCION CIVIL CT
51125 9-MAR-'20 9:11

OFICIO No. OCCES20-AM00825

ores
ITRO DE CONCILIACIÓN FUNDACIÓN ABRAHAM LINCOLN DE BOGOTÁ
RRERA 18 No. 116-20 OFICINA 402
dad

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015-0626 (JUZGADO DE ORIGEN 43 CIVIL CIRCUITO) INICIADO POR TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS NIT. 830069530-6 EN CALIDAD DE ENDOSATARIA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860034313-7 CONTRA CLAUDIA YAMILET MUÑOZ CARMONA C.C. 52.230.805.

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha 19 de febrero de 2020, dictado dentro del proceso de la referencia, ordeno oficiarles con el objeto de que se sirvan informar a este despacho las resultas del tramite de negociación de deudas de la aquí ejecutada **CLAUDIA YAMILET MUÑOZ CARMONA identificada con C.C. 52.230.805**, para lo cual, se le concede el término de cinco (5) días.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial saludo,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Oficina de Ejecución Civil Del Cto. de Bogotá D.C.

ESTRELLA ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Profesional Universitario Grado 17


472
Motivos de Devolución
Desconocido
No Existe Número
Rehusado
No Reclamado
Cerrado
No Contactado
Fallecido
Apartado Clausurado
Dirección
No Reside
Andrea Sequera
Fecha 1:
DIA
MES
AÑO
03 MAR 2020
Nombre del distribuidor:
C.C.
C.C. 1014242027
Centro de Distribución:
Observaciones:
Se trasladan

601

0202-20

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Doctora
ANA DENSY ACEVEDO CHAPARRO – APODERADA DEMANDANTE
CARRERA 10 No. 64-65
aacevedo@cobranzasbeta.com.co
Ciudad

LE COMUNICO QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 04 DE MARZO DE 2020, DICTADO DENTRO DEL PROCESO NUMERO 2015-0626 (JUZGADO DE ORIGEN 43 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ) SE LE INFORMA QUE SE ORDENÓ LA REANUDACIÓN DE LA ACTUACIÓN, TODA VEZ QUE SE EVIDENCIO QUE SE TIENE POR DESISTIDA LA NEGOCIACIÓN DE DEUDAS DE LA AQUÍ DEMANDADA.

Hoy 13 de 2020

ESTRELLA ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Profesional Universitario Grado 17
ADM

3/7

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Doctora
ÁNGELA MARÍA AYALA PERDOMO – APODERADA DEMANDADA
CARRERA 5 No. 22-85 PISO 2
notifanupac@gmail.com
Ciudad

LE COMUNICO QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 04 DE MARZO DE 2020, DICTADO DENTRO DEL PROCESO NUMERO 2015-0626 (JUZGADO DE ORIGEN 43 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ) SE LE INFORMA QUE SE ORDENÓ LA REANUDACIÓN DE LA ACTUACIÓN, TODA VEZ QUE SE EVIDENCIO QUE SE TIENE POR DESISTIDA LA NEGOCIACIÓN DE DEUDAS DE LA AQUÍ DEMANDADA.

Marzo 12 de 2020

ESTRELLA ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Profesional Universitario Grado 17
ADM

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

3/8

Señora
CLAUDIA YAMILET MUÑOZ CARMONA - DEMANDADA
CARRERA 34 B No. 38-23 SUR URBANIZACIÓN VILLAMAYOR
carlos.7942@hotmail.com
Ciudad

LE COMUNICO QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 04 DE MARZO DE 2020, DICTADO DENTRO DEL PROCESO NUMERO 2015-0626 (JUZGADO DE ORIGEN 43 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ) SE LE INFORMA QUE SE ORDENÓ LA REANUDACIÓN DE LA ACTUACIÓN, TODA VEZ QUE SE EVIDENCIO QUE SE TIENE POR DESISTIDA LA NEGOCIACIÓN DE DEUDAS DE LA AQUÍ DEMANDADA.

Marzo 13 de 2020

ESTRELLA ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Profesional Universitario Grado 17
ADM

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Representante Legal y/o quien haga sus veces
TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS
AVENIDA EL DORADO No. 68C-61 TORRE CENTRAL PISO 10
Ciudad

LE COMUNICO QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 04 DE MARZO DE 2020, DICTADO DENTRO DEL PROCESO NUMERO 2015-0626 (JUZGADO DE ORIGEN 43 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ) SE LE INFORMA QUE SE ORDENÓ LA REANUDACIÓN DE LA ACTUACIÓN, TODA VEZ QUE SE EVIDENCIO QUE SE TIENE POR DESISTIDA LA NEGOCIACIÓN DE DEUDAS DE LA AQUÍ DEMANDADA.

Marzo 13 de 2020

ESTRELLA ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Profesional Universitario Grado 17
ADM

Carrera 10 No. 14-30 Piso 2° Bogotá
cserejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

RAZÓN SOCIAL	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CORPORACIÓN - UNIDAD- O JUZGADO	OFICINA DE APOYO JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO EJECUCION
Nº DE COMUNICACIÓN O PROCESO	
DIRECCIÓN REMITENTE	CARRERA 10 No 10-30 piso 2 – 3
FECHA DE IMPOSICIÓN	05 - JUNIO -2018
CIUDAD DE IMPOSICIÓN	BOGOTA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

No.	NOMBRE DE DESTINATARIO	DIRECCION	CUIDAD	DEPARTAMENTO	Nº DE PROCESO
1	CYC ABOGADOS ASOCIADOS SAS	CLL 12B # 7-90 OF 712	BOGOTA	CUNDINAMARCA	27-2015-01
2	ANA DENSY ACEVEDO CHAPARRO	CRA 10 # 64-65	BOGOTA	CUNDINAMARCA	43-2015-616
3	ANCELA MARIA AYALA PERDOMO	CRA 5 # 22-85 PISO 2	BOGOTA	CUNDINAMARCA	43-2015-616
4	CLAUDIA YAMILET MUÑOZ CARMONA	CRA 34B # 38-13 SUR URBANIZACION VILLAMAYOR	BOGOTA	CUNDINAMARCA	43-2015-616
5	TITULARIZADORA COLOMBIANA SA HITOS	AV EL DORADO # 68C-61 TORRE CENTRAL PISO 10	BOGOTA	CUNDINAMARCA	43-2015-616
6	JOHAN ANDRES HERNANDEZ FUERTES	CRA 11A # 93-51 OF 201	BOGOTA	CUNDINAMARCA	35-2015-519
7	GRUPO INMOBILIARIO Y ASESORES DE SEGUROS LTDA	CLL 188 # 6-56	BOGOTA	CUNDINAMARCA	43-2015-590
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					

FIRMA O SELLO DE LA ENTIDAD	NOMBRE DEL TRANSPORTISTA	ARIVE	NOMBRE PERSONA DE ADMISION
		ORDEN DE SERVICIO Nº	

05 JUN 2020

320

321

INICIO Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia

Consulta De Procesos

AYUDA

Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad: BOGOTA. D.C.

Entidad/Especialidad: JUZGADOS CIVIL DE CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BO

Aqui encontrará la manera más fácil de consultar su proceso:

Seleccione la opcion de consulta que desea:

Número de Radicación

Número de Radicación

11001310304320150062600

Nueva Consulta

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Miércoles, 12 de Febrero de 2020 - 03:19:51 P.M. Obtener Archivo PDF

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
002 Juzgado Circuito de Ejecucion de Sentencias - Civil	Juzgami 2 de Ejecucion Civil del Circuito

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecucion	Ejecutivo con Titulo Hipotecario	Sin Tipo de Recurso	Secretaria - Letra

Sujetos Procesales

Demandante(s):	Demandado(s):
- TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS	- CLAUDIA YAMILET MUNOZ CARDONA

Contenido de Radicación

Contenido
EJECUCIÓN CIVIL ESPECIFICO

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuacion	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Termino	Fecha Finaliza Termino	Fecha de Registro
12 Nov 2019	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	PASA PARA LA LETRA - ANDRES G.			12 Nov 2019
12 Nov 2019	DILIGENCIA REMATE	NO SE REALIZA DILIGENCIA DE REMATE - TENIENDO EN CUENTA QUE LA PASIVA FUE ADMITIDA EN PROCESO DE NEGOCIACION DEUDAS ANDRES G.			12 Nov 2019
08 Nov 2019	RECEPCION MEMORIAL	RADICADO NO. 12474-2019. ENTIDAD O SEÑORIA): FUND ABRAHAM LINCOLN . TERCER INTERESADO. APORTO DOCUMENTO: MEMORIAL CON LA SOLICITUD: SUSPENSION PROCESO. OBSERVACIONES: SUSPENSION PROCESO			08 Nov 2019
08 Nov 2019	RECEPCION MEMORIAL	RADICADO NO. 12473-2019. ENTIDAD O SEÑORIA): FUND ABRAHAM LINCOLN . TERCER INTERESADO. APORTO DOCUMENTO: MEMORIAL CON LA SOLICITUD: SUSPENSION PROCESO. OBSERVACIONES: SUSPENSION PROCESO			08 Nov 2019
06 Nov 2019	RECEPCION MEMORIAL	RADICADO NO. 12317-2019. ENTIDAD O SEÑORIA): ANA ACEVEDO - TERCER INTERESADO. APORTO DOCUMENTO: MEMORIAL. CON LA SOLICITUD: DAR TRAMITE. OBSERVACIONES: SOLICITUD FECHA DE REMATE			06 Nov 2019
20 Sep 2019	RECEPCION MEMORIAL	RADICADO NO. 10530-2019. ENTIDAD O SEÑORIA): DIAN - TERCER INTERESADO. APORTO DOCUMENTO: MEMORIAL. CON LA SOLICITUD: DAR TRAMITE. OBSERVACIONES: INFORMACION			20 Sep 2019
18 Sep 2019	RECEPCION MEMORIAL	RADICADO NO. 10407-2019. ENTIDAD O SEÑORIA): DIAN - TERCER INTERESADO. APORTO DOCUMENTO: MEMORIAL. CON LA SOLICITUD: DAR TRAMITE. OBSERVACIONES: INFORMACION			18 Sep 2019
13 Sep 2019	RECEPCION MEMORIAL	RADICADO NO. 10182-2019. ENTIDAD O SEÑORIA): I.D.U - TERCER INTERESADO. APORTO DOCUMENTO: MEMORIAL. CON LA SOLICITUD: DAR TRAMITE. OBSERVACIONES: INFORMACION			13 Sep 2019
11 Sep 2019	RECEPCION MEMORIAL				11 Sep 2019

322

		RADICADO NO. 1017 / 2019. ENTIDAD O SEÑORIA): I.D.U - TERCER INTERESADO. APORTO DOCUMENTO: MEMORIAL. CON LA SOLICITUD DAR TRAMITE. OBSERVACIONES: INFORMACION.			
28 Aug 2019	RECEPCION MEMORIAL	RADICADO NO. 9550 2019. ENTIDAD O SEÑORIA): SECRET HACIENDA - TERCER INTERESADO. APORTO DOCUMENTO: MEMORIAL. CON LA SOLICITUD. DAR TRAMITE. OBSERVACIONES: INFORMACION			28 Aug 2019
12 Aug 2019	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	OFICIO RADICADO EL EXPEDIENTE PASA A AL AREA DE REMATES //LDM			12 Aug 2019
09 Aug 2019	OFICIO FIRMADO	OFC/REM//CORRESPONDENCIA//VACL//S/M/***			09 Aug 2019
09 Aug 2019	OFICIO ELABORADO	OFICIOS NOS. OCCES19-AM01304 AL OCCES19-AM01306 HACIENDA - IDU - DIAN / FIRMA VACL - ADM			09 Aug 2019
31 Jul 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACION REGISTRADA EL 31/07/2019 A LAS 15:02:04	01 Aug 2019	01 Aug 2019	31 Jul 2019
31 Jul 2019	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA Y/O DILIGENCIA	DILIGENCIA DE REMATE ---DPA			31 Jul 2019
30 Jul 2019	AL DESPACHO	SOLICITUD FIJAR FECHA DE REMATE - JON C.			29 Jul 2019
26 Jul 2019	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	SE ANEXA MEMORIAL 19162. PASA A ENTRADAS. KJVM			26 Jul 2019
25 Jul 2019	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	NO SE REALIZA DILIGENCIA DE REMATE. NO ALLEGA PUBLICACION M F M I - ANDRES G			25 Jul 2019
17 Jul 2019	DILIGENCIA REMATE	NO SE REALIZA DILIGENCIA DE REMATE. NO ALLEGA PUBLICACION M F M I - ANDRES G			25 Jul 2019
17 Jul 2019	RECEPCION MEMORIAL	RADICADO NO. 7520-2019. ENTIDAD O SEÑORIA): ANA ACEVEDO - TERCER INTERESADO. APORTO DOCUMENTO: MEMORIAL. CON LA SOLICITUD: DAR TRAMITE. OBSERVACIONES: FECHA DE REMATE			17 Jul 2019
08 May 2019	RECEPCION MEMORIAL	RADICADO NO. 5072 2019. ENTIDAD O SEÑORIA): INSTITUTO DE DESARROLLO - TERCER INTERESADO. APORTO DOCUMENTO: MEMORIAL. CON LA SOLICITUD: OTRAS. OBSERVACIONES: RESPUESTA OFICIO			08 May 2019
08 May 2019	RECEPCION MEMORIAL	RADICADO NO. 5065 2019. ENTIDAD O SEÑORIA): INSTITUTO DESARROLLO U - TERCER INTERESADO. APORTO DOCUMENTO: MEMORIAL. CON LA SOLICITUD: MEMORIAL. OBSERVACIONES: RESPUESTA			08 May 2019
02 May 2019	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	PROCESO PAA PARA REMATE			02 May 2019
02 May 2019	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	PROCESO PASA PARA LA ENTRADA CON MEMORIAL NO. 07389 GA			02 May 2019
25 Apr 2019	RECEPCION MEMORIAL	RADICADO NO. 4579 2019. ENTIDAD O SEÑORIA): DIAN - TERCER INTERESADO. APORTO DOCUMENTO: MEMORIAL. CON LA SOLICITUD: DAR TRAMITE. OBSERVACIONES: INFORMACION			25 Apr 2019
05 Apr 2019	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	PROCESO PASA PARA INFORME DE TITULOS PFA			05 Apr 2019
04 Apr 2019	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	SE RADICA OFICIO. PASA AL AREA DE ENTRADAS //LDM			04 Apr 2019
04 Apr 2019	OFICIO FIRMADO	OFI-REMATE//CON MEMORIAL RAD. 25986 (FL 1) DEL 21/03/2019. RAD. 83767 (FL 1) DEL 27/03/2019//VACL//CORRESPONDENCIA//			04 Apr 2019
02 Apr 2019	OFICIO ELABORADO	OCCES19-J50325 OCCES19-J50326 OCCES19-J50327 REMATE PASA A LA FIRMA CON MEMORIALES 25986-83767			02 Apr 2019
27 Mar 2019	RECEPCION MEMORIAL	RADICADO NO. 3519 2019. ENTIDAD O SEÑORIA): SECRT HACIENDA - TERCER INTERESADO. APORTO DOCUMENTO: MEMORIAL. CON LA SOLICITUD: DAR TRAMITE. OBSERVACIONES: INFORMACION			27 Mar 2019
21 Mar 2019	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	SE AGREGA MEMORIAL - 25986 - ENTRADA - LGCS			21 Mar 2019
21 Mar 2019	RECEPCION MEMORIAL	RADICADO NO. 3207 2019. ENTIDAD O SEÑORIA): ALCALDIA MAYOR - TERCER INTERESADO. APORTO DOCUMENTO: MEMORIAL. CON LA SOLICITUD: DESPACHO COMISORIO. OBSERVACIONES: RESPUESTA			21 Mar 2019
20 Mar 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACION REGISTRADA EL 20/03/2019 A LAS 12:35:02	21 Mar 2019	21 Mar 2019	20 Mar 2019
20 Mar 2019	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA Y/O DILIGENCIA	REMATE EL 9 DE JULIO DE 2019 A LAS 9:00 AM / OFICIAR / ACEPTA RENUNCIA - APOD			20 Mar 2019
19 Mar 2019	AL DESPACHO	RENUNCIA PODER/ NUEVA FECHA REMATE			19 Mar 2019
13 Mar 2019	OFICIO FIRMADO	IDU-HACIENDA//CORRESPONDENCIA//CON MEMORIAL RAD. 92726 (FL 1) DEL 16/01/2019. RAD. 94026 (FL 3) DEL 24/01/2019//VACL//			13 Mar 2019
05 Feb 2019	OFICIO ELABORADO	IDU-DL//PASA PARA LA FIRMA			05 Feb 2019
29 Jan 2019	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	SE AGREGA MEMORIAL 94026 OFIC REPARTIR LGCS			29 Jan 2019
28 Jan 2019	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	PROCESO PASA PARA EL AREA DE OFICIOS PFA			28 Jan 2019
24 Jan 2019	RECEPCION MEMORIAL	RADICADO NO. 810 2019. ENTIDAD O SEÑORIA): FERNANDO SALAZAR - TERCER INTERESADO. APORTO DOCUMENTO: MEMORIAL. CON LA SOLICITUD: RENUNCIA DE PODER. OBSERVACIONES: RENUNCIA Y/ PODER			24 Jan 2019
22 Jan 2019	DILIGENCIA REMATE	NO SE LLEVA A CABO, TODA VEZ QUE NO SE APORTARON LAS PUBLICACIONES DE QUE TRATA EL ART. 450 DEL C.G.P. - ADM			22 Jan 2019
21 Jan 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE EXPIDEN COPIAS, PARA DILIGENCIA DE REMATE			21 Jan 2019

16 Jan 2019	RECEPCION MEMORIAL	RADICADO NO. 361-2019. ENTIDAD O SEÑOR(A): ANA ACEVEDO - TERCER INTERESADO. APORTO DOCUMENTO: MEMORIAL. CON LA SOLICITUD: DAR TRAMITE. OBSERVACIONES: FECHA REMATE			16 Jan 2019
08 Nov 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACION REGISTRADA EL 08/11/2018 A LAS 15:49:44	09 Nov 2018	09 Nov 2018	08 Nov 2018
08 Nov 2018	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA Y/O DILIGENCIA	FIJA FECHA DE REMATE EL DIA 22 DE ENERO 2019 A LAS 2:30 PM F.I.J.			08 Nov 2018
24 Oct 2018	AL DESPACHO	SOLICITA FECHA REMATE			24 Oct 2018
12 Oct 2018	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	SE AGREGA MEMORIAL - 87560 - ENTRADA - LGCS			12 Oct 2018
12 Oct 2018	RECEPCION MEMORIAL	RADICADO NO. 9285-2018. ENTIDAD O SEÑOR(A): ANA ACEVEDO - TERCER INTERESADO. APORTO DOCUMENTO: MEMORIAL. CON LA SOLICITUD: MEMORIAL. OBSERVACIONES: SOLICITA FECHA REMATE			12 Oct 2018
09 Oct 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACION REGISTRADA EL 09/10/2018 A LAS 16:29:18	10 Oct 2018	10 Oct 2018	09 Oct 2018
09 Oct 2018	AUTO RESUELVE SOLICITUD	TIENE EN CUENTA AVALUO N C			09 Oct 2018
09 Oct 2018	AL DESPACHO	TERMINO VENCIDO AVALUO			09 Oct 2018
05 Oct 2018	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	SE EXPIDE CERTIFICACION QUEDA PARA INGRESAR AL DESPACHO			05 Oct 2018
27 Sep 2018	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	SE AGREGA MEMORIAL - 86250 - ENTRADA - LGCS			27 Sep 2018
27 Sep 2018	RECEPCION MEMORIAL	RADICADO NO. 9144-2018. ENTIDAD O SEÑOR(A): DAGOBERTO GOMEZ - TERCER INTERESADO. APORTO DOCUMENTO: MEMORIAL. CON LA SOLICITUD: OTRAS. OBSERVACIONES: EXPEDIR CERTIFICACION ALLEGA ARANCEL			27 Sep 2018
11 Sep 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACION REGISTRADA EL 11/09/2018 A LAS 16:50:44	12 Sep 2018	12 Sep 2018	11 Sep 2018
11 Sep 2018	AUTO APRUEBA LIQUIDACION	DE CREDITO Y CORRER TRASLADO DEL AVALUO POR EL TERMINO DE 10 DIAS N C			11 Sep 2018
28 Aug 2018	AL DESPACHO	TERMINO VENCIDO LIQUIDACION			28 Aug 2018
21 Aug 2018	TRASLADO LIQUIDACION CREDITO ART 446 C G P		22 Aug 2018	24 Aug 2018	21 Aug 2018
14 Aug 2018	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	TRASLADO DE LIQUIDACION -NPVS-			14 Aug 2018
13 Aug 2018	SE RECIBE EN OFICINA DE APOYO DE EJECUCION POR REPARTO		13 Aug 2018		13 Aug 2018
08 Aug 2018	REMITE A LA OFICINA DE APOYO				08 Aug 2018
08 May 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACION REGISTRADA EL 08/05/2018 A LAS 14:52:49	09 May 2018	09 May 2018	08 May 2018
08 May 2018	AUTO APRUEBA LIQUIDACION	DE COSTAS. NO TIENE EN CUENTA OBJECION NO RESUELVE LIQUIDACION DE CREDITO Y ORDENE ENVIO DE EXPEDIENTE A EJECUCION			08 May 2018
31 Jan 2018	AL DESPACHO				31 Jan 2018
31 Jan 2018	RECEPCION MEMORIAL	RECONSIDERACION DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			31 Jan 2018
24 Jan 2018	RECEPCION MEMORIAL	AVALUO CATASTRAL -AG-			24 Jan 2018
24 Jan 2018	TRASLADO LIQUIDACION COSTAS ART 446 C G P		25 Jan 2018	30 Jan 2018	24 Jan 2018
14 Dec 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	SE ALLEGA LIQUIDACION DE CREDITO JA			14 Dec 2017
24 Nov 2017	OFICIO ELABORADO	OFICIO JUZ 51 C.M. NO TIENE EN CUENTA EMBARGO DE REMANENTES 4.025			24 Nov 2017
23 Nov 2017	FIJACIÓN ESTADO	ACTUACION REGISTRADA EL 23/11/2017 A LAS 15:00:36	24 Nov 2017	24 Nov 2017	23 Nov 2017
23 Nov 2017	AUTO RESUELVE SOLICITUD REMANENTES	NO TIENE EN CUENTA EMBARGO DE REMANENTES DEL JZ 51 CIVIL MUNICIPAL BTA			23 Nov 2017
23 Nov 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACION REGISTRADA EL 23/11/2017 A LAS 14:59:37	24 Nov 2017	24 Nov 2017	23 Nov 2017
23 Nov 2017	AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION LEY 1395/2010				23 Nov 2017
17 Oct 2017	MEMORIAL AL DESPACHO	SE ALLEGA COMUNICACION EMBARGO DE REMANENTES			18 Oct 2017
05 Sep 2017	AL DESPACHO				05 Sep 2017

22 Aug 2017	OFICIO ELABORADO	OFICIO JUZ 50 C.M. NO TIENE EN CUENTA EMBARGO REMANENTES 2 814			22 Aug 2017
18 Aug 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACION REGISTRADA EL 18/08/2017 A LAS 16:50:56	22 Aug 2017	22 Aug 2017	18 Aug 2017
18 Aug 2017	AUTO RESUELVE SOLICITUD REMANENTES	RESUELVE SOLICITUD REMANENTE JUZGADO 50 CIVIL MUNICIPAL NO ACATA OFICIAR			18 Aug 2017
18 Aug 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACION REGISTRADA EL 18/08/2017 A LAS 16:49:30	22 Aug 2017	22 Aug 2017	18 Aug 2017
18 Aug 2017	AUTO REANUDA PROCESO DE OFICIO O A PETICION DE PARTE	SE APARTA DECLARA SIN VALOR NI EFECTO REANUDA PROCESO 1 N FIRME AL DESPACHO			18 Aug 2017
04 Aug 2017	RECEPCION MEMORIAL	SOLICITUD EMBARGO REMANENTES (P)			04 Aug 2017
25 Jul 2017	AL DESPACHO				25 Jul 2017
14 Jul 2017	RECEPCION MEMORIAL	SOLICITUD ACLARACION AUTO A PETICION APODERADO PARTE ACTORA (P)			14 Jul 2017
07 Jul 2017	OFICIO ELABORADO	OFICIO JUZ 08 C CM TIENE EN CUENTA EMBARG DE REMANETES 2 109			07 Jul 2017
05 Jul 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 05/07/2017 A LAS 17:49:22	06 Jul 2017	06 Jul 2017	05 Jul 2017
05 Jul 2017	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA Y/O DILIGENCIA	AUDIENCIA 372 Y 373 CGP 8 SEPTIEMBRE DE 2017 9:30 AM			05 Jul 2017
09 May 2017	AL DESPACHO				09 May 2017
24 Apr 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	ALLEGA HISTORICO DE PAGOS SOLICITUD CONTINUAR TRAMITE JA			24 Apr 2017
14 Mar 2017	RECEPCION MEMORIAL	MEMORIAL PONE EN CONOCIMIENTO PARTE ACTORA JA			14 Mar 2017
02 Mar 2017	RECEPCION MEMORIAL	OFICIO ALLEGADO POR EL JUZGADO 60 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (JCG)			02 Mar 2017
17 Jan 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 17/01/2017 A LAS 09:14:01	18 Jan 2017	18 Jan 2017	17 Jan 2017
17 Jan 2017	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA Y/O DILIGENCIA	SEÑALA FECHA AUDIENCIA ARTICULO 372 C G P - 16 DE FEBRERO 2017 HORA 2:30 P M			17 Jan 2017
13 Jan 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITUD FIJAR NUEVA FECHA PARA AUDIENCIA APODERADA PARTE ACTORA (JA)			13 Jan 2017
05 Dec 2016	AL DESPACHO				05 Dec 2016
02 Nov 2016	ACTA AUDIENCIA	ACTA DE AUDIENCIA INICIAL SUSPENDIDA EN LA CONCILIACION JERC			02 Nov 2016
26 Sep 2016	RECEPCION MEMORIAL	ACEPTACION DEL CARGO (VB)			26 Sep 2016
31 Aug 2016	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 31/08/2016 A LAS 17:42:36	01 Sep 2016	01 Sep 2016	31 Aug 2016
31 Aug 2016	AUTO RESUELVE PRORROGA	PRORROGA PROCESO POR 6 MESES EN LOS TERMINOSD EL ARTICULO 121 DEL CGP			31 Aug 2016
31 Aug 2016	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 31/08/2016 A LAS 17:41:37	01 Sep 2016	01 Sep 2016	31 Aug 2016
31 Aug 2016	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA Y/O DILIGENCIA	DE AUDIENCIA DE INSTRUCCION Y JUZGAMIENTO FECHA REAL DE AUTO 26-09-2016			31 Aug 2016
31 Aug 2016	FIJACIÓN ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 31/08/2016 A LAS 17:41:03	01 Sep 2016	01 Sep 2016	31 Aug 2016
31 Aug 2016	AUTO NOMBRA AUXILIAR DE LA JUSTICIA	DESIGNA SECUESTRE			31 Aug 2016
17 Aug 2016	AL DESPACHO				17 Aug 2016
02 Aug 2016	RECEPCION MEMORIAL	SOLICITANDO NOMBRAR SECUESTRE (VB)			02 Aug 2016
05 Jul 2016	FIJACIÓN ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 05/07/2016 A LAS 10:20:34	06 Jul 2016	06 Jul 2016	05 Jul 2016
05 Jul 2016	AUTO RECONOCE PERSONERIA	FECHA REAL DEL AUTO 30 DE JUNIO DE 2016			05 Jul 2016
21 Jun 2016	RECEPCION MEMORIAL	SOLICITUD REVOCATORIA PODER - CS			21 Jun 2016
21 Jun 2016	AL DESPACHO				20 Jun 2016
20 Jun 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	PODER (VB)			20 Jun 2016
04 May 2016	OFICIO ELABORADO	DESPACHO COMISORIO 013			04 May 2016
26 Apr 2016		ACTUACIÓN REGISTRADA EL 26/04/2016 A LAS 09:33:56	27 Apr 2016	27 Apr 2016	26 Apr 2016

	FIJACION ESTADO				
26 Apr 2016	AUTO ORDENA COMISION	FECHA REAL DEL AUTO 25 DE ABRIL DE 2016			26 Apr 2016
21 Apr 2016	AL DESPACHO				20 Apr 2016
15 Apr 2016	RECEPCION MEMORIAL	SOLICITUD ELABORACION DESPACHO COMISORIO (P)			15 Apr 2016
05 Apr 2016	FIJACION ESTADO	ACTUACION REGISTRADA EL 05/04/2016 A LAS 10:04:59	06 Apr 2016	06 Apr 2016	05 Apr 2016
05 Apr 2016	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA Y/O DILIGENCIA	FECHA REAL DEL AUTO 31 DE MARZO DE 2016. ART. 372 DEL C.G.P. Y L.P. A LA HORA DE LAS 9:00 AM DEL MES DE AGOSTO EL DIA 8.			05 Apr 2016
31 Mar 2016	MEMORIAL AL DESPACHO	DESPACHO COMISORIO NO. 044 ALLEGADO POR EL CENTRO DE SERVICIOS-WB			01 Apr 2016
29 Mar 2016	AL DESPACHO				29 Mar 2016
03 Dec 2015	RECEPCION MEMORIAL	DESCORRIENDO TRASLADO DE EXCEPCIONES-WB			03 Dec 2015
05 Nov 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACION REGISTRADA EL 05/11/2015 A LAS 08:56:22	09 Nov 2015	09 Nov 2015	05 Nov 2015
05 Nov 2015	AUTO RECONOCE PERSONERIA	FECHA REAL DEL AUTO 4 DE NOVIEMBRE DE 2015. TIENE EN CUENTA DEMANDADA NOTIFICADA. RECONOCE PERSONERIA. CORRE TRASLADO EXCEPCIONES DE MERITO ARTICULO 518 C.P.C.			05 Nov 2015
30 Oct 2015	AL DESPACHO				29 Oct 2015
21 Oct 2015	RECEPCION MEMORIAL	DESCORRIENDO TRASLADO APODERADA PARTE DEMANDADA (P)			21 Oct 2015
14 Oct 2015	RECEPCION MEMORIAL	PODER-WB			14 Oct 2015
14 Oct 2015	DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL (ACTA)	SE NOTIFICO LA SRA. CLAUDIA YANELET MUNOZ CARDONA EN CALIDAD DE DEMANDADA-WB			14 Oct 2015
28 Sep 2015	OFICIO ELABORADO	OFICIO CITATORIO 315 206			28 Sep 2015
23 Sep 2015	RECEPCION MEMORIAL	ALLEGA ARANCEL PARA ELABORACION CITATORIO (P)			23 Sep 2015
22 Sep 2015	OFICIO ELABORADO	DESPACHO COMISORIO 044			22 Sep 2015
07 Sep 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACION REGISTRADA EL 07/09/2015 A LAS 14:24:54	09 Sep 2015	09 Sep 2015	07 Sep 2015
07 Sep 2015	AUTO ORDENA COMISION	PARA EL SECUESTRO DEL INMUEBLE OBJETO DEL PROCESO			07 Sep 2015
01 Sep 2015	AL DESPACHO				31 Aug 2015
28 Aug 2015	OFICIO ELABORADO	OFICIO CITATORIO 315 163			28 Aug 2015
26 Aug 2015	RECEPCION MEMORIAL	CONTESTACION ALLEGADA POR LA OFICINA DE REGISTRO-WB			26 Aug 2015
19 Aug 2015	RECEPCION MEMORIAL	ARANCEL JUDICIAL SOLICITUD ELABORACION CITATORIO (P)			19 Aug 2015
28 May 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACION REGISTRADA EL 28/05/2015 A LAS 10:41:07	01 Jun 2015	01 Jun 2015	28 May 2015
28 May 2015	AUTO LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO				28 May 2015
22 May 2015	AL DESPACHO				21 May 2015
20 May 2015	RECEPCION MEMORIAL	SUBSANACION DE DEMANDA-WB			20 May 2015
07 May 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACION REGISTRADA EL 07/05/2015 A LAS 16:13:04	11 May 2015	11 May 2015	07 May 2015
07 May 2015	AUTO INADMITE DEMANDA				07 May 2015
04 May 2015	AL DESPACHO	POR REPARTO			04 May 2015
04 May 2015	RADICACION DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 04/05/20 A LAS 09:22:55	04 May 2015	04 May 2015	04 May 2015

Imprimir

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. 2506
Bogotá, D.C. 17 de Enero de 2020

Señores:
JUZGADO 43 CIVIL DEL CIRCUITO
JUZGADO _____
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo de Mínima cuantía No. 11001-40-03-060-2017-00172-00 iniciado por LUIS EDUARDO CHAVEZ POVEDA C.C. 79.921.161 contra CLAUDIA YAMILET MUÑOZ CARMONA C.C. 52.230.805 (Origen Juzgado 60 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 17 de Julio de 2019 y 02 de Agosto de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó LA TERMINACIÒN DEL PRESENTE PROCESO POR DESISITIMIENTO TACITÒ, y en consecuencia ordenó el levantamiento de la medida de embargo de los remanentes y/o de los bienes que se llegaren a desembargar dentro del proceso Ejecutivo No. 2015-00626 que adelanta TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.HITOS contra CLAUDIA YAMILET MUÑOZ CARMONA.

La medida se comunicó mediante oficio No. 0662 del 27 de Febrero de 2017, emitido por el Juzgado 60 Civil Municipal de Bogotá.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 Nº 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 Nº 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Diana P[illegible] Tenorios López
[illegible] Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Juan D

11-03 ADM EMA

322

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Carrera 10 No 14-33 piso 2 Tel. 3 347138
Email: ccto43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 13 de febrero de 2020
OFICIO No.726

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Ciudad

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR Rad. No. 1100[illegible]103043201500626 00
DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS
CONTRA: CLAUDIA YAMILET MUÑOZ CARDONA

Comedidamente me permito remitir a ese Estrado Judicial el oficio 4141 del 16 de diciembre de 2019 proveniente del Juzgado 25 Civil del Circuito dando contestación a embargo de remanentes, para que sea incorporado al proceso **REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR Rad. No. 11001310304320150062600 DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS CONTRA: CLAUDIA YAMILET MUÑOZ CARDONA** que se encuentra cursando en ese Despacho.

Se remite lo enunciado en un (1) folio.

Atentamente.

BIBIANA ROJAS CACERES
Secretaria

328

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C., 11 DE MARZO DE 2020

OFICIO N° OCCES20-AM01094

Señor Juez
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CARRERA 10 No. 19-65 PISO 5 CAMACOL
Ciudad

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015-0626 (JUZGADO DE ORIGEN 43 CIVIL CIRCUITO) INICIADO POR TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS NIT. 830089530-6 EN CALIDAD DE ENDOSATARIA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860034313-7 CONTRA CLAUDIA YAMILET MUÑOZ CARMONA C.C. 52.230.805.

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha 04 de marzo de 2020, dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó comunicarle que **NO** es posible tener en cuenta el embargo de remanentes solicitado por su señoria mediante oficio No. 0249 del 28 de enero de 2020, por cuanto al interior del proceso ya obra medida cautelar similar a órdenes del Juzgado 60 Civil Municipal de esta ciudad.

Lo anterior, para que obre dentro del proceso Ejecutivo No. 2020-0007 iniciado por LUIS EDUARDO CHÁVEZ POVEDA contra CLAUDIA YAMILET MUÑOZ CARMONA, que cursa en el despacho a su honorable cargo.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial Saludo,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgados de Ejecución Civil Del Cto. de Bogotá D.C.

ESTRELLA ALVAREZ ÁLVAREZ
Profesional Universitario Grado 17.

PLANILLA PARA LA IMPOSICIÓN DE ENVIOS

4-72 — OF.Principal
Diagonal 25G Nº 95A-55
TEL: 4199292-6722900

NOMBRE O RAZON SOCIAL	OFICINA DE EJECUCIÓN DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
DIRECCION DE LA ENTIDAD (Relacionada en Hoja Uno)	CARRERA 10 # 14-30
NUMERO DE CONTRATO	
NIT	800162862
FECHA DE IMPOSICION	MES / DIA / AÑO
CIUDAD DE IMPOSICIÓN	BOGOTA

FORMA DE PAGO (Marque X): CREDITO [ ] FRANQUICIA [X]

TIPOS DE SERVICIO (Marque con una "x"): Normal | Condicional | Telegrafía; Bolsa | Prioritario | Bolsa express; Especializado - Certificado | Especializado - Bolsa | Carga Certificada

CODIGO DE IDENTIFICACION: DEL RANGO DE GUIAS [ ] [ ] SIN [ ] [ ] CO. TOMO (CODIGO DEL CLIENTE) NÚMERO DE PLANILLA

	ORIGINAL	DOCUMENTO	PAQUETERIA	CARGA	URBANO	REGIONAL	NACIONAL	TRAYECTO EXPRESA	INTERNACIONAL	NOMBRE DESTINATARIO	DIRECCION DE DESTINO	CIUDAD DE DESTINO	DEPARTAMENTO / PAIS	PESO EN KG	VALOR DEL ENVIO	CANTIDAD	VALOR DECLARADO O (MINIMO $ 100.000 - MAXIMO $ 15.000.000)	VALOR DEL SEGURO (TASA 2%)	VALOR TOTAL DEL ENVIO
1										JUZGADO 58 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE	CARRERA 10 No. 14-33 piso 5 corredor	BOGOTA	CUNDINAMARCA						849-2015-0839
2										JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA	CARRERA 10 No. 14-33 piso 5 corredor	BOGOTA	CUNDINAMARCA						027-2008-0682
3										JUZGADO TRECE (13) DE DIVISION MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE MEDIDAS CAUTELARES SUMARIOS (EN DESCONGESTION)	CARRERA 10 No. 14-33 piso 5 corredor	BOGOTA	CUNDINAMARCA						019-2019-0781
4											AV. EL DORADO No. 51-80	BOGOTA	CUNDINAMARCA						034-2017-0514
5										SECRETARIA DE HACIENDA	CARRERA 30 No. 25-90	BOGOTA	CUNDINAMARCA						041-2018-0006
6										INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU	CALLE 22 No 6-27	BOGOTA	CUNDINAMARCA						041-2018-0036
7										UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS	CALLE 16 No. 6GB-45 PISOS 5 A 7	BOGOTA	CUNDINAMARCA						017-2005-2660
8																			
9																			
10																			
11																			
12																			
13																			
14																			
15																			
16																			
17																			
18																			
19																			
20																			
21																			
22																			
23																			
24																			
25																			
												0	TOTAL	$ -	0	$ -	$ -		

Servicios Postales Nacionales S.A. 4-72 — 27 AGO 2020 — TELEGRAFIA

SANDRA

OFICINA DE IMPOSICION: [signature]

NOMBRE Y SELLO DE LA OFICINA DE 4-72

CLIENTE

Con la presente firma confirmo bajo juramento que la correspondencia remitida cumple con las condiciones nacionales e int. para el servicio utilizado (Franquicia postal, telegráfica) art. 4 resolución 5331 de 2014

Nombre completo del imponente AUTORIZADO

Firma del imponente

Número de identificación o nit

Teléfono

TRANSPORTISTA

Nombre completo

Firma

Cédula

Número de placa

Fecha MM

LIQUIDACIÓN DE LA PLANILLA DE 4-72 LA RED POSTAL DE COLOMBIA

Nº TOTAL DE	VALOR TOTAL DE LOS ENVIOS (SIN VALOR DECLARADO)	VALOR TOTAL DECLARADO	VALOR TOTAL SEGURO (TASA 2%)	VALOR TOTAL DE LOS ENVIOS

*** NUMERO INTERNO DE RADICADO EXCLUSIVO DEL CLIENTE, SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A., NO REALIZA NINGUN TIPO DE SEGUIMIENTO CON ESTE NUMERO

329

230

30058jaime

SEÑOR(a)
JUEZ 02 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA
JUEZ 43 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA HITOS S.A. ACTUANDO COMO ENDOSATARIA DE BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: MUÑOZ CARMONA CLAUDIA YAMILET

RD: 2015-626

ASUNTO: FIJAR NUEVA FECHA REMATE

ANA DENSY ACEVEDO CHAPARRO, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C, identificada con la cédula de ciudadania número 52.881.804 de Bogotá, abogada con Tarjeta Profesional No 234110 del C.S. de la Judicatura, actuando en calidad de la parte actora mediante el presente escrito me permito solicitar al despacho:

1. Fijar nueva fecha para llevar acabo la diligencia de Remate.

Del señor (a) Juez,

Atentamente.

ANA DENSY ACEVEDO CHAPARRO
C. C. No. 52.881.804 de Bogotá
T. P. No. 234110 C.S. de la Judicatura

RE: RAD11001310304320150062600 FIJAR NUEVA FECHA REMATE

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 31/08/2020 13:14

Para: Laura Vannesa Sandoval Rubiano <lsandoval@cobranzasbeta.com.co>

SU SOLICITUD FUE RADICADA

Radicado No. 3641-2020, Entidad o Señor(a): ANA ACEVEDO - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: SOLICITA FIJAR NUEVA FECHA DE REMATE

De: Laura Vannesa Sandoval Rubiano <lsandoval@cobranzasbeta.com.co>
Enviado: miércoles, 22 de julio de 2020 12:54
Para: Juzgado 02 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j02ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: JAIME GONZALEZ <jgargaez@cobranzasbeta.com.co>; Ana Densy Acevedo <aacevedo@cobranzasbeta.com.co>
Asunto: RAD11001310304320150062600 FIJAR NUEVA FECHA REMATE

BUENAS TARDES:
JUEZ 02 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA HITOS S.A. ACTUANDO COMO ENDOSATARIA DE BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: MUÑOZ CARMONA CLAUDIA YAMILET
RAD: 2015-00626
APODERADA ANA DENSY ACEVEDO CHAPARRO
EMAIL:aacevedo@cobranzaesbeta.com.co

Cordialmente,

Laura Vanessa Sandoval Rubiano
Dependiente Judicial
Tel: 3144777 Ext 541
E-mail:lsandoval@cobranzasbeta.com.co
Promociones & Cobranzas beta
Dirección:Carrera 8 No.64-42

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

332

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref. Proceso: Ejecutivo
Rad. No.: 110013103 043 2015 00626 00

FIJA FECHA DE REMATE

El actor solicitó fijar fecha y hora para el remate indicando que el bien se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, como se evidencia en la tabla de cumplimiento de requisitos obrante a folio 264.

Teniendo en cuenta lo expuesto por el actor y al verificarse que no hay peticiones pendientes de resolver sobre levantamiento de embargos o secuestros ni recursos que versen sobre igual materia, y encontrándose debidamente embargado, secuestrado y avaluado el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-850286, se procede a fijar fecha y hora para la diligencia de remate con fundamento en lo normado en el artículo 452 del Código General del Proceso.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: Señalar la hora de las **10.30 AM**, del día **23 de NOVEMBRE DE 2020**, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble objeto de cautela identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-850286** propiedad del ejecutado.

SEGUNDO: Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien inmueble, previa consignación del 40% del mismo, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 448 del Código General del Proceso, sin menoscabo de lo establecido en el inciso segundo del artículo 451 del mismo estatuto.

TERCERO: La parte interesada fije el aviso de remate el cual se realizará en un periódico de amplia circulación a nivel nacional (El Tiempo, El Espectador y/o la Republica) , en la que se deberán indicar los requisitos contenidos en el artículo 450 del C.G.P.

CUARTO: Por conducto de la Oficina de Apoyo Judicial líbrese comunicación con destino a la Secretaria de Hacienda y al IDU para que informe si el inmueble objeto de remate presenta deudas y de ser así indique el monto de las mismas; así mismo

LASC

se le hace saber al posible rematante que dentro de los 5 días siguientes a la adjudicación deberá indicar los montos de los que puede solicitar su devolución, a fin de determinar la cuantía de la reserva de que trata el numeral 7° del artículo 455 del C.G.P. so pena de atenerse a lo que considere el Despacho.

QUINTO: La diligencia deberá realizarse en la forma y términos del artículo 452 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 55 fijado hoy 15 de septiembre de 2020 a las 08:00 AM

Lorena Beatriz Manjarres Vera
Profesional Universitario G-12

LASG

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

333

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA, D.C

BOGOTÁ D.C. 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

OFICIO No.OCCES2020-NV000869

Señores
SECRETARÍA DE HACIENDA
CARRERA 30 No. 25-90
La Ciudad

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015-00626 (JUZGADO DE ORIGEN 43° CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ) iniciado por **TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A. HITOS NIT. 830.089.530-6 en calidad de endosataria de BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7** Contra **CLAUDIA YAMILET MUÑOZ CARMONA C.C. 52.230.805**

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha catorce (14) de septiembre del dos mil veinte (2020) proferido por el Juzgado 2° de Ejecución Civil del Circuito de Sentencias, dictado dentro del proceso de la referencia, se dispuso oficiarle a fin de que se sirva informar a esta sede judicial, si el bien inmueble objeto de Remate identificado con folio de **Matricula Inmobiliaria No. 50S-850286** y **Código Catastral No. AAA0014JHXS**; presenta deudas, y de ser así se sirva indicar el monto de las mismas.

Sírvase proceder de conformidad a la mayor brevedad posible.

Cabe resaltar que mediante Acuerdo No. 9984/2013, proferido por La Sala Administrativa Del Consejo Superior De La Judicatura, este despacho avocó el conocimiento del presente asunto.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial saludo,

25 de 2020

ESTRELLA ALVAREZÁLVAREZ
Profesional Universitario Grado 17°

SPSS

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA, D.C

BOGOTÁ D.C. 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

OFICIO No.OCCES2020-NV000870

Señores
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO –IDU-
Puerto Colombia
La ciudad

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015-00626 (JUZGADO DE ORIGEN 43° CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ) iniciado por **TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A. HITOS NIT. 830.089.530-6 en calidad de endosataria de BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7** Contra **CLAUDIA YAMILET MUÑOZ CARMONA C.C. 52.230.805**

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha catorce (14) de septiembre del dos mil veinte (2020) proferido por el Juzgado 2° de Ejecución Civil del Circuito de Sentencias, dictado dentro del proceso de la referencia, se dispuso oficiarle a fin de que se sirva informar a esta sede judicial, si el bien inmueble objeto de Remate identificado con folio de **Matricula Inmobiliaria No. 50S-850286** y **Código Catastral No. AAA0014JHXS**; presenta deudas, y de ser así se sirva indicar el monto de las mismas.

Sírvase proceder de conformidad a la mayor brevedad posible.

Cabe resaltar que mediante Acuerdo No. 9984/2013, proferido por La Sala Administrativa Del Consejo Superior De La Judicatura, este despacho avocó el conocimiento del presente asunto.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial saludo,

Sept 25 de 2020
ESTRELLA ALVAREZ ALVAREZ
Profesional Universitario Grado 17°

NPVS

4-72

OF.Principal
Diagonal 25G Nº 95A-55
TEL: 4189292-4722005

PLANILLA PARA LA IMPOSICIÓN DE ENVÍOS

NOMBRE O RAZON SOCIAL	OFICINA DE EJECUCIÓN DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
DIRECCION DE LA ENTIDAD (Relacionar en Planilla)	CARRERA 10 # 14-30
NUMERO DE CONTRATO	
NIT	800162962
FECHA DE IMPOSICIÓN	MES / DIA / AÑO
CIUDAD DE IMPOSICIÓN	BOGOTA

FORMA DE PAGO (Marque X): CREDITO | | FRANQUICIA | X

TIPOS DE SERVICIO (Marque con una "X")

Nacional		Certificados	Telegrafía
Urbano		Mensajería	Valor agregado
Expresa Nacional - Certificado		Expresa Urbano	Carga Certificada

CODIGO DE IDENTIFICACION

DEL RANGO DE GUIAS

DEL

NUMERO DE COMUNICACION DEL CLIENTE

NUMERO DE PLANILLA

ORIGINAL	DOCUMENTO	PAQUETERIA	CARGA	URBANO	INTERURBANO	NACIONAL	TRAYECTO EXPRESO	INTERNACIONAL	NOMBRE DESTINATARIO	DIRECCION DE DESTINO	CIUDAD DE DESTINO	DEPARTAMENTO / PAIS	PESO EN KG	VALOR DEL ENVIO	CANTIDAD	VALOR DECLARADO (MINIMO $ 100.000 - MAXIMO $ 15.000.000)	VALOR DEL SEGURO (TARIFA 3%)	VALOR TOTAL DEL ENVIO
1									INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-	CARRERA 9 NO 6-48	PUERT COLOMBIA	ATLANTICO						843-2015-00626
2									INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-	CARRERA 9 No. 6-48	PUERTO COLOMBIA	ATLANTICO						825-2018-00816
3									INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-	CARRERA 9 No. 6-48	PUERTO COLOMBIA	ATLANTICO						822-2805-00808
4									INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-	CARRERA 9 No 6-48	PUERTO COLOMBIA	ATLANTICO						026-2014-0835
5									INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-	CALLE 22 No. 9-61	BOGOTA	CUNDINAMARCA						010-2011-88533
6									INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-	CALLE 22 No. 9-72	BOGOTA	CUNDINAMARCA						036-2003-80030
7									SECRETARIA DE HACIENDA	CARRERA 30 NO 25-90	BOGOTA	CUNDINAMARCA						842-2007-80080
8									SECRETARIA DE HACIENDA	CARRERA 30 No. 25-90	BOGOTA	CUNDINAMARCA						845-2015-80635
9									SECRETARIA DE HACIENDA	CARRERA 30 No. 25-90	BOGOTA	CUNDINAMARCA						816-1811-00810
10									SECRETARIA DE HACIENDA	CARRERA 30 NO. 25-90	BOGOTA	CUNDINAMARCA						038-1811-00633
11									SECRETARIA DE HACIENDA	CARRERA 30 No. 25-90	BOGOTA	CUNDINAMARCA						002-2005-00009
12									SECRETARIA DE HACIENDA	CARRERA 30 No. 25-90	BOGOTA	CUNDINAMARCA						026-2014-80035
13									SECRETARIA DE HACIENDA	CARRERA 30 No. 25-90	BOGOTA	CUNDINAMARCA						825-2008-80010
14									FISCALIA 308- SECCIONAL	CARRERA 33 No. 16-33 PISO 1 BLOQUE C	BOGOTA	CUNDINAMARCA						816-1806-80033
15									CAMARA DE PROPIEDAD RAIZ DE COLOMBIA	CARRERA 15 No. 119-43 OFICINA 501	BOGOTA	CUNDINAMARCA						001-1815-00395
16									CENTRO DE CONCILIACION ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASOPRAGAS Y	AV. SUBA No. 115 PISO 1	BOGOTA	CUNDINAMARCA						012-1817-00032
17									SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SECRETARIA DE MOVILIDAD	CALLE 13 No. 37-35	BOGOTA	CUNDINAMARCA						043-2007-00180
18																		
19																		
20																		
21																		
22																		
23																		
24																		
25																		
											0	TOTAL		$ -	0	$ -	$ -	

OFICINA DE IMPOSICION

NOMBRE Y SELLO DE LA OFICINA DE 4-72

CLIENTE
Con la presente firma certifico bajo juramento que la correspondencia recibida cumple con las condiciones requeridas y así debía para el servicio solicitado (Franquicia postal, telegráfico) art. 4 resolución 1131 de 2014

Nombre completo del imponente AUTORIZADO

Firma del imponente

Número de identificación C.C.

Teléfono

TRANSPORTISTA
29 SEP 2020
SANDRA
TELEGRAFIA

RELIQUIDACIÓN DE LA PLANILLA DE 4-72 LA RED POSTAL DE COLOMBIA

Nº TOTAL DE	VALOR TOTAL DE LOS BIENES (SI EL VALOR DECLARADO)	VALOR TOTAL DECLARADO	VALOR TOTAL SEGURO (TARIFA 3%)	VALOR TOTAL DE LOS BIENES

(*) NUMERO INTERNO DE RADICADO EXCLUSIVO DEL CLIENTE, SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A., NO REALIZA NINGUN TIPO DE SEGUIMIENTO CON ESTE NUMERO.

DESPACHO DE LO CIVIL DEL CIRCUITO JUDICIAL
PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION
Visitador de Apoyo Disciplinario
Distrito Judicial de Bogotá, D.C. Cundinamarca

336

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C., 11 DE MARZO DE 2020

OFICIO N° OCCES20-AM01094

Señor Juez
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CARRERA 10 No. 19-65 PISO 5 CAMACOL
Ciudad

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015-0626 (JUZGADO DE ORIGEN 43 CIVIL CIRCUITO) INICIADO POR TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS NIT. 830089530-6 EN CALIDAD DE ENDOSATARIA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860034313-7 CONTRA CLAUDIA YAMILET MUÑOZ CARMONA C.C. 52.230.805.

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha 04 de marzo de 2020, dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó comunicarle que **NO** es posible tener en cuenta el embargo de remanentes solicitado por su señoría mediante oficio No. 0249 del 28 de enero de 2020, por cuanto al interior del proceso ya obra medida cautelar similar a órdenes del Juzgado 60 Civil Municipal de esta ciudad.

Lo anterior, para que obre dentro del proceso Ejecutivo No. 2020-0007 iniciado por LUIS EDUARDO CHÁVEZ POVEDA contra CLAUDIA YAMILET MUÑOZ CARMONA, que cursa en el despacho a su honorable cargo.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial Saludo,

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL Oficina de Apoyo Civil Del Circ. de Bogotá D.C.

ESTRELLA ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Profesional Universitario Grado 17


4-72
Motivos de Devolución
Desconocido
No Existe Número
Rehusado
No Reclamado
Cerrado
No Contactado
Dirección Errada
Fallecido
Apartado Clausurado
No Reside
Fuerza Mayor
Fecha 1: DÍA MES AÑO
29 AGO 2021
Fecha 2: DÍA MES AÑO
29 AGO 2021
Nombre del distribuidor:
Mónica Gómez
Nombre del distribuidor:
Mónica Gómez
Centro de Distribución:
97 994 792
Centro de Distribución:
97 994 792
Observaciones:
Murillo Toro
Observaciones:
65 Murillo Toro
Saludo a 19
envío electrónico

337

Entregado: RV: Remisión Oficio. Expediente No. 043-2015-00626

Microsoft Outlook
<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>
Jue 08/10/2020 5:19

Para: Juzgado 86 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (82 KB)
RV: Remision Oficio. Expediente No. 043-2015-00626;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Juzgado 86 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. (cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: RV: Remisión Oficio. Expediente No. 043-2015-00626

338

RV: Remisión Oficio. Expediente No. 043-2015-00626

Correspondencia - Seccional Bogota <correspondenciabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Jue 08/10/2020 5:18
Para: Juzgado 86 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (46 KB)
Image_00751.pdf;

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Cordial saludo:

De manera respetuosa, me permito remitir el oficio No. AM01094 de la referencia del asunto, remitido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Para dar respuesta al mismo por favor remitir a los correos electrónicos:
j02ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

Área de correspondencia.

Oficina de apoyo para los juzgados de Ejecución Civil circuito de Bogotá
correspondenciabta@cendoj.ramajudicial.gov.co
cra 10 N° 14-30 piso 3 (edificio Jaramillo Montoya)

339

BOGOTÁ

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 09.11.2020 18:44:13
Al Contestar Cite este Nr: 2020EE186682O1 Fol: 3 Anex: 0
ORIGEN:OFICINA DE COBRO ESPECIALIZADO / FELIPE ANDRES MARTINEZ RODRIGUEZ
DESTINO:CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA /
ASUNTO: Respuesta solicitud No. 2020ER82669 del 01/10/2020 Oficio OCCES2020-NV000869 del 23 de septiembre de 2020
OBS:

Bogotá D. C., 9 de noviembre de 2020.

Señores
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.
NIT. 800.093.816
Atn. ESTRELLA ALVAREZ ALVAREZ
Profesional Universitario Grado 17
KR 10 14 30 PISO 2
Correos electrónicos:
cserejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
j02ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
ccto43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
depjofiecvcto@cendoj.ramaiudiadal.gov.co
Teléfono. 2437900
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta solicitud No. 2020ER82669 del 01/10/2020
Su Oficio OCCES2020-NV000869 del 23 de septiembre de 2020.
Ejecutivo Hipotecario No. 2015-00626 (JUZGADO DE ORIGEN 43 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ) iniciado por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS NIT. 830.089.530 en calidad de endosatario de BANCO DAVIVIENDA S.A contra CLAUDIA YAMILET MUÑOZ CARMONA C.C. No. 52.230.805.

Respetados señores:

Reciban un cordial saludo de la Oficina de Cobro Especializado de la Subdirección de Cobro Tributario de la Dirección Distrital de Cobro de la Secretaria Distrital de Hacienda de Bogotá, en atención a la solicitud del asunto, mediante la cual comunican que *"(...)De conformidad con lo ordenado en auto de fecha catorce (14) de septiembre del dos mil veinte (2020) proferido por el juzgado 2° de Ejecución Civil del Circuito de Sentencias, dictado dentro del proceso de la referencia, se dispuso oficiarle a fin de que se sirva informar a esta sede judicial, si el bien inmueble objeto de Remate identificado con folio de Matricula Inmobiliaria No. 50S-850286 y Código Catastral No. AAA0014JHXS; presenta deudas, y de ser así se sirva indicar el monto de las mismas. (...)"*, nos permitimos informar:

Consultado el Sistema de Información Tributaria SIT II, el 19/10/2020, para el predio con CHIP **AAA0014JHXS** identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-850286 ubicado en la KR 34B 38 23 SUR de la ciudad de Bogotá D.C., se registran las siguientes obligaciones tributarias por concepto de impuesto predial unificado pendientes por cancelar:

IMPUESTO	CHIP	VIG	SALDO IMPUESTO	SALDO SANCION*	SALDO INTERES**	TOTAL
PREDIAL	AAA0014JHXS	2013	1.412.000	453.000	2.596.000	4.461.000
PREDIAL	AAA0014JHXS	2014	2.318.000	247.000	3.683.000	6.248.000
PREDIAL	AAA0014JHXS	2019	3.126.000	0	1.044.000	4.170.000
PREDIAL	AAA0014JHXS	2020	3.874.000	0	101.000	3.975.020
TOTAL			$10.730.000	$700.000	$7.424.000	$18.854.000

Nota: *Sanción actualizada de acuerdo al artículo 867-1 del E.T.N. ** **Intereses de mora liquidados a 19/10/2020**, los cuales deberán actualizarse a la fecha del pago.

BOGOTÁ

La anterior información sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Cobro y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tiene la Administración Distrital por lo que los registros son susceptibles de variaciones con ocasión de la incorporación de declaraciones, pagos y/o actos administrativos no aplicados en la cuenta corriente para la fecha del análisis.

Finalmente, es importante poner en su conocimiento que, mediante la Circular Interna No. 011 del 4 de junio de 2020[1] la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, implementó en el Distrito Capital el procedimiento para la aplicación de los beneficios especiales de pago establecidos en el artículo 7° del Decreto Legislativo No. 678 del 20 de mayo de 2020[2], para los contribuyentes que se encuentren en mora por obligaciones correspondientes a impuestos distritales, **por años 2019 y anteriores:**

> *"**Artículo 7. Recuperación de cartera a favor de entidades territoriales.** Con el fin de que las entidades territoriales recuperen su cartera y generen mayor liquidez, así como la posibilidad de aliviar la situación económica de los deudores, los contribuyentes, responsables, agentes retenedores y demás obligados accederán a los siguientes beneficios en relación con los impuestos, tasas, contribuciones y multas pendientes de pago a la entrada en vigencia del presente Decreto Legislativo:*
>
> *• **Hasta el 31 de octubre de 2020 se pagará el 80% del capital sin intereses ni sanciones.** (...)*
>
> *Parágrafo 1. Las medidas adoptadas en el presente artículo se extienden a aquellas obligaciones que se encuentren en discusión en sede administrativa y judicial, y su aplicación dará lugar a la terminación de los respectivos procesos.*
>
> *Parágrafo 2. En los términos del Decreto 2106 de 2019, las entidades territoriales deberán habilitar medios de pago electrónicos que faciliten el acceso de los contribuyentes a las medidas adoptadas en este artículo"*

Los pagos de las obligaciones tributarias deberán realizarse en los recibos de pago que para tal fin disponga la Secretaría Distrital de Hacienda en su página web seleccionando la opción de SOLAMENTE PAGO a través de la cual se generará un recibo de pago ROP.

Por medio de la **Oficina Virtual,** puede actualizar datos de contacto, liquidar los impuestos distritales y **conocer el estado de sus obligaciones** tributarias, con todas las garantías de seguridad y confidencialidad de la información. Ingrese a la página web www.haciendabogota.gov.co autentíquese, responda las preguntas de seguridad y utilice los servicios. Si desea conocer los instructivos para facilitar el manejo de la Oficina Virtual, puede consultarlos en el enlace: http://www.shd.gov.co/shd/instructivos_oficina_virtual_2017.

En caso de requerir atención presencial, le informamos que la Secretaría Distrital de Hacienda dispone de Puntos de Atención a través de los medios presenciales, electrónicos y telefónicos que pueden ser consultados en el link: http://www.shd.gov.co/shd/atencion-ciudadania

---

[1] Aplicación artículo 7 del Decreto legislativo 678 de 2020 medidas para la recuperación de cartera.

[2] *"Por medio del cual se establecen medidas para la gestión tributaria, financiera y presupuestal de las entidades territoriales, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 637 de 2020"*

340

BOGOTÁ

En caso de requerir orientación adicional, se encuentran disponibles las siguientes líneas de WhatsApp: 350 3337011, 3017875046, 3503337009, 3002703002, 3002702526, 3002702528, 3503337009, 3015488793, donde le ayudarán a resolver sus inquietudes.

Le informamos los medios de atención COBRO - SHD en cuarentena:

- Oficina virtual (https://oficinavirtual.shd.gov.co/OficinaVirtual/login.html)
- Bogotá "Te escucha" (https://bogota.gov.co/sdqs/)
- Correo electrónico: cobrohacienda@shd.gov.co
- Línea de atención 195

De esta manera esperamos haber dado respuesta a su requerimiento y reiteramos el compromiso institucional de corresponder a la excelente cultura tributaria de los ciudadanos para con Bogotá, a través del mejoramiento continuo del servicio y la información con la cual ejecutamos nuestros procesos.

Cordialmente,

Felipe Andrés Martínez Rodriguez

Firmado digitalmente por Felipe Andrés Martínez Rodriguez
Fecha: 2020.11.05 18:48:51 -05'00'

FELIPE ANDRÉS MARTÍNEZ RODRÍGUEZ
Jefe Oficina de Cobro Especializado

Revisado por:	Angela Biviana Rojas Puentes		19/10/2020
Proyectado por:	Juan Sebastián Cogollo Solarranca		05/10/2020

23-11
Remate.

341

RV: 2020EE186682 YC

Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - NO REGISTRA <cserejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 10/11/2020 14:14

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (283 KB)

4700000064.pdf;

Cordialmente,

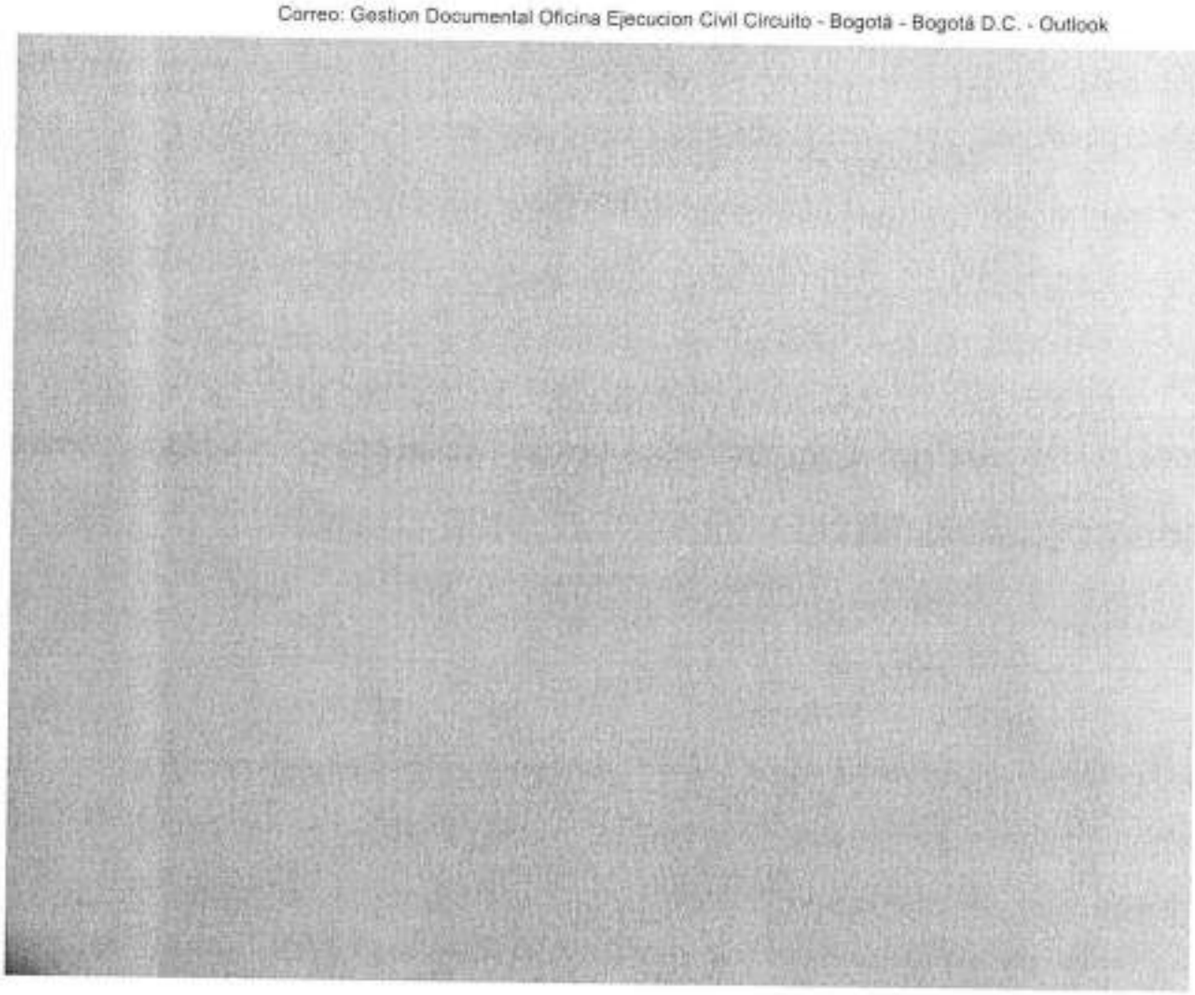
Área Constitucional
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias - Bogotá

De: Externa_Enviada_Virtual <Externa_Enviada_Virtual@shd.gov.co>
Enviado: martes, 10 de noviembre de 2020 12:20
Para: Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - NO REGISTRA <cserejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j02ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 43 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; depjofiecvcto@cendoj.ramaiudiadal.gov.co <depjofiecvcto@cendoj.ramaiudiadal.gov.co>
Asunto: 2020EE186682 YC

Atento saludo,
Nos permitimos adjuntar comunicación número 2020EE186682 emitida por la Secretaria Distrital de Ha cienda (SDH).
Para la SDH es muy valioso recibir retroalimentación oportuna sobre la gestión que realiza, con el fin de orientarnos hacia la mejora continua. Por lo anterior, si esta comunicación es una respuesta a una solicitud realizada a la entidad, le agradecemos responder la siguiente encuesta para conocer el nivel de satisfacción con la respuesta recibida, dando clic Aquí:
https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=wy5CzRc3LkG6VjvauaL374npYljTn71GnH1jA_OxiblUM1Q0TUw3TEpZQkZMRjNWNDRRNFhQSTAwOC4u
Cordialmente,
Secretaria Distrital de Hacienda de Bogotá D.C.

ADVERTENCIA: Este correo electrónico y sus anexos pueden contener información confidencial o protegida por derechos de autor y son para uso exclusivo del destinatario. Le solicitamos mantener reserva sobre datos, información de contacto del remitente y, en general, sobre sus contenidos, a menos que exista autorización explicita para revelarlos. Si recibe este correo por error, informe al remitente y borre el mensaje original y sus anexos; recuerde que no puede usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido porque podría tener consecuencias legales (Ley 1273 de 2009 de Protección de la Información y los Datos, y demás normas vigentes). La Secretaría Distrital de Hacienda no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma. Gracias

342



Obtener Outlook para Android

243

Remate 23 rad

Fwd: Poder YAMILET MUÑOZ

Jenny Solano <jennysolanogalarza@gmail.com>
Vie 20/11/2020 16:20
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
PARA JUZGADO 2º EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ REFERENCIA 11001310304320150062600

---------- Forwarded message ---------
De: **LUIS GUILLERMO SOLANO OSPINA** <guillermosolano.ospina@gmail.com>
Date: vie, 20 nov 2020 a las 16:14
Subject: Fwd: Poder YAMILET MUÑOZ
To: jenny solano <jennysolanogalarza@gmail.com>

poder calvo

---------- Forwarded message ---------
De: **Fabio Corredor** <corredor.polofabio@gmail.com>
Date: jue, 19 nov 2020 a las 8:19
Subject: Fwd: Poder YAMILET MUÑOZ
To: Luis Ospina <guillermosolano.ospina@gmail.com>

Enviado desde mi iPhone

Inicio del mensaje reenviado:

De: Jorge Martin <asociadosmya@hotmail.com>
Fecha: 18 de noviembre de 2020 a las 11:53:31 p. m. COT
Para: Fabio Corredor <corredor.polofabio@gmail.com>
Asunto: Poder YAMILET MUÑOZ

Señor:
JUEZ SEGUNDO (2º) DE EJECUCIÒN CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ.
E. S. D.

Referencia:	11001310304320150062600

Despacho	Proceso
002 Juzgado Circuito de Ejecución de Sentencias - Civil	Juzgado 2 de Ejecución Civil del Circuito

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo con Título Hipotecario	Sin Tipo de Recurso	Secretaria - Remate

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS	- CLAUDIA YAMILET MUÑOZ CARDONA

CLAUDIA YAMILET MUNOZ CARMONA, identificado con la cédula de ciudadanía número 52.230.805 de Bogotá, obrando como ejecutada dentro del referido, respetuosamente le comunico que confiero poder especial, amplio y suficiente a la abogada **JENNY ALEXANDRA SOLANO GALARZA**, mayor de edad, con domicilio profesional en la Calle 12b No. 7-90 oficina 713 de Bogotá, identificada con cedula de ciudadanía número 1.018.409.348 expedida en Bogotá D.C., y tarjeta profesional número 203.643 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, dentro del término de ejecutoria del auto de traslado de actualización del avalúo del inmueble y mediante incidente, invoque el beneficio de competencia, acreditando que este bien es mi único patrimonio, conforme lo señala el Artículo 445. Beneficio de competencia del Código General del Proceso.

La mandataria goza de amplias facultades, especialmente las de conciliar, transigir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar, recibir y demás inherentes al mandato.
Del señor Juez,

Con todo respeto,

CLAUDIA YAMILET MUNOZ CARMONA
C.C. 52.230.805 de Bogotá

Acepto el poder:

JENNY ALEXANDRA SOLANO GALARZA
C.C Nº 1.018.409.348 de Bogotá
T. P. Nº 203.643 del C.S de la J.

344

Señor:
JUEZ SEGUNDO (2º) DE EJECUCIÒN CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ.
E. S. D.

Referencia:	11001310304320150062600

Despacho	Ponente
002 Juzgado Circuito de Ejecución de Sentencias - Civil	Juzgado 2 de Ejecucion Civil del Circuito

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo con Título Hipotecario	Sin Tipo de Recurso	Secretaria - Remate

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- TITULARIZADORA COLOMBIANA S A HITOS	- CLAUDIA YAMILET MUÑOZ CARDONA

CLAUDIA YAMILET MUNOZ CARMONA, identificado con la cédula de ciudadanía número 52.230.805 de Bogotá, obrando como ejecutada dentro del referido, respetuosamente le comunico que confiero poder especial, amplio y suficiente a la abogada **JENNY ALEXANDRA SOLANO GALARZA**, mayor de edad, con domicilio profesional en la Calle 12b No. 7-90 oficina 713 de Bogotá, identificada con cedula de ciudadanía número 1.018.409.348 expedida en Bogotá D.C., y tarjeta profesional número 203.643 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, dentro del término de ejecutoria del auto de traslado de actualización del avalúo del inmueble y mediante incidente, invoque el beneficio de competencia, acreditando que este bien es mi único patrimonio, conforme lo señala el Artículo 445. Beneficio de competencia del Código General del Proceso.

La mandataria goza de amplias facultades, especialmente las de conciliar, transigir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar, recibir y demás inherentes al mandato.
Del señor Juez,

Con todo respeto,

CLAUDIA YAMILET MUNOZ CARMONA
C.C. 52.230.805 de Bogotá

Acepto el poder:

JENNY ALEXANDRA SOLANO GALARZA
C.C Nº 1.018.409.348 de Bogotá
T. P. Nº 203.643 del C.S de la J.

RE: Poder YAMILET MUÑOZ

2380 23/11/2020

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.

Lun 23/11/2020 10:27

Para: Jenny Solano <jennysolanogalarza@gmail.com>

43 2015 626

ANOTACION

Radicado No. 5629-2020, Entidad o Señor(a): CLAUDIA MUÑOZ - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Dar Trámite, Observaciones: PONE EN CONOCIMIENTO

De: Jenny Solano <jennysolanogalarza@gmail.com>
Enviado: viernes, 20 de noviembre de 2020 16:20
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Fwd: Poder YAMILET MUÑOZ

PARA JUZGADO 2º EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ REFERENCIA 11001310304320150062600

---------- Forwarded message ---------
De: **LUIS GUILLERMO SOLANO OSPINA** <guillermosolano.ospina@gmail.com>
Date: vie, 20 nov 2020 a las 16:14
Subject: Fwd: Poder YAMILET MUÑOZ
To: jenny solano <jennysolanogalarza@gmail.com>

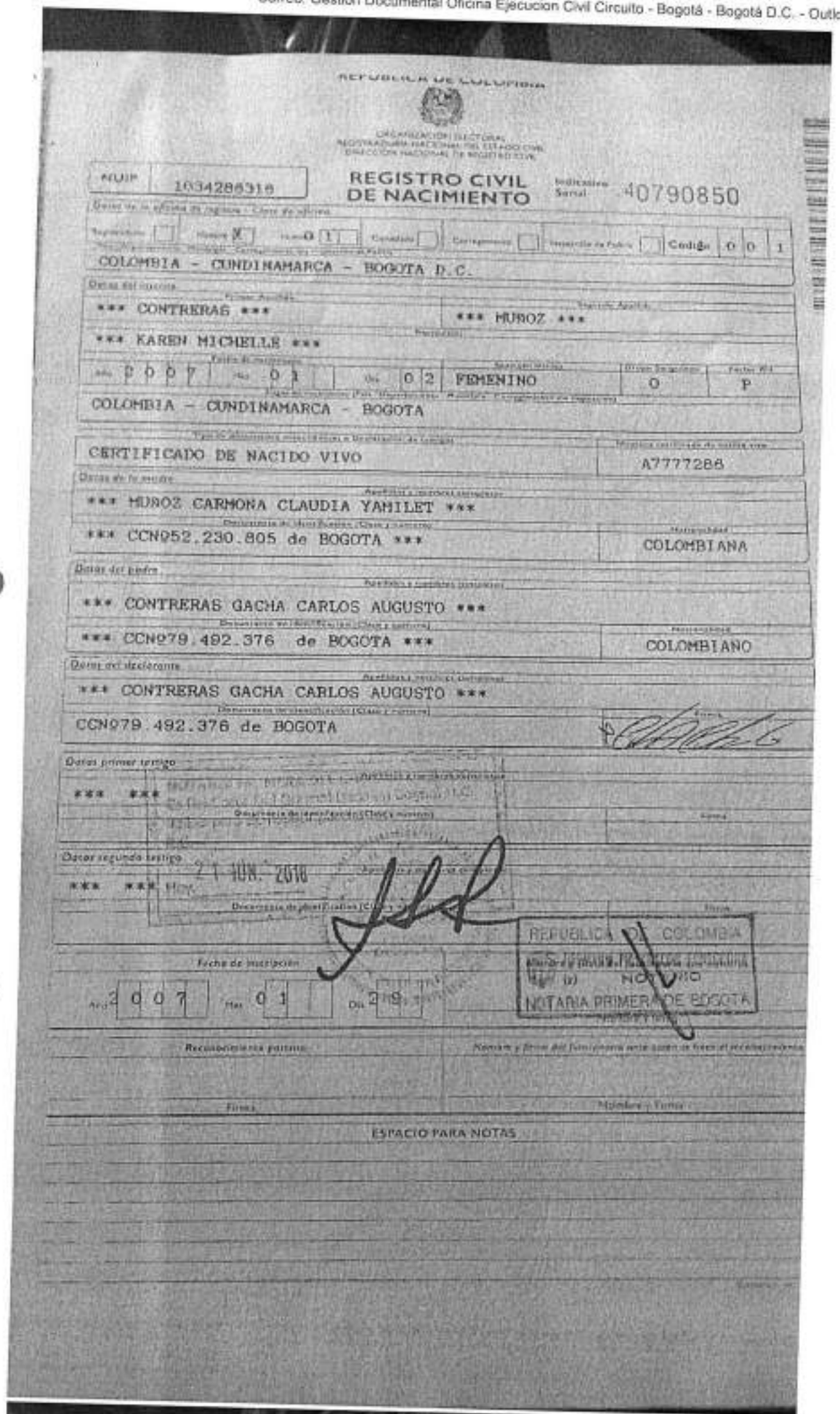
poder calvo

---------- Forwarded message ---------
De: **Fabio Corredor** <corredor.polofabio@gmail.com>
Date: jue, 19 nov 2020 a las 8:19
Subject: Fwd: Poder YAMILET MUÑOZ
To: Luis Ospina <guillermosolano.ospina@gmail.com>

Enviado desde mi iPhone

Inicio del mensaje reenviado:

De: Jorge Martin <asociadosmya@hotmail.com>
Fecha: 18 de noviembre de 2020 a las 11:53:31 p. m. COT
Para: Fabio Corredor <corredor.polofabio@gmail.com>
Asunto: Poder YAMILET MUÑOZ



REPUBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1034286316

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 40790850

Datos de la oficina de registro - Lugar de oficina

Departamento [ ] Número [X] Nombre [O 1] Consulado [ ] Corregimiento [ ] Inspección de Policía [ ] Código [0 0 1]

COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA D.C.

Datos del inscrito

Primer Apellido: *** CONTRERAS ***
Segundo Apellido: *** MUÑOZ ***
Nombre(s): *** KAREN MICHELLE ***
Fecha de nacimiento: Año 2007 Mes 01 Día 02
Sexo (en letras): FEMENINO
Grupo Sanguíneo: O
Factor RH: P
Lugar de nacimiento: COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA

Tipo de documento antecedente o Certificado de nacido vivo: CERTIFICADO DE NACIDO VIVO
Número certificado de nacido vivo: A7777288

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos: *** MUÑOZ CARMONA CLAUDIA YAMILET ***
Documento de identificación (Clase y número): *** CCN952.230.805 de BOGOTA ***
Nacionalidad: COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos: *** CONTRERAS GACHA CARLOS AUGUSTO ***
Documento de identificación (Clase y número): *** CCN979.492.376 de BOGOTA ***
Nacionalidad: COLOMBIANO

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos: *** CONTRERAS GACHA CARLOS AUGUSTO ***
Documento de identificación (Clase y número): CCN979.492.376 de BOGOTA
Firma

Datos primer testigo

*** ***
Documento de identificación (Clase y número)
Firma

Datos segundo testigo

*** ***
21 JUN. 2016
Documento de identificación (Clase y número)
Firma

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

Fecha de inscripción

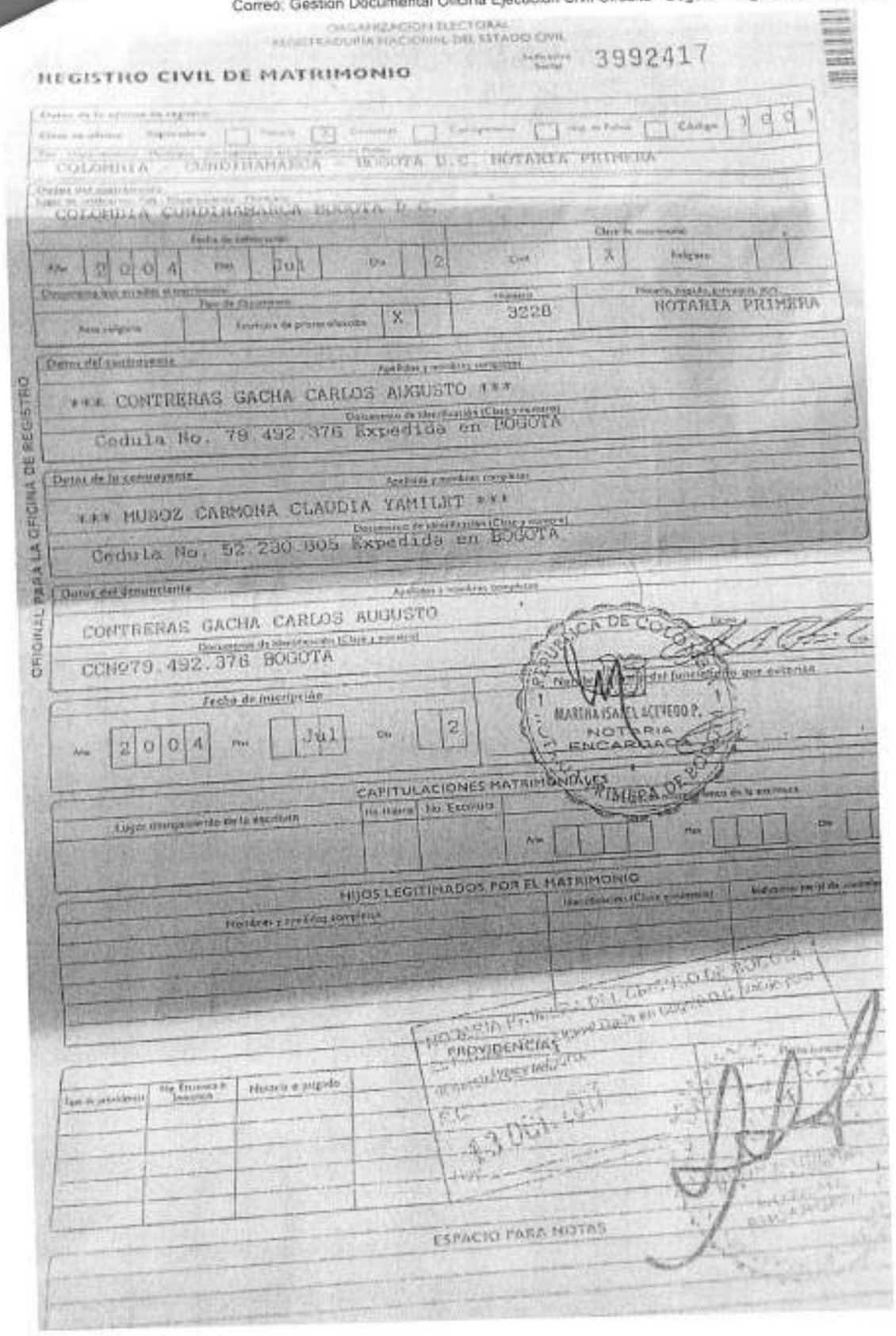
Año 2007 Mes 01 Día 29

Reconocimiento paterno
Firma

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento
Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS





ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Indicativo Serial 3992417

REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA D.C. NOTARIA PRIMERA

Fecha de celebración: Año 2004 Mes Jul Día 2 Clase de matrimonio: Civil X Religioso

Tipo de documento: Nota religiosa | Escritura de protocolización X | Número 3228 | Notaría, juzgado, autoridad o iglesia NOTARIA PRIMERA

Datos del contrayente
Apellidos y nombres completos: *** CONTRERAS GACHA CARLOS AUGUSTO ***
Documento de identificación (Clase y número): Cedula No. 79.492.376 Expedida en BOGOTA

Datos de la contrayente
Apellidos y nombres completos: *** MUÑOZ CARMONA CLAUDIA YAMILET ***
Documento de identificación (Clase y número): Cedula No. 52.230.805 Expedida en BOGOTA

Datos del denunciante
Apellidos y nombres completos: CONTRERAS GACHA CARLOS AUGUSTO
Documento de identificación (Clase y número): CCN979.492.376 BOGOTA

Fecha de inscripción: Año 2004 Mes Jul Día 2

REPUBLICA DE COLOMBIA
Nombre completo del funcionario que autentica
MARINA ISABEL ACEVEDO P.
NOTARIA
ENCARGADA
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

CAPITULACIONES MATRIMONIALES

Lugar otorgamiento de la escritura	No. Notaría	No. Escritura	Fecha otorgamiento en la notaría: Año	Mes	Día

HIJOS LEGITIMADOS POR EL MATRIMONIO

Nombres y apellidos completos	Identificación (Clase y número)	Número serial de nacimiento

Tipo de providencia	No. Providencia o Sentencia	Notaría o juzgado

PROVIDENCIAS
NOTARIA Primera del Circulo de BOGOTA
30 OCT. 2014

ESPACIO PARA NOTAS

Obtener Outlook para Android

347

REPUBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1034286318

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 40790850

Datos de la oficina de registro: Clase de oficina: Principal [ ] Auxiliar [X] Número 01 Consulado [ ] Corregimiento [ ] Inspección de Policía [ ] Código 001

COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA D.C.

Datos del inscrito

Primer Apellido: *** CONTRERAS ***
Segundo Apellido: *** MUÑOZ ***
Nombre(s): *** KAREN MICHELLE ***
Fecha de nacimiento: Año 2009 Mes 01 Día 02
Sexo (en letras): FEMENINO
Dpto. Nacimiento: O
Mpio. Nacimiento: P
Lugar de nacimiento (Nombre del Hospital, Clínica o Casa): COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA
Tipo de documento antecedente o inicial para el registro civil: CERTIFICADO DE NACIDO VIVO
No. de identificación del documento antecedente: A7777286

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos: *** MUÑOZ CARMONA CLAUDIA YAMILET ***
Documento de identificación (Clase y número): *** CCN052.230.805 de BOGOTA ***
Nacionalidad: COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos: *** CONTRERAS GACHA CARLOS AUGUSTO ***
Documento de identificación (Clase y número): *** CCN079.492.376 de BOGOTA ***
Nacionalidad: COLOMBIANO

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos: *** CONTRERAS GACHA CARLOS AUGUSTO ***
Documento de identificación (Clase y número): CCN079.492.376 de BOGOTA
Firma:

Datos primer testigo

*** ***
Documento de identificación (Clase y número):
Firma:

Datos segundo testigo

*** ***
Documento de identificación (Clase y número):
Firma:

24 JUN. 2010

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

Fecha de inscripción: Año 2009 Mes 01 Día 29

Reconocimiento paterno
Firma:

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento
Nombre y Firma

ESPACIO PARA NOTAS

348



ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO Indicativo Serial 3992417

Datos de la oficina de registro
Clase de oficina: Registraduría [ ] Notaría [X] Consulado [ ] Corregimiento [ ] Inspección de Policía [ ] Código 1 0 0 1
COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA D.C. NOTARIA PRIMERA
Distrito del corregimiento
Lugar de celebración del matrimonio
COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTA D.C.

Fecha de celebración: Año 2004 Mes Jul Día 2 Clase de matrimonio: Civil [X] Religioso [ ]
Declaración que acredita el matrimonio
Tipo de formulario: Acta religiosa [ ] Partida de matrimonio [X] Número 3220 Notaría, juzgado o parroquia que lo expidió: NOTARIA PRIMERA

Datos del contrayente
Apellidos y nombres completos: *** CONTRERAS GACHA CARLOS AUGUSTO ***
Documento de identificación (Clase y número): Cedula No. 79.492.376 Expedida en BOGOTA

Datos de la contrayente
Apellidos y nombres completos: *** MUNOZ CABMONA CLAUDIA YAMILET ***
Documento de identificación (Clase y número): Cedula No. 52.230.805 Expedida en BOGOTA

Datos del denunciante
Apellidos y nombres completos: CONTRERAS GACHA CARLOS AUGUSTO
Documento de identificación (Clase y número): CCN979.492.376 BOGOTA

Fecha de inscripción: Año 2004 Mes Jul Día 2
Nombre y firma del funcionario que autoriza

REPUBLICA DE COLOMBIA
MARINA ISABEL ACEVEDO P.
NOTARIA
ENCARGADA
PRIMERA DEL CIRCULO

CAPITULACIONES MATRIMONIALES
Lugar otorgamiento de la escritura | No. Notaría | No. Escritura | Fecha de la escritura: Año | Mes | Día

HIJOS LEGITIMADOS POR EL MATRIMONIO
Nombres y apellidos completos | Identificación (Clase y número) | Indicativo serial de nacimiento

Tipo de providencia	No. Escritura o Sentencia	Notaría o juzgado

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE BOGOTA
PROVIDENCIAS
Se protocolizó con la escritura en este folio
F.C. 23 OCT. 2017

ESPACIO PARA NOTAS

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

10:30
23-11 Remater 49

RE: YAMILET CARMONA

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Lun 23/11/2020 16:34

Para: Jenny Solano <jennysolanogalarza@gmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 5662-2020, Entidad o Señor(a): JENNY SOLANO - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Dar Trámite, Observaciones: ALLEGA REGISTRO CIVIL

De: Jenny Solano <jennysolanogalarza@gmail.com>
Enviado: lunes, 23 de noviembre de 2020 13:05
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Re: YAMILET CARMONA

Señores:
JUEZ SEGUNDO (2) CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

Referencia: 11001310304320150062600
Demandante: TITULARIZADORA COLOMBIANrA S.A. HITOS
Demandada: CLAUDIA YAMILET MUÑOZ CARDONA

JENNY ALEXANDRA SOLANO GALARZA, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.018.409.348 de la Ciudad de Bogotá y T.P. No. 203.543 del C.S de la J., de manera respetuosa me permito solicitar a su despacho se sirvan anexar al expediente de la referencia los documentos adjuntos a éste correo y que acompañan la solicitud radicada el dia viernes 20 de Noviembre de 2020.

Ruego atender el presente.

Atentamente:

JENNY ALEXANDRA SOLANO GALARZA
C.C. No. 1.018.409.348
T.P No. 203.643 del C.S de la J.

El lun, 23 nov 2020 a las 10:32, Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. (<gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>) escribió:
Buen día por favor remitir memorial con todos los datos del proceso para poder dar trámite a su solicitud

---

De: Jenny Solano <jennysolanogalarza@gmail.com>
Enviado: viernes, 20 de noviembre de 2020 16:21
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Fwd: YAMILET CARMONA

PARA JUZGADO 2º EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ REFERENCIA 11001310304320150062600

---------- Forwarded message ---------
De: **LUIS GUILLERMO SOLANO OSPINA** <guillermosolano.ospina@gmail.com>
Date: vie, 20 nov 2020 a las 16:14
Subject: Fwd: YAMILET CARMONA
To: jenny solano <jennysolanogalarza@gmail.com>

FOTOS CALVO

---------- Forwarded message ---------
De: **Jorge Martin** <asociadosmya@hotmail.com>
Date: vie, 20 nov 2020 a las 13:14
Subject: YAMILET CARMONA
To: Guillermosolano.ospina@gmail.com <Guillermosolano.ospina@gmail.com>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 2 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 30 piso 5º sala de audiencias 4

ACTA ARTÍCULO 107 C.G.P.	
Radicado No.	110013103-043-2015-00626-00
Lugar / Fecha de Audiencia	BOGOTÁ D.C., 23/11/2020
Demandante:	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS
Demandada:	CLAUDIA YAMILET MUÑOZ CARDONA
Hora de Inicio:	10:30 A.M.
Hora de Terminación:	10:45 A.M.

COMPARECIENTES

PARTES		
Nombres		**Indicar si Aporta documentos / No. de Folios**
Demandante	No compareció	NO
Apoderado(a) Demandante	No compareció	NO
Demandado	No compareció	NO
Apoderado(a) Demandado	No compareció	NO

En este estado de la diligencia y haciendo el control de legalidad a fin de establecer el lleno de los requisitos formales para continuar avante con la almoneda, el Juzgado Segundo Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO. No llevar a cabo la presente subasta, debido a que no se allegaron las publicaciones de que trata el artículo 450 del C.G.P.

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 452 del C.G.P., se ordena a la Oficina de Apoyo a realizar la devolución de los titulos judiciales que con posterioridad al término de la presente diligencia se radiquen, oficiando al Juzgado de Origen, de ser necesario.

TERCERO. La anterior decisión queda notificada por estrados. Sin recurso alguno.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina.

GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
Juez

UAECD

CERTIFICACIÓN CATASTRAL

351

Radicación N°: 2021-391025

LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA

Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000. Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Expedida el: 27 de abril de 2021 **Hora: 04:05:14 pm**

Identificadores prediales:

CHIP: AAA0014JHXS

Código de sector catastral: 00230931100010100l

Cédula(s) catastral(es): 38BIS S 34B 10 1

Número predial nacional: 11001012315090031001090101000l

Nomenclatura:

Dirección Principal: KR 34B 38 23 SUR

Dirección secundaria y/o incluye :

Código postal: 111511

Nomenclatura anterior:

Fecha: 15/09/2011 Dirección: KR 34B 38 23 SUR

Terreno vigencia actual:

Año vigencia: 2021 Área: 101.60

Construcción vigencia actual:

Año vigencia: 2021 Área: 158.10

Destino económico vigencia actual:

Año vigencia: 2021 Código: 23 Descripción: COMERCIO PUNTUAL

Uso predominante del predio vigencia actual:

Año vigencia: 2021 Código: 003 Descripción: COMERCIO PUNTUAL NPH O HASTA 3 UNID PH

Aspecto económico del predio

Avalúo vigencia actual:

Año vigencia: 2021 Valor avalúo catastral: $410,786,000.00

Usos del predio vigencia actual:

Año vigencia	Código	Descripción	Área
2021	RA001	HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH	78.10
2021	CA003	COMERCIO PUNTUAL NPH O HASTA 3 UNID PH	80.00

Usos del predio vigencia anteriores:

Año vigencia	Código	Descripción	Área
2020	RA 001	HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH	78.10
2020	CA 003	COMERCIO PUNTUAL NPH O HASTA 3 UNID PH	80.00

Nota: La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución N°. 070/2011 del IGAC. MAYOR INFORMACIÓN: a través del portal de servicios https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias

Firma:

Nombre: LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Glosario de documento

Identificadores prediales	CHIP	Código homologado de identificación predial, es un código único que asigna la Unidad Administrativa Especial de Catastro a cada predio que se inscribe en la base predial catastral de Bogotá.
	Cédula catastral	Conjunto de números o caracteres que identifican a cada inmueble incorporado en el censo predial y que a su vez lo georeferencia.
	Código de sector	Con el código de sector permite el registro físico de la historia del predio, donde se van anotando las novedades que a través del tiempo se dan. Identificador catastral de 15 posiciones numéricas que permite determinar la ubicación geográfica del predio con respecto al plano general del Distrito Capital.
	Número predial nacional	Código numérico asignado a cada predio según modelo determinado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
Nomenclatura	Dirección principal	Nomenclatura domiciliaria inscrita en la base predial catastral, corresponde al acceso principal del predio.
	Direccion secundaria y/o incluye	Nomenclatura domiciliaria adicional a la principal inscrita en la base predial catastral. Es secundario es asignada a los accesos localizados sobre la misma vía de la nomenclatura principal y la incluye, corresponde a accesos sobre vía diferente a donde se ubica el acceso principal del predio.
	Código postal	Dispuesta que asigna a diversas zonas o lugares de un país un código de seis dígitos, junto con la dirección sirve para facilitar y mecanizar la entrega de correo como una carta.
Nomenclatura anterior	Nomenclatura anterior	Nomenclatura que en algun momento tuvo el predio y se encuentra inscrita en la base predial catastral.
Aspecto físico	Área de terreno	Extensión superficiaria del terreno de un predio, se expresa en metros cuadrados y corresponde a la información del año en que se expide el documento.
	Área de construcción	Área total construida de un predio, se calcula mediante la suma de las áreas de las diferentes edificaciones que se encuentran en el predio.
	Destino económico	Es la clasificación para fines estadísticos que se da a cada inmueble en su conjunto (terreno, construcciones o edificaciones) de conformidad con la actividad predominante que en él se desarrolle. Corresponde a la información de fechas vigentes (año) que se indican.
	Uso predominante	Es la actividad económica principal que se le ésta dando a la construcción en un predio cuando presenta varios usos al momento de su reconocimiento. Corresponde a la información de la vigencia (año) indicada.
	Vigencia área de terreno	Año para el cual figura el área de terreno indicada.
	Vigencia área de construcción	Año para el cual figura el área de construcción indicada.
	Usos del predio	Uso que tiene registrado el predio en la vigencia(s) indicada(s).
Aspecto económico	Avalúo	Valor de un predio, obtenido mediante un estudio y análisis estadístico del mercado inmobiliario.
	Vigencia	Año para el que está definido el avalúo catastral. Los avalúos catastrales entran en vigencia el primero de enero del año siguiente a aquel en que fueron ejecutados.
Código de verificación	Código de verificación	Código alfanumérico asignado a las certificaciones que expide la UAECD con el cual es posible validar posteriormente la autenticidad de la certificación.

3035

302

ANA DENSY ACEVEDO CHAPARRO
Abogada

SEÑOR (a) **30058 Jaime**
JUEZ 02 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION
JUEZ 43 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA
E. **S.** **D.**

REF:	**EJECUTIVO HIPOTECARIO**
DEMANDANTE:	**TITULARIZADORA S.A**
DEMANDADO:	**MUÑOZ CARMONA CLAUDIA YAMILET**
RD:	**2015-626**
ASUNTO:	**ALLEGO AVALÚO**

ANA DENSY ACEVEDO CHAPARRO, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.881.804 de Bogotá, abogada con Tarjeta Profesional No 234110 del C.S. de la Judicatura, en mi calidad de apoderada de la parte actora, mediante el presente escrito me permito avalúo del inmueble embargado y secuestrado a favor de mi mandante de la siguiente manera:

VALOR CATASTRAL	**$ 410.786.000**
INCREMENTO 50%	**$ 205.393.000**
TOTAL AVALUO	**$ 616.179.000**

Del señor (a) Juez,

Atentamente.

ANA DENSY ACEVEDO CHAPARRO
C. C. No. 52.881.804 de Bogotá
T.P.NO. 234.110 C.S.J

OF.EJECUCION CIVIL CT
02 Bica ym
55839 6-MAY-'21 10:44
55839 6-MAY-'21 10:44

Carrera 10 No 64-65 Piso 4
Tel 3144777 Ext 527
Email: aacevedo@cobranzasbeta.com.co

353

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Proceso: Ejecutivo
Rad. No.: 110013103 043 2015 00626 00

TRASLADO AVALÚO

De conformidad con lo establecido en el artículo 444 numeral 2º del C.G.P., se corre traslado del avalúo que se allegó de los bienes objeto de medidas cautelares que obra a folios 351-352 de la actuación por la suma de $616.179.000 a las partes por el término de diez (10) días, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 043 fijado hoy 25 de mayo de 2021 a las 08:00 AM

Lorena Beatriz Manjarres Vera
Profesional Universitario G-12

ANA DENSY ACEVEDO CHAPARRO
Abogada

30058 Jaime

SEÑOR (a)
JUEZ 02 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
JUEZ 43 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

REF:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE:	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.
DEMANDADO:	MUÑOZ CARMONA CLAUDIA YAMILET
RD:	2015-626

ASUNTO: APROBACION AVALUO Y FECHA REMATE

ANA DENSY ACEVEDO CHAPARRO, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.881.804 de Bogotá, abogada con Tarjeta Profesional No 234110 del C.S. de la Judicatura, en mi calidad de apoderada de la parte demandante del proceso de la referencia, mediante el presente escrito me permito solicitar comedidamente se sirva aprobar el avalúo y fijar fecha y hora para llevar a cabo el remate de los inmuebles embargados y secuestrados a favor de mi mandante.

T6SKSF 1069485640 16-06-1991 JUANK01591 GMAIL

Del señor (a) Juez,

Atentamente.

ANA DENSY ACEVEDO CHAPARRO
C. C. No. 52.881.804 de Bogotá
T. P. No. 234110 C. S. de la J.

OF.EJECUCION CIVIL CT
01 FOLIO N.M.T.
57221 15-JUN-'21 16:09
57221 15-JUN-'21 16:09

Carrera 10 No 64-65 Piso 4
Tel 3144777 Ext 527
Email: aacevedo@cobranzasbeta.com.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Proceso: Ejecutivo
Rad. No.: 110013103 043 2015 00626 00

REMATE VIRTUAL – ORDENA OFICIAR

Mediante el escrito que antecede se solicitó fijar fecha y hora para el remate virtual indicando que el bien se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Teniendo en cuenta lo expuesto por el actor y al verificarse que no hay peticiones pendientes de resolver sobre levantamiento de embargos o secuestros ni recursos que versen sobre igual materia, y encontrándose debidamente embargado, secuestrado y avaluado el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-850286, se procede a fijar fecha y hora para la diligencia de remate con fundamento en lo normado en el artículo 452 del Código General del Proceso y en cumplimiento a lo señalado en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA20-11632 y los artículos 2 y 7 del Decreto 806 de 2020.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo De Ejecución Civil Del Circuito De Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: Señalar para la subasta virtual la hora de las **09:30AM** del día **30 de julio de 2021**, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble objeto de cautela identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-850286**.

SEGUNDO: Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien inmueble, previa consignación del 40% del mismo, lo anterior de conformidad con

lo establecido en el artículo 448 del Código General del Proceso, sin menoscabo de lo establecido en el inciso segundo del artículo 451 del mismo estatuto.

TERCERO: La parte interesada fije el aviso de remate el cual se realizará en un periódico de amplia circulación a nivel nacional (El Tiempo, El Espectador y/o la Republica), en la que se deberán indicar los requisitos contenidos en el artículo 450 del C.G.P.

CUARTO: Por conducto de la Oficina de Apoyo Judicial líbrese comunicación con destino a la Secretaria de Hacienda y al IDU para que informe si el inmueble objeto de remate presenta deudas y de ser así indique el monto de las mismas; así mismo se le hace saber al posible rematante que dentro de los 5 días siguientes a la adjudicación deberá indicar los montos de los que puede solicitar su devolución, a fin de determinar la cuantía de la reserva de que trata el numeral 7° del artículo 455 del C.G.P. so pena de atenerse a lo que considere el Despacho.

QUINTO: La diligencia deberá realizarse en la forma y términos del artículo 452 del Código General del Proceso.

SEXTO: Los interesados podrán solicitar turno para para la revisión del expediente al siguiente correo institucional audienciasjcctoesbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y/o gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co en el que, se le responderá por parte de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias, la fecha y hora asignada para la cita.

SEPTIMO: La presente diligencia se realizara en el siguiente enlace: https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_OGQzYjU0YjUtYjk0MC00YmY1LTk3NzItNmYxOTNiZDZkMjI3%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22ccc23b5c-cfd2-469e-9360-cf5b9ed643aa%22%7d

Instrucciones de la subasta virtual.

1. Previo a la fecha y hora señaladas, la publicación deberá remitirse de manera legible en formato PDF y enviarse al correo institucional rematej02ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co en la misma deberá observarse claramente la fecha en que se realizó.

2. En la publicación se deberá indicar que la audiencia se efectuará de

manera virtual, a través del link que estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co en el micrositio del Despacho – Remates 2021. Lo anterior, a fin de realizar el correspondiente control de legalidad.

3. Los interesados deberán presentar: i. la oferta de forma digital debidamente suscrita con una clave personal que sólo debe conocer el oferente y que se suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique el juez. ii. Copia del documento de identidad. iii. Copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente en los términos de los previsto en el en el artículo 451 y SS *ibídem*. Lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del artículo 452 del Código General del Proceso.

4. La oferta deberá remitirse única y exclusivamente, al correo electrónico rematej02ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

Se itera que dicho documento debe ser digital con clave asignada por el oferente. Para mayor claridad se puede consultar el vídeo instructivo: "¿Cómo realizar la oferta digital para participar en el remate virtual?". El cual encontrará en la página www.ramajudicial.gov.co micrositio del Despacho – ventana información general.

Advertir a los interesados en adquirir el bien subastado que remitan la postura al correo electrónico ya indicado, que su participación en la audiencia es indispensable a efectos de que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta, en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta, además se les advierte a los interesados postores o partes intervinientes que requieran examinar el expediente que **deberán solicitar cita conforme la Circular DESAJBOC20-82 del 8 de noviembre de 2020** en concordancia con el acuerdo PCSJA20-11632 y los artículos 2 y 7 del Decreto 806 de 2020.

Por lo anterior, no es necesario que el usuario de la justicia deba acercarse físicamente a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Circuito de Ejecución de

Sentencias de Bogotá, toda vez que todo el trámite es virtual.

Se le recuerda al usuario que la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual es mediante la aplicación Teams, por lo que se le recomienda instalar la misma en el dispositivo correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 054 fijado hoy 30 de junio de 2021 a las 08:00 AM

Lorena Beatriz Manjarres Vera
Profesional Universitario G-12